Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 21 de marzo de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

10

Resolución de 11 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

11

CONSEJERÍA DE IGUALDAD. SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 26 de febrero de 2014, conjunta de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio Jesús Pérez de la Cruz con plaza vinculada de Facultativo Especialista de Área.

12

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 24 de marzo de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

13

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 25 de marzo de 2014, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se establece el procedimiento y baremo para la contratación de personal técnico e investigador en el ámbito del IFAPA.

14

Martes, 1 de abril de 2014

Año XXXVI

Número 62

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Secretaría General Técnica **Depósito Legal:** SE 410 - 1979 **ISSN:** 2253 - 802X

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 25 de marzo de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 3/2014 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

19

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA. INNOVACIÓN. CIENCIA Y EMPLEO

Corrección de errores de la Orden de 28 de enero de 2014, por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de las Unidades Estadísticas y Cartográficas de la Consejería y de las Agencias adscritas a la misma (BOJA núm. 24, de 5 de febrero de 2014).

20

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 30 de septiembre de 2013, por la que se autoriza una modificación de la red de centros de enseñanzas deportivas con base en el centro autorizado de enseñanzas deportivas «lundenia» de Granada. (PP. 2751/2013).

21

Orden de 5 de febrero de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Duendecillos» de Málaga. (PP. 551/2014).

23

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 27 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente administrativo que se cita en Navas de San Juan (Jaén).

24

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 20 de marzo de 2014, por la que se ordena la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de regularidad de la Empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M.

38

Resolución de 20 de marzo de 2014, por la que se ordena la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de regularidad de la Sociedad para la Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo de la provincia de Sevilla (PRODETUR, S.A.) 2007.

71

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de septiembre de 2013, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores, en la Secretaria General, en el Gerente, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector así como en Decanos y Directores de Centros y Director de Economía en materia de contratación.

117

Resolución de 11 de febrero de 2014, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la Normativa sobre Progreso y Permanencia de estudiantes de Grado en esta Universidad.

núm. 1111/12.

Resolución de 11 de febrero de 2014, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la Normativa sobre Progreso y Permanencia para los estudios de máster universitario y doctorado.	127
4. Administración de Justicia	
OTROS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA	
Edicto de 7 de febrero de 2014, de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 9/2013. (PP. 616/2014).	132
AUDIENCIAS PROVINCIALES	
Edicto de 19 de marzo de 2014, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla, dimanante de autos núm. 448/2010.	134
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA	
Edicto de 21 de marzo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm.1143D/13. (PD. 899/2014).	135
Edicto de 7 de marzo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de divorcio contencioso núm. 631/2013.	136
Edicto de 21 de febrero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1262/2010. (PD. 900/2014).	137
Edicto de 3 de diciembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de divorcio contencioso núm. 2194/2008. (PP. 729/2014).	138
Edicto de 12 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 218/2011. (PP. 3257/2013).	139
Edicto de 10 de marzo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 691/2013.	141
Edicto de 14 de marzo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1289/2011.	142
JUZGADOS DE LO SOCIAL	
Edicto de 17 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 94/2013.	143
Edicto de 17 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1107/2012.	144
Edicto de 18 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1430/12.	145
Edicto de 20 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos	

(OLA). (PD. 901/2014).

Edicto de 20 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1372/12.	147
Edicto de 21 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 508/10.	148
Edicto de 21 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1068/2010.	149
Edicto de 19 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 277/2013.	151
Edicto de 20 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 250/2014.	153
Edicto de 20 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 876/12.	155
5. Anuncios	
5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones	
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA	
Resolución de 26 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 878/2014).	156
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO	
Anuncio de 24 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se acuerda la rectificación de error material en la licitación del contrato de suministro que se cita. (PD. 877/2014).	158
Anuncio de 24 de marzo de 2014, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se publica la licitación de los servicios que se citan. (PD. 905/2014).	159
Anuncio de 24 de marzo de 2014, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se publica la licitación de los servicios que se citan. (PD. 904/2014).	161
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES	
Resolución de 25 de marzo de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 876/2014).	163
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	
Resolución de 26 de marzo de 2014, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía	

Potencialmente Peligrosos.

Resolución de 26 de marzo de 2014, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 902/2014).	166
Resolución de 26 de marzo de 2014, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 903/2014).	168
AYUNTAMIENTOS	
Anuncio de 11 de marzo de 2014, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato de suministro de electrodomésticos para situaciones de emergencia social. (PP. 691/2014).	170
Anuncio de 11 de marzo de 2014, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato de suministro de mobiliario y otros enseres para situaciones de emergencia social. (PP. 692/2014).	172
Anuncio de 13 de marzo de 2014, del Ayuntamiento de Sevilla, de formalización de contrato. (PP. 745/2014).	174
Anuncio de 18 de marzo de 2014, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 798/2014).	175
5.2. Otros anuncios oficiales	
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA	
Anuncio de 18 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita en materia de consumo.	176
Anuncio de 18 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita en materia de consumo.	177
Anuncio de 18 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita en materia de consumo.	178
Anuncio de 18 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita en materia de consumo.	179
	179 180
notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita en materia de consumo. Anuncio de 25 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Animales	

Anuncio de 25 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Espectáculos Públicos.	183
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
Anuncio de 26 de marzo de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas interesadas que se citan.	184
Anuncio de 26 de marzo de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.	185
Anuncio de 26 de marzo de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.	186
Anuncio de 26 de marzo de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas interesadas que se citan.	187
Anuncio de 26 de marzo de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a la persona que se cita.	188
Anuncio de 26 de marzo de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.	189
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO	
Resolución de 6 de febrero de 2014, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.	190
Anuncio de 10 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a resoluciones de recursos de alzada, correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	191
Anuncio de 26 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a la notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que a continuación se relacionan.	192
Anuncio de 26 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.	193
Anuncio de 26 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.	194
Anuncio de 10 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se hace pública la Resolución que mantiene la paralización provisional de labores en una explotación de recursos de la sección A), situada en los términos municipales de Salar y Huétor Santillán (Granada).	195
Anuncio de 11 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se da publicidad al trámite de audiencia de inicio de expediente de caducidad de permiso de investigación.	196

Anuncio de 13 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	197
Anuncio de 13 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia de procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.	198
Anuncio de 13 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada, recaídas en expedientes sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.	199
Anuncio de 21 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica la resolución del procedimiento sancionador, en materia de Industria.	200
Anuncio de 26 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.	201
Anuncio de 18 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas Construcción (REA).	202
Anuncio de 20 de marzo de 2014, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la Organización Sindical que se cita.	203
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES	
Resolución de 25 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	204
Acuerdo de 26 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.	212
Acuerdo de 26 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.	213
Acuerdo de 26 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.	214
Notificación de 25 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de asunción de tutela por traslado, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de 8 de enero de 2014, adoptada en el expediente que se cita.	215
Notificación de 25 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de Inicio del procedimiento de desamparo que se cita.	216
Anuncio de 25 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifica Acuerdo de Inicio de procedimiento de baja de oficio del Registro de Parejas de Hecho y Trámite de Audiencia.	217
Anuncio de 26 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se notifica las liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción de la normativa en materia sanitaria.	218

(PP. 605/2014).

231

Anuncio de 25 de marzo de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario Huelva-Costa Distrito Condado-Campiña. 219 Anuncio de 26 de marzo de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección y Subdirección de Gestión Económica y Administrativa y SS.GG. del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz. 220 CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Anuncio de 24 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio 222 en Almería, por el que se notifican a los interesados los actos administrativos que se relacionan. Anuncio de 19 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, notificando a doña Silvia del Moyo Rodríguez escrito de Apertura de Trámite de Audiencia en el procedimiento administrativo de Resarcimiento de Daños que se cita. 223 Anuncio de 25 de marzo de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Puertos, de información de otorgamiento de concesión administrativa a favor de la Asociación de Productores Pesqueros de Adra para la explotación de los servicios que se citan. 224 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Resolución de 24 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en los términos municipales de Almería y Níjar (Almería). 225 Resolución de 20 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Priego de Córdoba. (PP. 485/2014). 226 Resolución de 26 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que 227 se cita, en el término municipal de Aguilar de la Frontera. Resolución de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sobre la autorización ambiental unificada que se cita, en La Malahá y Alhendín (Granada). (PP. 345/2014). 228 Resolución de 26 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sobre la Autorización Ambiental Unificada de proyecto de línea eléctrica, en Motril y Gualchos 229 (Granada). Anuncio de 27 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla Cueva del Sol, t.m. de El Ejido. (PP. 604/2014). 230 Anuncio de 27 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla Cueva del Sol, término municipal de El Ejido.

Anuncio de 27 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Arroyo Cueva de la Sal, t.m. de El Ejido. (PP. 607/2014).	232
Anuncio de 10 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla Cueva del Sol, t.m. de El Ejido. (PP. 744/2014).	233
Anuncio de 4 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada y Plan de Restauración del Proyecto de Explotación de dos acopios de la Sección A en el t.m. de Alameda (Málaga). (PP. 718/2014).	234
Anuncio de 26 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.	235
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
Anuncio de 10 de marzo de 2014, de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 696/2014).	237
AYUNTAMIENTOS	
Anuncio de 13 de marzo de 2014, del Ayuntamiento de Cañada Rosal, de delegación al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación Provincial de Sevilla de las competencias relativas a inspección, gestión tributaria, gestión recaudatoria y gestión censal de diversos tributos y recursos municipales. (PP. 713/2014).	240
Anuncio de 20 de marzo de 2014, del Ayuntamiento de Estepa, de bases para la provisión de plaza de Asesor Jurídico.	241
ENTIDADES PARTICULARES	
Anuncio de 7 de marzo de 2014, de la Sdad. Coop. And. Cooperativa de Viviendas Residencial La Marquesa, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 796/2014).	253

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.g) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 21 de enero de 2014, de esta Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y se nombra para el mismo al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2014.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

ANEXO

DNI: 28913370-R. Primer apellido: Carrillo. Segundo apellido: Castrillo. Nombre: Jesús Antonio. Código P.T.: 9796910.

Puesto de trabajo: Sv. Estudios e Investigación.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro Directivo: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral. Centro destino: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Provincia: Sevilla. Localidad: Sevilla.

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el artículo 15.2, apartado b), de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, y en el artículo 19.2, apartado b), del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 115, de 13 de junio), modificados por el Decreto 69/2013, de 2 de julio (BOJA núm. 129, de 4 de julio de 2013).

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 30 de diciembre de 2013 (BOJA núm. 17, de 27 de enero de 2014) al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2014.- El Director Gerente, Antonio González Marín.

ANEXO

DNI: 78.209.233-X. Primer apellido: Márquez. Segundo apellido: Quintana.

Nombre: Francisco.

Código Puesto de Trabajo: 9463610.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Intermediación e Inserción Laboral.

Consejeria/Organismo Autónomo: Dirección Provincial Servicio Andaluz de Empleo.

Localidad: Sevilla.

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2014, conjunta de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio Jesús Pérez de la Cruz con plaza vinculada de Facultativo Especialista de Área.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución conjunta de la Universidad de Granada y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 14.10.2013 (Boletín Oficial del Estado de 6.11.2013), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Nutrición y Bromatología, vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Área y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Antonio Jesús Pérez de la Cruz, con Documento Nacional de Identidad número 24.062.309-P, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Nutrición y Bromatología, adscrito al Departamento de Nutrición y Bromatología de esta Universidad y a la Unidad de Gestión Clínica de Endocrinología, Nutrición y Dietética del Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» de Granada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 26 de febrero de 2014.- La Directora General, Celia Gómez González; el Rector, Francisco González Lodeiro.

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 1 de julio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10.7.2013), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 12 de febrero de 2014 (BOJA núm. 34, de 19 de febrero), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del citado Reglamento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de marzo de 2014.- La Viceconsejera, M.ª Asunción Peña Bursón.

ANEXO

DNI: 28927653R.
Primer apellido: Mitge.
Segundo apellido: Chaves.

Nombre: Yolanda. Código P.T. 11754410.

Puesto de trabajo: Gabinete Violencia Género.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería Justicia e Interior.

Centro directivo: Dirección General Violencia de Género y Asistencia a Víctimas.

Provincia: Sevilla. Localidad: Sevilla.

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2014, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se establece el procedimiento y baremo para la contratación de personal técnico e investigador en el ámbito del IFAPA.

El artículo 15.1.a) de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada Ley, a la modalidad de obra o servicio determinado a que se refiere el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, podrán formalizarse con personal investigador o personal científico o técnico.

Por su parte, el artículo 15.1.b) de la Ley 1/2003, de 10 de abril, contempla la tipología de contratos laborales para la formación de nuevos investigadores, los cuales se ajustarán a la modalidad de los contratos formativos a que se refiere el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, ello sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el citado artículo del Estatuto de los Trabajadores para los contratos de trabajo en prácticas con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad.

El apartado 2 del artículo 15 de la Ley de creación del IFAPA dispone que estos contratos no ocuparán puestos de la Relación de Puestos de Trabajo ni necesitarán para su formalización de la autorización previa de la Consejería de Justicia y Administración Pública, bastando tras su firma y formalización la comunicación a la Dirección General de la Función Pública a efectos de su control y seguimiento.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de esta agencia administrativa contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+I, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir. Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía.

No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con la que se pretende la consolidación de una comunidad científica y técnica profesionalizada, competitiva y abierta al mundo, nuestra normativa ha de entenderse adaptada y adecuada a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida Ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

La especialización de los perfiles profesionales propios de este tipo de contratos en consonancia con los requerimientos de los proyectos que los justifican, hacen aconsejable la definición de un procedimiento que permita la selección de la persona candidata más idónea sin menoscabo de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. A ello respondía el procedimiento y baremo de 10 de octubre de 2006, si bien, estos casi ocho años de andadura en la aplicación del mismo han puesto de manifiesto algunas deficiencias que conviene modificar de cara a mejorar en agilidad y transparencia del proceso de selección.

Todo lo anterior en síntonía con lo dispuesto en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, que se refiere a los procesos de selección del personal investigador no funcionario del ámbito del Sector Público Andaluz en su artículo 41, enumerando tres criterios de ordenación:

- Implantarán procedimientos de contratación abiertos que respeten los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de tal manera que los métodos de publicidad describan detalladamente las competencias requeridas y los méritos a tener en cuenta.

- Las comisiones de selección estarán integradas por miembros con experiencia, especialización y competencias acreditadas y contarán con un número equilibrado de hombres y mujeres, conforme se indica en el artículo 45 de esa Ley.
- Las personas candidatas deberán ser informadas, antes de la selección, sobre el proceso de contratación y los criterios de selección, el número de puestos disponibles y las perspectivas de desarrollo de la carrera profesional.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta las premisas aludidas,

RESUELVO

Primero. Procedimiento de selección.

- 1. El procedimiento de selección y el baremo que se regulan resultarán aplicables a aquellas contrataciones de carácter temporal que el IFAPA lleve a cabo en el marco de un programa o proyecto de I+D+F, al margen de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto. La contratación de personal científico y técnico se hará en atención a las siguientes titulaciones: Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Master en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, así como Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.
- 2. La selección se efectuará, previa convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web del IFAPA, entre las personas interesadas que, dentro del plazo establecido en la convocatoria, hayan remitido su solicitud a las direcciones, lugares o registros que se indiquen en la misma.
- 3. Las respectivas convocatorias especificarán el programa o proyecto de I+D+F que justifica la realización del contrato, la modalidad contratual y las condiciones laborales de dicho contrato, y se ajustarán a lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, así como en las normas de general o particular aplicación, asimilándose en cuanto a permisos, vacaciones y licencias a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.
- 4. Las comisiones de selección estarán integradas por personal del Instituto, entre el que se encontrará necesariamente, personal responsable del programa o proyecto específico de I+D+F en el que se enmarca el contrato. A las reuniones de la comisión habrá de convocarse al personal que ostente la representación legal de los trabajadores en el ámbito del IFAPA.

Las Comisiones de selección velarán por la estricta aplicación del baremo a que se refiere el apartado tercero, sin que en ningún caso pueda darse duplicidad en la valoración de los méritos alegados por las personas candidatas.

- 5. De las reuniones de la Comisión se levantará acta comprensiva de las personas candidatas que han concurrido a la convocatoria, así como de los méritos valorados y de la puntuación obtenida.
 - 6. El resultado del procedimiento de selección se publicará en la página web del Instituto.

Segundo. Requisitos de las personas interesadas en el proceso selectivo.

- 1. En las respectivas convocatorias se especificarán los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato. Entre los requisitos consignados en la convocatoria figurarán la titulación o titulaciones académicas correspondientes y, en su caso, la experiencia profesional y nivel de idioma necesario. En todo caso, las personas candidatas deberán poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que le fueran encomendadas.
- 2. La ausencia de cualquiera de los requisitos especificados en la convocatoria, significará la inadmisión de la persona candidata en el proceso de selección.

Tercero. Baremo aplicable.

En la selección de las personas candidatas se aplicará el siguiente baremo, con las salvedades que se especifican en el apartado cuarto de la presente Resolución según el objeto de la contratación que se pretenda formalizar:

- A. Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:
- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/ a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulacion a que se opta.
- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.
- B. Producción científica y tecnológica, se valorará la producción científica y tecnológica de las personas candidatas, con un máximo de 40 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - Publicaciones:

Tipo de publicación	Primer o último autor	Coautor
Revistas con índice de impacto internacional (JRC, SCI e ISI) ¹	Hasta 3 ptos.	Hasta 1,5 ptos.
Libros (con ISBN o Depósito legal o Creative Common)	1,5	1
Otras revistas, capítulos de libros (con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common), documentos, informes científico-técnicos, material docente, guías de cultivos, vídeos y otros productos de transferencia ²	1 pto.	0,5 ptos.

¹ En función del cuartil en que esté catalogada la revista.

- Obtenciones vegetales y patentes debidamente registradas:

Las obtenciones vegetales y las patentes que acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 3 puntos por cada una.

Las obtenciones vegetales y las patentes debidamente registradas que no acrediten explotación comercial y/o generación de regalías, se valorarán con 2 puntos por cada una.

- Dirección de tesis doctorales, 1 punto. Dirección de proyectos o trabajos fin de máster y fin de carrera, 0,50 puntos, por cada uno.
- Impartición de cursos, seminarios y jornadas técnicas u otras actividades divulgativas destinadas a profesionales de los sectores agrario, forestal, pesquero o agroalimentario, 0,20 por cada diez horas lectivas.
 - Otras actividades de carácter divulgativo, 0,10 puntos por cada diez horas lectivas.
- Participación en ponencias y comunicaciones a Congresos, 0,20 puntos por cada una, diferenciándose si son comunicaciones orales, 0,20 puntos, o póster, 0,10.
 - C. Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:
- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 por el de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Master en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:
 - Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
 - Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
 - Por nota media de Notable: 2 puntos.
- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0.10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.
 - Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.
- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:
 - 0,5 Nivel A2: Elemental.
 - 1,0 Nivel B1: Intermedio.

² En el caso de libros de actas de congresos con ISBN, ISSN o depósito legal o cretive common, la puntuación se reducirá en medio punto en cada uno de los apartados.

- 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
- 2,0 Nivel C1: Avanzado.
- 2,5 Nivel C2: Muy avanzado.

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

Cuarto. Méritos valorables.

- 1. Sólo se tendrán en cuenta los méritos que hayan sido debidamente acreditados por las personas participantes y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria, los cuales en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.
- 2. Las respectivas convocatorias podrán determinar, para aquellos programas o proyectos cuya función primordial sea la transferencia y formación, la no valoración de la dirección de tesis doctorales, así como, dentro del apartado de publicaciones, la aplicación de la siguiente escala:

Tipo de publicación	Primer o último autor	Coautor
Revistas, capítulos de libros (con ISBN, ISSN o depósito legal o creative common), documentos, informes científico-técnicos, material docente, guías de cultivos, vídeos y otros productos de transferencia ³	3 ptos.	1,5 ptos.
Revistas con índice de impacto internacional (JRC, SCI e ISI) ⁴	Hasta 1 pto.	Hasta 0,5 ptos.

³ En el caso de libros de actas de congresos con ISBN, ISSN o depósito legal o cretive common, la puntuación se reducirá en medio punto en cada uno de los apartados.

- 3. Las respectivas convocatorias podrán determinar, cuando se trate de contratos de la modalidad predoctoral y demás contratos formativos, las especificaciones necesarias tendentes a disminuir la valoración del apartado A (experiencia profesional) y aumentar la del apartado C (formación).
- 4. Para la valoración de los méritos correspondientes a los puestos cuya titulación académica sea la de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado, no se valorarán los méritos previstos en el apartado B del baremo (producción científica y tecnológica).
- 5. En las convocatorias de programas de formación para la realización de estancias en centros de I+D+F, el baremo del apartado tercero de esta Resolución representará un 60% de la puntuación total, aplicándose el 40% restante en la valoración del proyecto de estancia en los siguientes términos: calidad, singularidad e idoneidad del proyecto que se propone llevar a cabo para la problemática del sector agroalimentario y pesquero andaluz.
- 6. Asimismo, cuando el contrato de trabajo se vaya a realizar bajo la modalidad de investigador distinguido conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, la respectiva convocatoria podrá determinar que la valoración de los méritos se realice conforme al baremo específico que se determine en la misma.

Ouinto. Justificación de méritos.

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente:

- Para la experiencia profesional: copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral o documento equivalente, así como certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas. No obstante, el IFAPA, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá solicitar de oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social, con la autorización de la persona participante, dicho certificado de vida laboral; a estos efectos, la presentación de la solicitud llevará aparejada la autorización de la persona aspirante.

⁴ En función del cuartil en que esté catalogada la revista.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquélla se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la producción científica y tecnológica:
 - Publicaciones:
 - De libros, capítulos, actas de congresos, etc, copia de las páginas donde aparezca el título general e ISBN o depósito legal, y los autores.
 - De artículos, copia de los mismos.
 - De artículos aceptados, justificante que acredite la notificación del editor.
 - Las patentes y obtenciones vegetales, mediante copia del documento que certifique su inscripción en la oficina pública de registro correspondiente. La generación de regalías deberán acreditarse documentalmente.
 - Dirección de tesis doctorales, copia del certificado oficial correspondiente.
 - La impartición de cursos, seminarios, jornadas técnicas, ponencias, o comunicaciones a congresos, copia del certificado o nombramiento como profesor o ponente donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad docente, fecha de realización, número de horas impartidas y la entidad organizadora. Tratándose de ponencias y comunicaciones a congresos, deberá aportarse copia de las mismas.
 - La impartición de otras actividades de carácter divulgativo, copia del certificado donde conste su nombre y apellidos, nombre de la actividad divulgativa, fecha de realización, número de horas realizadas en la actividad y la entidad organizadora.
- Para la formación:
 - Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
 - Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación obtenida.
 - La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
 - Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.
 - Copia del título o certificado donde conste el nivel europeo acreditado de conocimiento de dicho idioma

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

Sexto. Efectos.

El presente baremo surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sustituyendo al procedimiento y baremo de 10 de octubre de 2006, entendiéndose de aplicación a todas las ofertas de empleo que en el momento de su entrada en vigor no estén gestionándose por el Servicio Andaluz de Empleo.

Sevilla, 25 de marzo de 2014.- El Presidente, Víctor Ortiz Somovilla.

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 3/2014 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, en el procedimiento abreviado número 3/2014, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por J.M.M., 52693903Y, contra la Orden del Consejero de la Presidencia de 4 de noviembre de 2013, por la que se desestima el recurso de reposición presentado por el recurrente contra la Orden de la Consejería de la Presidencia e Igualdad de 19 de marzo de 2013, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3/2014, y ordenar la remisión del correspondiente expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, a fin de que, si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, como demandados, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta Resolución, y en todo caso con la suficiente antelación a la fecha señalada para la celebración de la vista del juicio, fijada para el día 10 de junio de 2015, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 25 de marzo de 2014.- La Secretaria General Técnica, Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de enero de 2014, por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de las Unidades Estadísticas y Cartográficas de la Consejería y de las Agencias adscritas a la misma (BOJA núm. 24, de 5 de febrero de 2014).

Advertidos errores en la Orden de 28 de enero de 2014, del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de las Unidades Estadísticas y Cartográficas de la Consejería y de las Agencias adscritas a la misma (BOJA núm. 24, de 5 de febrero de 2014), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 47, en el artículo 6, apartados b) y c), donde dice:

- «b) Una persona representante, con rango de Jefatura de Servicio, de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo.
- c) Las personas que desde el Sistema de Prospección Permanente del Mercado de Trabajo sean asignadas para el desempeño de funciones de asesoramiento técnico.»

Debe decir:

- «b) Una persona representante, con rango al menos de Jefatura de Servicio, de la Secretaría General.
- c) Una persona representante, con rango de Jefatura de Servicio, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo.»

En la misma página, en el artículo 6, se añaden los apartados d) y e), con el siguiente contenido:

- «d) Una persona representante, con rango de Jefatura de Servicio, de la Dirección General de Evaluación, Control y Calidad.
- e) Las personas que desde el Sistema de Prospección Permanente del Mercado de Trabajo sean asignadas para el desempeño de funciones de asesoramiento técnico.»

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 30 de septiembre de 2013, por la que se autoriza una modificación de la red de centros de enseñanzas deportivas con base en el centro autorizado de enseñanzas deportivas «lundenia» de Granada. (PP. 2751/2013).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Isabel María García Mármol, en nombre y representación de Centro de Formación de Técnicos Deportivos lundenia, S.L., por el que solicita una modificación de la autorización de la red de centros de dicha titularidad, con centro base en el centro autorizado de enseñanzas deportivas «lundenia» de Granada, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Resultando que el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, contempla en su artículo 47 la posibilidad de que una misma entidad titular pueda disponer de una red de centros dentro del ámbito de una Comunidad Autónoma formada por un centro base y varias sedes.

Resultando que por Orden de 27 de octubre de 2010 se autoriza la red de centros de enseñanzas deportivas con base en el centro autorizado de enseñanzas deportivas «lundenia» de Granada.

Resultando que por Orden de 24 de septiembre de 2012, se modificó la autorización de enseñanzas al centro autorizado de enseñanzas deportivas «lundenia» de Granada, con código 18013708, quedando, de acuerdo con ella, autorizado para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico deportivo y Técnico deportivo superior en las especialidades de Fútbol, Fútbol sala, Baloncesto, Esquí alpino, Montaña y escalada, Hípica, Judo y defensa personal y Salvamento y socorrismo, que en la misma se detallan.

Resultando que la entidad titular de dicho centro y de la referida red de centros ha firmado un nuevo convenio de colaboración con la sociedad municipal «Málaga, Deporte y Eventos, S.A.», de Málaga, por el cual ésta pone a disposición de la entidad titular sus instalaciones para una nueva sede de la red de centros en esa localidad, que, según lo recogido en dicho convenio, reúnen los requisitos para impartir las enseñanzas solicitadas y que en el expediente ha recaído informe favorable del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, en cuanto a las titulaciones del profesorado.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder una modificación de la red de centros con centro base en el centro autorizado de enseñanzas deportivas «lundenia», código 18013708 y domicilio en calle Manolé, núm. 49, local 18, en Granada, del que es titular la entidad «Centro de Formación de Técnicos Deportivos lundenia, S.L.», por autorización de una nueva sede en Málaga, con domicilio en el Palacio de Deportes José María Martín Carpena, C/ Miguel de Mérida Nicolich, 2, con las enseñanzas siguientes:

Grado medio:

Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol: 2 grupos con 60 puestos escolares.

Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Fútbol sala: 2 grupos con 60 puestos escolares.

Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Baloncesto: 2 grupos con 60 puestos escolares.

Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Alta montaña: 2 grupos con 60 puestos escolares.

Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Barrancos: 2 grupos con 60 puestos escolares.

Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Media montaña: 2 grupos con 60 puestos escolares.

Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Judo y defensa personal: 2 grupos con 60 puestos escolares.

Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en Salvamento y socorrismo: 2 grupos con 60 puestos escolares.

Grado superior:

Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol: 1 grupo con 30 puestos escolares.

Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Fútbol sala: 1 grupo con 30 puestos escolares.

Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Baloncesto: 1 grupo con 30 puestos escolares.

Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Alta montaña: 1 grupo con 30 puestos escolares.

Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Judo y defensa personal: 1 grupo con 30 puestos escolares.

Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en Salvamento y socorrismo: 1 grupo con 30 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2013/14, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Tercero. El centro base y los centros de la red no podrán sobrepasar el número de puestos escolares fijados para los mismos.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular de la Red de centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga la relación del profesorado de la nueva sede con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. El centro base y los centros de la red quedan obligados a cumplir con la normativa de ordenación académica vigente, siendo sus enseñanzas objeto de supervisión por parte de la Inspección de Educación, por lo que la entidad titular deberá disponer todo lo necesario para que dicha Inspección pueda ejercer las labores que le son propias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de septiembre de 2013

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 5 de febrero de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Duendecillos» de Málaga. **(PP. 551/2014).**

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Sandra Santiago García, titular del centro de educación infantil «Duendecillos», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Duendecillos», promovido por doña María Sandra Santiago García, como titular del mismo, con código 29018731, ubicado en Avda. Juan Sebastián Elcano, 81, de Málaga, quedando configurado con 3 unidades de primer ciclo para 36 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de febrero de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO Consejero de Educación, Cultura y Deporte

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente administrativo que se cita en Navas de San Juan (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-040/12 Navas de San Juan, Modificación puntual del planeamiento general vigente para la creación de suelo urbanizable ordenado de uso industrial en la zona denominada «Cerro La Atalaya».

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2012, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-040/12 Navas de San Juan, Modificación puntual del planeamiento general vigente para la creación de suelo urbanizable ordenado de uso industrial en la zona denominada «Cerro La Atalaya» (Anexo I)
 - Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-040/12 Navas de San Juan, Modificación puntual del planeamiento general vigente para la creación de suelo urbanizable ordenado de uso industrial en la zona denominada «Cerro La Atalaya».

La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en ejercicio de la competencia atribuida por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 13.2.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la Innovación del PGOU de Navas de San Juan. Suelo Urbanizable Ordenado Industrial-Comercial «Cerro La Atalaya», así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Navas de San Juan, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de marzo de 2013, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acordó suspender la aprobación definitiva del expediente administrativo y proyecto técnico de Navas de San Juan relativo a la modificación puntual del planeamiento general vigente para la creación de suelo urbanizable ordenado de uso industrial en la zona denominada «Cerro La Atalaya» por las deficiencias sustanciales observadas en la formulación del mismo.

Segundo. El 7 de mayo de 2013, tiene entrada en esta Delegación documentación complementaria y sustitutiva de la anterior denominada «Subsanación de los contenidos de la Resolución Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente de planeamiento 10-40/2012» aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Navas de San Juan en sesión celebrada el día 25 de abril de 2013, la cual fue elevada de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo quien volvió a suspender su aprobación definitiva mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2013.

El día 3 de octubre de 2013, se registra de entrada nueva documentación que incorpora y refunde las sucesivas subsanaciones de los contenidos exigidas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, así como certificación del acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2013, que ratifica la aprobación provisional del mismo, al objeto de que sea elevado de nuevo a la CPOTU.

Tercero. Se pretende la reclasificación de los terrenos con objeto de poder implantar en ellos usos productivos a iniciativa del propietario. Actualmente están clasificados como Suelo Urbanizable no Sectorizado y en parte como Suelo No Urbanizable de carácter rural. Una vez reclasificados quedarán en parte como suelo Urbanizable Ordenado de uso industrial. El resto y por exigencia de informes sectoriales se clasificaría como Suelo No Urbanizable de Especial Protección como consecuencia del incendio sufrido. La superficie total ordenada es de 6.337.09 m².

Se justifica la propuesta por la ausencia de suelo convenientemente calificado para el desarrollo de actividades productivas en el municipio de Navas de San Juan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural y que es desarrollada por el art. 13.2.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación del expediente analizado, así como la documentación administrativa y técnica obrante en el mismo, se entiende ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA (arts. 19 y 32), así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley.

Tercero. Su contenido es adecuado e idóneo según las determinaciones establecidas en el artículo 10 de la LOUA, por cuanto se establece la ordenación estructural del término municipal en los términos expresados en el mismo.

Cuarto. La modificación es acorde con el artículo 36.ª)1.ª de la LOUA, que regula el régimen de innovación de la ordenación establecida y se estima que se encuentra justificada desde el punto de vista del interés público por la ausencia de suelo clasificado convenientemente para la implantación de usos productivos. No obstante, la CPOTU de fecha 17 de junio de 2013, determinó que «La nueva propuesta resuelve algunas de las deficiencias observadas en la anterior Comisión, pero sigue sin quedar suficientemente justificada la delimitación del ámbito a una única propiedad y la ocupación de terrenos de suelo no urbanizable habiendo suelo urbanizable no sectorizado para albergar esta actuación. Y respecto a los espacios libres -decía la Comisión- plantea solamente una superficie de 887,87 m², que en principio es suficiente para dar cumplimiento al artículo 17.1.2.ª).b) de la LOUA pero sin embargo, siguen incumpliéndose el artículo 4 del Anexo del R.D. 2159/1978, relativo a la circunferencia inscribible y el artículo 9.E) de la LOUA, que se refiere a los condicionantes de accesibilidad y funcionalidad del espacio.»

En el nuevo documento presentado se vuelven a exponer los razonamientos que desde el punto de vista privado motivan la propuesta, siendo estos en parte concordantes con los del Ayuntamiento. Éste entiende que, dadas las posibilidades de desarrollo de usos productivos previstas en el planeamiento vigente, la aprobación de la propuesta supondrá la creación de suelos aptos para los usos industriales a corto y medio plazo, lo que sin duda es de enorme interés público y por ello encuadra la propuesta como una cuestión de oportunidad.

Por otro lado ha sido alterada la ordenación de los espacios libres de tal forma que cumplan con las exigencias reglamentarias, con lo que con ambos aspectos queda justificada la ordenación propuesta y por tanto subsanadas las deficiencias advertidas en la Comisión anterior.

A la vista de todo lo expresado y analizados los informes técnicos de la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en los arts. 31.2. B.a), 33.2.d) y 36.2.a.1.ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la Modificación puntual del PGOU de Navas de San Juan. Suelo Urbanizable Ordenado Industrial-Comercial «Cerro la Atalaya», por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal.
- 2.° El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contenido normativo del Instrumento aprobado, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (art. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004 de 7 de enero).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Jaén, 5 de noviembre de 2013. La Vicepresidente Segunda de la CPOTU, Fdo.: Irene Sabalete Ortega.

El presente expediente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de Andalucía con el número 5949, asimismo consta su inscripción en el Registro municipal de instrumentos de Planeamiento de Navas de San Juan con el número 1.

ANEXO II

ORDENANZAS

A nivel normativo y dado que el Plan General de Ordenación Urbanística de Navas de San Juan, no contempla la clase de suelo urbanizable ordenado, se establece:

- Para el suelo urbanizable ordenado con carácter general, se incluye a las vigentes ordenanzas del PGOU dos artículos.
- Una ordenanza con un articulado aparte referido al polígono industrial SUOI que se añade a la vigente ordenanza incluyendo la ficha resumen de este suelo, un estudio económico financiero y un plan de etapas análogos a los que se contemplan en los planes.
- También se incluye unas ordenanzas ambientales que incluye las consideraciones de carácter ambiental que la Delegación de Medio Ambiente impone en los Informes de Valoración Ambiental cuando se incluye nuevas áreas obieto de urbanización.

Todo lo no contemplado en este documento se le aplicará las determinaciones recogidas en el instrumento general de Ordenación Urbana, Plan General de Navas de San Juan.

1. RÉGIMEN DEL SUELO

Artículo 1. Definicion y delimitación.

De acuerdo con la LOUA se delimita un único sector de suelo urbanizable y ordenado de uso industrialcomercial y de iniciativa y desarrollo privado, que está integrado por el sector que delimita este documento y que mediante la ordenación detallada que posee legítima mediante proyecto de urbanización la ejecución de la actividad en función de sus necesidades.

Consultado el histórico de incendios, en la parte superior izquierdas de este suelo y en su entorno (ver plano adjunto) se han registrado hasta cuatro incendios, todos ellos intencionados, por lo que ese área queda clasificada como Suelo No urbanizable protegido por legislación específica forestal y áreas afectadas por incendio, quedando estos fuera del Sistema General.



Art. II. Régimen del suelo urbanizable ordenado.

La aprobación de la ordenación del suelo urbanizable ordenado, determina el derecho del propietario al aprovechamiento urbanístico del 90% del aprovechamiento medio del área de reparto una vez haya cumplido con los deberes establecidos en el art. 51 de la LOUA así como ejerza los derechos que determina el art. 50 de la citada Ley.

La cesión de a favor del municipio, comprende la superficie de los sistemas generales y dotaciones correspondientes a viales de circulación aparcamientos y áreas libres de parques y jardines, así como el resto se servicios públicos previstos.

El Excmo. Ayuntamiento recibe ya urbanizado el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto.

En los supuestos previstos en la LOUA, ésta cesión podrá sustituirse por el abono de su valor en metálico tasado de acuerdo a como la legalidad vigente.

VIII.2. ORDENANZA POLÍGONO INDUSTRIAL SUOI

Se establece a continuación el articulado de las ordenanzas referidas a las condiciones de desarrollo y ordenación edificatoria.

TÍTULO L

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1. Ámbito de aplicación y vigencia.

Las ordenanzas que se presentan a continuación serán de aplicación obligada a todo el suelo objeto de esta innovación referida al PGOU de Navas de San Juan y que aparece en el plano de ordenación como suelo urbanizable ordenado de uso industrial.

Tendrá vigencia indefinida desde su publicación en el BOP de la aprobación definitiva por la comisión provincial de ordenación del territorio y urbanismo de Jaén unido a la publicación en el BO del texto integro de las ordenanzas.

Art. 2. Documentos que regulan el SUOI.

El suelo urbanizable ordenado industrial, está regulado por los documentos que a continuación se indican:

Memoria.

La memoria recoge las condiciones de análisis urbanísticos y la justificación de los criterios empleados para el diseño del área. Está compuesta por la memoria informativa y la memoria justificativa.

Ordenanzas.

Las ordenanzas es el conjunto normativo que establece los condicionantes respecto al desarrollo del suelo industrial prevaleciendo sobre el resto de documentos que integran la presente innovación del Plan General.

Planos

Los planos están integrados por los de información que tienen carácter descriptivo de la situación del suelo y expresan las características físicas y urbanísticas actuales del sector; y los planos de ordenación que son los que expresan gráficamente las determinaciones estructurales del suelo. Junto con la normativa tiene carácter preceptivo sobre el resto de documentos.

El estudio económico financiero en el que se desarrolle económicamente las obras de urbanización previstas en el suelo industrial. Es un presupuesto orientativo que quedará definitivamente ajustado en el proyecto de urbanización.

El plan de etapas que es el que determina el orden de ejecución del polígono.

Estudio de Impacto Ambiental.

El estudio de Impacto Ambiental es un documento integrante de la innovación tal y como establece el art. 32 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre.

Art. 3. Discordancia entre documentos.

En caso de discordancia entre los textos y los documentos gráficos de esta innovación del Plan General, siempre primará el texto sobre el documento gráfico y la normativa urbanística sobre el resto de documentos escritos.

En discrepancias entre documentos gráficos siempre tendrá primacía el de mayor escala respecto al de menor.

Art. 4. División del territorio en polígonos y etapas.

La presente innovación del Plan General constituye un solo y único polígono, de un solo y único propietario y su ejecución se desarrollará en una única etapa de urbanización dentro de un plazo máximo de dos años desde la aprobación definitiva de este documento.

Art. 5. Definiciones.

Las definiciones y terminología que se usen en estas ordenanzas, se interpretarán de acuerdo a los conceptos recogidos en las actuales normas urbanísticas de planeamiento general del municipio de Navas de San Juan.

Art. 6. Vigencia del Plan.

En el ámbito del polígono industrial y en todo lo que no se contemple en esta ordenanza se aplicará lo establecido en las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación urbana, vigente en Navas de San Juan, y a cualquier otra disposición legal que le sea de aplicación.

Cualquier alteración del contenido de esta ordenanza se ajustará a lo establecido en el art. 25 de la LOUA.

TÍTULO II

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Art. 7. La Estructura Urbanística.

La estructura urbanística del suelo del polígono industrial, va definida por la estructura general y orgánica del territorio en relación a la clasificación urbanística del suelo.

En el presente capitulo se regula los usos e intensidad de la edificación y los sistemas generales.

Art. 8. Clasificación del suelo.

Los terrenos comprendidos en el ámbito de aplicación del polígono industrial, se clasifica mediante esta innovación como suelo urbanizable ordenado de uso industrial, constituyendo una única unidad urbanística a desarrollar, tal y como se recoge en los planos de ordenación correspondiente.

Art. 9. Calificacion del suelo.

El presente documento de innovación, establece los siguientes usos pormenorizados:

- Red viaria.
- Los espacios libres de dominio y uso público.

- Espacios destinados a edificaciones:

Uso característico:

Industrial y comercial.

Usos compatibles:

Se permiten, previa justificación y quedando su admisión a criterio municipal, las siguientes actividades siempre y cuando no estén sujetas a alguno de los instrumentos de prevención ambiental de Autorización Ambiental Integrada y Autorización ambiental Unificada:

- Pequeñas industrias, incluyendo la construcción de vivienda del guarda vinculada a la industria.
- Actividades de Venta de vehículos-comercial.
- Actividades pertenecientes al sector servicios.
- Actividades sujetas al Instrumento de prevención y control Ambiental de Calificación Ambiental.

Queda expresamente prohibida la implantación de las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de Autorización Ambiental Integrada y Autorización ambiental Unificada.

Art. 10. El uso industrial-comercial.

El uso industrial corresponde a los establecimientos que se dedican a la obtención, transformación de materias primas incluso el envasado transporte y distribución con las limitaciones derivadas de la aplicación de la normativa vigente de protección ambiental.

Dentro de éste apartado también incluimos los almacenes de materias primas para uso y transformaciones posteriores, productos semi-fabricados productos acabados así como aquellos locales destinados a la exposición o almacenamientos de maquinarias.

Art. 11. Usos de espacios libres públicos.

En el plano de ordenación se sitúan los espacios reservados a éste tipo de suelos, que suman un total de 1.235,41 m², dando cumplimiento a las condiciones exigidas en el art. 17 de la LOUA.

Este suelo se regirá por las condiciones que establece el Plan General de Ordenación Urbana de Navas de San Juan.

Art. 12. Uso dotacional.

Dadas las dimensiones de este suelo y al objeto de preservar con un radio de 145 m el cerro la Atalaya, quedando todo como espacio cedido al ayuntamiento en concepto de espacio libre público, de interés cultural y arqueológico, no se establece suelo para uso dotacional, ya que repercute en un 15,96 % sobre la totalidad del suelo.

Art. 13. Viales.

Todo el suelo no incluido en los usos expuestos anteriormente, configura la trama viaria y el sistema de comunicaciones que se corresponde a los viales y áreas de aparcamiento. Estos terrenos se regirán por las condiciones establecidas en las normas urbanísticas del planeamiento general de Navas de San Juan.

Art. 14. Fuera de ordenación.

Las edificaciones y usos existentes con anterioridad a éstas ordenanzas, y que no se ajusten a las mismas quedarán fueran de ordenación a todos los efectos que establece la legislación vigente.

TÍTULO III

PLANEAMIENTO Y PROYECTO DE DESARROLLO URBANÍSTICO

Art. 15. Estudio de detalle.

Se podrán redactar Estudios de Detalle a este documento de innovación del Plan General, de acuerdo al art. 15 de la LOUA y el Reglamento del Planeamiento Urbanístico en su art. 65.1.

Los espacios interiores que se abran como consecuencia del estudio de detalle, tendrán carácter privado y serán parte integrante de la propia parcela. Se autorizaran siempre que no generen perjuicio a los predios colindantes.

Para la formulación, aprobación y tramitación de los Estudios de Detalle, será de aplicación lo establecido en la LOUA y en el actual documento de ordenación de Navas de San Juan.

Art. 16. Proyecto de urbanización.

El proyecto de urbanización lleva a la práctica las determinaciones del presente documento de innovación, y de los Estudios de Detalle, que en su caso se formulen.

Son instrumentos de desarrollo en cuanto a las obras de urbanización y de su infraestructura y de sus servicios correspondientes.

No podrán modificar las previsiones de este documento sin perjuicio de que puedan realizar adaptaciones exigidas por las características del subsuelo en la ejecución material de las obras.

Los proyectos de urbanización resolverán los enlaces de los servicios e infraestructuras urbanisticas con las redes municipales.

Los proyectos de urbanización contendrán toda la documentación establecida en el art. 98 de la LOUA, al reglamento de planeamiento y gestión urbanística y se ajustarán a toda la normativa legal vigente y a lo previsto en el Plan General de ordenación urbana de Navas de San Juan.

El Proyecto de Urbanización deberá incluir obligatoriamente un capítulo específico sobre prevención y corrección de los impactos, que se producirán en la fase de ejecución y funcionamiento, quedando encomendada a la dirección facultativa la labor de seguimiento del grado de cumplimiento de las medidas necesarias para atenuar, corregir o evitar posibles impactos, tales como:

- Contaminación y erosión del suelo.
- Cambios en la geomorfología y topografía.
- Alteración del paisaje.
- Emisiones de olores, ruidos, vibraciones y gases nocivos.
- Generación de distintos tipos de residuos y desechos.
- Generación de vertidos.
- Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.
- Pérdida de biodiversidad (flora y fauna).
- Generación de riesgos naturales.
- Plan de Restauración Ambiental y Paisajístico de la zona de actuación.

Anteriormente a la aprobación del Proyecto de Urbanización, deberá justificarse debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

La red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales dispondrá de sistema separativo, siempre que sea técnicamente viable. Se deberá ejecutar con materiales cuya calidad garantice la no aparición de fugas.

Art. 17. Proyectos de edificación.

Los proyectos de edificación se redactarán acordes con las presentes ordenanzas y con el Plan General de Ordenación Urbana.

En tanto no se ejecute las obras de urbanización no se podrá llevar a cabo la edificación ni realización de otras instalaciones salvo las de carácter provisional.

No obstante una vez aprobado el proyecto de urbanización y sin que esté éste totalmente terminado, se podrá solicitar licencia de edificación siempre que se cumplan lo señalado en el art. 54.3 de la LOUA.

Art. 18. Gestión del polígono.

Se considera todo el ámbito de actuación de ésta innovación como un único polígono de actuación, realizado por iniciativa privada, a todos los efectos legales relativos a la gestión del planeamiento.

El plazo de ejecución será de 2 años a contar desde la aprobación definitiva de estas ordenanzas.

Art. 19. Plan de etapas.

Se contempla el desarrollo del suelo en una sola etapa.

No obstante, el proyecto de urbanización podrá establecer un programa de ejecución.

Art. 20. Licencia de obras.

Para la obtención de la licencia de obras se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación urbana.

Art. 21. Deber de conservación.

Se estará a lo dispuesto en la LOUA y a todas las especificaciones que establezca el Plan General de Ordenación de Navas de San Juan.

TÍTULO IV

NORMAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN

Art. 22. Normas de urbanización.

Con carácter general las obras incluidas en el proyecto de urbanización, se ejecutarán de acuerdo a lo que establece el Plan General de Ordenación Urbanística de Navas de San Juan.

- a) Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, en base a los resultados de los estudios a realizar.
- b) Se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales, que se dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos. El Proyecto de Urbanización habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente para evitar de este modo el posible riesgo de avenidas e inundaciones.
- c) En lo que se refiere a los escombros y restos de demolición de obra (RCD'S) de conformidad con lo establecido con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- d) Se exigirá a los contratistas que los áridos necesarios para pavimentación, firmes, y para obra civil, asi como los materiales de préstamo para rellenos, procederán de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.
- e) Sin perjuicio de lo que dicten las Normas que regulan las zonas de uso industrial, todas las actividades e industrias que se establezcan deberán cumplir los parámetros de vertido al alcantarillado que establece la legislación vigente. En cualquier caso será necesaria la autorización del Organismo de Cuenca.
- f) No se admitirá el uso de fosa séptica o pozo negro, siendo obligatoria la conexión a la red general municipal de saneamiento.
- g) Los horarios en que se lleven a cabo las obras deberán evitar las molestias a la población, ajustándose al horario convencional de jornada laboral.

Art. 23. Normas de edificación. Condiciones generales.

Las edificaciones que se construyan en el ámbito del polígono industrial, tendrán que cumplir las condiciones establecidas en este capitulo, y complementariamente las normas generales de edificación contenidas en el Plan General de Navas de San Juan.

Art. 24. Condiciones de parcelas.

La parcela es la superficie comprendida dentro de las alineaciones exteriores y linderos. Están definidas en el plano de ordenación correspondiente.

La superficie de la parcela es la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la misma.

Se define solar a la parcela que cumpliendo lo establecido en el art. 148.4 de la LOUA, puede ser edificada de acuerdo con la presente ordenanza, una vez que se posea la oportuna licencia municipal.

Art. 25. Condiciones de volumen.

La altura de la edificación, es la dimensión vertical del edificio que sobresale del terreno que en ningún momento podrá sobrepasar lo establecido en la ficha de aplicación.

Núm. de plantas 2.

Altura 9 m a cabeza de pilar.

Para el resto de condiciones, se aplicará lo establecido en el Plan General de Navas de San Juan. Se permite la construcción de sótanos y semisótanos de acuerdo a lo que determina el Plan General de Ordenación Urbana de Navas de San Juan.

Se denominan elementos salientes de fachada, a las partes integrantes del edificio no habitables que sobresalen de la línea de edificación, tales como zócalos, aleros, cornisas, emparchados... y otros elementos semejantes. Estos elementos salientes, no podrán sobresalir del plano de fachada mas de 10 cm hasta los 3 m de altura, por encima de esta altura se podrá sobrepasar como máximo hasta 60 cm del plano de fachada.

Todos aquellos elementos salientes que no van vinculados constructivamente a la edificación, tales como toldos, rótulos anuncios etc., tendrán la misma consideración del apartado anterior.

Art. 26. Condiciones de seguridad e higiene.

Las salidas de humos, desagües, maquinarias, y todas las instalaciones, se realizarán de forma que se garantice la seguridad e higiene a los usuarios del polígono y al entorno.

Será de aplicación la normativa en vigor para evitar molestias olores humos y ruidos.

Las actividades productoras de polvo, vapores y gases, contarán con las instalaciones adecuadas de precipitación de polvo y de depuración de vapores y gases. El vertido a la red de saneamiento requerirá de

la aprobación municipal, una vez que los residuos carezcan de materiales o compuestos que deterioren el alcantarillado o reaccionen químicamente en contacto con otros materiales.

En cualquier caso las aguas residuales no sobrepasaran los niveles de contaminación y toxicidad fijados en la ley de aguas y en los reglamentos que la desarrollan.

Toda actividad industrial adoptará las medidas de aislamiento y acondicionamiento necesarios para evitar la transmisión al ambiente exterior e interior de dependencias colindantes de niveles sonoros que superen los límites establecidos de la legislación en vigor.

Todas las edificaciones contaran con la instalación contra-incendios adecuadas a la actividad que desarrollen.

Las condiciones de seguridad e higiene se ajustaran a las prescripciones establecidas en la ley de prevención de riesgos laborales y normativa de desarrollo.

Art. 27. Condiciones estéticas.

El Excmo. Ayuntamiento trabajará por el fomento y defensa de la imagen urbana por lo que toda actuación que afecte a la percepción de la ciudad se ajustará al criterio que éste imponga.

Por ello, el Ayuntamiento podrá denegar cualquier actuación que considere antiestética o nociva para la imagen de la ciudad.

Toda edificación será coherente con el aspecto formal del entorno, justificándose en el proyecto el diseño de los espacios abiertos y cerrados, el tratamiento de la fachada y cerramiento, así como la percepción visual que desde las vías perimetrales y desde los puntos de contemplación se tenga de los elementos construidos.

El Excmo. Ayuntamiento de Navas de San Juan, previo a la concesión de la licencia de obras y/o actividad, solicitará la documentación e informes que estime necesario para preservar las condiciones estéticas de las edificaciones e instalaciones.

Fachadas y medianeras quedaran con un tratamiento similar, ofreciendo la imagen de obra terminada, estando obligado el propietario a mantener las condiciones de higiene y ornato.

El proyecto de edificación, describirá de forma detallada los materiales y las instalaciones que sean visibles desde la vía pública, para una total comprensión de la estética global del edificio.

La regulación de las condiciones estéticas de las construcciones se orientará a soluciones de espacios más terciarios que industriales, al menos en los frentes de fachadas, destinados por lo general a albergar las dependencias administrativas y/o escaparates.

Las industrias que necesiten espacios abiertos para su proceso de producción, deberán desarrollar esta actividad en terrenos que no sean visibles desde los viales, y siempre permanecerán ocultos por cuerpos de edificación.

La localización de líneas eléctricas y demás redes de comunicación y distribución deberán discurrir de la manera más adecuada a la estética urbana y, preferentemente, mediante canalización subterránea. El cruce de calles y espacios públicos será, en cualquier caso, subterráneo.

No se permitirá emplear cubiertas que puedan reflejar el sol, produzcan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el resto de las edificaciones.

Art. 28. Normas particulares de la zona industrial.

El ámbito del suelo industrial es el definido en el plano de ordenación correspondiente, y se regulará por las siguientes ordenanzas. Es una industria de tamaño medio con ocupación total de la parcela, alineado con el exterior y adosadas o entre medianeras.

Las líneas de edificación se ajustarán a los limites de la parcela con el vial o espacio público adhiriéndose si se desea un retranqueo opcional de 5 m.

Art. 29. Usos.

El uso será el industrial, comercial, agroindustrial y de almacenamiento en todas sus categorías.

Son usos compatibles en esta zona los destinados a la restauración así como las viviendas vinculadas a la industria y destinada exclusivamente a la guarda y mantenimiento de las instalaciones siempre que queda justificada su necesidad.

Queda expresamente prohibida la implantación de las actividades incluidas en el Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de Autorización Ambiental Integrada y Autorización Ambiental Unificada.

Siempre deberá quedar garantizado el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables al área urbanizada residencial colindante que es de Ld y Le 65 dB y Ln 55 dB.

Art. 30. Parcelación.

El parcelario podrá modificarse mediante proyecto de reparcelación a excepción de las parcelas destinadas a equipamientos y dotaciones públicas.

La parcela mínima será de 150 m² con un ancho mínimo de 7 m.

La ocupación de la parcela podrá ser del 100% y la edificabilidad máxima será de 1,25 m²/m².

Art. 31. Aparcamiento.

Se preverá en el interior de cada parcela, la situación de una plaza de aparcamiento en el interior de la edificación.

Art. 32. Zona de áreas libres.

Comprenden las áreas de espacios libres de dominio y uso público que se encuentran recogidas en los planos de ordenación, dada la protección que establece Cultura de restos arqueológicos en el cerro La Atalaya, todo el espacio libre se deja como protección de esta reserva de cultura.

La ocupación de cualquier área o espacio público, total o parcialmente, que será de carácter transitorio, requerirá el permiso de la autoridad municipal, y se cuidara en todo momento de la protección ambiental del espacio.

Las zonas de espacios libres, con independencia de cómo estén urbanizadas y diseñadas, no forman parte del sistema viario público, por lo que no pueden ser usados por las parcelas colindantes como acceso a las mismas.

Art. 33. Zona viario y aparcamiento.

Comprende todos los espacios destinados al tráfico peatonal o rodado, así como los aparcamientos.

Las condiciones establecidas en el Plan General de Navas de San Juan, para el viario y el uso de aparcamientos, son de aplicación en las áreas que establece éste documento de innovación y que viene representado en la planimetría correspondiente.

Los aparcamientos al aire libre en cordón tendrán una anchura mínima de 250 cm y 450 cm si es en batería.

Se reservará una plaza para personas con movilidad reducida, situada próxima a los accesos peatonales, señalizada al efecto y de dimensiones de 5 m x 3,60 m.

Queda expresamente prohibida la utilización de esta superficie para el acopio de materiales o cualquier tipo de aprovechamiento. Cuando el acopio está debidamente justificado y sea de forma puntual o transitoria, requerirá de la oportuna autorización municipal.

Art. 34. Plan de Integración Ambiental del Sistema General.

El Proyecto de Urbanización contemplará necesariamente un Plan de Integración Ambiental del Sistema General. Dicho proyecto deberá ser remitido a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente para su informe, con la suficiente antelación para su evaluación. con carácter previo al inicio de las obras.

Art. 35. Criterios generales de diseño de la zona verde.

Como criterios generales en el diseño de la zona verde, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

La zona verde afectada por el incendio se destinara a funciones protectoras y preventivas de fenómenos erosivos.

Necesariamente se utilizarán especies de carácter autóctono de la zona. Se prohíbe el uso de cualquier especie exótica.

Se supervisará su mantenimiento por parte del Ayuntamiento, principalmente en periodos de sequía.

Las plantaciones de vegetación se realizarán con especies y formas parecidas al paisaje existente, evitando las formas geométricas y realizando plantaciones en general con bordes difusos. Teniendo en cuenta el entorno en que se realizan y la capacidad de drenaje del terreno.

Las semillas y las plantas utilizadas para la restauración, procederán de viveros autorizados que en todo caso dispondrán del correspondiente certificado de material genético seleccionado o se podrán recolectar semillas de plantas silvestres de la zona.

Art. 36. Condiciones de implantacion de actividades.

- a) No se podrán otorgar las licencias de apertura y de primera ocupación en tanto que los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.
 - b) No se podrá realizar vertido no autorizado por la Agencia Andaluza del Agua.
- c) En edificios con uso de actividades de salones de baile, discotecas, disco-bar, bingos o similares, su instalación se deberá condicionar a la justificación de que el nivel de molestias que generan es tolerable para la tranquilidad del vecindario.

- d) La ubicación, orientación y distribución interior de los edificios y actividades comerciales, se planificará con vistas a minimizar los niveles de inmisión en los mismos, adoptando diseños preventivos y suficientes distancias de separación respecto a las fuentes de ruido más significativas, y en particular del tráfico rodado.
- e) La gestión de los residuos se realizará de la forma prevista en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el Reglamento de Residuos (Decreto 283/1995, de 21 de noviembre) mediante su reducción, reutilización, reciclado u otras formas de valorización o eliminación controlada, por este orden jerárquico, debiendo almacenarse de manera adecuada e individual hasta su tratamiento final.
- f) Las empresas que sean productoras de residuos peligrosos deberán de autorizarse. Si se producen los mencionados residuos peligrosos en cantidad anual inferior a 10.000 kg, la actividad se considera como pequeño productor de residuos peligrosos, a los efectos previstos en el R.D. 833/1988. Si la cantidad fuera superior, deberían de solicitar la autorización según la Sección 1» del Capítulo II y cumplir con las obligaciones de la Sección 2» del mismo Capítulo del Real Decreto anterior.
- g) Las empresas que se implanten cuyas actividades sean potencialmente contaminadoras del suelo, por estar recogidas en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, están obligados a remitir a la Consejería de Medio Ambiente, en un plazo de dos años un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el Anexo II. Igual ocurre para las empresas que produzcan, manejen o almacenen más de 10 toneladas al año de una o varias de las sustancias incluidas en el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas, clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y aquellas cuyo almacenamientos de combustible para uso propio, tenga un consumo anual superior a 300.000 litros con un volumen total de almacenamiento igual o superior a 50.000 litros.
- h) Los propietarios de los suelos en los que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante estarán obligados a presentar un informe de situación cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o que propongan un cambio de uso.
- i) Las emisiones de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles de emisión establecidos reglamentariamente: Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Decreto 833/1975, del Ministerio de Planificación del Desarrollo y demás normativa que desarrolle o sustituya la anterior. En relación a las emisiones no canalizadas de partículas, se estará a lo dispuesto por el Decreto 151/2006, de 25 de julio. Se definirán las obligaciones de los titulares de actividades potencialmente contaminadoras, haciendo especial mención a la nueva autorización de emisiones regulada en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.
- j) Hasta que se publique la normativa de desarrollo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en materia de protección de la contaminación atmosférica, las actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera seguirán la tramitación y obligaciones establecidas en el Título II, Capítulo II del Reglamento de Calidad del Aire. Tales actividades son las incluidas en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- k) Los niveles de inmisión se regirán por lo establecido en el Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono, y las demás de general aplicación y por el Real Decreto 1796/2003, de 26 de diciembre, relativo al ozono en el aire ambiente.
- I) Los focos emisores deberán estar acondicionados conforme a la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976 sobre Contaminación Atmosférica. Prevención y Corrección de la Contaminación.
- m) El municipio aprobará o adaptará las Ordenanzas Municipales de protección contra la contaminación lumínica conforme establece el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- n) Los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado serán los que se recogen en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y en sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- o) En cuanto a las limitaciones y características del alumbrado, deberá de tenerse en cuenta lo que establece la sección 2» del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- p) Según el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación Lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro

y eficiencia energética, en los proyectos de instalaciones en dicha zona industrial que se sometan a MI, AAU y otra autorización, deberán incluir como mínimo, la información requerida en el articulo 20 del mencionado Decreto.

- q) En cuanto a lo establecido en articulo 63 de la Ley 7/2007, de 7 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el polígono industrial se desarrollara en terrenos comprendidos dentro de zona E3. (Áreas que admiten flujo luminoso medio) por tanto, el sistema de iluminación exterior que se instale, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios, deberá evitar la intrusión lumínica fuera de las zonas que se pretendan iluminar. No se instalarán luminarias que emitan luz hacia el cielo.
- r) Toda actividad o actuación que pretenda instalarse en el polígono, que se encuentre en el Anexo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, deberá ser sometida al procedimiento de prevención ambiental correspondiente.
- s) Los procedimientos de Calificación Ambiental que resulten necesarios se instruirán en base a los siguientes criterios:
 - Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones.
- Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.
- Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

Art. 37. Delimitación de áreas de sensibiliad acústica.

Se establece la delimitación de las áreas de sensibilización acústica del sector industrial, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del decreto 6/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica de Andalucía y el artículo 5 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

El emplazamiento de la zona de suelo industrial se clasificada, según los artículos anteriores, como:

- Tipo B: sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- Área acústica tipo B: Sector de territorio con predominio de uso industrial.
- Tipo G: espacios naturales que requieran una protección contra la contaminación acústica

Los valores establecidos de las áreas de sensibilidad acústica según la Tabla II de objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables a las nuevas áreas urbanizables del Decreto 6/2012, de 17 de enero, son los siguientes:

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
			L _e	L _n
В	B Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial		70	60
G	Espacios naturales que requieran una protección contra la contaminación acústica	60	60	50

También se establece una zona de transición entre áreas acústicas de 5 db para amortiguar la gran diferencia de índices de ruidos entre las distintas áreas acústicas. Los índices de ruido para espacios naturales denominados como «tipo G» se establecen teniendo en cuenta que limita con sector de uso de suelo industrial y a la vez son índices menores a los objetivos de área urbanizable residencial aplicables.

Las coordenadas UTM de los vértices que genera el polígono de la superficie a urbanizar con uso industrial, son las siguientes:

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
NORTE	472.816	4.227.200
ESTE	472.908	4.227.143
SUR	472.885	4.227.092
OESTE	472.797	4.227.178

Una vez aprobada la delimitación inicial de las áreas de sensibilidad acústica, el Ayuntamientos estará obligado a controlar de forma periódica, el cumplimiento de los límites del área establecida, así como a revisar y actualizar la misma, como mínimo, en los siguientes plazos y circunstancias:

- a) En los seis meses posteriores a la aprobación definitiva de su respectivo Plan General de Ordenación Urbanística, o de su revisión.
- b) En los tres meses posteriores a la aprobación de cualquier modificación sustancial de las condiciones normativas de usos de suelo.

El Ayuntamiento deberá aprobar la delimitación inicial de las áreas de sensibilidad acústica de todo el municipio de conformidad con lo establecido por el art. 70 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la calidad ambiental y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

El Ayuntamiento comprobará de forma periódica el cumplimiento de los límites de cada área, así como a revisar y actualizar las mismas.

DIsposición final.

En el ámbito del suelo industrial recogido en esta innovación al planeamiento, y en lo no previsto en estas ordenanzas reguladoras, será de aplicación las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Navas de San Juan, así como las disposiciones contenidas en la LOUA y cuantas otras disposiciones legales le sean de aplicación.

A N E X O TABLA DE NORMATIVA DE APLICACIÓN

NORMATIVA DE APLICACIÓN AL SUELO URBANIZABLE ORDENADO DE USO INDUSTRIAL-COMERCIAL «Cerro la Atalaya»		
ÁMBITO DE APLICACIÓN	El delimitado gráficamente en el plano de ordenación	
CONDICIONES DE PARCELACIÓN	Se admiten agregaciones y/o segregaciones de parcelas cuando las necesidades así lo establezcan	
CONDICIONES DE USO Industrial, comercial y agrícola. Se permitirá vivienda de guarda sólo en industrias y a criterio municipal		
TIPOLOGÍA	Edificación entre medianerías cerrada o con patio posterior de parcela. Alineación de fachada delantera a vial o retranqueo máximo de 5 m	
CONDICIONES ESTÉTICAS En todo el suelo los colores de las fachadas de las construcciones y carpintería serán su y de la gama de los grises, albero, ocres y blanco. Cubiertas: faldones y petos superiore seran reflectantes, prohibiéndose expresamente la chapa galvanizada		

DESCRIPCIÓN	CONDICIONES DE EDIFICACIONES
Parcela mínima	150 m ²
Frente mínimo	7 m
Ocupación	100%
Fondo Máximo	El total de la parcela
Edificabilidad	1.25 m ² /m ²
Altura máxima	9 m
Altura mínima	4 m
N1 de máximo de plantas	2
Sótanos y semisótanos	Sí. Con las condiciones que establecen las PGOU
Retranqueo Siempre que se construya en la alineación a vial una falsa fachada de 2,5 m. de altura con iguales características que la fachada interior	5 m (Ver nota *)

MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento velara para que las determinaciones de carácter ambiental que aparecen en el documento urbanístico y en el Estudio de Impacto Ambiental se apliquen de manera efectiva.

Se ejercitará por parte de la autoridad municipal, las siguientes medidas de control y seguimiento:

- 1. control de la eliminación de los vertidos sólidos urbanos para que se efectúen de forma controlada, conducido a vertederos legalizados.
- 2. control de los procesos erosivos que se produzcan con los movimientos de tierras, comunicando si esto sucediera a la Delegación Provincial de Medio Ambiente a las medidas que se adoptarán.
- 3. control de polvo en fase de excavación y construcción para mitigar las consecuencias ambientales debidas a las medidas de polvo a la atmósfera cuando las condiciones ambientales y meteorológicas, se aplicarán riegos periódicos a los materiales productores de polvo.

- 4. control de la calidad del aire. Tanto en fase de ejecución de las obras como en el funcionamiento de las distintas actividades que se implanten, la emisión de polvo, olores, ruidos, gases,... se controlarán para que no supere los niveles establecidos en la normativa urbanística y legislación vigente.
- 5. control frente a los derrames accidentales de aceites y líquidos de los vehículos en obra o de la maquinaria industrial instalada en las naves y que pueden afectar a la contaminación del suelo y a las aguas subterráneas.
- 6. el Ayuntamiento potenciará aquellas actividades y sistemas que utilicen combustible de bajo poder contaminante, usen sistema de regulación de temperatura, optimicen el rendimiento energético y mantengan los niveles de emisión de gases y ruidos.

PLAN DE AUTOPROTECCIÓN POR INCENDIOS FORESTALES

El promotor presentará al Ayuntamiento de Navas de S. Juan un Plan de Autoprotección por incendios forestales, en el plazo de seis meses a partir de la correspondiente autorización administrativa de la actividad, que incluirá:

El Plan de Autoprotección deberá incluir como mínimo:

- Ámbito de referencia.
- Actividades de vigilancia y detección previstas como complemento del Plan local de Emergencia por Incendios Forestales del municipio correspondiente.
- Organización de los medios materiales y humanos disponibles.
- Medidas de protección, intervención de ayudas exteriores y evacuación de las personas afectadas.
- Cartografía a escala 1:25.000, ilustrativa de la vegetación existente y de los medios de protección previstos.
- Plano 1:10.000 para localización de vías de acceso y comunicación.
- Plano 1:2.000 en el que aparezcan la vegetación en las Instalaciones y terrenos próximos, selvicultura preventiva, puntos de agua y tomas de red y vías de evacuación.

Este instrumento de planeamiento ha sido inscrito en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de Andalucía, en el Libro de Navas de San Juan, con el número 5949.

Jaén, 27 de enero de 2014.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2014, por la que se ordena la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de regularidad de la Empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de regularidad de la Empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M. (LIPASAM). 2006.

Sevilla, 20 de marzo de 2014.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, S.A.M. (LIPASAM) 2006

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de la Empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M. (LIPASAM), correspondiente al ejercicio 2006.

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. OBJETIVOS Y ALCANCE
- 3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
 - 3.1. Control interno
 - 3.1.1. Seguimiento de las principales conclusiones y recomendaciones de control interno
 - 3.1.2. Seguimiento de otros aspectos de control interno destacados en el informe anterior
 - 3.2. Cumplimiento de la legalidad
 - 3.2.1. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación pública
 - 3.2.2. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación de personal
 - 3.3. Análisis de los estados financieros
- 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- 5. ANFXOS
 - Anexo I. Evolutivo del personal de LIPASAM 2007-2012
 - Anexo II. Muestra de contratos
 - Anexo III. Balance de Situación 2012
 - Anexo IV. Cuenta de Pérdidas y Ganancias 2012
 - Anexo V. Cuadro resumen de implantación de recomendaciones
- 6. ALEGACIONES PRESENTADAS Y SU TRATAMIENTO EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS

CCA: Cámara de Cuentas de Andalucía

LIPASAM: Empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, Sociedad Anónima Municipal

m€: miles de euros M€: Millones de euros

SAP: Sistema de Análisis y Desarrollo de Programas

TRLCSP: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

TRLRHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de Haciendas Locales

TRLSA: Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó en su Plan de Actuaciones para el ejercicio 2013, una actuación dirigida a efectuar el seguimiento de las recomendaciones incluidas en informes de determinadas fiscalizaciones de ejercicios anteriores. Uno de estos informes es el relativo a la Empresa de Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M. (LIPASAM), referido al ejercicio 2006. Este informe fue aprobado por el Pleno el 19 de diciembre de 2008.

La finalidad de este trabajo es evaluar la influencia que tienen los informes de la Cámara de Cuentas, a través de sus recomendaciones, en la mejora de las prácticas de gestión de los entes públicos.

- 2. LIPASAM se constituyó el 10 de marzo de 1986. Según el artículo 2 de sus estatutos, la sociedad actuará como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Sevilla y sus entidades y organismos públicos, en los términos contemplados en la legislación de contratos. Su objeto social, según el mencionado artículo, es el siguiente:
 - a) La recogida domiciliaria de residuos domésticos.
 - b) La recogida de residuos no domésticos: comerciales y de servicios; sanitarios en hospitales, clínicas y ambulatorios; industriales agrícolas, de construcción, y obras menores.
 - c) Limpieza de la red viaria de la ciudad y parques públicos.
 - d) El transporte de los residuos procedentes de la prestación de los servicios anteriores, hasta el lugar donde se proceda a su eliminación.
 - e) Eliminación de residuos, sin perjuicio de su posible aprovechamiento.
 - f) Todas aquellas actividades de competencia u obligación municipal, para la limpieza viaria, recogida y eliminación y aprovechamiento de residuos y protección ambiental.

Los estatutos de la sociedad fueron modificados el 26 de octubre de 2011, al objeto de adaptarlos al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

- **3.** El único accionista de la sociedad es el Ayuntamiento de Sevilla, teniendo un capital social totalmente suscrito y desembolsado a 31 de diciembre de 2012, que asciende a 12.604,90 m€.
- **4.** De acuerdo con sus estatutos, la dirección y administración de LIPASAM está a cargo de los siguientes órganos: la Junta General, el Consejo de Administración y el Director Gerente. Con base a lo dispuesto en el artículo 249 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración tiene designado de su seno una Comisión Ejecutiva compuesta por el Presidente, Vicepresidente y un vocal miembro del Consejo.
- **5.** La sociedad, debido al importante desequilibrio financiero patrimonial, elaboró en 2008 un Plan de Saneamiento Económico Financiero para el periodo 2009-2011, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla el 18 de abril de 2008. En el apartado 3.3 de este informe se expone la situación de los estados financieros de LIPASAM a 31 de diciembre de 2012, una vez aplicadas las medidas en las que se basa el Plan.

- **6.** Los ingresos obtenidos en el ejercicio 2012 ascienden a 99.242,36 m€, de los cuales 92.564,97 m€ corresponden a las transferencias presupuestarias realizadas por el ayuntamiento. Los gastos del ejercicio han ascendido a 98.439,09 m€, siendo el resultado obtenido en 2012 de un beneficio de 803,27 m€.
- 7. En el ejercicio 2012 la plantilla media de LIPASAM estaba compuesta por 1.500 trabajadores, de los cuales 126 son personal de plantilla de estructura (directores, jefes de servicio, administrativos, personal técnico, mandos intermedios e inspectores) y 1.374 corresponde a personal de servicios, talleres y almacén. El anexo I muestra un evolutivo del personal de LIPASAM en el periodo 2007-2012, en el que se observa una disminución del 5,9% de la plantilla media.
- **8.** Con fecha 11 de abril de 2012 se aprobó el nuevo convenio colectivo aplicable al personal de LIPASAM, con vigencia en el año 2012, siendo prorrogado en 2013.
- **9.** En los años 2011 y 2012, se ha producido una reestructuración de puestos de trabajo en LIPASAM, alguno de los cuales han sido amortizados. Según LIPASAM, esta reestructuración ha supuesto, en el personal de estructura en plantilla, una disminución del 16% y una reducción del 29% de la cifra de gastos de personal.
 - Entre los principales cambios organizativos que han tenido lugar en 2012 respecto a ejercicios anteriores, destaca la supresión del puesto de Coordinador General, pasando a depender todos los departamentos de la Dirección Gerencia. Así mismo, se ha llevado a cabo una reorganización entre diversos departamentos al objeto de evitar duplicidades en las funciones asignadas a los mismos.
- **10.** Igualmente, desde el ejercicio 2006 anteriormente fiscalizado, se han producido algunos cambios normativos que afectan al alcance del presente trabajo. Por su relevancia en la actividad contractual de la entidad, cabe destacar la aprobación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

En cuanto a la contabilidad de la sociedad, destaca la aprobación del Plan General de Contabilidad, mediante Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, siendo aplicado por primera vez en la empresa en el ejercicio 2008.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

- **11.** El objetivo general del trabajo consiste en realizar el seguimiento de las recomendaciones y principales conclusiones del informe anterior, agrupadas en las áreas definidas en el mismo:
 - Control interno
 - Cumplimiento de la legalidad
 - Análisis de los estados financieros

- 12. El alcance temporal se refiere fundamentalmente al ejercicio 2012. No obstante, se han tenido en cuenta, únicamente para determinados aspectos relacionados con la gestión, las actuaciones llevadas a cabo hasta la finalización de los trabajos de campo, con la finalidad de presentar el informe, y en concreto, la implantación, en su caso, de las recomendaciones, lo más actualizada posible.
- 13. La metodología de trabajo ha consistido en la remisión de un cuestionario para obtener una primera aproximación sobre el grado de implantación de las recomendaciones emitidas por la Cámara de Cuentas y, posteriormente, mediante visitas a la empresa, se ha contrastado el resultado del cuestionario y se han efectuado las pruebas de auditoría necesarias para alcanzar el objetivo.
- **14.** El presente trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los principios y normas de auditoría del sector público. La finalización del trabajo de campo ha sido en julio de 2013.
- **15.** La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

16. En este apartado se recogen en negrilla las conclusiones y recomendaciones objeto de seguimiento del informe anterior. En el anexo V se muestra un cuadro resumen con su grado de implantación.

3.1. Control interno

- 3.1.1. Seguimiento de las principales conclusiones y recomendaciones de control interno
- 17. La empresa no tiene establecido un registro general de documentación en el que se indique tanto las entradas como las salidas de documentos.

La empresa debe establecer un registro general de entrada y salida de documentación para incrementar los mecanismos de control interno necesarios.

18. Se atiende en parte la recomendación de la Cámara de Cuentas. Así, desde el 14 de julio de 2009, la empresa cuenta con un registro de entrada dependiente de la Secretaría General de LIPASAM ubicado en sus oficinas centrales. Sin embargo, la sociedad continúa sin establecer un registro de salida de documentación dada la diversidad de centros de trabajo que forman parte de la estructura organizativa de LIPASAM.

No obstante lo anterior, la sociedad tiene previsto establecer un registro de salida, centralizando la recepción de la documentación de envío de cada uno de sus centros en las oficinas centrales.

19. La empresa no dispone de normativa interna que regule los procedimientos para la concesión de préstamos al personal.

Al igual que ocurre con otros conceptos de anticipo, la empresa debe normalizar la sistemática de concesión de préstamos al personal.

20. La empresa, al igual que en el ejercicio 2006 objeto de seguimiento, no dispone de normativa que regule la concesión de préstamos al personal. Se ha comprobado que los importes que la empresa contabiliza en el epígrafe del activo del balance "Inversiones financieras a largo plazo" en concepto de créditos a largo plazo al personal, corresponden a los anticipos reintegrables que con carácter de urgencia se regulan en el artículo 50 del convenio colectivo.

Con base en el citado artículo, estos anticipos tendrán un valor máximo por cada solicitante de 7.700 euros, descontándose en cantidades fijas durante 36 meses, no pudiendo ser superior a 220 euros mensuales.

- **21.** Desde el ejercicio 2010 los anticipos concedidos con carácter de urgencia han disminuido de forma significativa, pasando de un saldo pendiente de devolución a 31 de diciembre de ese ejercicio, de 18.890,76 m€, a un saldo pendiente en 2012 de 4.873,89 m€.
- 22. La empresa no formaliza expedientes de personal en los que se indique la vida laboral del trabajador dentro de la sociedad así como información del mismo. Las modificaciones de las condiciones de trabajo no se documentan sino que sólo se modifican los grupos de cotización y la retribución indicados en la nómina.

LIPASAM debe incluir en sus registros de información, toda la documentación necesaria para el conocimiento de la vida laboral del trabajador dentro de la empresa.

23. De una muestra de catorce expedientes de personal, se ha comprobado que cada uno de ellos incluye el contrato laboral formalizado con el trabajador, así como, en general, información del mismo relativa a su experiencia, Documento Nacional de Identidad, formación complementaria y titulación académica.

En cuanto a la vida laboral del trabajador, en siete expedientes examinados no queda constancia de ninguna documentación relativa al cambio de categoría profesional que actualmente ostenta. Según la entidad, a partir del año 2011, se incluye en los expedientes de personal los escritos mediante los que se comunica al empleado cualquier cambio que afecte a su categoría profesional, retribución, etc. Estos cambios son comunicados al trabajador mediante escrito del director del departamento del que depende, con copia al departamento de recursos humanos.

Al respecto, en dos de los expedientes examinados correspondientes a dos trabajadores que han promocionado en febrero de 2011, se ha comprobado que consta la mencionada comunicación al trabajador del cambio de categoría por promoción.

En los expedientes en los que no se acredita el cambio de categoría, se ha comprobado mediante consulta en el módulo de personal del Sistema de Análisis y Desarrollo de Programas (SAP), que los cambios en la categoría profesional del trabajador se produjeron con anterioridad a 2011.

Por otra parte, actualmente LIPASAM está trabajando en incorporar al sistema informático un aplicativo que permita visualizar la vida laboral del trabajador de forma cronológica.

- 24. La empresa cuenta con un sistema que permite el control contable del inventario, sin embargo al no estar identificado físicamente estos bienes no se pueden comprobar con los registros incluidos en los sistemas informáticos.
- 25. LIPASAM continúa sin identificar cada uno de los bienes incluidos en el inventario con los registros de inmovilizado incluidos en los sistemas informáticos. La empresa justifica la no implantación de un sistema identificativo basado en un código de barras o similar en la dificultad de localizar individualmente la mayoría de los bienes inventariados, bien porque se identifican en el inventario por partidas globales (a excepción de los vehículos), bien porque una gran parte de estos bienes (el mobiliario urbano) se encuentran ubicados en la vía urbana, siendo fácilmente trasladables.
 - 3.1.2. Seguimiento de otros aspectos de control interno destacados en el informe anterior
- **26.** En relación con otros aspectos de control interno que se mencionaban en el informe anterior no recogidos en el epígrafe de conclusiones, se destacan las siguientes mejoras puestas de manifiesto en el periodo analizado.
- 27. La sociedad continúa sin tener aprobado un manual para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo. Sin embargo, con motivo de la reorganización de puestos de trabajo llevada a cabo a raíz de un estudio de optimización de recursos humanos realizado en mayo de 2011 por una empresa especializada y contratada para tal finalidad, se han definido las funciones y requisitos de cada puesto de trabajo.
 - Por otra parte, el convenio colectivo vigente en 2012, aunque se refiere en su artículo 9 a la relación de puestos de trabajo, continúa sin aprobarse por la dirección de la empresa. A diferencia del anterior convenio colectivo, el actualmente en vigor, además de definir las distintas categorías profesionales, contempla una descripción de los distintos puestos de trabajo de la empresa.
- **28.** En cuanto al sistema de control horario para el personal, LIPASAM ha finalizado en 2012 la implantación de un nuevo sistema de control de presencia tanto en las oficinas centrales como en todos sus centros de trabajo, basado en la lectura de tarjeta y de la huella dactilar del trabajador. Este sistema, además de estar conectado al Sistema SAP, permite por tanto, la identificación inequívoca de cada trabajador en la entrada y salida de su centro de trabajo.
 - Se han solicitado los listados de control de presencia de un día concreto del personal de Oficinas Centrales (integrado por 73 empleados) y Parque Este (compuesto por un total de 120), comprobando que se utiliza correctamente y que incluye a todos los trabajadores de ambos centros de trabajo.

29. Por otra parte, en relación con la no constitución de un registro de contratos, si bien este aspecto se incluyó en el apartado de cumplimiento de legalidad del informe anterior objeto de seguimiento, las actuales normas internas de contratación no regulan la constitución de este registro, si bien se considera conveniente su implantación como medida de control interno. Así, no ha sido posible obtener de la secretaría general de LIPASAM una relación de contratos menores, no teniendo por tanto constancia de aquellas contrataciones que por su importe no exigen apertura de un expediente.¹

3.2. Cumplimiento de la legalidad

- **30.** Las conclusiones y recomendaciones objeto de seguimiento de este apartado se refieren a aspectos relacionados con la contratación pública y la contratación de personal.
 - 3.2.1. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación pública
- **31.** Según relación de expedientes de contratos facilitada por LIPASAM, el número de expedientes de contratación vigentes en 2012 asciende a 49, siendo el presupuesto total de licitación de estos contratos de 15.994,29 m€. De los 49 expedientes, 24 se tramitaron con anterioridad al ejercicio 2012 y se encontraban vigentes en ese año, mientras que los 25 restantes corresponden a contratos formalizados en ese ejercicio.
- 32. Se ha realizado un análisis sobre una muestra de diez contratos (20% del total de expedientes vigentes y formalizados en 2012), según se detalla en el anexo II. La mitad de la muestra de contratos, cinco, corresponden a expedientes adjudicados en ejercicios anteriores con vigencia en 2012, mientras que los otros cinco expedientes han sido formalizados en ese ejercicio. Todos los contratos examinados corresponden a adquisiciones de bienes de equipo (suministros) y servicios. El procedimiento de contratación utilizado en nueve de los diez expedientes seleccionados ha sido el abierto y cuatro de ellos se encuentran sujetos a regulación armonizada, al ser su cuantía igual o superior a 200.000 euros y tratarse de contratos de suministros o servicios. El otro expediente restante ha sido adjudicado directamente por la Gerencia al no superar la cuantía de 50.000 €.
- **33.** Cabe señalar que el Consejo de Administración de la sociedad, en la sesión de 17 de mayo de 2008, aprobó unas instrucciones internas de contratación, que modifican las anteriores aprobadas por la Comisión Ejecutiva de 26 de febrero de 1997. No obstante, dada la entrada en vigor del TRLCSP en diciembre de 2011, se recomienda su modificación al objeto de adaptarlas a la vigente normativa de contratación.
- 34. La empresa ha incumplido determinados artículos contemplados en las Normas Internas de Contratación aprobadas por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Sevilla.
- **35.** En el informe anterior objeto de seguimiento se señalaban como incumplimientos de las Normas Internas de Contratación, además de no tener constituido un registro de contratos, según se indica en el punto 29, la no remisión trimestral a la comisión central de contratación e informática del Ayuntamiento de Sevilla de una relación de los contratos dictaminados por la Comisión de Contratación, así como de los contratos menores tramitados.

¹ Párrafo incluido por la alegación presentada.

Las nuevas Normas Internas de Contratación se refieren en su artículo 4 a la Comisión de Contratación, sin embargo no incluyen entre sus funciones, la de remitir una relación de contratos a la mencionada comisión. No obstante, cabe señalar que la referida comisión ya no figura en la estructura orgánica del Ayuntamiento de Sevilla. ²

- 36. Ninguno de los expedientes de contratación contiene un documento contractual en el que se recojan las condiciones de la adjudicación. Incluso no se aplica lo contemplado en los pliegos de cláusulas administrativas técnicas y particulares de determinados expedientes de contratación en los que se establece un plazo de 15 días a partir de la notificación de la adjudicación para que se formalice el correspondiente contrato.
- **37.** A diferencia de ejercicios anteriores, la totalidad de expedientes de contratación examinados incluyen el contrato formalizado por escrito donde se recogen las condiciones de la adjudicación.
- **38.** Por otra parte, del análisis de una muestra de expedientes de contratos, se han puesto de manifiesto algunas debilidades, entre las que cabe destacar las siguientes:
 - * Uno de los contratos examinados tiene por objeto el alquiler de una maquinaria (barredora marca Johnston 5000), por un periodo de 7 meses, dada la necesidad de disponer de nuevas barredoras y encontrarse la contratación para su suministro en curso de licitación pública, siendo el precio estipulado en el contrato de alquiler de 2.800 €/mes. Al respecto, se ha comprobado que la duración del alquiler ha sido de 12 meses, superior en 5 meses al plazo previsto, siendo el importe de las doce mensualidades abonadas de 29.858 € (IVA no incluido).

De acuerdo con lo previsto en las instrucciones internas de contratación, al superar este contrato la cuantía de 18.000 €, se deberían adjuntar al menos tres ofertas a la propuesta del Departamento competente. Sin embargo, tan solo se han presentado dos ofertas incumpliéndose lo dispuesto en las referidas instrucciones.

Además, en la misma fecha de formalización de este contrato de arrendamiento (uno de mayo de 2012), se firmó con otro proveedor un contrato de alquiler de una barredora de la misma marca (Johnston 5000), con idénticas condiciones que la anterior. De haber agrupado ambos contratos, se hubiera superado la cuantía de 50.000 €, por lo que en lugar de adjudicarse directamente por la Gerencia, tendría que haber sido aprobado por la Comisión Ejecutiva y tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, alcanzándose así un más adecuado cumplimiento de las normas de contratación pública.

* Por otra parte, se ha comprobado que, por lo general, la formalización de los expedientes examinados se ha llevado a cabo dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación.³

² Punto modificado por la alegación presentada.

³ Párrafo modificado por la alegación presentada.

- * En dos expedientes analizados (14/2012 y 76/2010), no queda constancia de documentación donde se motive la necesidad de celebrar el contrato. De acuerdo con las instrucciones internas de contratación, la contratación de suministros y servicios por importes superiores a 50.000 € y que no lleguen a los umbrales establecidos para la regulación armonizada, se iniciará mediante petición motivada del departamento competente.
- 3.2.2. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación de personal
- 39. Se ha detectado un incumplimiento generalizado de los principios de igualdad, mérito y capacidad, en la contratación de personal llevada a cabo por LIPASAM, no quedando constancia de ninguna acción encaminada al cumplimiento de dichos principios.

LIPASAM al ser una empresa municipal enmarcada dentro del sector público, debe aplicar correctamente los principios de igualdad, mérito y capacidad en los procesos de contratación de personal.

- **40.** En el ejercicio 2012, dada la normativa actual, no se ha realizado ninguna convocatoria de contratación de personal con carácter indefinido. Las incorporaciones de personal corresponden a trabajadores incluidos en la bolsa de empleo para trabajos eventuales (fiestas primaverales, vacaciones, etc.). Esta bolsa de empleo se formó desde un principio sin respetarse los principios de igualdad, mérito y capacidad, no habiéndose producido nuevas incorporaciones a la misma.
- **41.** Se han examinado ocho expedientes de personal correspondientes a trabajadores incorporados en el año 2012 con carácter eventual o para sustituir a empleados por jubilación. Del análisis realizado se ha comprobado que en ninguno de los expedientes hay constancia de criterios objetivos para la selección de los trabajadores contratados.
- **42.** No obstante, a raíz de la recomendación de la Cámara de Cuentas, y tras el acuerdo en febrero de 2013 entre la dirección de LIPASAM y el Comité de Empresa, se acordó regularizar y ampliar la bolsa de empleo temporal. A tal efecto, la Gerencia, conjuntamente con el Departamento de Recursos Humanos, elaboró un documento que regula el procedimiento y metodología para la constitución de las bolsas de personal eventual de LIPASAM, siendo aprobado por la Comisión Ejecutiva en la sesión de 16 de mayo de 2013.
- **43.** Al respecto y, debido a las necesidades de contratación temporal en LIPASAM, se han constituido dos bolsas de empleo temporal, una para peones y otra para oficial 3ª de talleres. Con objeto de establecer las normas comunes de regulación del funcionamiento interno de ambas bolsas de empleo, se ha elaborado un Reglamento el cual se encuentra actualmente pendiente de su aprobación.

A fecha de emisión de este informe, han sido aprobadas las bases de la convocatoria para la formación de empleo temporal de "Oficial 3ª Taller", con la que se pretende seleccionar 100 personas con las especialidades previstas en las bases, así como las bases de la convocatoria para la formación de la bolsa de "Peón", que prevé constituirse con la selección de 600 personas. Las convocatorias para la constitución de estas bolsas de empleo temporal tuvieron lugar en septiembre y octubre de 2013, respectivamente.

El contenido de las bases de la convocatoria de ambas bolsas de empleo se ajusta a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Entre otros aspectos se regulan los requisitos que han de reunir los aspirantes, la forma y plazo para presentar la documentación y el proceso de selección que consta de tres fases: valoración de los méritos⁴, pruebas psicotécnicas y comprobación de requisitos para la selección de candidatos y, por último, un reconocimiento médico.

- 44. El convenio colectivo de la empresa, no contempla la reserva del 2% de las plazas a favor de los trabajadores discapacitados, que establece la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y el RD 27/2000, de 14 de enero.
- **45.** El artículo 11 del actual Convenio Colectivo establece textualmente que: "Las ofertas de empleo público de LIPASAM garantizarán, al menos, los mínimos legales de reserva de plazas para el personal discapacitado que, habiendo superado las pruebas de selección para el desarrollo profesional en LIPASAM, acredite su condición conforme a la legislación vigente". Por tanto, a diferencia del anterior Convenio Colectivo, el actualmente vigente sí contempla la reserva de plazas a trabajadores discapacitados, tal como dispone la legislación al respecto.
- 46. Se han detectado conceptos retributivos incluidos en la nómina de determinados trabajadores que no están contemplados ni en el convenio colectivo ni en documento interno aprobado por el órgano competente.
- **47.** En concreto estos conceptos retributivos son los denominados "Plus Complementario" e "Incentivo Voluntario Variable". En relación con éste último incentivo, dada la necesidad de contener los costes salariales, fue suprimido de forma provisional en 2011 y definitiva en 2012, según acuerdos de la Comisión Ejecutiva de 14 de diciembre de 2011 y de 28 de noviembre de 2012, respectivamente.
- **48.** Respecto al denominado "Plus complementario", en la sesión de la Comisión Ejecutiva de 28 de noviembre de 2012, se acuerda mantener este incentivo en sus condiciones actuales para el ejercicio 2013. No obstante, y a raíz de las irregularidades puestas de manifiesto por la Cámara de Cuentas en su informe referido al ejercicio 2006, dada la aplicación unilateral que del mismo realizaba la Gerencia sin la previa aprobación de los órganos de gobierno de LIPASAM, se consideró necesario la regularización del mencionado plus y aplicarlo únicamente al personal de estructura de la empresa.

A tal efecto, para justificar documentalmente la aplicación del "Plus complementario", se llevó a cabo un estudio sobre la política retributiva del personal de estructura de LIPASAM que sirvió de base para aprobar su aplicación al referido personal en la sesión de la Comisión Ejecutiva de 16 de mayo de 2013.

⁴ Se establecen dos grupos de inscripción: General (en la bolsa de peón este grupo se divide en tres franjas según la edad, mientras que en la bolsa de oficial 3ª de taller se divide en cinco franjas según especialidades), y Reservado (integrado por personas con discapacidad reconocida o igual al 33%).

49. Así mismo, cabe señalar, que la aplicación de esta retribución complementaria ha sido comunicada a cada trabajador siendo incorporadas en sus expedientes individuales las correspondientes cláusulas adicionales al contrato de trabajo.

3.3. Análisis de los estados financieros

- **50.** La sociedad, en los ejercicios anteriores a 2008, ha venido incurriendo en pérdidas como consecuencia de haber incrementado los gastos de explotación relacionados con su actividad por encima de los ingresos por transferencias presupuestarias. Para hacer frente a este desequilibrio financiero patrimonial, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprobó el 18 de abril de 2008 un Plan Económico Financiero para el periodo 2009-2011⁵.
- **51.** El Plan se ha basado, principalmente, en una ampliación de capital de 29.000 m€ en 2009, un incremento anual del 16% de las transferencias presupuestarias de cada uno de los años de aplicación del Plan para adecuarlas a la realidad del incremento de los servicios que se prestan, y una contención de los gastos de personal y de explotación.
- **52.** Las transferencias presupuestarias recibidas del ayuntamiento son la principal fuente de ingresos de LIPASAM. Su evolución desde el ejercicio 2009, primer año de aplicación del Plan Económico Financiero, se muestra en el cuadro nº 1:

EVOLUTIVO TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS PERIODO 2009-2012

							m€
Ejercicio 2009	% var. 2009/08	Ejercicio 2010	% var. 2010/09	Ejercicio 2011	% var. 2011/10	Ejercicio 2012	% var. 2012/11
86.951,94	15,33%	99.048,50	13,91%	105.156,21	6,17%	92.564,97	<11,97%>

Fuente: Cuenta de Pérdidas y Ganancias LIPASAM

Cuadro nº 1

53. Respecto a la evolución de los gastos corrientes, tanto de personal como de explotación, se refleja en el cuadro nº 2 la evolución de los mismos en el periodo 2009 a 2012.

EVOLUTIVO GASTOS DE PERSONAL Y DE EXPLOTACIÓN PERIODO 2009-2012

								m€
	Ejercicio 2009	% var. 2009/08	Ejercicio 2010	% var. 2010/09	Ejercicio 2011	% var. 2011/10	Ejercicio 2012	% var. 2012/11
Gastos de personal	66.856,28	5,01%	68.232,30	2,06%	67.615,12	<0,90%>	63.319,31	<6,35%>
Otros gastos de explotación (*)	23.181,27	8,19%	24.596,16	6,13%	27.661,34	12,46%	26.676,44	<3,56%>

Fuente: Cuenta de Pérdidas y Ganancias LIPASAM

Cuadro nº 2

Nota (*): No se ha tenido en cuenta como otros gastos de explotación la amortización del inmovilizado ni las pérdidas por deterioro que, en su caso, se hayan contabilizado.

⁵ Según el art. 53 del TRLRHL cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a 3 años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo, entendido éste, en el caso de las sociedades mercantiles locales, como los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización.

En los puntos 67, 69, 73 y 75, se muestra la evolución de los saldos de otros epígrafes de los estados financieros afectados por la aplicación de las medidas en las que se basa el Plan Económico Financiero.

- 54. La empresa no ha contabilizado correctamente las inversiones realizadas en los inmuebles cedidos en uso, ya que los ha considerado como inmovilizado material y no como inmaterial.
- 55. Según se desprende del anterior informe de fiscalización referido a 31 de diciembre de 2006, la sociedad contabilizó correctamente como inmovilizado inmaterial los derechos de uso sobre determinados inmuebles cedidos de titularidad municipal, valorados según inventario aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla celebrado el 28 de mayo de 1986. Sin embargo, consideró como inmovilizado material obras realizadas con posterioridad en los referidos inmuebles, por un importe de 46.059,61 m€, por lo que se propuso su reclasificación.
- **56.** No obstante lo anterior, desde el ejercicio 2008, la empresa aplica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, siendo contabilizados todos los bienes cedidos en uso en el inmovilizado material conforme a lo dispuesto en el mencionado Plan.

Respecto a los inmuebles de titularidad municipal sobre los que LIPASAM mantiene la cesión del derecho de uso, debe tenerse en cuenta que fueron cedidos por el ayuntamiento sin contraprestación alguna y por un periodo indeterminado. Así, con base en la consulta nº 6 del ICAC (BOICAC 77/2009), si en función de la especial naturaleza del sujeto cesionario, el plazo acordado de la cesión se extiende a la totalidad de la vida económica de los bienes cedidos, se podrá calificar el derecho de uso como inmovilizado material, de acuerdo con la naturaleza del bien que se recibe.

En relación con las obras de mejora realizadas en los inmuebles cedidos, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la norma de registro y valoración 3ª h) del Plan General de Contabilidad de 2007, según la cual "las inversiones realizadas por la entidad cesionaria que no sean separables del activo cedido en uso, se contabilizarán como inmovilizaciones materiales cuando cumplan la definición de activo".

- **57.** El importe bruto de los bienes cedidos en uso que LIPASAM tenía a su disposición al inicio del ejercicio 2008, ascendía a 1.877,81 m€. A la finalización del ejercicio 2008 se traspasaron los saldos de estos bienes a las correspondientes cuentas del inmovilizado material, siendo el valor neto contable a 31 de diciembre de 2008, de 959,97 m€.
 - El detalle de la valoración de cada uno de los bienes cedidos en uso contabilizados y las amortizaciones y bajas producidas desde ese ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2012, se incluyen en el cuadro nº 3:

INVENTARIO Y VALORACIÓN DE BIENES EN CESIÓN DE USO

€

r					€
Descripción	Valor Bruto 01/01/2008	Amortización acumulada a 31/12/2008	Valor Neto 31/12/2008	Amortización acumulada a 31/12/2012	Valor Neto 31/12/2012
TERRENO PARQUE CENTRAL	337.961,13		337.961,13		337.961,13
TERRENO PQUE. LOS PRINCIPES	270.455,45		270.455,45		270.455,45
TERRENO PQUE. ALCOSA	51.687,04		51.687,04		51.687,04
TERRENO PQUE. SUR	15.214,12		15.214,12		15.214,12
TERRENO REGLA SANZ	9.844,58		9.844,58		9.844,58
TOTAL TERRENOS	685.162,32		685.162,32		685.162,32
EDIFICIO PARQUE CENTRAL	282.288,81	-172.816,13	109.472,68	-282.288,81	0,00
EDIFICIO LOS PRINCIPES	91.478,05	-56.002,78	35.475,27	-75.731,05	15.747,00
EDIFICIO PQUE. ALCOSA	62.760,00	-38.421,51	24.338,49	-62.760,00	0,00
EDIFICIO SAN PABLO	58.181,25	-34.628,84	23.552,41	-58.181,25	0,00
EDIFICIO REGLA SANZ	58.978,44	-36.106,34	22.872,10	-58.978,44	0,00
TOTAL EDIFICIOS	553.686,55	-337.975,60	215.710,95	-537.939,55	15.747,00
MAQUINARIA (lavadero T. central)	320,92	-0,01	320,91	-0,92	320,00
CONTENEDORES 20M3. AMPLIROLL (*)	985,66	-0,01	985,65		(*)
CONTENEDORES DE PAPEL	57.450,75	-57.450,75	0,00		0,00
CONTENEDORES DE VIDRIO	42.197,06	-42.197,06	0,00		0,00
TOTAL MOBILIARIO URBANO	100.633,47	-99.647,82	985,65		0,00
INSTALAC. LAVADERO T.CENTRAL	83,44	-64,51	18,93	-65,44	18,00
POZO REAL DE LA FERIA	1.930,89	-1.501,81	429,08	-1.930,89	0,00
TOTAL INSTALACIONES	2.014,33	-1.566,32	448,01	-1.996,33	18,00
MOBILIARIO (Parque Central)	797,40	-212,10	585,30	-212,40	585,00
7.4.405 7577 4.5)	211.00	0.00	244.00	211.00	2.22
744 (SE-7577-AF)	314,00	0,00	314,00	-314,00	0,00
950 ANASTASIO SENRA	283.978,22	-253.927,62	31.422,59	-253.927,62	30.050,60
570 (SE-3683-C)	865,46	-0,01	865,45	-865,46	0,00
571 (SE-4769-M)	1.652,78	0,00	1.652,78	-1.652,78	0,00
220 (SE-7973-AL)	30.374,32	-21.995,21	8.379,11	-30.374,32	0,00
330 (SE-8756-AL)	10.791,92	-5.713,37	5.078,55	-10.791,92	0,00
331 (SE-8757-AL)	10.791,92	-5.713,37	5.078,55	-10.791,92	0,00
332 (SE-7375-AF)	3.966,68	-0,01	3.966,67	-3.966,68	0,00
TOTAL ELEMENTOS DE TTE.	342.735,30	-287.349,59	56.757,70	-312.684,70	30.050,60
TOTAL	1.877.807,31		959.970,84		731.882,92

Fuente: LIPASAM (*) Este elemento del inmovilizado fue dado de baja a 31 de diciembre de 2009

Cuadro nº 3

58. En el ejercicio 2012, los inmuebles de titularidad municipal sobre los que LIPASAM mantiene la cesión del derecho de uso, siguen siendo, al igual que en 2006, los siguientes: Oficinas centrales y Parque auxiliar "Los Príncipes", Parque auxiliar "Central" y Parque auxiliar "Regla Sanz" (oficinas de inspección)⁶. Tanto los terrenos como los edificios correspondientes a estos inmuebles cedidos se incluyen tanto en inventario como en los registros contables de la entidad a 31 de diciembre de 2012.

⁶ En la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, celebrada el 28 de mayo de 1986, se adoptó el acuerdo de otorgar la cesión de uso de estos inmuebles, reflejándose en dicho acuerdo la valoración de los mismos.

- 59. En cuanto al inmueble Parque auxiliar "Alcosa", se acordó en agosto de 2005 la reversión del derecho de uso al Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, LIPASAM no lo ha dado de baja de su contabilidad, tal como se señalaba en el informe anterior. El valor del terreno donde se ubica este inmueble figura contabilizado a 31 de diciembre de 2012, por 51,69 m€, mientras que el edificio valorado según inventario en 62,76 m€, se encuentra totalmente amortizado. Según LIPASAM, este inmueble será dado de baja de los registros contables y del inventario antes de la finalización del ejercicio 2013, una vez se someta a la necesaria aprobación de la baja de este inmueble por la Comisión Ejecutiva.
- **60.** Respecto a los bienes Parque auxiliar "San Pablo" y Parque auxiliar "Sur", la situación contable en el ejercicio 2012 sigue siendo la misma que en 2006. Así, en el primero de estos inmuebles no aparece contabilizado en el inmovilizado el derecho de uso del terreno, mientras que en el segundo de estos bienes es la cesión del derecho de uso de la construcción la que no figura en contabilidad.

Además de los dos parques anteriores, existen dos centros de recogida neumática de residuos sólidos urbanos: "Pino Montano I" y "Casco Antiguo", en los que, al igual que en el anterior ejercicio objeto de análisis, no se ha podido facilitar por LIPASAM la documentación relativa a la cesión del derecho de uso.

Así mismo, en relación con otros inmuebles en cesión de uso, se indica en el informe anterior objeto de seguimiento, que si bien se facilitó la documentación de esa cesión, no se dispuso de la valoración correspondiente, no estando por tanto contabilizada la cesión del derecho de uso. Estos inmuebles son: Parque auxiliar "Norte", Parque auxiliar "Este" y los centros de recogida neumática de residuos sólidos urbanos de "Pino Montano II" y "San Diego". A fecha actual, estos inmuebles continúan en la misma situación.

- 61. La empresa ha incumplido el principio de prudencia ya que ha considerado pérdidas producidas en ejercicios anteriores por un valor de 15.702,22 m€ como derechos pendientes de cobro al Ayuntamiento de Sevilla, sin que éste los haya reconocido en sus estados financieros.
- **62.** La sociedad, a 31 de diciembre de 2006, en deudores a corto plazo, tenía contabilizada en la cuenta denominada "Ayuntamiento deudor por reconocimiento de deudas" unos derechos pendientes de cobro por importe de 15.702,25 m€, con el siguiente detalle:
 - 5.054,50 m€, en concepto de las pérdidas incurridas en los ejercicios 1989, 1990 y 1991 reconocidas por el Ayuntamiento de Sevilla a través de distintas sesiones plenarias, si bien no fueron reconocidas obligaciones en el presupuesto de la corporación.
 - 10.647,75 m€, correspondientes a las pérdidas producidas en los ejercicios 2002 y 2003, no reconocidas por el ayuntamiento ni por acuerdo de pleno ni presupuestariamente.

- **63.** LIPASAM en el año 2011, dado que el Ayuntamiento de Sevilla seguía sin reconocer presupuestariamente estas deudas, optó por dotar el correspondiente deterioro, con cargo al epígrafe "Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales", de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2011, por el total de estos derechos pendientes de cobro (15.702,25 m€), más la carga financiera de determinados créditos pendientes de asumir por el ayuntamiento (1.723,57 m€), siendo el importe total de la dotación efectuada de 17.425,82 m€.
- 64. La empresa ha contabilizado indebidamente como subvenciones de capital, fondos recibidos como contraprestación por la realización de servicios.

La empresa debe aplicar correctamente los principios y normas contables generalmente aceptados.

65. Según se indica en el informe de LIPASAM de la CCA referido al ejercicio 2006, una parte de los fondos europeos recibidos del Programa Operativo de Medio Ambiente Local (POMAL) y del proyecto Sevilla Medio Ambiente del Banco Europeo de Inversiones (BEI), se destinó a proyectos para la regeneración de solares degradados en el término municipal de Sevilla. Al ser trabajos de limpieza que ejecuta LIPASAM en terrenos propiedad del ayuntamiento y, por tanto, de naturaleza corriente, estos fondos recibidos debían tratarse como ingresos en el ejercicio en que se recibieron y no contabilizarse como subvenciones de capital, al no formar parte de la estructura fija de la empresa.

No obstante lo anterior, a fecha actual y, según las cuentas anuales del ejercicio 2012, ha finalizado la ejecución de los proyectos correspondientes a regeneración de estos terrenos, no quedando ningún importe pendiente de recibir por este concepto.

- 66. La empresa ha incrementado el importe dispuesto de sus pólizas de crédito con respecto al ejercicio anterior en 12.861,2 m€ lo que ha supuesto un aumento del 51%, circunstancia que ha provocado un déficit financiero.
- 67. Desde el ejercicio 2008, como consecuencia de la aplicación del Plan Económico Financiero 2009-2011, la deuda a corto plazo correspondiente a pólizas de crédito y préstamos suscritos con entidades financieras ha ido disminuyendo de forma significativa, hasta alcanzar a 31 de diciembre de 2012, un saldo de 57,56 m€. La evolución desde el ejercicio 2006, de las deudas a corto plazo con entidades de crédito, en relación con los saldos dispuestos de sus pólizas de crédito, se refleja en el cuadro nº 4.

							m€
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
SALDOS	37.573,30	45.396,71	45.915,20	18.729,84	7.948,98	5.605,55	57,56
Fuente: Cue	ntas anuales LIPA	SAM				Cu	adro nº 4

68. La empresa presenta un importante desequilibrio financiero ya que con los ajustes propuestos por esta Cámara de Cuentas, el pasivo circulante supera en 44.103,08 m€ los recursos del activo circulante.

La empresa debe de establecer unos mecanismos financieros que posibiliten la reducción del desequilibrio y déficit financiero.

69. Actualmente no existan desequilibrios ni déficits financieros. Se observa en el cuadro nº 5, que a diferencia del ejercicio 2006, en los ejercicios 2011 y 2012, el activo circulante supera en 6.616,20 m€ y 5.491,79 m€, respectivamente, al pasivo circulante.

La comparación del exigible a corto plazo y el activo circulante en el periodo 2006 a 2012, se muestra en el cuadro nº 5:

							m€
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Activo circulante	27.930,87	28.356,42	32.291,03	29.732,10	32.381,63	34.733,33	36.397,90
Exigible a corto plazo	55.505,22	68.052,06	67.281,03	41.546,67	35.625,47	28.117,13	30.906,12
superávit/déficit financiero	-27.574,35	-39.695,64	-34.990,00	-11.814,57	-3.243,84	6.616,20	5.491,79

Fuente: Cuentas Anuales LIPASAM Cuadro nº 5

- 70. El valor del patrimonio neto no se puede calcular como consecuencia de las limitaciones al alcance expuestas en el informe, sin embargo como consecuencia de los errores detectados y los ajustes propuestos pudieran ser de aplicación los artículos 163 y 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los que se indica la disolución de la sociedad o la reducción de su capital.
- 71. Las limitaciones al alcance a las que se refería el informe anterior tenían su origen en la imposibilidad de disponer de la valoración de la cesión del derecho de uso de determinados inmuebles, bien porque no se facilitó por LIPASAM los documentos justificativos correspondientes, bien porque, aun siendo facilitados, no se indicó su valoración, lo que impedía el cálculo del valor neto contable de este inmovilizado y, por tanto, su inclusión en los estados financieros de la empresa. Al no tener reflejo contable estos bienes en el inmovilizado de la empresa y, siendo su contrapartida contable un abono en la cuenta de subvenciones de capital, se generaba una incertidumbre debido a la consideración de esta cuenta como componente del patrimonio neto. En el punto 60, se señalan los inmuebles a los que se refieren estas limitaciones al alcance.
- **72.** No obstante lo anterior, aunque persisten las limitaciones al alcance expuestas en el informe anterior, según los valores del patrimonio neto puestos de manifiesto en el cuadro nº 6, actualmente no se dan los supuestos para la reducción del capital que señala el artículo 327 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital⁷.

⁷ Según el artículo 327 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la reducción del capital tendrá carácter obligatorio cuando las pérdidas hayan disminuido su patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital y hubiere transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio neto.

73. Se muestra en el cuadro nº 6 la evolución del patrimonio neto de la sociedad en el periodo 2006 a 2012.

EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO LIPASAM PERIODO 2006 - 2012

							m€
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Fondos propios	-6.458,88	-20.838,75	-30.092,24	-10.384,39	-8.929,03	-681,56	121,71
Subvenciones, donaciones y legados	28.649,43	27.753,80	27.692,77	25.998,22	25.194,63	14.871,53	15.632,33
Patrimonio neto	22.190,55	6.915,06	-2.399,47	15.613,82	16.265,60	14.189,97	15.754,04

Fuente: Cuentas Anuales LIPASAM

Cuadro nº 6

- 74. Los fondos propios de la sociedad a 31 de diciembre de 2008 presentaban un saldo contable negativo de -30.092,24 m€. Como se observa en el cuadro nº 7, a partir del ejercicio 2008, ha ido disminuyendo este saldo negativo, pasando a tener un saldo positivo a la finalización del ejercicio 2012 de 121,71 m€.
- 75. La composición y evolución de los fondos propios en el periodo examinado es la siguiente:

COMPOSICIÓN FONDOS PROPIOS LIPASAM PERIODO 2006 - 2012

m€ 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 12.604,90 12.604,90 12.604,90 12.604,90 Capital 4.542,77 6.542,77 11.042,77 Reservas 341,80 341,80 1.797,16 1.026,63 56,35 56,35 341,80 Resultados ej. anteriores -11.058,00 -27.437,87 -14.038,95 -23.331,10 -23.331,10 -14.313,10 0,00 Resultado ejercicio -11.058,00 -16.379,87 -14.038,95 -9.292,15 1.455,36 8.247,47 803,27 **FONDOS PROPIOS** -6.458,88 -20.838,75 -30.092,24 -10.384,39 -8.929,03 -681,56 121,71

Fuente: Cuentas Anuales LIPASAM

Cuadro nº 7

76. Se muestra en el cuadro nº 8 la evolución de la cifra del capital social desde el 31 de diciembre de 2006, año al que se refiere el informe objeto de seguimiento:

EVOLUTIVO CAPITAL SOCIAL PERIODO 2006-2012

m€

Cuadro nº 8

		IIIC
	Importe ampliación Fecha /reducción	Saldo contable
1	Saldo a 31 de diciembre de 2006	4.542,77
	2.000,00 23/10/2007	
	4.500,00 06/11/2008	
	29.000,00 22/09/2009	
	-27.437,87 22/09/2009	
	Saldo a 31 de diciembre de 2012	12.604,90

Fuente: Cuentas Anuales LIPASAM

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

77. A raíz del informe de la Cámara de Cuentas la empresa ha adoptado algún tipo de medida en el 87% de los casos, con objeto de subsanar las deficiencias detectadas e implantar las recomendaciones propuestas. Así, de las quince conclusiones y recomendaciones a las que se ha efectuado el seguimiento, se concluye que diez han sido implantadas totalmente por la empresa (67%), mientras que en tres de ellas (20%), la implantación ha sido media.

Control Interno

- 78. Siguiendo lo indicado por la Cámara de Cuentas, desde el 14 de julio de 2009, la empresa cuenta con un registro de entrada dependiente de la Secretaría General de LIPASAM ubicado en sus oficinas centrales. Sin embargo, la sociedad continúa sin establecer un registro de salida de documentación dada la diversidad de centros de trabajo que forman parte de la estructura organizativa de LIPASAM. (§ 18)
 - Se reitera la recomendación de establecer un registro de salida de la documentación como instrumento necesario de control interno para el seguimiento y localización rápida de los documentos.
- 79. En siete expedientes de personal examinados, no queda constancia de ninguna documentación relativa al cambio de categoría profesional que actualmente ostenta el trabajador. Según la entidad, a partir del año 2011, los escritos en los que se comunica al trabajador un cambio en su categoría profesional se incluyen en el expediente personal. (§ 23)
 - Se recomienda impulsar los trabajos ya iniciados conducentes a la incorporación al sistema informático de un aplicativo que permita visualizar la vida laboral del trabajador de forma cronológica.
- **80.** La empresa continúa sin etiquetar individualmente los bienes incluidos en el inventario, de manera que facilite su identificación con el módulo de inventario que contempla el sistema de información de LIPASAM. (§ 25)
- **81.** Si bien las actuales normas internas de contratación no regulan la constitución de un registro de contratos, se considera conveniente su implantación como medida de control interno, al objeto de poder disponer de información detallada y actualizada de aquellas contrataciones que por su importe no exigen apertura de un expediente. (§ 29)

Cumplimiento de legalidad

82. A diferencia de ejercicios anteriores, la totalidad de expedientes de contratación examinados incluyen el contrato formalizado por escrito donde se recogen las condiciones de la adjudicación. (§ 37)

Por otra parte, en algunos expedientes analizados no queda constancia de documentación donde se motive la necesidad de celebrar el contrato. (§ 38)

Así mismo, en uno de los expedientes analizados, correspondiente a un contrato de alquiler de una maquinaria, en concreto una barredora, por un periodo de 7 meses, por la necesidad de disponer de nuevas barredoras y encontrarse la contratación para su suministro en curso de licitación pública, se ha comprobado que la duración del alquiler ha sido superior en cinco meses al plazo previsto.

Se recomienda en estos casos que los expedientes de contratación se tramiten de forma anticipada, de manera que no se tenga que recurrir a contratos de alquiler mientras se resuelve el proceso de contratación. Se consigue así evitar incurrir en mayores gastos de los que serían necesarios si se adjudicará el suministro de las referidas barredoras a través de un procedimiento de contratación pública que garantice la publicidad y concurrencia.

Además, en la misma fecha de formalización del contrato de arrendamiento antes mencionado (uno de mayo de 2012), se firmó con otro proveedor un contrato de alquiler de una barredora de la misma marca (Johnston 5000), con idénticas condiciones que la anterior. De haber agrupado ambos contratos, se hubiera superado la cuantía de 50.000 €, por lo que en lugar de adjudicarse directamente por la Gerencia, el órgano competente para su aprobación sería la Comisión Ejecutiva, y se tendría que haber tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad. (§ 38)

83. Del análisis realizado de una muestra de ocho expedientes de personal correspondientes a trabajadores incorporados en el año 2012 con carácter eventual o para sustituir a empleados por jubilación, se ha comprobado que en ninguno de los expedientes hay constancia de criterios objetivos para la selección de los trabajadores contratados. (§§ 40 y 41)

No obstante lo anterior, a raíz de la recomendación de la Cámara de Cuentas y tras el acuerdo en febrero de 2013 entre la dirección de LIPASAM y el Comité de Empresa, se acordó regularizar y ampliar la bolsa de empleo temporal. A tal efecto, la Gerencia, conjuntamente con el Departamento de Recursos Humanos, elaboró un documento que regula el procedimiento y metodología para la constitución de las bolsas de personal eventual de LIPASAM, siendo aprobado por la Comisión Ejecutiva en la sesión de 16 de mayo de 2013. (§ 42)

Al respecto y, debido a las necesidades de contratación temporal en LIPASAM, se han constituido dos bolsas de empleo temporal, una para peones y otra para oficial 3ª de talleres. A fecha de los trabajos de campo, julio de 2013, han sido aprobadas las bases de la convocatoria para la formación de empleo temporal de "Oficial 3ª Taller", con la que se pretende seleccionar 100 personas con las especialidades previstas en las bases. Como hecho posterior, en octubre de 2013, se aprobaron las bases de la convocatoria para la formación de la bolsa de "Peón", que prevé constituirse con la selección de 600 personas. Se ha comprobado que el contenido de las bases de convocatoria de ambas bolsas de empleo se ajusta a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. (§ 43)

84. En relación con el denominado "Incentivo Voluntario Variable", dada la necesidad de contener los costes salariales, fue suprimido de forma provisional en 2011 y de forma definitiva en 2012, según acuerdos de la Comisión Ejecutiva de 14 de diciembre de 2011 y de 28 de noviembre de 2012, respectivamente. (§ 47)

Respecto al denominado "Plus complementario", en la sesión de la Comisión Ejecutiva de 28 de noviembre de 2012, se acuerda mantener este incentivo en sus condiciones actuales para el ejercicio 2013. No obstante, a raíz de las irregularidades puestas de manifiesto por la Cámara de Cuentas en su informe referido al ejercicio 2006 y con base en un estudio sobre la política retributiva del personal de estructura de LIPASAM, se consideró necesario la regularización del mencionado plus y su aplicación exclusivamente a ese personal, según acuerdo de la Comisión Ejecutiva en su sesión de 16 de mayo de 2013. (§ 48)

Análisis de los estados financieros

- 85. El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aprobó el 18 de abril de 2008, un Plan Económico Financiero para el periodo 2009-2011 al objeto de hacer frente al desequilibrio financiero patrimonial que presentaba la entidad en el ejercicio 2008. Este Plan se ha basado, principalmente, en una ampliación de capital de 29.000 m€ en 2009, un incremento anual de las transferencias presupuestarias y una contención de los gastos de personal y de explotación (§§ 50 y 51)
- 86. Desde el ejercicio 2008, primer año de aplicación por la empresa del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, LIPASAM contabiliza todos los bienes cedidos en uso en el inmovilizado material conforme a lo dispuesto en el mencionado Plan. (§§ 56 Y 57)
- 87. Respecto a la situación actual de determinados bienes inmuebles cedidos en uso, el inmueble Parque auxiliar "Alcosa", aún cuando en agosto de 2005 se acordó por LIPASAM la reversión del derecho de uso al Ayuntamiento de Sevilla, continúa sin darse de baja de su contabilidad, tal como se señalaba en el informe anterior. No obstante, la entidad tiene previsto dar de baja estos bienes de los registros contables y del inventario, antes de la finalización del ejercicio 2013, una vez se someta a la necesaria aprobación por la Comisión Ejecutiva. (§ 59)
- **88.** La sociedad, a 31 de diciembre de 2006, en deudores a corto plazo, tenía contabilizada en la cuenta denominada "Ayuntamiento deudor por reconocimiento de deudas", unos derechos pendientes de cobro por importe de 15.702,25 m€
 - Al respecto, LIPASAM en el año 2011, dado que el Ayuntamiento de Sevilla seguía sin reconocer presupuestariamente estas deudas, optó por dotar el correspondiente deterioro, con cargo al epígrafe "Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales, de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2011, por el total de estos derechos pendientes de cobro (15.702,25 m€), más la carga financiera de determinados créditos pendientes de asumir por el ayuntamiento (1.723,57 m€), siendo el importe total de la dotación efectuada de 17.425,82 m€. (§§ 62 y 63)
- 89. Desde el ejercicio 2008, como consecuencia de la aplicación del Plan Económico Financiero 2009-2011, la deuda a corto plazo correspondiente a pólizas de crédito y préstamos suscritos con entidades financieras ha ido disminuyendo de forma significativa, hasta alcanzar a 31 de diciembre de 2012 un saldo de 57,56 m€. (§ 67)

90. Así mismo, actualmente no existan desequilibrios ni déficits financieros. A diferencia del ejercicio 2006, en los ejercicios 2011 y 2012, el activo circulante supera en 6.616,20 m€ y 5.491,79 m€, respectivamente, al pasivo circulante (§ 69).

Por otra parte, los fondos propios de la sociedad, que a 31 de diciembre de 2008 presentaban un saldo contable negativo de -30.092,24 m€, pasan a tener un saldo positivo a la finalización del ejercicio 2012, de 121,71 m€. (§ 74)

5. ANEXOS

Anexo I

EVOLUTIVO PLANTILLA MEDIA DE LIPASAM 2007-2012

CATEGORÍA	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Dirección	17	20	20	18	14	13
Administrativos y personal técnico	49	52	55	63	57	53
Mandos intermedios e inspectores	65	62	62	62	64	60
Personal de servicios	1.341	1.347	1.318	1.350	1.363	1.301
Personal de taller y almacén	122	126	127	65	73	73
TOTAL	1.594	1.607	1.582	1.558	1.571	1.500

Fuente: Cuentas Anuales LIPASAM

MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATOS EXAMINADOS

ADJUDICADO POR GERENCIA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTO ABIERTO ABIERTO ABIERTO ABIERTO ABIERTO ABIERTO ABIERTO FECHA ADJUDICACIÓN 01/11/2009 21/07/2010 27/09/2010 27/12/2010 01/05/2012 01/06/2012 01/06/2012 23/08/2012 23/08/2012 23/03/2011 Corrección absentismo y servicios médicos complementarios Recogida, separación y tratamiento residuos voluminosos Suministro de 1.500 contenedores metálicos 3.200 L Mantenimiento correctivo redes neumáticas fijas Suministro de cepillos y escobas limpieza viaria **DESCRIPCIÓN BIENES/SERVICIOS** Recepción y gestión de papel cartón Suministro 2.000 contenedores 800 L Alquiler barredora Johnston 5.000 Suministro 4 vehículos eléctricos Suministro diez barredoras PRESUPUESTO LICITACIÓN (en €) 441.000,00 1.080.000,00 90.000,00 120.504,00 77.000,00 199.800,00 169.000,00 1.400.000,00 19.600,00 1.629.936,00 SISTEMAS Y VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA SA TALLERES Y BASCULANTES TORREBLANCA SL TALLERES Y BASCULANTES TORREBLANCA SL GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL SA MANUFACTURAS METALICAS MAD. S.L. MANUFACTURAS CEPICAN SL SAICA NATUR SL PROVEEDOR CONTENUR S.L. GESALUS S.L. **expediente** CE 15/2009 CE 103/2010 CE 76/2010 CE 03/2012 CE 08/2010 CE 43/2010 CE 14/2012 CE 58c/2011 CE 58d/2011

\nexo Ⅱ

BALANCES DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 y 2011

					۷
	Ejercicio	Ejercicio		Ejercicio	Ejercicio
ACTIVO	2012	2011	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2012	2011
ACTIVO NO CORRIENTE	19.747.998,95	21.099.360,32	PATRIMONIO NETO	15.754.036,87	14.189.962,45
Inmovilizado intangible	6.750,00	9.865,00	FONDOS PROPIOS	121.711,11	-681.563,09
Aplicaciones informáticas	6.750,00	9.865,00	Capital	12.604.902,78	12.604.902,78
Inmovilizado material	19.723.613,50	21.066.425,32	Capital escriturado	12.604.902,78	12.604.902,78
Terrenos y construcciones	7.879.854,66	11.138.096,97	Reservas	1.026.631,83	1.797.164,76
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	11.843.758,84	9.928.328,35	Legal y estatutarias	1.026.631,83	201.885,20
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a I/p	3.471,03	3.471,03	Otras reservas	00'0	1.595.279,56
Instrumentos de patrimonio	3.000,00	3.000,00	Resultados de ejercicios anteriores	-14.313.095,07	-23.331.094,29
Créditos a empresas	471,03	471,03	Resultado del ejercicio	803.271,57	8.247.466,29
Inversiones financieras a largo plazo	14.164,42	19.598,97	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	15.632.325,76	14.871.525,54
Créditos a terceros	4.873,89	12.529,72	PASIVO NO CORRIENTE	9.485.750,01	13.525.597,77
Otros activos financieros	9.290,53	7.069,25	Provisiones a largo plazo	1.541.848,00	280.648,00
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	00'0	00'0	Obligaciones por prestaciones a I/p al personal	1.541.848,00	280.648,00
ACTIVO CORRIENTE	36.397.904,94	34.733.331,26	Deudas a largo plazo	7.943.902,01	13.244.949,77
Existencias	1.122.702,06	977.406,17	Acreedores por arrendamiento financiero	2.398.151,38	4.438.452,16
Materias primas y otros aprovisionamientos	1.065.926,87	891.432,58	Otros pasivos financieros	5.545.750,63	8.806.497,61
Anticipos a proveedores	56.775,19	85.973,59	PASIVO CORRIENTE	30.906.117,01	28.117.131,36
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	26.687.980,70	32.647.780,19	Provisiones a corto plazo	7.478,99	7.478,99
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	1.246.387,21	1.261.446,66	Deudas a corto plazo	2.549.887,63	9.049.135,40
Deudores varios	24.486.070,98	30.673.530,04	Deudas con entidades de crédito	57.556,84	5.605.546,96
Personal	402.247,61	239.620,60	Acreedores por arrendamiento financiero	2.038.400,83	2.490.291,60
Otros créditos con las Administraciones Públicas	553.274,90	473.182,89	Otros pasivos financieros	453.929,96	953.296,84
Inversiones financieras a corto plazo	3.000.000,00	00'0	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	28.348.750,39	19.060.516,97
Créditos a empresas	3.000.000,00	00'0	Proveedores a corto	15.716.648,68	7.762.762,54
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	5.587.222,18	1.108.144,90	Acreedores varios	19.236,25	00'0
Tesorería	985.979,61	1.108.144,90	Personal (remuneraciones pendientes de pago)	9.243.866,45	7.292.795,34
Activos líquidos equivalentes	4.601.242,57	00'0	Otras deudas con las Administraciones Públicas	3.368.999,01	4.004.959,09
TOTAL ACTIVO	56.145.903,89	55.832.691,58	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	56.145.903,89	55.832.691,58
Fuente: Cuentas Anuales LIPASAM					

Anexo IV

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIOS 2012 y 2011

		€
	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
OPERACIONES CONTINUADAS	2012	2011
Importe neto de la cifra de negocios	3.656.504,68	4 400 667 42
Ventas	3.644.468,84	4.499.667,43 4.487.251,25
Prestaciones de servicios	12.035,84	•
Aprovisionamientos	-14.211.397,67	12.416,18 - 13.873.475,36
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-6.194.083,99	-5.728.117,99
Trabajos realizados por otras empresas	-8.017.313,68	-8.145.357,37
Otros ingresos de explotación	92.911.782,12	105.236.426,97
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	278.152,41	•
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	92.564.966,40	27.100,69 105.156.208,00
Resto de subvenciones de explotación incorporadas	68.663,31	,
Gastos de personal	-63.319.308,44	53.118,28
Sueldos, salarios y asimilados	-47.933.389,69	-67.615.119,03
Cargas sociales	-15.385.918,75	-51.831.425,87
Otros gastos de explotación	-12.465.040,07	-15.783.693,16
Servicios exteriores	-12.180.281,33	-28.219.160,30
Tributos	-284.758,74	-10.697.762,69
Pérdidas, deterioro y variación de prov. por operaciones comerciales	0,00	-90.102,47
Amortización del inmovilizado		-17.431.295,14
	-7.468.115,18	-11.541.833,53
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	2.473.479,00	4.979.264,01
Exceso de provisiones	0,00	7.834.141,96
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	-58.800,00	-3.216.706,48
Deterioro y pérdidas	-58.800,00	-468.443,11
Resultados por enajenaciones y otros	0,00	-2.748.263,37
Otros resultados	171.943,46	11.207.700,02
Ingresos excepcionales	171.943,46	11.207.700,02
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	1.691.047,90	9.290.905,69
Ingresos financieros	28.656,56	29.794,78
De valores negociables y otros instrumentos financieros	28.656,56	29.794,78
Gastos financieros	-916.432,89	-1.073.234,18
Por deudas con terceros	-916.432,89	-1.073.234,18
RESULTADO FINANCIERO	-887.776,33	-1.043.439,40
RESULTADO ACTIVIDADES ORDINARIAS	803.271,57	8.247.466,29
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0,00	0,00
Subvenciones de capital transferidas a resultado del ejercicio	0,00	0,00
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	803.271,57	8.247.466,29
Impuestos sobre beneficios	0,00	0,00
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	803.271,57	8.247.466,29
RESULTADO DEL EJERCICIO	803.271,57	8.247.466,29

Fuente: Cuentas Anuales LIPASAM

Anexo V

Cuadro resumen del grado de implantación de las conclusiones y recomendaciones objeto de seguimiento

	OUV de	DE IMBI	GRADO DE IMBI ANTACIÓN		
CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN	TOTAL	MEDIO	NINGUNA	MEDIDA	OBSERVACIONES
CONTROLINTERNO					
La empresa no tiene establecido un registro general de documentación en el que se indique tanto las entradas como las salidas de documentos. (§ 17). La empresa debe establecer un registro general de entrada y salida de documentación para incrementar los mecanismos de control interno necesarios.		×		Desde el pasado 14 de julio de 2009 la empresa cuenta con Registro de Entrada dependiente de la Secretaria General de LIPASAM ubicado en los Servicios Centrales (§ 18)	La sociedad continúa sin establecer un registro de salida de documentación dada la diversidad de centros de trabajo que forman parte de la estructura organizativa de LIPASAM (§ 18).
La empresa no dispone de normativa interna que regule los procedimientos para la concesión de préstamos al personal. (§ 19). Al igual que ocurre con otros conceptos de anticipo, la empresa debe normalizar la sistemática de concesión de préstamos al personal.		×		Desde el ejercicio 2010 los anticipos concedidos con carácter de urgencia han disminuido de forma significativa, pasando de un saldo pendiente de devolución a 31 de diciembre de ese ejercicio, de 18.890,76 m€, a un saldo pendiente en 2012 de 4.873,89 m€ (§ 21).	El art. 50 del convenio colectivo vigente en 2012 se refiere a los anticipos reintegrables en caso de urgencia, que se descontarán de la nómina en cantidades fijas durante 36 mensualidades de 220 € como máximo. Continúa sin recogerse en el convenio colectivo o normativa interna el procedimiento y la regularización de los préstamos concedidos al personal durante el ejercicio (§ 20).
La empresa no formaliza expedientes de personal en los que se indique la vida laboral del trabajador dentro de la sociedad así como información del mismo. Las modificaciones de las condiciones de trabajo no se documentan sino que sólo se modifican los grupos de cotización y la retribución indicados en la nómina (§ 22). LIPASAM debe induir en sus registros de información, toda la documentación necesaria para el conocimiento de la vida laboral del trabajador dentro de la empresa		×		Se ha comprobado que en los expedientes analizados se incluye el contrato laboral formalizado con el trabajador, así como, en general, información del mismo relativa a su experiencia, DNI, formación complementaria y titulación académica. Actualmente la entidad está trabajando en crear en el sistema informático una pestaña de vida laboral donde cronológicamente aparezca todo el recorrido profesional de cada trabajador (§ 23).	En cuanto a la vida laboral del trabajador, si bien en siete de los catorce expedientes examinados no queda constancia de ninguna documentación relativa al cambio de categoría profesional que actualmente ostenta, según la entidad a partir del año 2011 se incluye en el expediente copia del escrito mediante el que se comunica al empleado el cambio de categoría (§ 23).
La empresa cuenta con un sistema que permite el control contable del inventario, sin embargo al no estar identificado físicamente estos bienes no se pueden comprobar con los registros incluidos en los sistemas informáticos (§ 24).			×		La empresa justifica la no implantación de un sistema identificativo basado en un código de barras o similar, en la dificultad de localizar individualmente la mayoría de los bienes inventariados, bien porque se identifican en el inventario por partidas globales (a excepción de los vehículos), bien porque una gran parte de estos bienes (el mobiliario urbano) se encuentran ubicados en la vía urbana, siendo fácilmente trasladables (§ 25).

	GRADO	DE IMPL/	GRADO DE IMPLANTACION		
CONCLUSION / RECOMENDACION	TOTAL	MEDIO	NINGUNA	MEDIDA	OBSERVACIONES
CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD					
La empresa ha incumplido determinados artículos contemplados en las Normas Internas de Contratación aprobadas por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Sevilla (§ 34).			×	LIPASAM aprobó el 17 de mayo de 2008 sus Instrucciones internas de contratación no sujetas a regulación armonizada, dejando sin efectos las anteriores (§ 33).	Las actuales normas internas de contratación no regulan la constitución de un registro de contratos. Se considera conveniente la implantación de este registro como medida de control interno. Así, no ha sido posible obtener de la secretaria general de LIPASAM una relación de contratos menores (§ 35).
Ninguno de los expedientes de contratación contiene un documento contractual en el que se recojan las condiciones de la adjudicación. Incluso no se aplica lo contemplado en los pliegos de cláusulas administrativas técnicas y particulares de determinados expedientes en los que se establece un plazo de 15 días a partir de la notificación de la adjudicación para que se formalice el correspondiente contrato (§ 36).	×			A diferencia de ejercicios anteriores, la totalidad de expedientes de contratación examinados incluyen el contrato formalizado por escrito donde se recogen las condiciones de la adjudicación (§ 37).	
Se ha detectado un incumplimiento generalizado de los principios de igualdad, mérito y capacidad, en la contratación de personal llevada a cabo por LIPASAM, no quedando constancia de ninguna acción encaminada al cumplimiento de dichos principios (§ 39). LIPASAM al ser una empresa municipal enmarcada dentro del sector público, debe aplicar correctamente los principios de igualdad, mérito y capacidad en los procesos de contratación de personal.	×			A raíz de la recomendación de la CCA y tras el acuerdo en febrero de 2013 entre la dirección de LIPASAM y el Comité de Empresa, se acordó regularizar y ampliar la bolsa de empleo temporal. A tal efecto, la Comisión Ejecutiva ha aprobado un documento que regula las bolsas de empleo del personal eventual de LIPASAM, el procedimiento y metodología para su constitución (§ 42).	En 2012, dada la normativa actual, no se ha realizado ninguna convocatoria de contratación de personal con carácter indefinido. Las incorporaciones de personal corresponden a trabajadores incluidos en la bolsa de empleo para trabajos eventuales. Esta bolsa de empleo se formó desde un principio sin respetarse los principios de igualdad, mérito y capacidad, no habiéndose producido nuevas incorporaciones a la misma (§ 40).
El convenio colectivo de la empresa, no contempla la reserva del 2% de las plazas a favor de los trabajadores discapacitados, que establece la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y el RD 27/2000, de 14 de enero (§ 44).	×			El nuevo Convenio Colectivo en su art. 11 contempla, a diferencia del anterior convenio, la reserva de plazas a favor de trabajadores discapacitados (§ 45).	
Se han detectado conceptos retributivos incluidos en la nómina de determinados trabajadores que no están contemplados ni en el convenio colectivo ni en documento interno aprobado por el órgano competente (§ 46).	×			El "Incentivo Voluntario Variable" fue suprimido de forma definitiva en 2012, según acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 28 de noviembre de 2012 (§ 47). Por otra parte, a raíz de las irregularidades puestas de manifiesto por la CCA en su informe referido al ejercicio 2006, se consideró necesaria la regularización del "plus complementario" y aplicarlo únicamente al personal de estructura de la empresa (§ 48).	La aplicación del "plus complementario" ha sido comunicada a cada trabajador siendo incorporadas en sus expedientes individuales las correspondientes cláusulas adicionales al contrato de trabajo. (§ 49)

			, , , , ,		
CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN	GRADO	MEDIO	GRADO DE IMPLANTACION OTAL MEDIO NINGUNA	MEDIDA	OBSERVACIONES
ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS					
La empresa no ha contabilizado correctamente las inversiones realizadas en los inmuebles cedidos en uso, ya que los ha considerado como inmovilizado material y no como inmaterial (§ 54).	×			Desde el ejercicio 2008, la empresa aplica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, siendo contabilizados todos los bienes cedidos en uso en el inmovilizado material conforme a lo dispuesto en el mencionado Plan (§ 56).	
La empresa ha incumplido el principio de prudencia ya que ha considerado pérdidas producidas en ejercicios anteriores por un valor de 15.702,22 m€ como derechos pendientes de cobro al Ayuntamiento de Sevilla, sin que éste los haya reconocido en sus estados financieros (§ 61).	×			En el año 2011 se dotó la dotación correspondiente por el total de los derechos pendientes de cobro por estos conceptos (§ 63).	
La empresa ha contabilizado indebidamente como subvenciones de capital, fondos recibidos como contraprestación por la realización de servicios (§ 64). La empresa debe aplicar correctamente los principios y normas contables generalmente aceptados.	×			A fecha actual y, según las cuentas anuales del ejercicio 2012, ha finalizado la ejecución de los proyectos a los que se refería el informe anterior correspondientes a regeneración de terrenos, no quedando ningún importe pendiente de recibir por este concepto (§ 65).	
La empresa ha incrementado el importe dispuesto de sus pólizas de crédito con respecto al ejercicio anterior en 12.861,2 m€ lo que ha supuesto un aumento del 51%, circunstancia que ha provocado un déficit financiero (§ 66).	×			Desde 2008, como consecuencia de la aplicación del Plan Financiero 2008-2011, la empresa viene disminuyendo los importes dispuestos de sus pólizas de crédito. En 2012, el importe dispuesto de sus pólizas de crédito, ascendía a tan solo, 57,56 m€ (§ 67).	
La empresa presenta un importante desequilibrio financiero ya que con los ajustes propuestos por esta Cámara de Cuentas, el pasivo circulante supera en 44.103,08 m€ los recursos del activo circulante (§ 68). <i>La empresa debe de establecer unos mecanismos financieros que posibiliten la reducción del desequilibrio y déficit financiero.</i>	×			Con motivo de la aplicación del Plan Económico Financiero 2009-2011, la entidad actualmente ha corregido la situación de desequilibrio y déficit financiero que existía con anterioridad a 2008. Así, a diferencia del ejercicio 2006, en los ejercicios 2011 y 2012, el activo circulante supera en 6.616,20 m $\mathfrak E$ y 5.491,79 m $\mathfrak E$, respectivamente, al pasivo circulante (§ 69).	
El valor del patrimonio neto no se puede calcular como consecuencia de las limitaciones al alcance expuestas en el informe, sin embargo como consecuencia de los errores detectados y los ajustes propuestos pudiera ser de aplicación los artículos 163 y 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los que se indica la disolución de la sociedad o la reducción de su capital (§70).	×			Aunque persisten las limitaciones al alcance expuestas en el informe anterior, según los valores del patrimonio neto y, en concreto, de los fondos propios de la entidad puestos de manifiesto en el ejercicio 2012, actualmente no se dan los supuestos para la reducción del capital en aplicación de los artículos de la Ley de Sociedades de Capital (§§ 71 y 72).	

6. ALEGACIONES PRESENTADAS Y SU TRATAMIENTO EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ALEGACIONES		ADMITIDAS		NO ADMITIDAS	TOTAL
Nō	No consideración alegación	Admitida	Parcialmente admitida	Justificación, evidencia, falta documentación, etc.	
1				Х	
2				x	
3				x	
4			х		
5			х		
6				Х	
TOTAL	-	-	2	4	6

ALEGACIÓN № 1, AL PUNTO 77 (NO ADMITIDA)

Como se pone de relieve en el epígrafe 18 del informe, el establecimiento de un registro único de salida es complejo, habida cuenta la diversidad de centros de trabajo existentes en la empresa.

No obstante, dentro de los objetivos de LIPASAM para el ejercicio 2014 se encuentra la puesta en funcionamiento del registro de salida, aprobándose el correspondiente protocolo de funcionamiento del mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación con el registro de salida, LIPASAM ratifica lo indicado en el punto 18 del informe. Además, se acepta la recomendación contenida en el informe al señalar la entidad como uno de los objetivos para el ejercicio 2014 la puesta en funcionamiento del mencionado registro.

ALEGACIÓN № 2, A LOS PUNTOS 20 Y 78 (NO ADMITIDA)

Se está desarrollando y analizando una nueva aplicación informática que permita obtener esta información conforme a la recomendación incluida en el informe de la Cámara de Cuentas.

Por otro lado, en el epígrafe 20 se indica que: ...

Al respecto, indicar que desde el segundo semestre de 2013 se ha suprimido cualquier préstamo de carácter personal, y sólo existen en la actualidad los anticipos reintegrables con carácter de urgencia, cuyo procedimiento se regula en el artículo 50 del Convenio Colectivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto al punto 78, la alegación ratifica lo manifestado en el informe, al indicar que se está desarrollando y analizando una nueva aplicación informática que permita obtener información de la vida laboral del trabajador "conforme a la recomendación incluida en el informe".

En relación con el punto 20, la alegación no contradice lo manifestado en el informe.

ALEGACIÓN № 3, AL PUNTO 79 (NO ADMITIDA)

LIPASAM no cuenta con ningún sistema identificativo de código de barras o similar para la localización de los bienes de inmovilizad, a excepción de los vehículos que sí están dados de alta en inventario con mención expresa de su matrícula, por lo que son fácilmente identificables y contables. Por otra parte, un gran número de los bienes inventariados (mobiliario urbano), están ubicados en la vía urbana, por los que son fácilmente trasladables y de difícil localización, por lo que aunque se ha estudiado implantar el código de barras para su localización se ha desestimado su implantación por su inviabilidad.

Está previsto en el ejercicio 2014 comenzar a identificar el mobiliario urbano utilizando al respecto dispositivos RFID (identificador mediante radiofrecuencia).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los argumentos que se indican en el primer párrafo de la alegación coinciden prácticamente con lo señalado en el punto 25 del informe. No solamente se aceptan los hechos descritos en el informe, sino que se indica que se prevé en 2014 la identificación del mobiliario urbano mediante dispositivos de radiofrecuencia.

ALEGACIÓN № 4, AL PUNTO 80 (ADMITIDA PARCIALMENTE)

La información relativa a aquellas contrataciones que conforme a las Instrucciones Internas de Contratación no se encuentran archivadas en la Secretaría General de la Empresa, consta en el Departamento de Compras, estando informatizada dentro del sistema SAP.

Con independencia de lo anterior, y adoptando la recomendación incluida en el informe está previsto poner en funcionamiento un registro de contratos en el que se incluyan todos las contrataciones realizadas por la empresa, sea cual fuera el procedimiento de contratación seguido.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

LIPASAM acepta la recomendación contenida en el informe y manifiesta su intención de implantar un registro de contratos que incluya a la totalidad de contrataciones que realice.

ALEGACIÓN № 5, A LOS PUNTOS 37 Y 81 (ADMITIDA PARCIALMENTE)

La celebración de contratos de alquiler o arrendamiento de maquinaria o equipos a corto plazo, constituye una excepción dentro de la actividad de LIPASAM, estando fundamentados en circunstancias imprevisibles y extraordinarias.

Aceptando la recomendación indicada en el informe, se intentará planificar de la forma más estricta posible la compra de equipos a fin de evitar el recurso a este tipo de contratos.

En la Comisión ejecutiva de 4 de marzo de 2013 se dio cuenta de un informe en el que se ponían de manifiesto los gastos derivados del arrendamiento de los distintos tipos de barredoras durante el año 2012, justificándose los mismos y dándose cuenta de los procedimientos seguidos al respecto. Esta información se puso a disposición de los auditores durante los trabajos de campo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

LIPASAM acepta la recomendación indicada en el informe. En relación con la observación del punto 37, se admite, pues se ha comprobado que la fecha de adjudicación del contrato es el 11 de abril de

2012, tal como se indica en la alegación. El error se ha debido, como se señala en la propia alegación, a que se ha tomado como fecha de adjudicación la que figura en el perfil del contratante, 1 de junio de 2012, no siendo esta la fecha correcta.

ALEGACIÓN № 6, AL PUNTO 86 (NO ADMITIDA)

Con fecha 31 de diciembre de 2013 se ha procedido a dar de baja el Parque Auxiliar "Alcosa" de los registros contables y del inventario.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica lo manifestado en el informe. Aun cuando se indica en la alegación que con fecha 31 de diciembre de 2013 se ha dado de baja el inmueble Parque auxiliar "Alcosa", no se aporta ninguna documentación que lo acredite.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2014, por la que se ordena la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de regularidad de la Sociedad para la Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo de la provincia de Sevilla (PRODETUR, S.A.) 2007.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 26 de febrero de 2014.

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de regularidad de la Sociedad para la Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo de la provincia de Sevilla (PRODETUR, S.A.) 2007

Sevilla, 20 de marzo de 2014.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TURISMO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA (PRODETUR, S.A.) 2007

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de seguimiento de las recomendaciones incluidas en la fiscalización de la Sociedad para la Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo de la provincia de Sevilla (PRODETUR, S.A.), correspondiente al ejercicio 2007.

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. OBJETIVOS Y ALCANCE
- 3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
 - 3.1. Control interno
 - 3.1.1. Seguimiento de las principales conclusiones y recomendaciones de control interno
 - 3.1.2. Seguimiento de otros aspectos de control interno destacados en el informe anterior
 - 3.2. Cumplimiento de la legalidad
 - 3.2.1. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación pública
 - 3.2.2. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación de personal
 - 3.2.3. Seguimiento de otros aspectos de cumplimiento de legalidad destacados en el informe anterior
 - 3.3. Análisis de los estados financieros
- 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5. ANEXOS

Anexo I. Organigrama de PRODETUR, S.A.

Anexo II. Obieto social de PRODETUR, S.A.

Anexo III. Evolución del personal de PRODETUR, S.A. 2008-2012

Anexo IV.1 Detalle de los expedientes de contratación examinados

Anexo IV.2 Resumen de la muestra de contratos examinada

Anexo V. Balance de Situación 2012

Anexo VI. Cuenta de Pérdidas y Ganancias 2012

Anexo VII. Información valor contable de la participación de PRODETUR, S.A. en sociedades

Anexo VIII. Relación de programas singulares y cofinanciados e importes ejecutados en 2012

Anexo IX. Cuadro resumen de implantación de recomendaciones

6. ALEGACIONES PRESENTADAS Y SU TRATAMIENTO EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS

CCA Cámara de Cuentas de Andalucía.

FIBES Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla.

IVA Impuesto de Valor Añadido.

m€ miles de euros. M€ Millones de euros.

NRV Norma de Registro y Valoración. PGC Plan General de Contabilidad.

TRLCSP Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley de Contratos del Sector Público.

TRLSA Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó en su Plan de Actuaciones para el ejercicio 2013, una actuación dirigida a efectuar el seguimiento de las recomendaciones incluidas en informes de determinadas fiscalizaciones de ejercicios anteriores. Uno de estos informes es el relativo a la Sociedad para la Promoción y el Desarrollo Económico y del Turismo de la Provincia de Sevilla (PRODETUR, S.A.), referido al ejercicio 2007. Este informe fue aprobado por el Pleno el 16 de diciembre de 2009.

La finalidad de este trabajo es evaluar la influencia que tienen los informes de la Cámara de Cuentas, a través de sus recomendaciones, en la mejora de las prácticas de gestión de los entes públicos.

2. PRODETUR, S.A., fue constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de "Sevilla Siglo XXI, S.A.", el 27 de julio de 1992. En junio de 2006, se formalizó la fusión por absorción de esta Sociedad con Turismo de la Provincia de Sevilla, S.A., cambiando la denominación social por la de PRODETUR, S.A. Su capital social pertenece íntegramente a la Diputación Provincial de Sevilla.

PRODETUR, S.A. es un medio propio y ente instrumental de la mencionada corporación provincial que lleva a cabo actividades provinciales a través de gestión directa, dirigidas fundamentalmente a promover el desarrollo socioeconómico de la provincia de Sevilla por medio de la intervención en cualquier actuación de formación profesional, promoción del empleo y empresas, sociedad del conocimiento, investigación y análisis de la realidad provincial, apoyo a iniciativas locales de infraestructuras productivas, y participación en entidades de desarrollo local.¹

Los estatutos de la sociedad fueron modificados el 18 de enero de 2012 para su adaptación al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, de sociedades de capital, y a la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía. Su objeto social, según el artículo 2 de sus estatutos, se detalla en el anexo II de este informe.

- **3.** En el ejercicio 2012 la plantilla media de PRODETUR, S.A. estaba compuesta por 173 trabajadores, de los cuales 126 son personal de plantilla permanente y 47 corresponden a personal contratado para desarrollar programas específicos. En el anexo III se muestra un evolutivo del personal de PRODETUR, S.A. en el periodo 2008-2012.
- **4.** El organigrama actual, vigente desde marzo de 2012² (ver anexo I), presenta algunos cambios organizativos respecto al de ejercicios anteriores, entre los que destaca el reforzamiento del área Económico-Financiera (denominada con anterioridad Servicios Generales), que junto con

¹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

² Desde la aprobación de los nuevos estatutos de la sociedad en enero de 2012, se incluye como una de las competencias del Consejo de Administración la aprobación del organigrama de la entidad, siendo aprobado el actualmente vigente en la sesión del 28 de marzo de 2012.

el área de Turismo y el de Innovación y Desarrollo, constituyen las tres grandes áreas de la entidad. Así mismo, se crea en 2012 el puesto de adjunto a Gerencia.³

5. Igualmente, desde el ejercicio 2007 anteriormente fiscalizado se han producido algunos cambios normativos que afectan al alcance del presente trabajo. Por su relevancia en la actividad contractual de la entidad, cabe destacar la aprobación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

En cuanto a la contabilidad de la sociedad, destaca la aprobación del Plan General de Contabilidad, mediante Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, siendo aplicado por primera vez en la empresa en el ejercicio 2008. Así mismo, cabe destacar la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias. Esta Orden clarifica el tratamiento contable de las subvenciones recibidas de una administración pública dominante destinadas a financiar actividades específicas, aspecto este importante para PRODETUR, S.A. dado que su financiación procede fundamentalmente de las subvenciones que recibe de la Diputación Provincial de Sevilla.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

- **6.** El objetivo general del trabajo consiste en realizar el seguimiento de las recomendaciones y principales conclusiones del referido informe, agrupadas en las áreas definidas en el mismo:
 - Control interno
 - · Cumplimiento de la legalidad
 - Análisis de los estados financieros
- 7. El alcance temporal se refiere fundamentalmente al ejercicio 2012. No obstante, se han tenido en cuenta, únicamente para determinados aspectos relacionados con la gestión, las actuaciones llevadas a cabo hasta la finalización de los trabajos de campo, con la finalidad de presentar el informe, y en concreto, la implantación, en su caso, de las recomendaciones, lo más actualizada posible.
- 8. La metodología de trabajo ha consistido en la remisión de un cuestionario para obtener una primera aproximación sobre el grado de implantación de las recomendaciones emitidas por la Cámara de Cuentas y, posteriormente, mediante visitas a la empresa, se ha contrastado el resultado del cuestionario y se han efectuado las pruebas de auditoría necesarias para alcanzar el objetivo.
- **9.** El presente trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los principios y normas de auditoría del sector público. La finalización del trabajo de campo ha sido en julio de 2013.

³ Punto modificado por la alegación presentada.

10. La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

11. En este apartado se recogen en negrilla las conclusiones y recomendaciones objeto de seguimiento del informe anterior. En el anexo IX se muestra un cuadro resumen con su grado de implantación.

3.1. Control interno

- 3.1.1. Seguimiento de las principales conclusiones y recomendaciones de control interno
- 12. PRODETUR, S.A. no dispone de un manual para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo. Tampoco tiene definida una relación de puestos de trabajo.
- 13. A fecha actual, PRODETUR, S.A. sigue sin disponer de un manual de funciones. Desde el ejercicio 2007 objeto de seguimiento, se han iniciado diversas actuaciones para su elaboración como la confección de fichas descriptivas de los puestos, funciones y competencias del personal de la entidad.
 - Por otra parte, la sociedad continua sin tener definida una relación de puestos de trabajo, si bien se está trabajando en la elaboración de una estructura de funcionamiento y organización adaptada a las características jurídicas de PRODETUR, S.A., y en la línea de homogeneización con la Diputación Provincial de Sevilla, de acuerdo con las directrices de esa corporación.⁴
- 14. El convenio colectivo, aprobado para el periodo 2007-2009, ha sido prorrogado en 2012 y sigue actualmente vigente, habiéndose comenzado la negociación de un nuevo convenio con la representación de los trabajadores. Este convenio colectivo, tal como se indicaba en el informe anterior objeto de seguimiento, sólo contempla una definición de las distintas categorías profesionales del personal laboral de la empresa, sin que se haga referencia a la elaboración de una relación de puestos de trabajo.
 - El convenio colectivo actualmente vigente indica que se tenderá a la homologación de las condiciones económicas y sociales con el personal laboral de la Diputación de Sevilla. Una vez ha sido aprobado el convenio colectivo del personal laboral de esta corporación, en abril de 2013, PRODETUR, S.A. estima que podría estar aprobado su nuevo convenio colectivo antes de la finalización de ese año. Según la entidad, este nuevo convenio, actualmente en proceso de negociación, sí prevé el compromiso con la representación de los trabajadores de la elaboración de una relación de puestos de trabajo.⁵
- 15. La empresa no ha incluido en los expedientes de personal información ordenada sobre la vida laboral de los trabajadores ni tiene actualizada sus titulaciones académicas.

⁴ Párrafo modificado por la alegación presentada.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

PRODETUR, S.A. debe incluir en sus registros de información, toda la documentación necesaria para el conocimiento de la vida laboral del trabajador dentro de la empresa.

16. Se atiende la recomendación del informe anterior. De un total de 115 trabajadores que integran la plantilla fija de la entidad a la finalización del ejercicio 2012, se ha revisado una muestra de 15 expedientes de personal. Se ha verificado que se ha llevado a cabo una reorganización de los archivos y carpetas que se incluyen en cada expediente. Así mismo, según PRODETUR, S.A., con regularidad anual se procede a la revisión de los expedientes de personal; sin embargo, no se deja constancia por escrito de las revisiones que se realizan y, en concreto, de los documentos que, en su caso, se hayan requerido a los trabajadores para completar sus expedientes.

Igualmente, se ha comprobado que, de manera periódica, se solicitan informes a través del sistema RED de la Seguridad Social de obtención de vida laboral del personal, si bien en algunos expedientes no constan estos informes o no están actualizados.

Respecto a las titulaciones académicas, se ha comprobado que se incluyen en todos los expedientes analizados y que se corresponden con la categoría profesional del trabajador.

17. PRODETUR, S.A. dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado, pero no están perfectamente vinculados con los registros contables.

La empresa debe regularizar esta situación para que sus registros de inventario y contable sean coincidentes.

18. La actual herramienta informática que la sociedad tiene implantada, fundamentalmente para su gestión contable, dispone de un apartado específico de inmovilizado que, aparte de detallar cada bien del inmovilizado, junto a su codificación contable individualizada tiene fijado un código⁶. No obstante, este código no se incluye en el inventario de manera que permita vincular cada uno de los bienes incluidos en el inventario con su correspondiente registro en contabilidad, si bien se ha comprobado la coincidencia entre ambos registros.

Por otra parte, la sociedad no ha llegado a implantar un sistema de etiquetado de bienes del inventario para la mejora de su control y adecuación en cuanto a su vinculación con los registros contables.

- 3.1.2. Seguimiento de otros aspectos de control interno destacados en el informe anterior
- **19.** En relación con otros aspectos de control interno que se mencionaban en el informe anterior no recogidos en el epígrafe de conclusiones, se destacan las siguientes mejoras puestas de manifiesto en el periodo analizado.

⁶ Esta codificación la conforma el año de adquisición del elemento de inmovilizado de que se trate, una abreviatura que identifica la naturaleza del bien de inmovilizado de acuerdo con la distinción que hace el Plan General Contable y, finalmente, una codificación numérica correlativa dentro de cada tipología de inmovilizado.

Respecto a las conciliaciones bancarias, las hojas de cálculo que se utilizan para reflejar las partidas conciliatorias, a diferencia del ejercicio anteriormente examinado, se imprimen y se archivan de forma separada. Sin embargo, en este documento no se acredita la persona que realiza la conciliación y la que la supervisa.

Por otra parte, se ha normalizado el funcionamiento de la caja mediante la elaboración de un manual interno de caja; no consta, sin embargo, la fecha de aprobación y firma de la persona responsable que lo aprueba.

A diferencia del ejercicio anteriormente fiscalizado, la entidad si ha formado y enviado a la diputación el programa anual de actuación, inversiones y financiación (PAIF) correspondiente al ejercicio 2012.

3.2. Cumplimiento de la legalidad

- **20.** Las conclusiones y recomendaciones objeto de seguimiento de este apartado se refieren a aspectos relacionados con la contratación pública y la contratación de personal.
- 3.2.1. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación pública
- 21. El número de expedientes de contratos vigentes en 2012 tramitados por PRODETUR, S.A. mediante procedimiento abierto o negociado, asciende a diecisiete, por un importe total adjudicado de 866.990,12 €, siendo todos ellos contratos de servicios o suministro. En doce expedientes se ha utilizado el procedimiento negociado, mientras que los cinco restantes se han adjudicado a través de procedimiento abierto mediante la valoración de más de un criterio, a excepción de un expediente que se ha utilizado un único criterio (precio más bajo).

Respecto a los contratos menores, se han tramitado en 2012 un total de 98, por una cuantía de 674.881,42 €.

- 22. Se ha realizado un análisis sobre una muestra de catorce contratos, según se detalla en el anexo IV.1. La mitad de la muestra de contratos, siete, corresponden a expedientes adjudicados mediante procedimiento abierto o negociado, por un importe de 345.625,96 €, que representan el 40% de la cuantía de los tramitados en el ejercicio 2012 a través de estos procedimientos. Así mismo, se ha analizado una muestra de siete contratos menores, por un importe de 103.809,68 € que representan un 15% del total de estos contratos. En el Anexo IV.2 se recoge un resumen de la muestra examinada.
- **23.** Cabe señalar que el Consejo de Administración de la sociedad en la sesión de 1 de junio de 2012, aprobó unas instrucciones internas de contratación que modifican las anteriores aprobadas en diciembre de 2011, al objeto de adaptarlas a las modificaciones del TRLCSP ⁷, así como a las Instrucciones para la homogeneización de la contratación administrativa aprobadas por la Diputación Provincial de Sevilla.

⁷ Esta norma legal entró en vigor el 16 de diciembre de 2011

24. Con la finalidad de facilitar la concurrencia y agilizar la tramitación de los procedimientos de contratación, PRODETUR, S.A. tiene constituido un Registro de Licitadores. Aquellos licitadores que se inscriban en este registro deberán presentar la documentación acreditativa y aquella necesaria para poder participar en los procedimientos de contratación y, siempre y cuando la documentación inscrita y depositada en el registro se encuentre debidamente actualizada, quedarán dispensados de presentarla en posteriores procesos de licitación que promueva la empresa.

Al respecto, en los procesos de contratación analizados se aporta el certificado de la persona responsable del Registro de Licitadores que acredita que las empresas licitadoras se encuentran inscritas en el mismo.

- 25. En determinados proyectos y programas, la empresa no ha aplicado correctamente los procedimientos de contratación contemplados en las Normas Internas de Contratación definidas por PRODETUR, S.A.
- 26. Uno de los procedimientos de contratación no aplicados correctamente se refería al posible fraccionamiento del gasto en diversos contratos menores. Del análisis de los contratos menores no se ha puesto de manifiesto esta incidencia. Al respecto, el artículo 11 de las instrucciones internas de contratación, prevé en la tramitación de aquellos contratos menores de cuantía superior a 3.000 €, la inclusión de un informe técnico sobre la no existencia de fraccionamiento de contrato. Se ha comprobado, por lo general, que en todos los contratos menores analizados consta este informe técnico, a excepción del expediente 998/2012. En otro expediente analizado (2967/2012), el informe técnico de adjudicación no hace alusión a que la contratación propuesta no responda a un fraccionamiento de contrato.
- **27.** Por otra parte, respecto al procedimiento de adjudicación con medios de comunicación para la inserción publicitaria de campañas promocionales de las distintas actividades y proyectos realizados por PRODETUR, S.A., al igual que ocurría en 2007, dada la singularidad de este tipo de contratos, continúan adjudicándose de forma directa con independencia de su cuantía.
 - Así, uno de los expedientes analizados adjudicado mediante procedimiento negociado por 46.804,30 m€ (expediente 2711/2012), tiene por objeto la contratación del patrocinio publicitario del programa "Sevilla pueblo a pueblo", para la difusión de la imagen de los pueblos y promoción del turismo en la provincia de Sevilla. En el informe técnico se justifica la contratación directa con la empresa propietaria del medio, por ser la de mayor audiencia del medio y, por tanto, la que proporciona la mayor rentabilidad posible a la inversión realizada.
- 28. De la revisión de la muestra de contratos adjudicados mediante procedimiento abierto, cabe señalar que, en los tres expedientes analizados, se ha comprobado la publicidad tanto de la licitación como de la adjudicación en el perfil del contratante. Respecto a la notificación a los candidatos no adjudicatarios, si bien con la inserción de la adjudicación en el perfil del contratante se consigue el efecto de dar publicidad y transparencia a esta fase del procedimiento, sería conveniente, tal como establece el artículo 151.4 del TRLCSP, que simultáneamente, se notificara la adjudicación a los candidatos o licitadores.

- 29. Respecto a los contratos menores, se ha comprobado que, en seis de los siete expedientes analizados, además de la factura y el informe técnico anteriormente mencionado, incluyen la solicitud del gasto y, al menos, tres ofertas para aquellos contratos menores que superen el importe de 6.000 € (requisito adicional a lo exigido por el TRLCSP).
- 30. En uno de los contratos menores analizados (998/2012), por importe de 13.177,97 € (IVA excluido), el adjudicatario es una empresa de servicios cuyo contrato inicial se firmó el 1 de octubre de 2001 para contratar el mantenimiento del servicio de control de accesos a las instalaciones de la sede de Sevilla Siglo XXI, estipulándose una duración de tres meses a partir de la fecha de iniciación del servicio. Al tratarse de un contrato menor, y dada la elevada duración del mismo, se incumple el art. 23.3 del TRLCSP, que establece que los contratos menores no podrán tener una duración superior al año ni ser objeto de prórroga. La entidad debería regularizar esta situación y promover la concurrencia para adjudicar mediante el procedimiento que corresponda la contratación de este servicio.
- 31. PRODETUR, S.A. está utilizando determinados convenios de colaboración para la concesión de subvenciones competencia a la que no está facultada según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **32.** Los convenios de colaboración que tenían como finalidad la concesión de subvenciones eran los incluidos en los programas "Conoce la provincia de Sevilla" y "Plan de fomento y colaboración turística con los ayuntamientos y otras entidades locales". En ambos casos, se trataba de aportaciones dinerarias que realizaba la empresa directamente a los ayuntamientos tras la justificación por parte de terceros de los gastos estipulados en el correspondiente convenio.
- **33.** En el ejercicio 2012, PRODETUR, S.A. ha seguido firmando convenios de colaboración con diversas entidades territoriales, para el desarrollo de actividades de promoción y desarrollo socioeconómico y turístico de municipios, a través de los cuales PRODETUR, S.A. se compromete a realizar aportaciones dinerarias directamente a las entidades públicas supramunicipales previa justificación de los gastos. Estas aportaciones se realizan con cargo al proyecto denominado "Cooperación con otras instituciones" para cofinanciar la estructura de personal y/o gastos de funcionamiento de la entidad territorial, así como proyectos de desarrollo socioeconómico en los que participe durante la anualidad 2012. El detalle de estos convenios de colaboración se muestra en el cuadro nº 1.

€

Entidad Territorial	Fecha Convenio Colaboración	Financiación PRODETUR	Importe Ejecutado 2012
Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo y Fomento del Aljarafe	04/01/2012	130.278,87	
Mancomunidad de Municipios para el Fomento y Desarrollo de la Sierra Norte de Sevilla	04/01/2012	154.462,08	
Iniciativas Comunitarias de Estepa Sierra Sur, S.A.	17/04/2012	60.000,00	
Adenda convenio anterior	04/05/2012	30.000,00	
Mancomunidad Cornisa Sierra Norte	24/05/2012	39.000,00	
TOTAL		413,740,95	413,740.00

Fuente: PRODETUR, S.A. Cuadro nº 1

No obstante, en los cuatro únicos convenios de colaboración formalizados en 2013, a diferencia de los convenios anteriores, es la Diputación de Sevilla la que financia, con cargo a sus presupuestos, las actividades que se establecen en los respectivos convenios. A tal efecto, la Diputación de Sevilla contribuye al cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven de los mismos, a través de PRODETUR, S.A. que ejecuta las referidas actividades así como aquellas que se deriven de su clausulado, tanto en su fase de ejecución como de justificación y liquidación del mismo, mediante transferencias que recibe de esa corporación.

Por tanto, atendiendo a la recomendación de la Cámara de Cuentas, actualmente, PRODETUR, S.A. no contempla en su presupuesto ninguna transferencia directa a terceros, a excepción de las realizadas a través de la Diputación Provincial, mediante convenio de colaboración o encomienda de gestión.⁸

34. Al respecto, en la actualidad, los proyectos/programas de titularidad de la Diputación Provincial que son ejecutados por PRODETUR, S.A. mediante encomienda de gestión, se detallan en el cuadro nº 2:

				€
Denominación del proyecto/programa	Entidad(es) que lo financia(n)	Fecha de Resolución Encomienda	Importe financiado	Importe ejecutado 2012
Muestra de la provincia de Sevilla y Promoción de Turismo Religioso	Fundación Cajasol	28/05/2012	60.000,00	59.999,99
Auditorías Energéticas de la flota de vehículos de residuos sólidos urbanos en las Mancomunidades de Servicios de la Vega, Los Alcores, Comarca de Écija y Consorcio Estepa-Sierra Sur	Consejería de Innovación y Ciencia (47%) y Diputación Provincial de Sevilla (53%)	23/09/2010	100.000,00	102.029,66 (*)
Biomasa Residual Agrícola	Agencia Andaluza de la Energía (32%) y Diput. de Sevilla (68%)	07/04/2011	58.000,00	57.820,00

Fuente: PRODETUR, S.A. Cuadro nº 2

Nota (*): El importe ejecutado excede del presupuesto inicialmente previsto como consecuencia del incremento del IVA en aplicación del Real Decreto Ley 20/2012.

Estos proyectos/programas gestionados mediante encomienda a PRODETUR, S.A., son financiados mediante transferencia de la Diputación Provincial por la totalidad del importe del proyecto. La Diputación transfiere no solo los recursos que ella misma aporta sino además los que recibe de una tercera entidad para la financiación del proyecto.

-

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

- 3.2.2. Seguimiento de conclusiones y recomendaciones de contratación de personal
- 35. En determinados proyectos se ha detectado un incumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, en la contratación de personal llevada a cabo por PRODETUR, S.A.

PRODETUR, S.A., al ser una empresa enmarcada dentro del sector público, debe aplicar correctamente los principios de igualdad, mérito y capacidad en los procesos de contratación de personal.

36. Se ha solicitado relación del personal contratado por PRODETUR, S.A. durante el ejercicio 2012. El número de trabajadores dados de alta en el ejercicio 2012 asciende a 30.

La mayoría de estas contrataciones, 26 en total, lo han sido mediante contratos temporales por obra o servicio determinado, concretamente en el programa denominado "Plan Integral de Inserción Laboral través de Empresas Simuladas" (PILES V Fase), a desarrollar preferentemente en catorce municipios.

Al respecto, el proceso de selección se inicia por PRODETUR, S.A. mediante oferta de empleo registrada ante el Servicio Andaluz de Empleo quien remite a la empresa una relación de candidatos cuyo perfil profesional se ajusta a lo solicitado. En el proceso de selección intervienen dos fases, una en la que se barema la formación y experiencia profesional (máximo dos puntos en cada una) y una segunda fase consistente en una entrevista (máximo 6 puntos).

37. En enero de 2012, una vez finalizado el proceso de selección, fueron contratados en el desarrollo del mencionado programa 20 Técnicos Medios para la gestión de las empresas simuladas.

Así mismo, en marzo de 2012 se inició un nuevo proceso selectivo para cubrir un puesto de Técnico Medio, al incorporarse al Programa un nuevo municipio, así como para cubrir dos vacantes, tomando como referencia la baremación realizada en ambos procesos.

No obstante, se ha comprobado que uno de los trabajadores contratado a través de estos procesos selectivos, se incorpora para cubrir una vacante, aún cuando en la baremación no ostenta la mejor puntuación de la lista de candidatos incluidos en la reserva.

- **38.** Se ha analizado una muestra de ocho expedientes de trabajadores incorporados en 2012 por PRODETUR, S.A. (un 27% del total). De estas incorporaciones, siete corresponden a trabajadores contratados de manera temporal para el mencionado programa PILES, mientras que la otra incorporación analizada corresponde a un contrato de alta dirección para ocupar el puesto de adjunto a la gerencia.
- **39.** Del análisis de estos expedientes de personal no se han detectado incidencias significativas con respecto a la documentación que deben incorporar, si bien, en cinco de los siete trabajadores contratados de forma temporal, la documentación sobre el proceso selectivo que justifica su contratación ha sido aportada a la Cámara de Cuentas con posterioridad al no estar incluida en los respectivos expedientes.

- 40. Se han detectado conceptos retributivos incluidos en la nómina de determinados trabajadores que no están contemplados ni en el convenio colectivo ni en los contratos que rigen sus relaciones laborales.
- 41. Esta conclusión se refería a un hecho puntual que afectaba a doce trabajadores contratados en el programa ALPE (Agentes Locales de Promoción de Empleo). A once de estos trabajadores se les abonó en la nómina de junio de 2008 una cuantía en concepto de ayuda social, sin que constara ningún acuerdo expreso en los expedientes que regulase el pago de estas ayudas, mientras que a otro de estos trabajadores, se le abonó en todas las nóminas del ejercicio examinado, un complemento no justificado ni autorizado ni previsto en su contrato o en los convenios en vigor.

No obstante lo anterior, el 31 de mayo de 2012, finalizó el convenio de colaboración entre el SAE y PRODETUR, S.A., en el que se regulaban las condiciones de colaboración entre ambas entidades en el marco del programa ALPE, no siendo renovado el convenio debido a la insuficiencia presupuestaria para seguir financiando el mencionado programa, por lo que en esa fecha tiene lugar la extinción, por causas objetivas, de las relaciones laborales con estos trabajadores, con base en el artículo 52 e) del Estatuto de los Trabajadores.

- **42.** Se ha analizado la nómina de un mes de dos trabajadores contratados en 2012 a través del programa PILES V Fase, al objeto de comprobar si incluye alguna ayuda o complemento no justificada o prevista, sin que se haya observado ninguna incidencia.
- 3.2.3. Seguimiento de otros aspectos de cumplimiento de la legalidad destacados en el informe anterior
- 43. En relación con otros aspectos de cumplimiento de la legalidad puestos de manifiesto en el informe anterior, cabe destacar que PRODETUR, S.A., a diferencia del ejercicio 2007, ha incluido en las certificaciones de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2012 de sus empleados algunos conceptos como retribución en especie, en concreto, las cuotas satisfechas en virtud de los contratos de seguro de vida vigentes en el ejercicio, así como las aportaciones al plan de pensiones. No obstante, continúa sin incluirse en estos certificados como retribución en especie, el coste de los anticipos reintegrables concedidos al personal cuyo importe global en el ejercicio 2012, ascendió a 74,20 m€.

3.3 Análisis de los estados financieros

44. La empresa ha considerado como estructura fija de financiación, y contabilizado indebidamente como subvenciones pendientes de aplicación de capital, fondos recibidos como contraprestación para la ejecución de proyectos y programas que se deben considerar como ingresos del ejercicio en el que se concedieron.

La empresa debe aplicar correctamente los principios y normas contables generalmente aceptados.

- 45. En la contabilidad de la empresa la cuenta de "subvenciones a la explotación" mantiene una relación directa con la cuenta de pasivo "subvenciones pendientes de aplicación", ya que las subvenciones de explotación concedidas a la empresa se mantienen en esta cuenta hasta que no se ejecute el gasto del programa que está financiando; es decir, no se está aplicando el principio de devengo al no imputarse en el ejercicio en que se conceden, sino en el ejercicio en el que se ejecuta el gasto. Las subvenciones contabilizadas en la cuenta de "subvenciones a la explotación" son sólo las aplicadas.
- **46.** El Plan General de Contabilidad aprobado mediante Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, aplicado por PRODETUR, S.A. desde el ejercicio 2008, ha supuesto un cambio importante en el tratamiento contable de las subvenciones recibidas. A diferencia con el PGC de 1990, el nuevo PGC regula con mayor detalle el reconocimiento, valoración e imputación a resultados de cualquier tipo de subvención. En concreto, la Norma de Registro y Valoración nº 18 del nuevo PGC establece en su apartado 1.3 los criterios de imputación a resultados de las subvenciones, donaciones y legados que tengan el carácter de no reintegrables.
- **47.** La entidad aplica los criterios anteriores en la contabilización de las transferencias que recibe de la Diputación de Sevilla como contraprestación para la ejecución de proyectos y programas¹⁰. Aun cuando con carácter general, las subvenciones no reintegrables recibidas de socios o propietarios no constituyen ingresos, debiéndose contabilizar como fondos propios en el momento de su concesión, se exceptúa el caso de que el beneficiario sea una entidad del sector público y el propósito de la subvención sea la realización de actividades de interés público o general, en cuyo caso, estas subvenciones se podrán imputar al resultado en el mismo ejercicio en que se devenguen los gastos que estén financiando.

El criterio de imputación de estas subvenciones difiere, por tanto, del previsto en el PGC de 1990, al señalar que debían considerarse como ingresos en el ejercicio que se conceden, criterio recomendado por la Cámara de Cuentas en el informe anterior objeto de seguimiento.

- **48.** La Orden EHA 733/2010, aclara el criterio aplicable para identificar una actividad como de «interés público o general», en desarrollo de la norma de registro y valoración (NRV) 18º del Plan General de Contabilidad de 2007. Así, define como "actividad de interés público o general", las actividades específicas que benefician a la colectividad en general, a cuya financiación la administración concedente decide afectar unos determinados fondos para garantizar su efectiva prestación.
- **49.** No obstante, la norma sexta de la mencionada Orden, establece que las actividades específicas, financiadas mediante transferencias u otras entregas sin contraprestación recibidas de la entidad pública dominante, deberán ser declaradas de interés general mediante

⁹ La Disposición adicional única de la Orden EHA 733/2010, de 25 de marzo, señala como criterios para poder calificar una subvención como no reintegrable, que exista un acuerdo individualizado de concesión a favor de la empresa, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión, y no existan dudas sobre la recepción de la subvención.

El ICAC mediante consulta de 11 de marzo de 2009, señala que la NRV 18 regula el tratamiento contable tanto de las subvenciones como de las transferencias. Al respecto, la Orden EHA 733/2010, incluye en el concepto de "subvención", no solo las definidas en el art. 2.1 de la Ley 38/2003, sino también "aquellas otras transferencias que pueden recibir las empresas públicas no reguladas en la citada ley, como por ejemplo, las recibidas de las entidades públicas propietarias".

una norma jurídica. La empresa entiende que, al recogerse estas transferencias en los presupuestos de la Diputación Provincial de Sevilla, el acto de aprobación del presupuesto por el Pleno de la corporación concedente de los fondos, constituye la norma jurídica que conformarían estas actividades como de interés general, teniendo en cuenta que la entidad actúa como medio propio y ente instrumental de la Diputación Provincial de Sevilla.

50. Los fondos recibidos de la Diputación Provincial de Sevilla para la financiación de los gastos relacionados con la ejecución de los proyectos que gestiona PRODETUR, S.A. tienen la consideración de subvenciones de explotación, dada la naturaleza corriente de los gastos que financian.

PRODETUR, S.A. gestiona dos tipos de proyectos: singulares, que son aquellos cuyos gastos se financian íntegramente con recursos procedentes de la Diputación de Sevilla, y cofinanciados, en la medida que sus gastos son financiados tanto con recursos de la Diputación y, como mínimo, de una tercera entidad, normalmente de carácter público.

Además, la sociedad recibe otras subvenciones de explotación en concepto de gastos generales o de funcionamiento que por su naturaleza son de difícil imputación a un proyecto concreto. Estos gastos se engloban en el programa Desarrollo Empresarial: Desarrollo Local.

51. El importe presupuestado en el ejercicio 2012 en concepto de transferencias corrientes de la Diputación para la financiación de estos proyectos y programas, así como los gastos imputados a los mismos en el referido ejercicio, se muestran en el cuadro nº 3:

			€
	Transferencias	Castos eiecutados	Importe subvención
	corrientes de	Gastos ejecutados en 2012	incorporado al
	la Diputación	en 2012	resultado 2012
Subvenciones proyectos singulares	1.731.798,00	1.736.457,58	1.736.457,58
Subvenciones proyectos cofinanciados	1.725.085,88	1.327.872,77	1.327.872,77
Subvenciones programa Desarrollo Empresarial: Desarrollo Local	7.462.879,31	6.922.718,56	6.922.718,56
TOTAL	10.919.763,19	9.987.048,91	9.987.048,91

Fuente: Estado de ingresos y Cuentas Anuales 2012 PRODETUR, S.A.

Cuadro nº 3

El detalle por proyectos (singulares y cofinanciados) de los gastos ejecutados en el ejercicio 2012 se muestra en el anexo VIII.

52. A diferencia del ejercicio 2007 anteriormente fiscalizado, únicamente las subvenciones de capital que corresponden a inversiones realizadas se registran al cierre de cada ejercicio en el patrimonio neto. En cuanto a las subvenciones recibidas para la financiación de proyectos, dada su naturaleza corriente, se imputan al resultado del ejercicio en función de los gastos realizados y devengados al cierre del ejercicio, conforme a los principios y normas contables generalmente aceptados. En caso de una subvención registrada por la entidad que no se correlacione o bien con una inversión realizada o bien con un gasto ejecutado, el importe pendiente de aplicación quedaría registrado como una deuda transformable en subvención a corto plazo, es decir, en su pasivo corriente.

- 53. Al analizar la información de cada una de las empresas del grupo y participadas, se han observado las siguientes debilidades:
 - Las sociedades ECOMORSA, ESTERCOLINES, S.L. y TIERRAS DE DOÑANA, S.L., están sin actividad o en liquidación, no constando las cuentas aprobadas de los últimos ejercicios, por lo que no son fiables los cálculos presentados para indicar el valor teórico de las acciones ni el de las provisiones.
 - Además de las mencionadas, para las empresas SOCIEDAD RUTA BÉTICA ROMANA, S.L., SODELP, S.A. y SODINVAR, S.L. las cuentas anuales utilizadas en el cálculo de su valor teórico y depreciación, no corresponden al ejercicio 2006 que es el de referencia, sino a años anteriores, por lo que se desconocen si son correctos sus cálculos.
 - En análisis de la información de las empresas S.D. REAL DE LA JARA, SOLANA DE LA BERNARDA, S.L. y SODEMAN, S.L., se ha comprobado que no son coincidentes los datos presentados por PRODETUR, S.A., en su inmovilizado financiero con los reflejados en las cuentas anuales de esas empresas, incidiendo en la no fiabilidad de la valoración de estos activos.

PRODETUR, S.A. debería regularizar esta situación realizando los cálculos correctos de los valores teóricos y de la depreciación de las acciones, para que representen la imagen fiel del inmovilizado financiero.

54. Las sociedades ECOMORSA y ESTERCOLINES, S.L. continúan sin actividad y no constan cuentas aprobadas en los últimos ejercicios. Así mismo, TIERRAS DE DOÑANA, S.L. sigue en disolución. Ante la imposibilidad de realizar cálculos fiables sobre la valoración de estas inversiones y, atendiendo a la recomendación de la Cámara de Cuentas, PRODETUR, S.A. ha eliminado el valor contable de dichas participaciones del activo del balance, mediante corrección valorativa por deterioro de carácter irreversible en el ejercicio 2010, según el siguiente detalle:

			€
Empresa	Valor contable a 31/12/2007	Pérdida por deterioro irreversible (cta. 673)	Valor contable a 31/12/2012
ECODESARROLLO DE SIERRA MORENA S.A. (ECOMORSA)	78,23	78,23	0,00
ESTERCOLINES S.L.	2.481,68	2.481,68	0,00
TIERRAS DE DOÑANA, S.L.	3.422,92	3.422,92	0,00

Fuente: PRODETUR, S.A. Cuadro nº 4

55. Respecto a las sociedades RUTA BÉTICA ROMANA, S.L. y SODINVAR, S.L., constan cuentas anuales aprobadas correspondientes al ejercicio 2011, que es el último aprobado, por lo que el valor contable registrado en 2012 ha sido calculado conforme a cálculos fiables.

No ocurre lo mismo con SODELP, S.A., de la que no consta cuentas aprobadas en los últimos ejercicios, por lo que al igual que en los casos descritos en el párrafo anterior se ha eliminado

el valor contable de la participación mediante corrección valorativa por deterioro de carácter irreversible en el ejercicio 2010. Se muestra en el cuadro nº 5 información de la valoración contable de la participación de PRODETUR, S.A. en estas empresas a 31 de diciembre de 2012.

			€
Empresa	Valor contable a 31/12/2007	Pérdida por deterioro irreversible (cta. 673)	Valor contable a 31/12/2012
SOCIEDAD RUTA BÉTICA ROMANA S.L.	3.005,06	-	3.005,06
SODINVAR S.L.	30.050,61	-	30.050,61
SODELP, S.A.	26.298,55	26.298,55	0,00

Fuente: PRODETUR, S.A. Cuadro nº 5

- **56.** En relación con la S. D. REAL DE LA JARA, ésta se encuentra en liquidación y, al igual que en los casos descritos con anterioridad, el valor contable de esta inversión financiera, a 31 de diciembre de 2012, es nulo, registrándose la corrección valorativa por deterioro irreversible en los ejercicios 2008 y 2009, por importe de 22.934,16 € y 44.293,74 €, respectivamente.
- **57.** Por otra parte, según información obtenida por PRODETUR, S.A., cuatro de las empresas participadas se encuentran en fase concursal. Aun cuando, en dos de estas empresas (GESALQUIVIR SA y BURGUILLOS NATURAL S.L.), el valor contable de la participación, a 31 de diciembre de 2012, es nulo, no ocurre lo mismo con las otras dos sociedades: PRODUSA e IDELPA, S.A., cuya participación en estas empresas presenta un valor contable a esa fecha de 60.101,21 € y 51.226,76 €, respectivamente, sin que PRODETUR, S.A. haya realizado las correcciones valorativas por deterioro de estas inversiones.
- **58.** Por último, PRODETUR, S.A., no participa en la actualidad en SODEMAN, S.L. y SOLANA DE LA BERNALDA, S.L.

Como consecuencia del proceso de desinversión en diversas empresas participadas iniciado por PRODETUR, S.A. en 2012, el Consejo de Administración, con fecha 30 de julio de 2012, aprobó la salida del accionariado de diez empresas participadas a través de la compraventa de participaciones por el precio simbólico de un euro, siendo una de estas empresas la Sociedad de Desarrollo Manriqueña, S.L. (SODEMAN, S.L.)

En octubre de 2012 se firmaron las escrituras de compraventa de las participaciones de cinco de las diez empresas con los respectivos ayuntamientos que pasaron a ostentar el 100% del accionariado de sus sociedades municipales, según el detalle que se muestra en el cuadro nº 6:

					ŧ
Sociedad participada	Ayuntamiento	Número participaciones	Valor nominal	Valor contable a 01/01/2012 (*)	Fecha de venta participaciones
ALTOS DEL SUR, S.A.	Morón de la Frontera	2.264	13.606,91	8.589,20	16/10/2012
DESDE ARAHAL, S.L.	Arahal	200	1.202,02	1.080,38	05/10/2012
PROSUVISA, S.L.	Santiponce	50	30.050,61	603,15	24/10/2012
SODEMAN, S.L.	Villamanrique de la Condesa	1	601,01	596,51	30/10/2012
EL GANCHAL, S.A.	La Puebla de los Infantes	250	30.050,61	30.050,61	24/10/2012

Fuente: PRODETUR, S.A. (*) Este valor contable coincide con el registrado a 31/12/2007

Cuadro nº 6

59. En relación con la entidad SOLANA DE LA BERNALDA, S.L., con fecha 6 de noviembre de 2008, mediante escritura de compraventa, se permutan las acciones que PRODETUR, S.A. posee en esta sociedad por un inmueble propiedad de la misma en el término municipal de Alanís. El valor contable de esta participación, al 31 de diciembre de 2007, una vez deducidas las correcciones valorativas por deterioro, ascendía a 56.461 €. El valor de las acciones en el momento de la permuta se fijó en 100.580 €, como consecuencia de las plusvalías previstas generar con la promoción y venta de la vivienda objeto de la permuta. Se ha comprobado el alta en contabilidad de este inmueble por este último importe en el inmovilizado de la entidad, en concreto en el epígrafe "Inversiones Inmobiliarias", así como la baja de las acciones de los registros contables por su valor contable. El beneficio generado por la operación de permuta, por importe de 44.118,89 €, se ha imputado en la cuenta 773 "Beneficios procedentes de participaciones a largo plazo en partes vinculadas".

Según acuerdo del Consejo de Administración de PRODETUR, S.A. de 30 de julio de 2012, se ha autorizado la cesión de uso temporal de este inmueble al Ayuntamiento de Alanís.

- 60. Se ha verificado la coincidencia de la información de las distintas partidas de inmovilizado material en los registros contables, con la incluida en el inventario general de bienes y derechos de la empresa, observándose las siguientes incidencias:
 - En enero de 2007, se realizó la permuta de unas acciones de la empresa BEMUSA, S.L. propiedad de PRODETUR, S.A., por una parcela del polígono Industrial Las Chozas, en el municipio de Benacazón. Estas acciones se dieron de baja en los registros contables de la empresa y sin embargo el solar no ha sido incluido en el inmovilizado material de la misma.

Contablemente no se ha realizado esta permuta, sino que se han dado de baja las acciones con cargo a la cuenta "subvenciones del inmovilizado financiero pendiente de aplicación" por un importe de 26,72 m€. Por tanto, se debe incluir este solar en contabilidad aumentando el inmovilizado material y abonando las subvenciones pendientes por importe de 26,72 m€.

- Se observa que este solar sí se ha incluido en el inventario de la empresa, pero por un importe de 33,62 m€, por lo que los saldos no coinciden con el valor de las acciones permutadas.
- El saldo de la finca urbana adquirida a la Junta de Andalucía en donde se encuentra actualmente la sede de la empresa difiere en 2,10 m€ entre el importe reflejado en el balance y el indicado en el inventario. La empresa debe regularizar esta situación.
- **61.** Atendiendo a la recomendación de la Cámara de Cuentas, PRODETUR, S.A. ha dado de alta en su contabilidad en enero de 2010 el solar de su propiedad en el municipio de Benacazón obtenido mediante permuta de acciones de la empresa BEMUSA S.L., por un importe de 33.628,07 €, que es el valor que figura en la escritura pública de compraventa, así como en el inventario de la sociedad.
 - Así mismo y, atendiendo igualmente a la recomendación de la Cámara de Cuentas, PRODETUR, S.A. ha actualizado y conciliado el valor de la finca urbana actual sede de la sociedad en el inventario de la sociedad, y que figura en sus registros contables por un importe de adquisición de 1.165.487,91 €, una vez incorporado al inventario el coste de inscripción por 2.100 € en el Registro de la Propiedad de la citada finca urbana.
- 62. Se han detectado equipos y aplicaciones informáticas que se mantienen en el inventario de bienes y derechos, a pesar de tener una antigüedad de hasta catorce años. Están amortizados y no están siendo utilizados en su totalidad.
 - Tras analizar esta relación de bienes, se deben dar de baja tanto en contabilidad como en inventario equipos y aplicaciones informáticas al menos por un importe de 134,49 m€.
- **63.** A raíz de esta recomendación, la sociedad en el ejercicio 2008, ha dado de baja en sus registros contables, bienes de su inmovilizado por 149.143,64 €. De este importe, 134.494,07 €, corresponden a equipos informáticos. Según la entidad, a partir del ejercicio 2007, los equipos y aplicaciones informáticas se han venido dando de baja de los registros contables y del inventario de la sociedad conforme han estado completamente amortizados. Se observa, sin embargo, que en los ejercicios 2011 y 2012, no se ha producido ninguna baja en estos elementos del inmovilizado, aún cuando algunos se encuentran totalmente amortizados.
- **64.** El importe de los bienes incluidos en inventario relativos a equipos y aplicaciones informáticas que, a 31 de diciembre de 2012, se encuentran totalmente amortizados, asciende a 83.878,33 €. De este importe, 43.924,97 €, corresponde a equipos y aplicaciones informáticas que se mantienen en el inventario al encontrarse en uso actualmente.
- **65.** El importe restante, 39.953,36 €, corresponde a bienes que no se encuentran en uso y que, según la entidad, causarán baja del inventario y de los registros contables antes de la finalización del ejercicio 2013. La relación de estos bienes se muestra en el cuadro nº 7:

		€
Elemento de inventario	Fecha factura	Importe
Ordenador e impresora TICOT	16/10/2006	11.883,17
Equipos informáticos TICOT	27/11/2006	11.135,80
Servidor y DD TICOT2	20/10/2006	11.227,98
Ordenador clónico	18/06/2008	1.182,30
2 tarjetas Mem Stick Duo SONY	18/06/2008	88,98
SAI UPS HP R5500VA INTL	26/02/2007	2.870,22
Pen JetFlash V10 8Gb	29/06/2007	197,20
Portátil HP Compaq NC440	29/06/2007	1.367,71
		39.953,36

Fuente: Inventario de Bienes y Derechos de PRODETUR, S.A.

Cuadro nº 7

- 66. Se ha comparado la información que las cuentas anuales aportan sobre el inmovilizado financiero con la existente en el inventario general de bienes y derechos de la empresa a 31 de diciembre de 2007, detectándose las siguientes diferencias:
 - En contabilidad se toma como referencia las cuentas anuales de las empresas participadas correspondientes al ejercicio 2006, mientras que el inventario incluye las del ejercicio 2005.
 - En el inventario no se ha incluido el valor de la fianza a largo plazo constituida para el programa PLANITURIO, siendo registrada en la contabilidad el 18 de marzo de 2007 por un importe de 24,36 m€.
 - No se han reclasificado en el inventario las acciones que PRODETUR, S.A. posee de la empresa SEVILLA SEED CAPITAL, S.A., ya que en enero de 2007 al adquirir más acciones se deberían incluir en el apartado de "participaciones en empresas del grupo" y no en "participaciones en empresas asociadas".
- 67. Al igual que en el ejercicio 2007, se ha comparado la información que las cuentas anuales muestran sobre el inmovilizado financiero con respecto a la que aporta el correspondiente inventario general de bienes y derechos a 31 de diciembre de 2012, no habiéndose detectado diferencias. PRODETUR, S.A., atendiendo a la recomendación de la Cámara de Cuentas, ha procedido a anticipar la fecha de petición y acopio documental de las últimas cuentas aprobadas de las sociedades participadas, al objeto de conciliar la anualidad de referencia que se toma para la confección de las cuentas anuales de PRODETUR, S.A., con la que se toma de referencia para la elaboración del inventario de bienes. Esta conciliación se ha hecho efectiva a partir del inventario correspondiente al ejercicio 2009.
- **68.** Respecto a la fianza a largo plazo constituida para el programa PLANITURIO, por importe de 24.360,34 €, se ha comprobado su inclusión en el inventario correspondiente al ejercicio 2008.
- **69.** Con relación a la reclasificación de la empresa SEVILLA SEED CAPITAL S.A. de empresa asociada a empresa del grupo a raíz de la adquisición de más acciones por parte de PRODETUR, S.A., se ha comprobado su inclusión en el inventario correspondiente al ejercicio

2008. Actualmente, el porcentaje de participación de PRODETUR, S.A. en esta entidad asciende al 76,75%. ¹¹

70. La cuenta "servicios exteriores" registra los gastos tramitados por la empresa, correspondientes a contrataciones con terceros para la ejecución de los programas, sin incluir los convenios de colaboración.

Al comprobar su contabilización se han observado las siguientes incidencias:

- La asistencia técnica para la redacción del "Proyecto básico de restauración de márgenes y paseo fluvial en la Ribera del río Guadalquivir a su paso por los cascos urbanos de Coria del Río y Puebla del Río", en concreto, cuyo importe de adjudicación alcanzó 52 m€, no se ha contabilizado de acuerdo con el principio de devengo ya que ha sido un gasto correspondiente al ejercicio 2006. El contrato con la empresa adjudicataria se firmó el 28 de julio de 2006 y en su cláusula cuarta se especifica que su plazo de ejecución era de cuatro meses desde la firma. No se ha modificado el mencionado contrato con respecto a esa cláusula, ya que se ha ejecutado y contabilizado en marzo del ejercicio 2007.
- Las facturas correspondientes al suministro de luz en las instalaciones que posee la empresa en la Plaza del Triunfo de Sevilla, (antiguamente sede de la empresa absorbida, "Turismo de la Provincia S.A.") figuran a nombre de la Diputación Provincial de Sevilla, debiendo ser emitidas a nombre de PRODETUR, S.A.
- **71.** Con respecto al primer punto, se trata de un hecho puntual. No obstante, cabe señalar que, en los procesos de contratación que así lo requieran, se designa a una persona de la sociedad como responsable del contrato para el seguimiento y supervisión de la ejecución del mismo, y por tanto, del cumplimiento del plazo de ejecución y, en su caso, de cuantas incidencias se produzcan en el funcionamiento de los servicios.
- **72.** Al respecto, se ha comprobado en los expedientes de contratación examinados, la incorporación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de una clausula relativa al control del servicio en la que se señala que el responsable del contrato "podrá convocar a la empresa contratada cuantas veces juzgue oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la descripción de contenidos del trabajo".
 - El responsable del contrato es nombrado por la Mesa de contratación a propuesta del responsable de la unidad que propone el servicio.
- **73.** En relación con las facturas correspondientes al suministro de luz en las instalaciones que utiliza la sociedad en Plaza del Triunfo de Sevilla propiedad de la Diputación Provincial de Sevilla, se expiden por la compañía eléctrica a nombre de la propietaria de las instalaciones, siendo atendidas por tanto por la Diputación Provincial.

¹¹ PRODETUR, S.A. clasifica contablemente las participaciones en el capital de las sociedades, según el porcentaje de participaciones en el capital social de las mismas: - empresas del grupo (entre el 50% y el 100%), empresas asociadas (entre el 20% y el 50%) e inversiones financieras permanentes (inferior al 20%)

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

74. A raíz del informe de la Cámara de Cuentas, la empresa ha adoptado algún tipo de medida en el 92% de los casos con objeto de subsanar las deficiencias detectadas e implantar las recomendaciones propuestas. De las trece conclusiones y recomendaciones a las que se ha efectuado el seguimiento, se concluye que la empresa ha implantado totalmente ocho (un 61% del total), en cuatro de los casos (31%) la implantación ha sido media y una de ellas no se ha implantado.

Control Interno

- **75.** A fecha actual, PRODETUR, S.A. sigue sin disponer de un manual de funciones y sin tener definida una relación de puestos de trabajo. Al respecto, se está trabajando en la elaboración de una estructura de funcionamiento y organización adaptada a las características jurídicas de PRODETUR, S.A., y en la línea de homogeneización con la Diputación Provincial de Sevilla, de acuerdo con las directrices de esa corporación. Así mismo, la empresa estima que, una vez aprobado el convenio colectivo de esta corporación, el relativo a PRODETUR, S.A., actualmente en proceso de negociación, sí prevé el compromiso con la representación de los trabajadores de la elaboración de la relación de puestos de trabajo. **(§§ 13 y 14)** ¹²
- 76. Del análisis de una muestra de expedientes de personal, se ha verificado que se ha llevado a cabo una reorganización de los archivos y carpetas que se incluyen en cada expediente. Así mismo, según PRODETUR, S.A., con regularidad anual se procede a la revisión de los expedientes de personal; sin embargo, no se deja constancia por escrito de las revisiones que se realizan y, en concreto, de los documentos que, en su caso, se hayan requerido a los trabajadores para completar sus expedientes. (§ 16)
- 77. Aún cuando la actual herramienta informática que la sociedad tiene implantada, fundamentalmente para su gestión contable, dispone de un apartado específico de inmovilizado donde se muestra un código para cada elemento de inmovilizado, este código no se incluye en el inventario (§ 18).

Se recomienda incluir el código asignado por la herramienta informática para la gestión contable del inmovilizado en el correspondiente inventario, lo que permitiría vincular cada uno de los elementos incluidos en el inventario con su correspondiente registro en contabilidad.

Cumplimiento de legalidad

- **78.** Al igual que ocurría en 2007, los contratos que formaliza la entidad con medios de comunicación para la inserción publicitaria de campañas promocionales de las distintas actividades y proyectos que realiza, continúan adjudicándose de forma directa con independencia de su cuantía. PRODETUR, S.A. justifica la no utilización de un procedimiento abierto para la adjudicación de estos contratos en la singularidad que presentan. (§ 27)
- 79. De la revisión de una muestra de contratos, se observa que uno de los contratos menores analizados, por importe de 13.177,97 € (IVA excluido), se adjudicó a una empresa de servicios cuyo contrato inicial se firmó el 1 de octubre de 2001 para contratar el mantenimiento del servicio de control de accesos a las instalaciones de la sede de Sevilla Siglo XXI. Aun cuando la

¹² Punto modificado por la alegación presentada.

legislación de contratos estipula que estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, la entidad a fecha actual, sigue sin regularizar esta situación. (§ 30)

80. A fecha de finalización de los trabajos de campo, julio de 2013, PRODETUR, S.A., atendiendo a la recomendación de la Cámara de Cuentas, no contempla en su presupuesto ninguna transferencia directa a terceros, a excepción de las realizadas a través de la Diputación Provincial mediante convenio de colaboración o encomienda de gestión. Al respecto, se ha comprobado que, en los cuatro únicos convenios de colaboración formalizados en 2013, es la Diputación de Sevilla la que financia, con cargo a sus presupuestos, las actividades que se establecen en los mismos, no utilizándose estos convenios para la concesión de subvenciones. **(§ 33)**¹³

Análisis de los estados financieros

81. Aunque las subvenciones no reintegrables recibidas de socios o propietarios, por lo general, no constituyen ingresos, debiendo imputarse en el patrimonio neto, PRODETUR contabiliza las subvenciones de explotación que recibe de la Diputación Provincial de Sevilla para la financiación de programas y proyectos específicos, de acuerdo con el criterio establecido en la Norma de Valoración 18 del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y la Orden EHA 733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables aplicables a determinadas empresas públicas. Con base en esta normativa, estas subvenciones se podrán imputar al resultado en el mismo ejercicio en que se devenguen los gastos que estén financiando, en caso de que el beneficiario sea una entidad del sector público y el propósito de la subvención sea la realización de actividades de interés público o general.

Por tanto, PRODETUR, S.A. desde el ejercicio 2008, primer año en el que la entidad aplica el PGC de 2007, contabiliza estas subvenciones conforme a los principios y normas contables generalmente aceptados. (§§ 46 a 52)

82. Ante la imposibilidad de realizar cálculos fiables sobre la valoración de inversiones en el capital de determinadas empresas en las que participa, PRODETUR, S.A. siguiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas, ha eliminado el valor contable de estas participaciones del activo del balance, mediante corrección valorativa por deterioro de carácter irreversible. El detalle de los importes de estas correcciones valorativas y las sociedades a las que corresponden se muestra en el cuadro nº 8: **(§§ 54 a 59)**

		•
Empresa	Importe pérdida por deterioro irreversible	Ejercicio (s) imputación pérdida
ECOMORSA	78,23	2010
ESTERCOLINES SL	2.481,68	2010
TIERRAS DE DOÑANA, SL	3.422,92	2010
SODELP, SA	26.298,55	2010
S.D. REAL DE LA JARA	67.227,90	2008 y 2009
TOTAL	99.509,28	

Fuente: PRODETUR, S.A. Cuadro nº 8

_

¹³ Punto modificado por la alegación presentada.

Se recomienda recabar información sobre la situación económica financiera de determinadas empresas, algunas de las cuales, se encuentran en fase concursal, al objeto de realizar las correcciones valorativas por deterioro que correspondan.

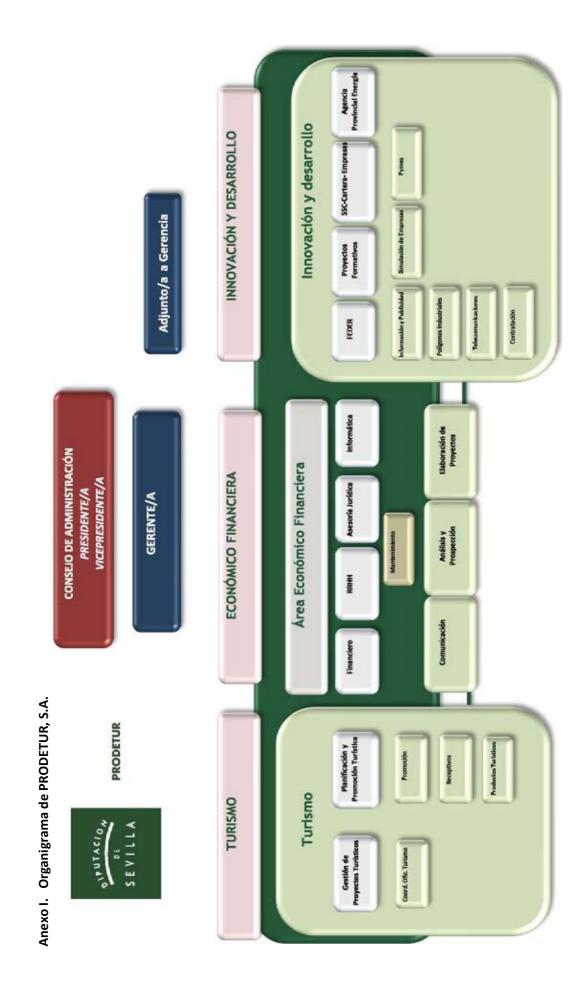
83. Atendiendo a la recomendación de la Cámara de Cuentas, PRODETUR, S.A. ha dado de alta en su contabilidad en enero de 2010 el solar de su propiedad en el municipio de Benacazón obtenido mediante permuta de acciones de la empresa BEMUSA S.L., por un importe de 33.628,07 €, que es el valor que figura en la escritura pública de compraventa, así como en el inventario de la sociedad. (§ 61)

Así mismo y, atendiendo igualmente a la recomendación de la Cámara de Cuentas, PRODETUR, S.A. ha actualizado y conciliado el valor de la finca urbana actual sede de la sociedad en el inventario de la sociedad, y que figura en sus registros contables por un importe de adquisición de 1.165.487,91 €, una vez incorporado al inventario el coste de inscripción por 2.100 € en el Registro de la Propiedad de la citada finca urbana. (§ 61)

- **84.** La sociedad en el ejercicio 2008, y a raíz de la recomendación de la Cámara de Cuentas, ha dado de baja en sus registros contables elementos de su inmovilizado por un importe de 149.143,64 €, de los que 134.494,07 €, corresponden a equipos informáticos. Sin embargo, desde el ejercicio 2011, no se ha producido ninguna baja en equipos y aplicaciones informáticas, aún cuando algunos se encuentran totalmente amortizados. El importe de estos bienes, asciende, a 31 de diciembre de 2012, a 83.878,33 €, de los que 39.953,36 €, corresponde a bienes que no se encuentran en uso y que, según la entidad, causarán baja del inventario y de los registros contables antes de la finalización del ejercicio 2013. **(§§ 63 a 65)**
- **85.** PRODETUR, S.A., atendiendo a la recomendación de la Cámara de Cuentas, ha procedido a anticipar la fecha de petición y acopio documental de las últimas cuentas aprobadas de las sociedades participadas, al objeto de conciliar la anualidad de referencia que se toma para la confección de sus cuentas anuales, con la que se toma de referencia para la elaboración del inventario de bienes. Esta conciliación se ha hecho efectiva a partir del inventario correspondiente al ejercicio 2009. **(§ 67)**

Por otra parte, se ha comprobado la inclusión en el inventario correspondiente al ejercicio 2008 tanto de la fianza a largo plazo constituida para el programa PLANITURIO, por importe de 24.360,34 €, como de la reclasificación de la empresa SEVILLA SEED CAPITAL S.A., de empresa asociada a empresa del grupo, a raíz de la adquisición de más acciones por parte de PRODETUR, S.A. (§§ 68 a 69)

5. ANEXOS



Anexo II

OBJETO SOCIAL DE PRODETUR, S.A. (art. 2 de sus estatutos)

Constituye el objeto social de la Sociedad como medio propio y ente instrumental de la Diputación Provincial de Sevilla, y como servicio técnico de los municipios y otras entidades locales de la Provincia de Sevilla, previo convenio de colaboración a suscribir con la propia Diputación:

- a) Promover el desarrollo socioeconómico de la provincia de Sevilla por medio de la intervención en cualquier actuación de formación profesional, promoción del empleo y empresas, sociedad del conocimiento, investigación y análisis de la realidad provincial, apoyo a iniciativas locales de infraestructuras productivas, y participación en entidades de desarrollo local.
- b) Fomentar y promover la iniciativa pública y / o privada mediante la participación en empresas de interés provincial o local, y mediante el apoyo a las pequeñas y medianas empresas, preferentemente de economía social, tanto con asesoramiento para su creación, modernización, gestión y desarrollo, como para la captación de recursos ajenos.
- c) Promover la gestión, realización, desarrollo e innovación en actividades formativas en cualquier formato que favorezcan la mejor cualificación profesional de los ciudadanos de la provincia de Sevilla, que fomenten el intercambio de experiencias, permitan la consolidación de "redes de expertos" y buenas prácticas, y que actúen como plataforma de investigación, debate y reflexión, bien directamente o a través de convenios específicos con entidades públicas o privadas.
- d) Promover la cooperación y la coordinación en ámbitos del desarrollo local de la provincia pudiendo suscribir con entidades públicas o privadas cuantos Convenios o Contratos sean precisos en orden al cumplimiento del objeto social.
- e) Propiciar y promover un fondo de documentación y bases de datos de interés provincial, así como su gestión, explotación y difusión por cualquier medio escrito o telemático.
- f) Gestionar servicios de promoción económica o financiera de competencia de la Diputación Provincial.
- g) Realizar actuaciones encaminadas a mejorar la eficiencia energética (de la provincia de Sevilla), al aprovechamiento integrado de los recursos energéticos locales, a buscar condiciones óptimas del suministro energético, a la mejora ambiental y a la formación, información y sensibilización de la población en esta materia, todo ello como elemento de desarrollo local, generador de empresas, empleo y nuevas tecnologías en la provincia de Sevilla.
- h) Potenciar la sociedad del conocimiento y la difusión de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, mediante su intervención en la promoción, gestión y desarrollo público y privado de las mismas.

- i) Promover la protección, gestión, revalorización y puesta en activo del patrimonio natural, cultural y socioeconómico, propiciando la coordinación entre los sectores relacionados, poniendo en marcha métodos comunes y la promoción de los instrumentos necesarios para la gestión global e integrada de los recursos locales, y fomentando las redes de los mismos a niveles provinciales.
- j) Realización de actos encaminados al desarrollo e incremento de la demanda de turismo en el ámbito provincial.
- k) Difusión y promoción de la imagen de la provincia de Sevilla y su medio rural.
- I) Favorecer, ayudar y posibilitar las estructuras y los medios que pudieran incrementar y beneficiar la oferta turística, dando ayuda a la iniciativa privada del sector turístico.
- m) Potenciar el sector turístico en aquellos aspectos relacionados con alojamientos, restauración, agencias de viajes y actividades culturales y de ocio.
- n) Facilitar, coordinar y asesorar las iniciativas públicas o privadas de turismo rural en el ámbito de la provincia.
- ñ) Propiciar el uso equilibrado de los recursos turísticos rurales con la actual política ecológica y medioambiental que dicten tanto las instituciones nacionales como internacionales, contribuyendo a la defensa de los recursos naturales de Sevilla y su provincia.
- o) Realización de actividades formativas e informativas sobre turismo.
- p) En general, cuantos asuntos relacionados con el turismo le sean sometidos a consideración.
- q) Fomentar el conocimiento de la realidad provincial por medio de la organización y promoción de eventos expositivos en este ámbito.
- r) Todas aquellas necesarias para la consecución de los fines anteriormente expuestos.

Dichos fines podrán realizarse directa o indirectamente mediante la participación en otras entidades de idéntico o análogo objeto.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, la Sociedad será considerada medio propio y servicio técnico de la Diputación siendo el régimen de encomienda de gestión los que se determinen en cada caso por los acuerdos o resoluciones de los órganos provinciales así como el régimen en que podrán adjudicárseles contratos, a cuyos efectos tendrán las limitaciones y facultades reconocidas por la legislación de contratos a estos efectos.

Anexo III

EVOLUTIVO PLANTILLA MEDIA DE PRODETUR, S.A. 2008 - 2012

CATEGORÍA		2012	2011	2010	2009	2008
Vicepresidente		1	1	1	1	1
Gerente		1	1	1	1	1
Director Técnico		1	3	3	3	2
Técnico Grado Superior		29	25	27	30	33
Técnico Grado Medio		88	168	168	105	103
Administrativo (*)		26	16	9	134	15
Auxiliar Administrativo		17	20	28	25	37
Subalterno (**)		10	10	19	19	19
	TOTAL	173	244	256	218	211

Fuente: Cuentas Anuales PRODETUR, S.A.

^(*) Se incluye en esta categoría los puestos de Secretaria y Secretaria de dirección

^(**) Se incluye en esta categoría los puestos de Mozo de servicio, Ordenanza TP, Personal de servicios y Recepcionista

Anexo IV.1

MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATOS EXAMINADOS

Nº Expediente	Descripción del contrato	Procedimiento de Adjudicación	Adjudicatario (Nombre o Razón Social)	Importe en € (IVA excluido)
PeA 2238/2011	Elaboración de auditorías energéticas de la flota de vehículos de residuos urbanos en las mancomunidades.	Abierto	INGENIERIA Y SOLUCIONES INFORMATICAS DEL SUR SL	84.322,03
PeN 2519/2011	Estudio del potencial, consumo y disponibilidad de biomasa residual agrícola de la provincia de Sevilla	Negociado	SOCIEDAD ANDALUZA DE VALORIZACIÓN DE LA BIOMASA, S.A.	49.000,00
PeN/3057/2012	Contratación de un estudio para evaluar las características y comportamientos socioeconómicos del sector turístico de la provincia de Sevilla.	Negociado	UNIVERSIDAD DE JAEN	37.000,00
PeN/2955/2012	Contratación servicio de transporte: Propuesta de financiación múltiple	Negociado	AUTOCARES LACT SL	46.296,30
PeA/2774/2012	Impresión y encuadernación de material de Prodetur.(Propuesta de financiación múltiple).	Abierto	TECNOGRAPHIC SL	55.932,20
PcA/1023/2012	Contratación de suministro de material ordinario no inventariable necesario para el funcionamiento de la sociedad durante 2012. (Propuesta de financiación múltiple).	Abierto	ALMACENES PAEZ SL	26.271,19
PeN/2711/2012	Contratación de patrocinio publicitario del programa "Sevilla pueblo a pueblo" de Radio Sevilla (SER)	Negociado	SDAD. ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN SL CADENA SER	46.804,24
PcM/3199/2012	Adquisición de material y equipos para centro de documentación del Museo de la Mujer en el Flamenco de Arahal.	Contrato menor	ROMO ELECTRICIDAD Y ENERGIA SOLAR SL	16.498,42
PcM/1282/2012	Trabajos ignifugación techo del sótano en el edificio Prodetur en Cartuja.	Contrato menor	ANTONIO JOAQUIN GONZALEZ CANO	17.851,24
PeM/3155/2012	Contratación de servicios para la acción promocional Destino Provincia de Sevilla a celebrar en Madrid.	Contrato menor	ADRIANO VIAJES SA	11.239,67
PeM/3110/2012	Creación de un catálogo de productos de turismo ecuestre de la provincia de Sevilla.	Contrato menor	AUREN CORPORACIONES PUBLICAS ABM SL	17.500,00
PeM/3058/2012	Actuación y edición de mapas municipales como material de promoción turística.	Contrato menor	LAMETRO FOX SLU	15.677,97
PeM/2967/2012	Realización de 7 jornadas de fomento de la cultura emprendedora.	Contrato menor	CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SEVILLA	11.864,41
PeM/998/2012	Contratación de seguridad 2012 para el edificio de Prodetur Cartuja.	Contrato menor	DAMATERRA SERVICIOS SL	13.177,97

Anexo IV.2

RESUMEN MUESTRA CONTRATOS EXAMINADOS

				Mı	uestra	% mue	•
Procedimiento de adjudicación	Tipo de contrato	Número expedientes	Importe adjudicación (€)	Número	Importe (€)	Número	%
Abierto	Suministro	1	26.271,19	1	26.271,19	100%	100%
	Servicios	4	196.600,05	2	140.254,23	50%	71%
Negociado	Suministro	0	0,00	0	0,00	0%	0%
	Servicios	12	644.118,88	4	179.100,54	33%	28%
	Subtotal	17	866.990,12	7	345.625,96	41%	40%
Contrato	Suministro	7	68.599,57	1	16.498,42	14%	24%
menor	Servicios	91	606.281,85	6	87.311,26	7%	14%
	Subtotal	98	674.881,42	7	103.809,68	7%	15%
	TOTAL	115	1.541.871,54	14	449.435,64	12%	29%

Fuente: PRODETUR, S.A.

Anexo V

BALANCES DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 y 2011

					ψ
	Ejercicio	Ejercicio		Ejercicio	Ejercicio
ACTIVO	2012	2011	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2012	2011
ACTIVO NO CORRIENTE	5.610.289,70	5.905.646,81	PATRIMONIO NETO	6.568.889,42	6.829.716,09
Inmovilizado intangible	28.043,62	78.210,14	FONDOS PROPIOS	1.944.715,06	1.955.895,94
Aplicaciones informáticas	28.043,62	78.210,14	Capital	2.124.577,79	2.124.577,79
Inmovilizado material	3.389.857,79	3.555.268,88	Capital escriturado	2.124.577,79	2.124.577,79
Terrenos y construcciones	3.327.887,53	3.437.191,30 Reservas	Reservas	-54.427,83	-84.872,81
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	61.970,26	118.077,58	118.077,58 Legal y estatutarias	144.002,78	113.557,80
Inversiones inmobiliarias	129.500,92	131.069,97	Otras reservas	-198.430,61	-198.430,61
Terrenos	55.755,67	55.755,67	Resultados de ejercicios anteriores	-114.254,02	-114.254,02
Construcciones	73.745,25	75.314,30	Resultado del ejercicio	-11.180,88	30.444,98
Inversiones en empresas del grupo y asociadas I/p	967.307,62	993.048,11	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	4.624.174,36	4.873.820,15
Instrumentos de patrimonio	967.307,62	993.048,11	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	4.624.174,36	4.873.820,15
Inversiones financieras a largo plazo	1.095.579,75	1.148.049,71	PASIVO NO CORRIENTE	480.463,19	399.339,72
Otros activos financieros	3.557,76	3.557,76	Provisiones a largo plazo	480.463,19	399.339,72
Otras inversiones	1.092.021,99	1.144.491,95	Obligaciones por prestaciones a I/p al personal	480.463,19	399.339,72
ACTIVO CORRIENTE	7.441.701,83	7.756.008,58			
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	6.112.510,61	6.190.638,61	6.190.638,61 PASIVO CORRIENTE	6.002.638,92	6.432.599,58
Deudores varios	19.493,19	24.807,60	Provisiones a corto plazo	154.696,37	182.149,51
Personal	86.469,19	60.238,18	Deudas a corto plazo	3.851.985,12	2.665.093,73
Activos por impuesto corriente	5.939,31	2.529,68	Otros pasivos financieros	18.993,54	26.132,34
Otros créditos con las Administraciones Públicas	6.000.608,92	6.103.063,15	Deudas a c/p transformables en subvenciones	3.832.991,58	2.638.961,39
Inversiones financieras a corto plazo	202.267,33	185.574,75	185.574,75 Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.995.957,43	3.585.356,34
Otros activos financieros	202.267,33	185.574,75	185.574,75 Acreedores varios	1.298.336,44	2.738.617,48
Periodificaciones a corto plazo	19.872,69	14.320,06	14.320,06 Personal (remuneraciones ptes. de pago)	218.088,47	223.114,31
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.107.051,20	1.365.475,16	Otras deudas con las Administraciones Públicas	479.532,52	623.624,55
Tesorería	1.107.051,20	1.365.475,16			
TOTAL ACTIVO	13.051.991,53	13.661.655,39	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	13.051.991,53	13.661.655,39

uente: Cuentas Anuales PRODETUR, S..

Anexo VI

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIOS 2012 Y 2011

		€
	Ejercicio	Ejercicio
	2012	2011
OPERACIONES CONTINUADAS		
Otros ingresos de explotación	9.987.048,91	15.404.115,48
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	9.987.048,91	15.404.115,48
Gastos de personal	-7.196.051,88	-9.138.108,07
Sueldos, salarios y asimilados	-5.462.623,00	-7.287.357,43
Cargas sociales	-1.597.679,86	-2.113.484,07
Provisiones	-135.749,02	262.733,43
Otros gastos de explotación	-2.832.400,19	-5.985.326,79
Ayudas económicas	-417.474,15	-565.008,50
Servicios exteriores	-2.379.656,69	-5.392.454,88
Tributos	-35.269,35	-27.863,41
Amortización del inmovilizado	-217.288,28	-199.737,91
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	249.787,44	329.437,91
Otros resultados	66.455,95	-260.809,28
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	57.551,95	149.571,34
Ingresos financieros	10.056,98	13.939,31
De valores negociables y otros instrumentos financieros	10.056,98	13.939,31
Gastos financieros	-584,36	-20,59
Por deudas con terceros	-584,36	-20,59
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	-78.205,45	-133.045,08
Deterioros y pérdidas	-4.347,09	215.594,12
Resultados por enajenaciones y otras	-73.858,36	-348.639,20
RESULTADO FINANCIERO	-68.732,83	-119.126,36
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-11.180,88	30.444,98
Impuestos sobre beneficios	0,00	0,00
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	-11.180,88	30.444,98
RESULTADO DEL EJERCICIO	-11.180,88	30.444,98

Fuente: Cuentas Anuales PRODETUR, S.A.

2.131.765,58 € -72.435,97 2.059.329,61 €

Fuente: Inventario de Bienes y Derechos PRODETUR, S.A. 31/12/2012

Anexo VII

Nombre	Valor Nominal	% :	Capital	Kemanentes+	Kesultado		ביייייייייייייייייייייייייייייייייייייי		000000000000000000000000000000000000000	202		
		particip.	Social	R. ejer. ant.	2011	Teórico-Cont.	Inver. Subv.	Propios	y legados	neto	% P.N. sobre C.S.	31/12/2012
CAMPIÑA S.XXI S.L. S. SEED CAPITAL S.A.												
S. SEED CAPITAL S.A.	13.823,46	82,143%	16.828,56	80.496,17	-16.874,40	66.084,19	00'0	80.450,33		80.450,33	478,06%	6.531,58
	957.403,15	76,748%	1.247.458,34	114.464,26	1.915,47	1.046.722,62	00'0	1.363.838,07		1.363.838,07	109,33%	890.579,12
EMPRESAS ASOCIADAS	971.226,61 €						€0000					897.110,70 €
SANLUCAR SOSTENIBLE S.L.	30.050,61	22,727%	132.222,66	157.980,44	18.544,59	70.169,93	00'0	308.747,69		308.747,69	233,51%	16.248,17
ECODESARROLLO DE SIERRA MORENA SA		27,320%	76.745,64	-4.800,00		29.043,63	00'0	71.945,64	34.363,40	106.309,04	138,52%	00'0
CORREDOR DE LA PLATA S.A.	18.030,36	28,571%	63.106,27	-5.416,00		25.620,21	00'0	57.690,27	31.980,47	89.670,74	142,09%	00'0
S.D. REAL DE LA JARA,SL	102.172,06	35,343%	289.086,82	-825.213,47		00'0	00'0	-536.126,65		-536.126,65	-185,46%	00'0
SODEL S.L.	30.050,61	20,000%	150.253,03	712.447,31	-112.469,50	163.002,10	00'0	750.230,84	64.779,65	815.010,49	542,43%	12.190,23
FOMENTO LOS ALCORES S.L.	12.020,24	20,000%	60.101,21	00'0	00'0	42.432,61	00'0	60.101,21	152.061,84	212.163,05	353,01%	2.450,25
SODEMAR S.L.	60.102,00	25,940%	231.693,21	204.046,21	-12.823,35	170.645,06	00'0	422.916,07	234.920,65	657.836,72	283,93%	29.000,73
INICIATIVAS COM ESTEPA S. SUR S.A.	20.434,42	22,667%	90.150,00	6.324,18		21.867,93	00'0	96.474,18		96.474,18	107,02%	10.307,54
INVERSIONES FRAS. PERMANENTES	293.827,20 €						9 00'0					70.196,92 €
BURGUILLOS NATURAL	12.020.24	0.943%	1.274.091.56			12.020.24	0.00	1.274.091.56		1.274.091.56	100.00%	0.00
CDB SEVILLA SAD- CAJASOL	00'06	0,004%	2.314.497,85	5.401.006,03	-5.423.681,69	89,12	00'0	2.291.822,19		2.291.822,19	99,02%	00'0
CODEFESA	30.050,61	6,156%	488.142,00	-149.441,00		31.574,74	00'0	338.701,00	174.199,00	512.900,00	105,07%	30.050,61
ESTERCOLINES, S.L.	12.020,24	9,524%	126.212,54	-75.437,52		4.835,72	00'0	50.775,02		50.775,02	40,23%	00'0
EUROCEI S.A.	6.100,00	1,355%	450.057,99	401.420,50	1.771,47	11.564,79	00'0	853.249,96		853.249,96	189,59%	6.010,12
GERENA SIGLO XXI, S.L.	3.005,06	1,000%	300.506,05	-234.503,00		660,03	00'0	66.003,05		66.003,05	21,96%	660,03
GESALQUIVIR S.A.	60.101,21	5,291%	1.135.912,88	-1.140.304,35	-795.410,87	00'0	00'0	-799.802,34		-799.802,34	-70,41%	00'0
GUSAM	60.101,21	7,143%	841.416,95	1.709.364,26	5.289,09	195.729,10	00'0	2.556.070,30	184.137,10	2.740.207,40	325,67%	60.101,21
IDEA S.A.	90.151,82	%090′9	1.487.640,00	17.837,18	43.688,93	64.580,99	00'0	1.549.166,11		1.549.166,11	104,14%	72.852,38
IDELPA S.A.	60.102,00	2,604%	2.307.886,00	-1.069.449,00		210.903,41	00'0	1.238.437,00	6.860.146,00	8.098.583,00	350,91%	51.226,76
LOCAL TOCINA-LOS ROSALES, S.L.	1.200,00	13,333%	00'000'6	-179.727,45	86.463,02	00'0	00'0	-84.264,43		-84.264,43	-936,27%	00'0
PARQUE ISLA MÁGICA S.A.	322.794,00	1,414%	22.821.678,00	-1.091.920,77	-3.210.405,31	309.386,01	0,00	18.519.351,92	3.354.375,08	21.873.727,00	95,85%	308.069,22
PILAS 2000, S.L.	46.956,26	1,393%	3.370.933,84	270.307,44		52.112,50	00'0	3.641.241,28	99.852,90	3.741.094,18	110,98%	12.233,36
PRODEPUEBLA S.L.	60.101,21	16,667%	360.607,26	-145.606,04	-31.719,26	30.546,99	29.554,22	183.281,96		183.281,96	50,83%	60.101,21
PRODUSA	60.101,21	6,219%	966.427,46	539.310,19		93.640,40	0,00	1.505./3/,65		1.505./37,65	155,80%	60.101,21
PROMICE: LOCAL GELVES S.L.	300506	13,33270	200.430,70	300.903,37	16 511 00	110.242,03	000	147.430,55	55 200 0	147.450,55	195,41%	00'0
SABDOME	3.003,00	3,330%	728 521 63	10,017,017	10.311,09	27,303,32	0000	463.613,06	364 831 44	686.035.71	160.09%	5.003,08
SDAD DE DESARROLLO CAÑADA DEL ROSAL SI	30 100 00	3 171%	949 354 00	-28.097.28	5000	29 209 15	000	921.256.72	17,100,11	921 256 72	97.03%	18 652 46
SOCIEDAD ECIJANA PARA EL DESARROLLO. S.A.	60.101.21	5.764%	1.042.756.00	-305.559.26	-361.907.60	195.179,16	00'0	375.289,14	3.011.069.20	3.386.358,34	324.75%	60.101.21
SODECARSA	60.101,21	2,500%	2.404.000,00	2.765.681,00	-588.005,00	238.953,56	00'0	4.581.676,00	4.976.274,00	9.557.950,00	397,59%	60.101,21
SODECOR	601,20	16,667%	3.607,20	192.407,96		32.669,19	00'0	196.015,16		196.015,16	5434,00%	00'0
SODECSA	18.744,00	1,423%	1.317.504,00			18.744,00	00'0	1.317.504,00		1.317.504,00	100,00%	6.195,61
SODEFESA	96.160,00	5,327%	1.805.254,00	3.023.813,00	327.648,00	197.418,86	00'0	5.156.714,00	403.257,00	5.559.971,00	307,99%	42.470,00
SODELP S.A.	30.050,61	6,479%	463.801,04	137.924,34		38.987,00	00'0	601.725,38		601.725,38	129,74%	00'0
SODERODA S.A.	42.070,85	8,314%	506.052,19	-488.109,56	-128.390,10	00'0	42.070,85	-110.447,47		-110.447,47	-21,83%	42.070,85
SODEVEGA S.A.	6.734,57	8,400%	80.173,40	-161.585,25		00'0	00'0	-81.411,85	80.833,73	-578,12	-0,72%	00'0
SODINVAR, S.L.	30.050,61	4,942%	608.027,65	-13.156,55	-3.250,77	29.239,70	810,91	591.620,33		591.620,33	92,30%	30.050,61
SODIVECU S.L.	15.303,50	3,978%	384.669,80	-1.561.149,05	126.989,55	00'0	00'0	-1.049.489,70		-1.049.489,70	-272,83%	00'0
SURAVAL	120.202,42	2,545%	4.722.372,00	749.863,00	00'0	567.701,32	00'0	5.472.235,00	16.830.950,00	22.303.185,00	472,29%	120.202,42
TIERRAS DE DOÑANA S.L.	4.417,44	15,523%	28.457,92			4.417,44	0,00	28.457,92		28.457,92	100,00%	00'0
UGIA S.A.	60.101,21	2,430%	2.473.164,81	-1.932.249,94	-139.419,29	68.150,66	00'0	401.495,58	2.402.904,06	2.804.399,64	113,39%	60.101,21

1.327.872,77

Anexo VIII

RELACIÓN DE PROGRAMAS SINGULARES Y COFINANCIADOS E IMPORTES EJECUTADOS 2012

* Detalle de los programas singulares (propio

		En €
		Ejercicio
	Denominación del Programa:	2012
1)	Eventos Temáticos Expositivos en el Patio	105.791,66
2)	Plan de formación e innovación	17.595,00
3)	Programa apoyo a empresas	132.793,72
4)	Agencia simulación	17.282,23
5)	Cooperación con otras instituciones	413.740,00
6)	Promoción y marketing turísticos	470.087,71
7)	Análisis de Desarrollo Local	146.354,18
8)	Sociedad del conocimiento Plan de medios	432.813,08
		1.736.457,58
	*Detalle de los programas cofinanciados	
		En €
		Ejercicio
	Denominación del Programa:	2012
1)	Agentes locales de promoción de empleo	183.440,25
2)	Plan dinamización Campiña Turística	69.466,10
3)	Plan Inserción Laboral Empresas Simuladas	599.982,11
4)	Plan Promocional Turismo Andaluz	212.243,02
5)	Programa Patio (Convenio Cajasol)	86.524,35
6)	Auditorías Energéticas Vehículos Residuos Sólidos	102.029,66
7)	Biomasa Residual Agrícola	57.820,00
8)	Simulación Emprendedores (SIPE)	2.516,80
9)	Oficina de Información Turística (OIT)	8.000,00
10)	Descubriter	4.350,48
	Descubitei	1.550, 10

Fuente: Memoria de las Cuentas Anuales de PRODETUR, S.A. 2012.

Anexo IX

Cuadro resumen del grado de implantación de las conclusiones y recomendaciones objeto de seguimiento

	GRADO	GRADO DE IMPLA	LANTACIÓN		
CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN	TOTAL	MEDIO	NINGUNA	MEDIDA	OBSERVACIONES
PRODETUR, S.A., no dispone de un manual para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo. Tampoco tiene definida una relación de puestos de trabajo. (§12)			×		Actualmente, se trabaja en la elaboración de una estructura de funcionamiento y organización homogénea respecto a la diputación y resto de entes instrumentales. (§ 13). Por otra parte, la entidad prevé que en el nuevo convenio colectivo, en proceso de negociación, se contemple la elaboración de la RPT. (§ 14)
La empresa no ha incluido en los expedientes de personal información ordenada sobre la vida laboral de los trabajadores ni tiene actualizada sus titulaciones académicas. PRODETUR, S.A. debe incluir en sus registros de información, toda la documentación necesaria para el conocimiento de la vida laboral del trabajador dentro de la empresa. (§1.5)	×			A raíz de la recomendación de la CCA, se han reorganizado de los archivos y carpetas que contienen los expedientes de personal, distribuyendo su contenido en apartados separados. Anualmente se procede a la revisión del contenido de estos expedientes y se solicitan informes sobre la vida laboral de sus trabajadores a través del sistema RED de la SS. (§16). Respecto a las titulaciones académicas, se incluyen en todos los expedientes analizados y se corresponden con la categoría profesional del trabajador. (§16).	Se considera conveniente dejar constancia de las revisiones anuales que se realizan con relación al contenido de los expedientes de personal. (§16).
PRODETUR, S.A., dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado, pero no están perfectamente vinculados con los registros contables. <i>La empresa debe regularizar esta situación para que sus registros de inventario y contable sean coincidentes</i> . (§17)		×		La actual herramienta informática contempla un apartado específico de inmovilizado que, entre otros aspectos, asigna un código que vincula cada elemento registrado contablemente con cada elemento recogido en inventario. (§1.8)	El código asignado por la herramienta informática al no incluirse en el listado de inventario, no permite vincular los bienes con los incluidos en los registros contables. (§18) Por otra parte, la sociedad no ha llegado a implantar un sistema de etiquetado de bienes del inventario para la mejora de su control y adecuación en cuanto a su vinculación con los registros contables. (§18)

		10841	ANTACIÓN		
CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN	TOTAL	MEDIO	OTAL MEDIO NINGUNA	MEDIDA	OBSERVACIONES
CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD					
					El Consejo de Admón, de la sociedad en junio de 2012, aprobó unas instrucciones internas de contratación, que modifican las anteriores aprobadas en diciembre de 2011.(§ 23)
En determinados proyectos y programas, la empresa no ha aplicado correctamente los procedimientos de contratación contemplados en las Normas Internas de Contratación definidas por PRODETUR, S.A (§ 25)		×		El artículo 11 de las instrucciones internas de contratación, prevé en la tramitación de aquellos contratos menores de cuantía superior a 3.000 €, la inclusión de un informe técnico sobre la no existencia de fraccionamiento de contrato. Se ha comprobado que, en general, este informe consta en los expedientes analizados.(§ 26).	Al igual que en 2007, los contratos con medios de comunicación para la inserción publicitaria de campañas promocionales de las distintas actividades y proyectos realizados por PRODETUR, S.A., dada su singularidad, continúan adjudicándose de forma directa. (§ 27)
					En octubre de 2001, se firmó un contrato con una empresa de seguridad para el control de accesos a las instalaciones de la empresa. A pesar de la antigüedad del mismo, se ha tramitado como contrato menor. (§ 30)
PRODETUR, S.A., está utilizando determinados convenios de colaboración para la concesión de subvenciones competencia a la que no está facultada según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (§ 31)	×			A fecha de trabajos de campo, julio de 2013, PRODETUR, S.A., atendiendo a la recomendación de la Cámara de Cuentas, no contempla en su presupuesto transferencia directa alguna a terceros, salvo las realizadas a través de la Diputación de Sevilla. (§ 33)	No obstante lo anterior, en el ejercicio 2012, se han formalizando cuatro convenios de colaboración con diversas entidades territoriales, a través de los cuales PRODETUR, S.A. se compromete a realizar aportaciones dinerarias directamente a los ayuntamientos previa justificación de los gastos.
En determinados proyectos se ha detectado un incumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, en la contratación de personal. PRODETUR, S.A., al ser una empresa enmarcada dentro del sector público, debe aplicar correctamente los principios de igualdad, mérito y capacidad en los procesos de contratación de personal. (§ 35)		×			Uno de los trabajadores contratado a través de los procesos selectivos de técnicos Medios, se incorpora para cubrir una vacante, aún cuando en la baremación no ostenta la mejor puntuación de la lista de candidatos incluidos en la reserva. (§ 37)
Se han detectado conceptos retributivos incluidos en la nómina de determinados trabajadores que no están contemplados ni en el convenio colectivo ni en los contratos que rigen sus relaciones laborales. (§ 40)	×			Se ha analizado la nómina de un mes de dos trabajadores contratados en 2012 a través del programa PILES V Fase al objeto de comprobar si incluye alguna ayuda o complemento no justificada o prevista, sin que se haya observado ninguna incidencia. (§42).	Esta conclusión se refería a un hecho puntual que afectaba a trabajadores contratados en el programa ALPE (Agentes Locales de Promoción de Empleo), que en mayo de 2012 han causado baja en la empresa. (§41).

			i v		
CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN	TOTAL	GRADO DE IMPL	NINGLINA	MFDIDA	OBSERVACIONES
ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS					
La empresa ha considerado como estructura fija de financiación y contabilizado indebidamente como subvenciones pendientes de aplicación de capital, fondos recibidos como contraprestación para la ejecución de proyectos y programas que se deben considerar como ingresos del ejercicio en el que se concedieron. La empresa debe aplicar correctamente los principios y normas contables generalmente aceptados. (§ 44) En la contabilidad de la empresa la cuenta de "subvenciones a la explotación" mantiene una relación directa con la cuenta de pasivo "subvenciones pendientes de aplicación", ya que las subvenciones de explotación concedidas a la empresa se mantienen en esta cuenta hasta que no se ejecute el gasto del programa que está financiando; es decir, no se está aplicando el principio de devengo al no imputarse en el ejercicio en que se conceden, sino en el ejercicio en que se conceden, sino en el ejercicio en que se escuta el gasto. Las subvenciones contabilizadas en la cuenta de "subvenciones a la explotación" son sólo las aplicadas. (§ 45)	×			PRODETUR contabiliza las subvenciones de explotación que recibe de la Diputación Provincial de Sevilla para la financiación de programas y proyectos específicos, de acuerdo con el criterio establecido en la Norma de Valoración 18 del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el se aprueba el Plan General de Contabilidad y la Orden EHA 733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables aplicables a determinadas empresas públicas. Con base a esta normativa, estas subvenciones se podrán imputar al resultado en el mismo ejercicio en que se devenguen los gastos que estén financiando, en caso de que el beneficiario sea una entidad del sector público y el propósito de la subvención sea la realización de actividades de interés público o general. Por tanto, PRODETUR, S.A. desde el ejercicio 2008, primer año en el que la entidad aplica el PGC de 2007, contabiliza estas subvenciones conforme a los principios y normas contables generalmente aceptados. (§§ 46 a 52)	
Al analizar la información de cada una de las empresas del grupo y participadas, se han observado las siguientes debilidades: * Las sociedades ECOMORSA, ESTERCOLINES, S.L. y TIERRAS DE DOÑANA, S.L., están sin actividad o en liquidación, no constando las cuentas aprobadas de los últimos ejercicios, por lo que no son fiables los cálculos presentados para indicar el valor teórico de las acciones ni el de las provisiones. (§ 53)				Atendiendo a la recomendación de la CCA se elimina el valor la contable de estas participaciones del activo del balance se mediante corrección valorativa por deterioro de carácter irreversible en el ejercicio 2010, según el siguiente detalle: AECOMORSA (78,23 €), ESTERCOLINES SL (2.481,68 €) y TIERRAS DE DOÑANA SL (3.422,92 €). (§ 54)	Las sociedades ECOMORSA y ESTERCOLINES, S.L. continúan sin actividad y no constan cuentas aprobadas en los últimos ejercicios. Asimismo, TIERRAS DE DOÑANA, S.L. sigue en disolución. (§ 54)

		יומאון זע טעאמט	ANITACIÓN		
CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN	TOTAL	MEDIO	NINGUNA	MEDIDA	OBSERVACIONES
* Además de las mencionadas, para las empresas SOCIEDAD RUTA BÉTICA ROMANA, S.L., SODELP, S.A. y SODINVAR, S.L. las cuentas anuales utilizadas en el cálculo de su valor teórico y depreciación, no corresponden al ejercicio 2006 que es el de referencia, sino a años anteriores, por lo que se desconocen si son correctos sus cálculos. (§ 53)				La SOCIEDAD RUTA BÉTICA ROMANA, S.L. y SODINVAR, S.L. han regularizado su situación registral y constan cuentas aprobadas correspondientes al ejercicio 2011, que es el último aprobado, por lo que el valor contable registrado en 2012 ha sido calculado conforme a cálculos fiables. (§ 55) Respecto a SODELP, S.A., no constan cuentas aprobadas en los últimos ejercicios, por lo que se elimina el valor contable de la participación mediante corrección valorativa por deterioro de carácter irreversible en el ejercicio 2010. (§ 55)	
* En análisis de la información de las empresas S.D. REAL DE LA JARA, SOLANA DE LA BERNALDA, S.L. y SODEMAR, S.L., se ha comprobado que no son coincidentes los datos presentados por PRODETUR, S.A., en su inmovilizado financiero con los reflejados en las cuentas anuales de esas empresas, incidiendo en la no fiabilidad de la valoración de estos activos. (§ 53)				La entidad S.D. REAL DE LA JARA se encuentra en liquidación, siendo el valor contable de esta inversión financiera nulo, registrándose la corrección valorativa por deterioro irreversible en los ejercicios 2008 y 2009, por importes de 22.934,16 € y 44.293,74 €, respectivamente. (§ 56)	Actualmente PRODETUR no participa en SOLANA DE LA BERNALDA, S.L. y SODEMAR, S.L. (§ 58)
PRODETUR, S.A. debería regularizar esta situación realizando los cálculos correctos de los valores teóricos y de la depreciación de las acciones, para que representen la imagen fiel del inmovilizado financiero(§ 53)	×				
Se ha verificado la coincidencia de la información de las distintas partidas de inmovilizado material en los registros contables, con la incluida en el inventario general de bienes y derechos de la empresa, observándose las siguientes incidencias: (§ 60)					

	GRADO	DE IMPL	GRADO DE IMPLANTACIÓN		
CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN	TOTAL	MEDIO	NINGUNA	MEDIDA	OBSERVACIONES
* En enero de 2007, se realizó la permuta de unas acciones de la empresa BEMUSA, S.L. propiedad de PRODETUR, S.A., por una parcela del polígono Industrial Las Chozas, en el municipio de Benacazón. Estas acciones se dieron de baja en los registros contables de la empresa y sin embargo el solar no ha sido incluido en el inmovilizado material de la misma. Contablemente no se ha realizado esta permuta, sino que se han dado de baja las acciones con cargo a la cuenta "subvenciones del inmovilizado financiero pendiente de aplicación" por un importe de 26,72 m€. Por tanto, se debe incluir este solar en contabilidad aumentando el inmovilizado material y abonando las subvenciones pendientes por importe de 26,72 m€. (§ 60) * Se observa que este solar sí se ha incluido en el inventario de la empresa, pero por un importe de 33,62 m€, por lo que los saldos no coinciden con el valor de las acciones permutadas. (§ 60) * El saldo de la finca urbana adquirida a la Junta de Andalucía en donde se encuentra actualmente la sede de la empresa difiere en 2,10 m€ entre el inventario. La empresa debe regularizar esta situación. (§ 60)	×			Atendiendo a la recomendación de la CCA, PRODETUR ha procedido a dar de alta en contabilidad por un importe de 33,62m€, que es el valor que figura en la escritura pública de compraventa, el solar de su propiedad en el municipio de Benacazón obtenido mediante permuta de acciones de la empresa Bemusa, SL. (§ 61) Atendiendo a la recomendación de la CCA la entidad ha actualizado y conciliado el valor de la finca urbana actual sede de la sociedad en su inventario, y que figura en sus registros contables por un importe de adquisición de 1.165.487,91 €, una vez incorporado al inventario el coste de inscripción (2,10 m€) en el Registro de la Propiedad de esa finca. (§ 61)	
Se han detectado equipos y aplicaciones informáticas que se mantienen en el inventario de bienes y derechos, a pesar de tener una antigüedad de hasta catorce años. Están amortizados y no están siendo utilizados en su totalidad. Tras analizar esta relación de bienes, se deben dar de baja tanto en contabilidad como en inventario equipos y aplicaciones informáticas al menos por un importe de 134,49 m€. (§ 62)		×		Aún cuando siguiendo la recomendación de la CCA, la sociedad en el ejercicio 2008, ha dado de baja en sus registros contables equipos y aplicaciones informáticas por un importe de 134.494,07 €, sin embargo, en los ejercicios 2011 y 2012, no se ha producido ninguna baja en estos elementos del inmovilizado, aún cuando algunos se encuentran totalmente amortizados. (§§ 63 a 65)	

		100	TACIÓN:		
CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN	TOTAL	MEDIO	OTAL MEDIO NINGUNA	MEDIDA	OBSERVACIONES
Se ha comparado la información que las cuentas anuales aportan sobre el inmovilizado financiero con la existente en el inventario general de bienes y derechos de la empresa a 31 de diciembre de 2007, detectándose las siguientes diferencias: (§ 66):					
* En contabilidad se toma como referencia las cuentas anuales de las empresas participadas correspondientes al ejercicio 2006, mientras que el inventario incluye las del ejercicio 2005. (§ 66)	×			Atendiendo a la recomendación de la CCA, PRODETUR ha procedido a anticipar la fecha de petición y acopio documental de las últimas cuentas aprobadas de las sociedades participadas, al objeto de conciliar la anualidad de referencia que se toma para la confección de las cuentas anuales de PRODETUR, con la que se toma de referencia para la confección del inventario de bienes. Esta conciliación se ha hecho efectiva a partir del inventario correspondiente al ejercicio 2009. (§ 67)	
* En el inventario no se ha incluido el valor de la fianza a largo plazo constituida para el programa PLANITURIO, siendo registrada en contabilidad el 18/03/2007 por 24,36 m€.(§ 66)				Con relación a la fianza a largo plazo constituida para el programa PLANITURIO, por importe de 24,36 m€, ésta ya se incorporó al inventario correspondiente al ejercicio 2008. (§ 68)	
* No se han reclasificado en el inventario las acciones que PRODETUR, S.A. posee de la empresa SEVILLA SEED CAPITAL, S.A., ya que en enero de 2007 al adquirir más acciones se deberían incluir en el apartado de "participaciones en empresas del grupo" y no en "participaciones en empresas asociadas". (§ 66)				A raíz de la adquisición de más acciones por parte de PRODETUR, se procedió a reclasificar en el inventario correspondiente al ejercicio 2007 las acciones que posee en la entidad SEVILLA SEED CAPITAL, S.A. (§ 69)	
La cuenta "servicios exteriores" registra los gastos tramitados por la empresa, correspondientes a contrataciones con terceros para la ejecución de los programas, sin incluir los convenios de colaboración.					
Al comprobar su contabilización se han observado las siguientes incidencias: (§ 70)					

	GRADO	DE IMPL	GRADO DE IMPLANTACIÓN		
CONCLUSIÓN / RECOMENDACIÓN	TOTAL	MEDIO	NINGUNA	MEDIDA	OBSERVACIONES
* La asistencia técnica para la redacción del "Proyecto básico de restauración de márgenes y paseo fluvial en la Ribera del río Guadalquivir a su paso por los cascos urbanos de Coria del Río y Puebla del Río", en concreto, cuyo importe de adjudicación alcanzó 52 m€, no se ha contabilizado según el principio de devengo ya que ha sido un gasto correspondiente al ejercicio 2006. El contrato con la empresa adjudicataria se firmó el 28 de julio de 2006 y en su cláusula 4ª se específica que su plazo de ejecución era de 4 meses desde la firma. No se ha modificado el mencionado contrato con respecto a esa cláusula, ya que se ha ejecutado y contabilizado en marzo del ejercicio 2007. (§ 70)	×			Se ha incorporado dentro de los procesos de contratación que así lo requieran, la designación de un responsable de la sociedad para el seguimiento y supervisión de la ejecución de los contratos, entre otras cuestiones las relativas al seguimiento del plazo de ejecución y, en su caso, al seguimiento de cualquier otra incidencia que al respecto se pueda producir. (§ 71)	
* Las facturas correspondientes al suministro de luz en las instalaciones que posee la empresa en la Plaza del Triunfo de Sevilla, (antiguamente sede de la empresa absorbida, "Turismo de la Provincia S.A.") figuran a nombre de la Diputación Provincial de Sevilla, debiendo ser emitidas a nombre de PRODETUR, S.A. (§ 70)				Las facturas correspondientes al suministro de luz en las instalaciones que utiliza la sociedad en Plaza del Triunfo de Sevilla propiedad de la Diputación de Sevilla se expiden por la compañía eléctrica a nombre de la propietaria de las instalaciones, siendo atendidas por ésta. (§ 73)	

6. ALEGACIONES PRESENTADAS Y SU TRATAMIENTO EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ALEGACIONES		ADMI	TIDAS	NO ADMITIDAS	TOTAL
Nō	No consideración alegación	Admitida	Parcialmente admitida	Justificación, evidencia, falta documentación, etc.	
1		х			
2		х			
3			х		
4		Х			
5				x	
6				x	
7				×	
8		х			
9				×	
10				×	
11				×	
TOTAL		4	1	6	11

ALEGACIÓN № 1, AL PUNTO 2 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN № 2, AL PUNTO 4 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN № 3, A LOS PUNTOS 13 Y 75 (ADMITIDA PARCIALMENTE)

La entidad propone el siguiente texto alternativo:

A fecha actual, PRODETUR, S.A. sigue sin disponer de un manual de funciones. Desde el ejercicio 2007 objeto de seguimiento, se han iniciado diversas actuaciones para su elaboración como la confección de fichas descriptivas de los puestos, funciones y competencias del personal de la entidad, para servir de estructura-base del futuro manual de funcionamiento de la sociedad adaptado al futuro nuevo esquema organizativo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación con el primer párrafo, el matiz señalado en la redacción propuesta se recoge de manera implícita en el texto del informe, no considerándose necesario por tanto ampliar el contenido del mismo.

ALEGACIÓN № 4, A LOS PUNTOS 14 Y 75 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN № 5, AL PUNTO 16 (NO ADMITIDA)

La entidad propone el siguiente texto alternativo:

Se atiende la recomendación del informe anterior. De un total de 115 trabajadores que la plantilla fija de la entidad a la finalización del ejercicio 2012, se ha revisado una muestra de 15 expedientes de personal. Se ha verificado que se ha llevado a cabo una reorganización de los archivos y carpetas que se incluyen en cada expediente. Así mismo, según PRODETUR SA, con regularidad anual se procede a la revisión de los expedientes de personal, sin embargo, no se deja constancia por escrito de las revisiones que se realizan y en concreto, de los documentos que, en su caso, se hayan requerido a los trabajadores para completar sus expedientes. En el ejercicio de 2013 se puesto en marcha un protocolo de revisión de los expedientes que se realiza en el periodo de agosto, cuando existe menos carga de trabajo del Departamento de RRHH, y por tanto no concluido en las fechas de actuación donde se formaliza el listado de revisión por escrito, que está finalizado a la fecha actual.

Igualmente, se ha comprobado que, de manera periódica, se solicitan informes a través del sistema RED de la Seguridad Social de obtención de vida laboral del personal, si bien en algunos expedientes no constan estos informes o no están actualizados. El protocolo de revisión de los expedientes que se realiza en el periodo anual de agosto, adoptado por el Departamento, tiene

como finalidad la corrección de dichas situaciones puntuales que pueden darse y que en su caso además con el sistema Red pueden corregirse manera automática.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El protocolo de revisión de los expedientes de personal al que se refiere la alegación, operativo desde el ejercicio 2013, se realiza una vez al año, concretamente en agosto. Por tanto, la revisión de ese año, se produjo con posterioridad a la finalización de los trabajos de campo (julio de 2013). Por otra parte, tal como se señala en el informe, la revisión de estos expedientes se realiza con regularidad anual, por lo que no se contradice con lo manifestado en la alegación.

ALEGACIÓN № 6, A LOS PUNTOS 27 Y 78 (NO ADMITIDA)

La entidad propone el siguiente texto alternativo:

Por otra parte, respecto al procedimiento de adjudicación con medios de comunicación para la inserción publicitaria de campañas promocionales de las distintas actividades y proyectos realizados por PRODETUR, S.A., tras consultar a expertos en materia de contratación pública, con el fin de atender las recomendaciones efectuadas al respecto, no se ha obtenido respuesta alguna a este respecto, por tanto, al igual que ocurría en 2007, dada la singularidad de este tipo de contratos, continúan adjudicándose de forma directa con independencia de su cuantía.

Al igual que ocurría en 2007, los contratos que formaliza la entidad con medios de comunicación para la inserción publicitaria de campañas promocionales de las distintas actividades y proyectos que realiza, continúan adjudicándose de forma directa con independencia de su cuantía. PRODETUR, S.A., tras consultas efectuadas al respecto a expertos en materia de contratación pública, continúa justificando la no utilización de un procedimiento abierto para la adjudicación de estos contratos en la singularidad que presentan. (§ 27)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se propone ampliar el párrafo alegado para poner de manifiesto la ausencia de respuesta a las consultas realizadas por la entidad a expertos en materia de contratación pública, en el sentido de poder atender la situación descrita en el informe. No obstante, no se aporta evidencia de las consultas realizadas, por lo que no procede admitir la alegación.

ALEGACIÓN № 7, AL PUNTO 32 (NO ADMITIDA)

La entidad propone el siguiente texto alternativo:

Los convenios de colaboración que tenían como finalidad la concesión de subvenciones eran los incluidos en los programas "Conoce la provincia de Sevilla" y "Plan de fomento y colaboración turística con los ayuntamientos, otras entidades locales y entidades del sector turístico", así como convenios con entidades territoriales colaboradoras para el mantenimiento de estructuras de

desarrollo. Se trataba de aportaciones dinerarias que realizaba la empresa directamente a las entidades beneficiaras tras la justificación por parte de terceros de los gastos estipulados en el correspondiente convenio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el informe anterior objeto de seguimiento no se analizaron los convenios con entidades territoriales colaboradoras para el mantenimiento de estructuras de desarrollo, entre aquellos que tenían como finalidad la concesión de subvenciones. Únicamente se refiere ese informe a los incluidos en los programas "Conoce la provincia de Sevilla" y "Plan de fomento y colaboración turística con los ayuntamientos y otras entidades locales" (ver puntos 40 a 42), siendo por tanto éstos dos convenios a los que se refiere el informe de seguimiento.

ALEGACIÓN № 8, A LOS PUNTOS 33 Y 80 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN № 9, AL PUNTO 37 (NO ADMITIDA)

La entidad propone el siguiente texto alternativo:

No obstante, se ha comprobado que uno de los trabajadores contratado a través de estos procesos selectivos, se incorpora para cubrir una vacante, aún cuando en la baremación no ostenta la mejor puntuación de la lista de candidatos incluidos en la reserva.

Para la cobertura de la vacante se ha cumplido de manera estricta el orden de los candidatos reserva fijado por la puntuación de la baremación, dada la urgente necesidad de cubrir la vacante por renuncia en un plazo muy breve se procedió por el departamento responsable del proyecto a comunicar la oferta de contratación mediante llamada telefónica a los candidatos siguiendo el orden establecido en el proceso selectivo indicándoles la necesidad de contar con su aceptación o negativa al puesto de forma inmediata.

No obstante se toma nota de proceder, ante una situación excepcional como la presente en un futuro, establecer el correspondiente procedimiento para acreditar la gestión urgente a través de correo electrónico o medio escrito similar, donde quede constancia de la aceptación o renuncia en su caso de los candidatos y unirlo a los expedientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como se pone de manifiesto en la alegación no queda constancia de la renuncia de los candidatos en la reserva con mejor puntuación, siendo preciso según la entidad establecer un procedimiento al respecto.

ALEGACIÓN № 10, A LOS PUNTOS 63 Y 84 (NO ADMITIDA)

La entidad propone el siguiente texto alternativo:

A raíz de esta recomendación, la sociedad en el ejercicio 2008, ha dado de baja en sus registros contables, bienes de su inmovilizado por 149.143,64 €. De este importe, 134.494,07 €, corresponden a equipos informáticos. Según la entidad, a partir del ejercicio 2007, los equipos y aplicaciones informáticas se han venido dando de baja de los registros contables y del inventario de la sociedad conforme han estado completamente amortizados. Se observa, sin embargo, que en los ejercicios 2011 y 2012, no se ha producido ninguna baja en estos elementos del inmovilizado, aún cuando algunos se encuentran totalmente amortizados, motivando Prodetur ésta circunstancia en que buena parte de ellos aún se encontraban en uso.

La sociedad en el ejercicio 2008, y a raíz de la recomendación de la Cámara de Cuentas, ha dado de baja en sus registros contables elementos de su inmovilizado por un importe de 149.143,64 \in , de los que 134.494,07 \in , corresponden a equipos informáticos. Sin embargo, desde el ejercicio 2011, no se ha producido ninguna baja en equipos y aplicaciones informáticas, aún cuando algunos se encuentran totalmente amortizados, motivando Prodetur ésta circunstancia en que buena parte de ellos aún se encontraban en uso. El importe de estos bienes, asciende, a 31 de diciembre de 2012, a 83.878,33 m \in , de los que 39.953,36 m \in , corresponde a bienes que no se encuentran en uso y que, según la entidad, han causado baja del inventario y de los registros contables antes de la finalización del ejercicio 2013. (§§ 63 a 65)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

PRODETUR motiva que no se dieran de baja determinados bienes de su inmovilizado que estaban amortizados al encontrarse en uso. No obstante, en el punto 64 del informe se indica expresamente esta circunstancia, por lo que no procede modificar el párrafo alegado.

ALEGACIÓN № 11, A LOS PUNTOS 16, 18, 19, 28, 30, 33, 43, 76, 77, 79 Y 80 (NO ADMITIDA)

La entidad propone el siguiente texto alternativo:

- En relación al apartado 16 y 76, indicar que ya sí se deja constancia de las revisiones que se realizan y, en concreto, de los documentos que, en su caso, se hayan requerido a los trabajadores para completar sus expedientes, expidiendo el correspondiente documento de control por técnico responsable y con el visto bueno del responsable de personal.
- -En relación al apartado 18 y 77, indicar que en el inventario correspondiente a 2013 que se encuentra en fase de confección, ya se recogerá el código que permita vincular los bienes incluidos en el inventario con su correspondiente registro contable. De la misma forma para la mejora del control de inventario se ha iniciado el proceso de etiquetado de bienes del inventario.
- -En relación al apartado 19, indicar que las hojas de cálculo que se utilizan para las conciliaciones bancarias de la sociedad, se encuentra para la anualidad 2013 debidamente acreditado la persona que realiza la conciliación y la persona que lo supervisa. De la misma forma, el manual

interno de caja de la sociedad ya sí refleja para 2014 la fecha de revisión/aprobación así como acreditación de las personas responsables de esa revisión/aprobación.

- -En relación al apartado 28, indicar que ya se ha procedido a atender la recomendación relativa a la notificación de la adjudicación a los candidatos o licitadores, con independencia de que la publicidad se da con la inserción de la adjudicación en el perfil del contratante, de conformidad con la Ley y las normas internas de contratación de la sociedad.
- -En relación al apartado 30 y 79, indicar que ya se ha iniciado procedimiento para regularizar la situación puesta de manifiesto y promovido la concurrencia para su adjudicación mediante procedimiento menor.
- -En relación al apartado 33 y 80, indicar que para el ejercicio presupuestario 2014 PRODETUR no contempla proyecto alguno del que se derive transferencia directa a terceros.
- -En relación al apartado 43, indicar que ya se incluyen en los certificados de retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas, como retribución en especie, el coste de los anticipos reintegrables que se conceden al personal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Prodetur ha incluido en su escrito de alegaciones, un apartado donde se recogen aquellas medidas adoptadas o que se tienen previsto adoptar en relación con determinados puntos del informe.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2013, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores, en la Secretaria General, en el Gerente, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector así como en Decanos y Directores de Centros y Director de Economía en materia de contratación.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Rector ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, correspondiéndole cuantas competencias no estén atribuidas a otros órganos. Asimismo, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, establece en su artículo 29 los principios de gestión en la actuación administrativa de las Universidades públicas andaluzas, en su calidad de Administraciones públicas, y en este sentido dispone que los servicios académicos, así como los administrativos, económicos y cualesquiera otros que sean precisos para su funcionamiento, adecuarán su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Estos principios presiden la organización administrativa y rigen la actuación de las Administraciones públicas en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para ello el artículo 13 de esta Ley contempla la técnica de la delegación de competencias estableciendo la posibilidad de que los órganos de las Administraciones públicas deleguen el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

El artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, establece las competencias que corresponden al Rector, y en su apartado 23 dispone que las mismas podrán ser objeto de delegación.

El Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de marzo de 2005 –BOUCA núm. 25– y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de julio de 2005 –BOUCA núm. 29– señala en su artículo 46.1 que, salvo disposición expresa en contrario, el ejercicio de las competencias asignadas a los diversos órganos de la Universidad de Cádiz podrá ser delegado en otros de igual o inferior categoría cuando existan circunstancias que lo hagan conveniente.

La remodelación del equipo de gobierno llevada a cabo por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R126REC/2013, de 10 de septiembre, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones se los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector (BOUCA núm. 164, de 11 de septiembre), hace necesario reformular la delegación de competencias actual, adaptándola a la nueva estructura, por lo que adopta la presente Resolución, que sustituye en su integridad a la hasta ahora vigente.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta que al efecto elevan los correspondientes Vicerrectorados, Secretaría General, Gerencia y Direcciones Generales, previa deliberación del Consejo de Dirección, y en virtud de las atribuciones asignadas al Rector por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

DISPONGO

Primero. Delegar en el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal las siguientes competencias:

- La convocatoria de los procesos selectivos de acceso y provisión de plazas del personal docente e investigador de la Universidad.
- El nombramiento de los miembros de los tribunales y de las comisiones de selección para el acceso y provisión de plazas de personal docente e investigador.
 - La concesión de los permisos y licencias del Personal Docente e Investigador.
- La presidencia de la Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz, excepto la Comisión de selección de profesorado contratado de Ciencias de la Salud, que se delega en la Asesora para Ciencias de la Salud.
 - La presidencia de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos.

Segundo. Delegar en la Vicerrectora de Prospectiva y Calidad las siguientes competencias:

- La supervisión de las acciones en materia de Modelo de Financiación de las Universidades.
- La presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios.

- La Presidencia del Consejo de Calidad.
- La autorización de bonificación total o parcial sobre las tarifas vigentes para la concesión de licencias de uso de espacios de la Universidad de Cádiz.
- La autorización de sustitución del abono del pago del precio previsto por la concesión de licencias de uso de espacios de la Universidad de Cádiz por el pago en especie o la contraprestación que se estime adecuada.
- La fijación de los precios por la concesión de licencias de uso de espacios no recogidos expresamente en las tarifas aprobadas en los Presupuestos Anuales de la Universidad de Cádiz.

Tercero. Delegar en el Vicerrector de Docencia y Formación las siguientes competencias:

- La presidencia de la Comisión de Títulos Propios y Formación Continua.

Cuarto. Delegar en el Vicerrector de Investigación y Transferencia las siguientes competencias:

- La supervisión y coordinación de todas las infraestructuras en materia de investigación, en colaboración con la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información.

Quinto. Delegar en la Vicerrectora de Proyección Internacional y Cultural las siguientes competencias:

- La presidencia de la Comisión de Relaciones Internacionales.
- La supervisión del Centro Superior de Lenguas Modernas y de las actividades desarrolladas por dicho organismo.
 - La supervisión del Aula Universitaria Iberoamericana.
 - La supervisión del Aula Hispano-Rusa.

Sexto. Delegar en el Vicerrector de Responsabilidad Social y Servicios Universitarios las siguientes competencias:

- La presidencia de la Comisión General de Bibliotecas de la Universidad de Cádiz.
- La presidencia del Comité Editorial del Servicio de Publicaciones.
- La supervisión y coordinación de las funciones del Servicio de Prevención.

Séptimo. Delegar en la Delegada del Rector para el Campus Bahía de Algeciras las siguientes competencias:

- La representación institucional en la Bahía de Algeciras siempre que el Rector no asista personalmente a los actos institucionales organizados en dicho ámbito.
 - La dirección del Aula Universitaria del Estrecho y la coordinación de sus actividades.

Octavo. Delegar en la Secretaria General las siguientes competencias:

- La coordinación, de acuerdo con las instrucciones del Rector, de los miembros del Consejo de Dirección.

Noveno. Delegar en el Gerente las siguientes competencias:

- Cuantas competencias vengan atribuidas al Rector en relación con el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.
- La supervisión del Área de Personal en coordinación con la Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal.
 - La supervisión del Área de Economía.
 - La supervisión de la actividad económica de la FUECA.
- La supervisión de las entidades participadas, a propuesta de los responsables universitarios con presencia en las mismas.
- La presidencia de todas las comisiones en materia de Economía y de Personal de Administración y Servicios, con la excepción de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios.
- Las siguientes competencias en materia de ejecución presupuestaria, autorización de gastos y ordenación de pagos (en ambos casos de naturaleza presupuestaria y no presupuestaria) contratación administrativa y gestión del Patrimonio de la Universidad de Cádiz:
 - 1. Dictar las resoluciones que procedan para declarar prescritos derechos de naturaleza económica que correspondan a la Universidad de Cádiz.
 - 2. Disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.

- 3. Cumplir las resoluciones judiciales que determinen obligaciones con cargo al Presupuesto de la Universidad, acordando el pago en la forma y con los límites de los créditos presupuestarios existentes.
- 4. Determinar, con respecto a los gastos de carácter plurianual, el límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros, así como la ampliación del número de anualidades.
- 5. Aprobar transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes e informar posteriormente de ello al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.
- 6. Aprobar transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de operaciones de capital e informar posteriormente de ello al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.
- 7. Aprobar con carácter provisional transferencias de crédito de gastos corrientes a gastos de capital o viceversa e informar posteriormente de ello al Consejo de Gobierno así como proponer al Consejo Social, en su caso, su aprobación definitiva.
- 8. Aprobar los movimientos internos de crédito entre distintas Unidades de Gasto, que impliquen, únicamente, el trasvase de dotaciones presupuestarias dentro de una misma clasificación orgánica y funcional, informando de ello posteriormente al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.
- 9. Aprobar los expedientes de generación de créditos, informando de ello al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.
- 10. Aprobar provisionalmente los expedientes para la ampliación de créditos y, una vez informado el Consejo de Gobierno, remitir el expediente al Consejo Social para su aprobación definitiva.
- 11. Autorizar la pertinente habilitación de crédito con motivo de la incorporación de remanentes de crédito, de oficio o a la vista de la propuesta remitida por el responsable de la Unidad de Gasto, informando posteriormente de ello al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.
- 12. Autorizar provisionalmente los expedientes de baja por anulación de crédito e informar posteriormente de ello al Consejo de Gobierno, así como proponer al Consejo Social, en su caso, su aprobación definitiva.
- 13. Autorizar y comprometer gastos, sin perjuicio de las competencias que para ello tienen otorgadas, exclusivamente en su ámbito, los responsables de Unidades de Gasto.
- 14. Reconocer obligaciones de gasto.
- 15. Ordenar pagos, estableciendo además el plan general de disposición de fondos de la Tesorería de la Universidad.
- 16. Aprobar las cuentas justificativas de la ejecución de los fondos transferidos a las Cajas Habilitadas.
- 17. Autorizar la disponibilidad de hasta un veinticinco por ciento adicional de las dotaciones iniciales del presupuesto anterior, en aquellos casos en los que se produzca la prórroga del Presupuesto de la Universidad de Cádiz por no encontrarse éste aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente.
 - El porcentaje que se autorice, en todos los casos, se entenderá adicional a los que puedan establecerse con carácter general en las Normas de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio económico.
- 18. Las derivadas de las funciones que, en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en los procedimientos abiertos, restringidos, negociados y de diálogo competitivo y, especialmente, la adjudicación, modificación, interpretación y resolución de los contratos administrativos, con las excepciones a que se refieren los apartados Tercero y Cuarto de esta resolución.
- 19. Las derivadas de las funciones que, en materia de contratación patrimonial, el ordenamiento jurídico y los Estatutos de la Universidad de Cádiz atribuyen al Rector en los procedimientos por ellos descritos, especialmente, la adjudicación, modificación, interpretación y modificación de los contratos patrimoniales.
- 20. La administración y disposición de bienes que conforman el Patrimonio, recogidos en el artículo 219 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en cuanto a la administración, disposición y desafectación de los bienes de dominio público, así como la administración y disposición de los bienes patrimoniales que, según el mismo artículo, se atribuyen al Rector.

Las competencias en materia de gestión del Patrimonio de la Universidad de Cádiz delegadas por el Rector en el Gerente mediante los párrafos 19 y 20 (apartado primero) inmediatamente anteriores, se entienden sin perjuicio de lo establecido para la atribución de funciones, en materia de supervisión y gestión del patrimonio de la Universidad de Cádiz al Vicerrector de Proyección Social, Cultural e Internacional, aprobada mediante resolución del Rector UCA/R121/REC2012, de 16 de octubre (BOUCA núm. 150, de 24 de octubre), que debe

ser entendida en el ámbito concreto del Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural de la Universidad de Cádiz (artículo octavo, párrafo séptimo de la misma).

Se excluye expresamente de esta delegación, la resolución de recursos administrativos interpuestos frente a actuaciones procedentes de otros órganos universitarios en materia de gestión económica y presupuestaria.

Décimo. Delegar en los Decanos y Directores de los Centros la competencia en materia de contratación administrativa, que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, para aquellos procedimientos que reúnan los siguientes requisitos:

- Que sean contratos de suministro o servicios.
- Que sean gestionados por los Administradores de Campus.
- Que se tramiten por procedimiento negociado, en aplicación de los artículos 173.f) y 174.e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Que la cuantía de los mismos no sea superior a 60.000 euros más IVA.
 - Que se prescinda de la publicidad de la convocatoria, según habilita el artículo 172. 2 de la citada Ley.

Decimoprimero. Delegar en el Director del Área de Economía la competencia en materia de contratación administrativa, que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, en relación con los contratos menores que se puedan tramitar por el Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio.

Decimosegundo. Condiciones de ejercicio de la delegación:

- 1. La presente delegación no impide la facultad del Rector de revocar la misma en cualquier momento.
- 2. Los Vicerrectores, el Secretario General, el Gerente y los Directores Generales en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se delegan, podrán someter al Rector los asuntos que por trascendencia o peculiaridades consideren convenientes.
 - 3. No podrán ser objeto de delegación:
 - La adopción de disposiciones de carácter general.
 - Las competencias previstas en la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas como indelegables.
 - El ejercicio de la potestad sancionadora.
 - La resolución de recursos en los órganos que dictaron los actos objeto de impugnación.
 - Las competencias que se ejerzan por delegación.
 - Las resoluciones de creación, modificación o supresión de Vicerrectorados y Direcciones Generales.
 - Las competencias atribuidas por una Ley que prohíba expresamente la delegación.
- 4. Los actos dictados en virtud de esta delegación no podrán exceder los límites de la misma, declarándose, en caso contrario, nulos de pleno derecho.
- 5. Los actos dictados por delegación de competencia harán constar esta circunstancia en la antefirma por medio de la expresión «por delegación», con indicación de la fecha, resolución que la dispuso y Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz en que fue publicada.
- 6. Las resoluciones que se dicten en virtud de delegación de competencia agotarán la vía administrativa y, sin perjuicio de ser recurridas potestativamente en reposición, dejarán expedita la vía judicial.

Decimotercero. La presente delegación se realiza sin perjuicio de las funciones delimitadas por la Resolución del Rector UCA/R126REC/2013, que corresponden a los Vicerrectores, Secretaria General, Gerente y Directores Generales en los términos expresados en la misma, y, como consecuencia de lo anterior, de la supervisión y coordinación de las funciones de los órganos dependientes de los mismos.

Decimocuarto. La presente resolución deroga la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R122REC/2012, de 16 de octubre, por la que se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores, en la Secretaría General, en el Gerente, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector así como en Decanos y Directores de Centros y Director de Economía en materia de contratación, la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R104REC/2013, de 24 de junio, por la que aprueba la delegación de competencias en el Gerente, en los Decanos y Directores de Centros y en el Director del Área de Economía, en materia de autorización de gastos y ordenación de pagos, ejecución presupuestaria, contratación administrativa y gestión del Patrimonio de la Universidad de Cádiz, así como cualquier otra delegación que de las competencias atribuidas se hubiese efectuado con anterioridad, bien en estos mismos órganos o en otros distintos, así como todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en la misma.

Decimoquinto. En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a personas, colectivos o cargos académicos y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Decimosexto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma.

Cádiz, 27 de septiembre de 2013.- El Rector, Eduardo González Mazo.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2014, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la Normativa sobre Progreso y Permanencia de estudiantes de Grado en esta Universidad.

El Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, en sesión de 19 de diciembre de 2013, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobó la Normativa de Progreso y Permanencia para los estudios de master y doctorado de la Universidad Pablo de Olavide.

Habiendo obtenido el informe favorable del Consejo de Universidades previsto en el artículo 46.3 de la Ley Orgánica de Universidades, este Rectorado, en uso de las competencias reconocidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada parcialmente por Ley Orgánica 4/2007, resuelve ordenar la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2014.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 4 de julio de 2011, el Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobó la Normativa de Progreso y Permanencia de los estudiantes de Grado y Máster Universitario, conforme a los artículos 5.f) y 142 de sus Estatutos, al objeto de compatibilizar el derecho al estudio de la ciudadanía con el adecuado aprovechamiento de los fondos públicos destinados a la formación universitaria. Esta Normativa vino a dar respuesta específica a las necesidades de adaptación de las nuevas titulaciones de Grado en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, al amparo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. Mediante la misma se perseguía, igualmente, establecer criterios y mecanismos que favorecieran la eficiencia en el progreso de los estudiantes.

En esta línea se introdujeron medidas como el límite de cuatro matrículas por asignatura, entendiéndose que cuatro años y dos convocatorias de evaluación por curso constituyen un número más que suficiente para cumplir el objetivo de superación de una asignatura. También reguló la implantación de tribunales de evaluación compensatoria, dando respuesta a lo establecido en el artículo 23.5 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, sobre la potestad de las universidades, en el marco de la libertad académica que tienen reconocida, para establecer mecanismos de compensación por materia y formar tribunales que permitan enjuiciar, en conjunto, la trayectoria académica y la labor realizada por el estudiante. La normativa atendió, además, a la necesidad de regular el progreso de los estudiantes mediante la obligatoriedad de matriculación de determinadas asignaturas de cursos anteriores. Dio respuesta, igualmente, a las necesidades específicas de estudiantes con discapacidad, tal y como aconsejaba el Defensor del Pueblo Andaluz en su Informe de 2008 sobre Universidad y Discapacidad, introduciendo un precepto destinado a adaptar la Normativa a las necesidades de estudiantes con discapacidad.

La experiencia de estos años, culminado el proceso de implantación de gran parte de las titulaciones de Grado, aconseja introducir, no obstante, una serie de cambios que permitan seguir avanzando en la consecución de esos mismos objetivos. En concreto, esta nueva normativa, además de matizar la regulación previa sobre distintos regímenes de dedicación del estudiante, a tiempo completo o parcial, introduce elementos de flexibilidad que permiten que el progreso se realice de manera más lenta o más rápida en función del rendimiento demostrado. También pensando en la mejora de los resultados de las titulaciones, en términos por ejemplo de tasas de graduación, contempla, para determinadas asignaturas y en determinadas circunstancias, la posibilidad de activar convocatorias extraordinarias. Introduce, igualmente, nuevos elementos en los criterios que regulan el abandono de la titulación, que persiguen compaginar el aprovechamiento de los recursos públicos con la atención personalizada a estudiantes con bajo rendimiento académico. En este sentido, una novedad adicional consiste en la creación de la Comisión de Progreso y Permanencia de la Universidad, a la que se le encomienda, entre otras funciones, el seguimiento de estudiantes con bajo rendimiento u observar el cumplimiento y mejora de los resultados de las titulaciones (eficiencia, abandono, graduación).

Por último, las nuevas normativas en el ámbito de la educación de postgrado, aconsejan establecer una normativa propia que regule el progreso y la permanencia en los estudios de Máster Oficial y Doctorado. Por este motivo, esta nueva normativa limita su ámbito de actuación a estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide.

En definitiva, la experiencia de los últimos cuatro años demanda introducir nuevos elementos con el objetivo de establecer criterios que contemplen distintos niveles de rendimiento que permitan progresiones a distintos ritmos, al mismo tiempo que favorezcan el cumplimiento de los objetivos fijados en las memorias de verificación en cuanto a las tasas de graduación, abandono y eficiencia, y garanticen un uso eficiente de los recursos públicos. En este sentido, en su elaboración se ha tenido en cuenta el informe sobre las normativas de permanencia en las universidades públicas publicado en 2012 por la Conferencia de Consejos Sociales y la ANECA.

Por todas estas razones, el Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, en sesión celebrada el 28 de junio de 2013, a propuesta del Consejo de Gobierno de la citada Universidad, acuerda aprobar las siguientes normas, que serán remitidas para informe al Consejo de Universidades.

Articulo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1.1. La presenta normativa tiene por objeto regular las condiciones de progreso y permanencia de estudiantes de titulaciones de Grado en la Universidad Pablo de Olavide (UPO), de Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el art. 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.
- 1.2. La presente normativa no será aplicable a estudiantes de titulaciones conjuntas que la Universidad Pablo de Olavide convenga organizar junto con otras Universidades, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (modificado por el Real Decreto 861/2010), donde las condiciones de progreso y permanencia se regirán por lo que se establezca en los respectivos convenios o las memorias de verificación correspondientes.

Artículo 2. Condición de los estudiantes según régimen de dedicación.

- 2.1. Cada estudiante, con independencia del curso en el que se encuentre, podrá elegir el régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial. Para la tipificación del régimen de dedicación de estudiantes de dobles titulaciones, a efectos de progreso y permanencia, se computarán los créditos ECTS matriculados en ambas titulaciones.
- 2.2. «Estudiantes en régimen de dedicación a tiempo completo» serán aquellas personas que se encuentren matriculadas, durante un curso académico, en un número igual o superior a 60 ECTS. Por defecto, todos los estudiantes de Grado en la UPO se considerarán estudiantes en régimen de dedicación a tiempo completo.
- 2.3. «Estudiantes en régimen de dedicación a tiempo parcial» serán aquellas personas que se encuentren matriculadas, durante un curso académico, entre 24 y 59 ECTS.
- 2.4. El límite inferior no será aplicable a estudiantes a los que reste menos de 24 créditos ECTS para terminar su titulación.

Artículo 3. Número máximo de créditos matriculables.

- 3.1. El número máximo de créditos ECTS matriculables para estudiantes de nuevo ingreso que inician sus estudios en una titulación serán los programados en el primer curso en la planificación de las enseñanzas de la titulación o, en el caso de dobles titulaciones de Grado, en el itinerario establecido institucionalmente.
- 3.2. El número máximo de créditos ECTS matriculables para estudiantes que continúan estudios se establece en función del rendimiento demostrado (créditos superados) en el curso académico previo, hasta un máximo de 90 créditos ECTS, en función de la siguiente tabla:

NÚM. CRÉDITOS SUPERADOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO PREVIO	NÚM. MÁXIMO DE CRÉDITOS MATRICULABLES	
6 o menos	60	
Entre más de 6 y 18	66	
Entre más de 18 y 30	72	
Entre más de 30 y 42	78	
Entre más de 42 y 54	84	
Más de 54	90	

- 3.3. En el caso de estudiantes que se incorporan a una titulación mediante traslado de expediente, el número máximo de créditos matriculables será de 90 ECTS.
- 3.4. La matriculación en las distintas asignaturas estará sujeta siempre a lo establecido en el artículo 4 de esta normativa así como a las condiciones de progreso reflejadas en las memorias de verificación de las titulaciones.

Artículo 4. Matrícula en asignaturas no superadas en cursos anteriores.

- 4.1. La matrícula en Grado será obligatoria en aquellas asignaturas de formación básica y obligatoria no superadas (suspensas, no presentadas o no matriculadas) de cursos anteriores.
- 4.2. Los estudiantes participantes en programas de movilidad, que matriculen todos los créditos ECTS conforme al acuerdo académico de movilidad, no se verán afectados por lo establecido en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 5. Abandono de la titulación.

- 5.1. Los estudiantes en régimen de dedicación a tiempo completo que no superen, al menos, 18 créditos ECTS (seis créditos en el caso de estudiantes a tiempo parcial), en cualquiera de las convocatorias del curso académico, no podrán proseguir los estudios en la titulación en la que estén matriculados. No obstante, y por una sola vez, durante el mes de julio, podrán solicitar a la Comisión de Progreso y Permanencia de la Universidad acogerse a un programa de tutorización de estudiantes con bajo rendimiento. Si, nuevamente, durante el siguiente curso académico, no superaran, al menos, 18 créditos ECTS (seis créditos en el caso de estudiantes a tiempo parcial) no podrían proseguir los estudios en la titulación en la que estén matriculados.
- 5.2. Los estudiantes a quienes resten para concluir el Trabajo de Fin de Grado y/o las Prácticas Académicas Externas y/o hasta 18 créditos ECTS correspondientes a otras asignaturas no se verán afectados por lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo.
- 5.3. Los estudiantes podrán matricularse hasta en cuatro ocasiones de una misma asignatura. Cumplido este límite sin haber superado dicha asignatura, no podrán proseguir los estudios en la titulación.
- 5.4. Con carácter extraordinario el Rector o Rectora podrá autorizar, a petición de la persona interesada, y visto el informe de la Comisión de Progreso y Permanencia de la Universidad, la posibilidad de matricularse en una ocasión más en aquellos casos particulares en los que causas de fuerza mayor debidamente probadas hubieran afectado su rendimiento académico.
- 5.5. Los estudiantes obligados a abandonar una titulación podrán iniciar por una sola vez estudios en otra titulación de la Universidad Pablo de Olavide, siempre que reúnan las condiciones exigidas para su acceso a la misma y obtuviesen plaza por el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 6. Finalización de los estudios.

La solicitud de expedición del título de Grado por parte de estudiantes que hayan superado todos los requisitos académicos establecidos para la obtención del mismo se considerará el acto de Finalización de Estudios. En consecuencia, su expediente académico se cerrará en todo lo referido a dicho título.

Artículo 7. Convocatorias de evaluación.

- 7.1. Las convocatorias de evaluación de Grado para un curso académico serán dos: una, dentro del semestre al que corresponda la docencia, y, otra, en el mes de julio.
- 7.2. En el caso de las asignaturas de Trabajo de Fin de Grado y de Prácticas Académicas Curriculares (o Prácticas Externas) se establecerán, no obstante, tres convocatorias: dos ordinarias, dentro del curso académico, y una extraordinaria conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente. La primera convocatoria ordinaria tendrá lugar dentro del semestre al que corresponda la docencia. La segunda tendrá lugar en julio para el caso de TFG o Prácticas Externas con docencia programada durante el primer semestre, y en septiembre para el caso de TFG o Prácticas Externas anuales o planificados en el segundo semestre.
- 7.3. Los estudiantes matriculados en segunda matrícula, o sucesivas, en las asignaturas de Trabajo de Fin de Grado o de Prácticas Externas podrán solicitar una convocatoria extraordinaria durante el primer semestre.
- 7.4. Cualquier estudiante que esté matriculado en la totalidad de créditos ECTS que le resten para finalizar sus estudios podrá solicitar, dentro de los plazos y de acuerdo con el procedimiento que se establezcan, una convocatoria extraordinaria durante el mes de noviembre para asignaturas que curse en segunda o sucesivas matrículas.
- 7.5. En todos los casos, los estudiantes dispondrán de un máximo de ocho convocatorias para superar cada asignatura de su titulación. La participación en una convocatoria extraordinaria restará del cómputo de las dos convocatorias por curso académico establecidas en el apartado primero de este artículo.
- 7.6. Aquellos estudiantes de Grado que tengan pendientes tres asignaturas como máximo para finalizar sus estudios podrán solicitar por una sola vez al Decanato o a la Dirección del Centro responsable del título la evaluación compensatoria de dichas asignaturas por un tribunal, designado a tal efecto por el Centro. El tribunal estará constituido por tres profesores o profesoras, que no hayan sido responsables de las evaluaciones del solicitante en las asignaturas.
- 7.7. El tribunal designado deberá valorar el expediente académico global del estudiante y el trabajo realizado durante el curso y, si así lo estima oportuno, proponer la realización de pruebas adicionales de

evaluación, al objeto de decidir si está en posesión de los suficientes conocimientos y competencias que le permitan obtener el título académico al que opta.

- 7.8. Para acogerse a la evaluación compensatoria descrita en los apartados 6 y 7 de este artículo, los estudiantes de Grado deberán haberse presentado, al menos, a cuatro convocatorias de evaluación de cada asignatura, habiendo obtenido en dos de las cuatro convocatorias una calificación numérica de, al menos, 3 puntos (sobre 10).
- 7.9. Las asignaturas de Trabajo de Fin de Grado y de Prácticas Externas no podrán ser objeto de evaluación compensatoria.

Artículo 8. Estudiantes con discapacidad.

La Universidad Pablo de Olavide promoverá la efectiva adecuación de las presentes normas de progreso y permanencia a las necesidades de estudiantes con discapacidad, mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de las medidas específicas que resulten adecuadas.

Artículo 9. Sobre la Comisión de Progreso y Permanencia de la Universidad.

- 9.1. Se constituirá en la Universidad Pablo de Olavide, una Comisión de Progreso y Permanencia, que velará por la aplicación racional de los criterios que regulan la progresión de los estudiantes, informará las solicitudes que en su momento planteen los estudiantes, y observará el ajuste de los resultados de progreso con los objetivos fijados en las memorias de verificación relativos a las tasas de graduación, abandono y eficiencia, de manera que se garantice la viabilidad de cada una de las titulaciones.
 - 9.2. La Comisión de Progreso y Permanencia estará constituida por:

Presidencia:

Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de estudiantes

Vocales:

Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de ordenación académica.

- 2 vocales elegidos de entre Decanatos y Direcciones de Centro.
- 2 vocales elegidos de entre las Direcciones de Departamento.
- 2 Estudiantes nombrados a propuesta del Consejo de Estudiantes.
- 1 vocal de la Oficina para Igualdad e Integración Social de la Universidad.

Secretaría:

La Directora o Director del Área de Gestión de Grado, con voz pero sin voto.

En el caso de vocales elegidos entre Decanatos o Direcciones de Centro, entre Direcciones de Departamento y entre el Estudiantado se favorecerá la representación equilibrada de mujeres y hombres.

Disposición adicional primera.

Los créditos ECTS adaptados o reconocidos no se tendrán en cuenta a efectos de lo establecido en los artículos 2, 3 y 5.

Disposición adicional segunda.

Todas las referencias que aparezcan en el texto de la presente norma, relativas al colectivo de estudiantes, cuyo género sea masculino estarán haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Disposición transitoria primera.

El artículo 5.1 será de aplicación a partir del curso 2013-2014, siendo de aplicación para el curso 2012/2013 lo previsto en la normativa anterior (art. 5.1).

Disposición transitoria segunda.

En la programación de la segunda convocatoria del curso 2012/2013, los centros podrán aplicar, si así lo estiman oportuno, lo establecido en el artículo 7, apartado 2, sobre la programación de las convocatorias de las asignaturas de Trabajo de Fin de Grado y Prácticas Externas de carácter anual o planificadas en el segundo semestre.

Disposición derogatoria única.

La presente normativa deroga la «Normativa sobre Progreso y Permanencia de los Estudiantes de Grado y Máster en la Universidad Pablo de Olavide», de Sevilla, aprobada por acuerdo del Consejo Social, el 3 de marzo de 2011, en lo referente al progreso y permanencia de los estudiantes de Grado; así como los artículos 2, 3 y 14 de la Normativa de Matrícula de esta Universidad en tanto entren en colisión con esta normativa.

Disposición final primera.

El Rectorado y los órganos de gobierno competentes de la Universidad Pablo de Olavide dictarán las resoluciones y adoptarán los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en esta normativa, conforme a los procedimientos legal o reglamentariamente previstos.

Disposición final segunda.

Esta Normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2014, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la Normativa sobre Progreso y Permanencia para los estudios de máster universitario y doctorado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Social de la Universidad Pablo de Olavide, en sesión de 19 de diciembre de 2013, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobó la Normativa de Progreso y Permanencia para los estudios de master y doctorado de la Universidad Pablo de Olavide.

Habiendo obtenido el informe favorable del Consejo de Universidades previsto en el artículo 46.3 de la Ley Orgánica de Universidades, este Rectorado, en uso de las competencias reconocidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada parcialmente por Ley Orgánica 4/2007, resuelve ordenar la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2014.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

CAPÍTULO I

DE LOS ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO

Artículo 1. Objeto.

El presente capítulo tiene como objeto regular las condiciones de progreso y permanencia de las/os estudiantes de Máster Universitario matriculados en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y teniendo en cuenta el informe sobre las normativas de permanencia en las universidades públicas, publicado en marzo de 2012 por la Conferencia de Consejos Sociales y la ANECA.

Artículo 2. Definiciones.

- Unidad de matrícula de máster universitario: se entiende por unidad de matrícula aquella que previamente haya definido el máster universitario en su propia memoria para el plan de estudios, así como para sus posibles complementos de formación: módulos, materias, asignaturas, cursos y seminarios.
- Crédito Europeo ECTS: Considerando lo señalado en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en los estudios oficiales de Master de la Universidad Pablo de Olavide, un ECTS equivale a 25 horas de trabajo del estudiante, de las cuáles 17,5 corresponden a horas de estudio, preparación de trabajos, proyectos y exámenes; y 7,5 horas deben corresponder a sesiones lectivas dedicadas a enseñanzas básicas (EB), enseñanzas prácticas y de desarrollo (EPD) y pruebas de evaluación.

Artículo 3. Condición de las/os estudiantes de Máster según el régimen de dedicación.

- 1. Las/os estudiantes de Máster, con independencia del curso en el que se encuentren, podrán elegir el régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial.
- 2. Los/as estudiantes de Máster de nuevo ingreso, en régimen de dedicación a tiempo completo, deberán matricularse de 60 créditos ECTS si el Máster tiene bien 90 o 120 créditos ECTS.
- 3. Los estudiantes de nuevo ingreso en un Máster de 60 créditos ECTS, en régimen de dedicación a tiempo completo, se matricularán de 60 créditos ECTS, o bien podrán matricularse de todos los créditos a excepción del Trabajo Fin de Máster.
- 4. Las/os estudiantes de Máster en régimen de dedicación a tiempo completo en continuación de estudios deberán matricularse de un mínimo de 30 y un máximo de 60 créditos ECTS. Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas e informadas por la Comisión Académica, se podrá conceder la posibilidad de superar el límite de 60 créditos ECTS que con carácter general queda establecido en este punto y hasta un máximo de 78 créditos ECTS.

- 5. Las/os estudiantes de Máster de nuevo ingreso en régimen de dedicación a tiempo parcial se matricularán de un mínimo de 30 y un máximo de 48 créditos ECTS.
- 6. Los estudiantes de Máster en régimen de dedicación a tiempo parcial en continuación de estudios deberán matricularse de un mínimo de 30 créditos ECTS y un máximo de 48 créditos ECTS.
- 7. El límite inferior no será aplicable a las/os estudiantes a los que les resten menos de 30 créditos para finalizar sus estudios de Máster.

Artículo 4. Matrícula en un segundo itinerario del Máster cursado.

Aquellos estudiantes que finalicen un Máster, podrán matricular créditos en el curso académico inmediatamente posterior para cumplimentar otros itinerarios ofertados dentro del mismo Máster.

Artículo 5. Matrícula de Máster en unidades de matrícula no superadas en cursos anteriores.

En los estudios de Máster Universitario será preceptiva la matrícula en aquellas unidades de matrícula no superadas (suspensas, no presentadas o no matriculadas de cursos anteriores).

Artículo 6. Rendimiento mínimo de las/os estudiantes de nuevo ingreso matriculados en estudios de Máster Universitario.

- 1. Las/os estudiantes matriculadas/os por primera vez en un Máster Universitario deberán superar, como mínimo, 12 créditos ECTS si tienen la consideración de estudiantes con dedicación a tiempo completo y 6 créditos ECTS si tienen la consideración de estudiantes con dedicación a tiempo parcial.
- 2. A estos efectos, no contabilizarán como créditos aprobados los que hayan sido reconocidos por estudios o actividades.
- 3. En caso de no superar los créditos mínimos requeridos, con carácter extraordinario, el Rector o Rectora, previo informe de la Comisión de Postgrado, podrá autorizar la continuación de los estudios en aquellos casos particulares en los que causas de fuerza mayor debidamente probadas hubieran afectado al rendimiento académico del estudiante.
- 4. Las/os estudiantes que no superen los créditos mínimos requeridos no podrán continuar el Máster en el que se encuentren matriculados y podrán iniciar, por una sola vez, estudios en otro Máster Universitario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, siempre que reúnan las condiciones exigidas para su acceso y obtengan plaza por el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 7. Convocatorias de Evaluación.

- 1. Las/os estudiantes de Máster Universitario tendrán dos convocatorias de evaluación por unidad de matrícula y Curso Académico, las cuales guedarán anualmente establecidas en el Calendario Académico Oficial.
- 2. Se establece un número máximo de 6 convocatorias para una misma unidad de matrícula en estudios universitarios oficiales de máster que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas en España.
- 3. Se establece un número máximo de 4 convocatorias para una misma unidad de matrícula en el resto de estudios universitarios oficiales de máster.
- 4. A efectos del límite establecido en el punto anterior, se computarán las convocatorias en las que el alumnado figure como «No presentado». Con carácter extraordinario, el Rector o Rectora, previo informe de la Comisión de Postgrado y a solicitud de la persona interesada, podrá autorizar la suspensión del cómputo de convocatorias no presentadas, en los que concurran situaciones justificadas de salud personal o familiar graves, así como algunas situaciones académicas derivadas de la movilidad de estudiantes.
- 5. En los supuestos de extinción del plan de estudios, cuando proceda la adaptación del estudiante a un nuevo plan, no computarán las convocatorias agotadas en el anterior plan de estudios.

Con carácter extraordinario, el Rector o Rectora, previo informe de la Comisión de Postgrado, y a petición de la persona interesada, podrá conceder hasta dos convocatorias más, una vez agotadas las convocatorias máximas establecidas y siempre que se den causas de fuerza mayor, suficientemente acreditadas, que hubiesen afectado al rendimiento académico del estudiante.

Artículo 8. Años de permanencia.

Los/as estudiantes deberán concluir sus estudios de Máster Universitario en un número máximo de cursos académicos, en función del número de años en que esté estructurado el plan de estudios y la tipología del mismo, según se especifica:

- 1. Límite máximo de permanencia en estudios universitarios oficiales de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España:
 - a. Máster de 1 año (60 créditos): tres cursos académicos consecutivos para el estudiante a tiempo completo y cuatro cursos académicos consecutivos para el estudiante a tiempo parcial.

- b. Máster de 2 años (90/120 créditos): cinco cursos académicos consecutivos para el estudiante a tiempo completo y seis cursos académicos consecutivos para el estudiante a tiempo parcial.
- 2. Límite máximo de permanencia en el resto de estudios universitarios oficiales de Máster:
 - a. Máster de 1 año (60 créditos): dos cursos académicos consecutivos para el estudiante a tiempo completo y tres cursos académicos consecutivos para el estudiante a tiempo parcial.
 - b. Máster de 2 años (90/120 créditos): cuatro cursos académicos consecutivos para el estudiante a tiempo completo y cinco cursos académicos consecutivos para el estudiante a tiempo parcial.

Con carácter extraordinario, el Rector o Rectora, previo informe de la Comisión de Postgrado y a solicitud de la persona interesada, podrá autorizar la suspensión de la aplicación de los años de permanencia para los cursos académicos en los que concurran situaciones justificadas de salud personal o familiar graves, así como algunas situaciones académicas derivadas de la movilidad de estudiantes.

- 4. Con carácter extraordinario, el Rector o Rectora, previo informe de la Comisión de Postgrado, y a petición de la persona interesada, podrá autorizar la continuidad en los estudios, durante un curso académico más, una vez alcanzada la permanencia máxima, siempre que se den causas de fuerza mayor, suficientemente acreditadas, que hubiesen afectado al rendimiento académico del estudiante.
- 5. En caso de que un Máster deje de impartirse, las/os estudiantes que no hayan concluido los estudios y deseen matricularse, siempre que hayan superado al menos 30 ECTS, podrán disponer de una única convocatoria amortizable como máximo dentro de los dos cursos académicos posteriores al inicio del procedimiento de extinción/suspensión del título. La fecha de dicha convocatoria será acordada por la Comisión Académica del Máster y comunicada al CEDEP.
- 6. Aquellos estudiantes que agoten bien el número de convocatorias para alguna unidad de matrícula o el número de cursos académicos de permanencia, podrán iniciar por una sola vez otros estudios de Máster en la Universidad Pablo de Olavide, siempre que cumplan los requisitos de admisión y sean admitidas/os por el procedimiento establecido.

Artículo 9. Estudiantes con discapacidad.

La Universidad Pablo de Olavide promoverá la efectiva adecuación de las presentes normas de progreso y permanencia a las necesidades de las/os estudiantes con discapacidad, mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de las medidas específicas que resulten adecuadas, a través del Servicio de Atención a la Diversidad Funcional.

CAPÍTULO 2

DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

Artículo 10. Objeto del Capítulo.

El presente capítulo tiene como objeto regular las condiciones de progreso y permanencia de las/os estudiantes de Doctorado matriculadas/os en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla en virtud de lo dispuesto en la normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de esta universidad y de lo establecido en el R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Artículo 11. Duración de las enseñanzas oficiales de Doctorado.

- 1. De acuerdo con el Real Decreto 99/2011, la duración de los estudios de Doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del Doctorando/a al Programa hasta la presentación de la tesis doctoral. Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión responsable del Programa podrá autorizar, a solicitud de la persona interesada, la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente Programa de Doctorado.
- 2. La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, conforme a lo fijado en el artículo 3 punto 2 del R.D. 99/2011, de 28 de enero, establece que podrán realizarse estudios de Doctorado a tiempo parcial por causas debidamente justificadas. El carácter parcial de estos estudios deberá ser autorizado por la Comisión Académica responsable del Programa, previa solicitud y justificación del Doctorando/a. En este caso, los estudios de doctorado podrán tener una duración de cinco años desde la admisión al Programa hasta la presentación de la tesis doctoral. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión responsable del Programa podrá autorizar, a solicitud de la persona interesada, la prórroga de este plazo por dos años más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente Programa de Doctorado.
- 3. El cambio de una a otra modalidad de realización de los estudios solo se podrá realizar en el momento de la renovación de la tutela académica. El cambio de tiempo completo a tiempo parcial deberá ser autorizado

por la Comisión Académica del Programa e informado favorablemente por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado correspondiente, previa justificación por parte del doctorando/a de las razones para ello. El cambio de tiempo parcial a tiempo completo será automático previa solicitud del doctorando/a presentada en el Centro de Estudios de Postgrado, en adelante CEDEP, en el momento de realizar la matrícula. El cómputo de la duración de los estudios se realizará teniendo en cuenta las anualidades que el doctorando/a ha estado matriculado/a en cada una de las modalidades y aplicando la duración establecida por el R.D. 99/2011 para las mismas.

- 4. A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, permisos por maternidad o paternidad o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente. Dichas bajas deberán ser solicitadas y documentadas en el Centro de Estudios de Postgrado.
- 5. El Doctorando/a podrá solicitar su baja temporal en el Programa por un período máximo de un año, ampliable hasta otro año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica del Programa de Doctorado e informada favorablemente por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado correspondiente.

Artículo 12. Matrícula en tutela académica.

- 1. Una vez efectiva la admisión en el Programa de Doctorado, los doctorandos/as, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, deberán formalizar la matrícula en tutela académica como estudiantes de Doctorado en el CEDEP cada curso académico y hasta la lectura de la tesis de acuerdo con el procedimiento y calendario que se establezcan.
- 2. En ambas categorías se deberá abonar el importe correspondiente a la matrícula en tutela académica establecido por la Comunidad Autónoma.
- 3. En el supuesto de que no se concluya el proceso de matriculación en los plazos establecidos sin causa justificada, el doctorando/a causará baja en el Programa.
- 4. La renovación anual de la matrícula en tutela académica deberá acompañarse de la evaluación positiva de seguimiento del avance en la actividad investigadora en la tesis conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Normativa sobre Estudios Oficiales de Doctorado, de la UPO, y de las actividades de formación realizadas durante el periodo. Esta circunstancia no se aplicará a los doctorandos/as que se encuentren en situación de baja temporal durante el periodo en que la misma haya sido autorizada.

Artículo 13. Requisitos de matrícula en tutela académica para la lectura de Tesis.

- 1. Durante el curso académico en el que se realiza la primera matricula en Tutela Académica no podrá procederse a la exposición pública y defensa de la Tesis doctoral.
- 2. Al inicio de los trámites correspondientes a la exposición y defensa de la Tesis, el Doctorando/a deberá estar al corriente del pago de las anualidades de matrícula en tutela académica desde su incorporación al programa de doctorado. En caso de incumplimiento, el Doctorando/a podrá regularizar su situación mediante la correspondiente solicitud de readmisión al programa de doctorado y el abono de la cantidad equivalente a las anualidades pendientes de pago.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.

A partir del inicio del curso académico 2013/2014, se establece lo siguiente:

- 1. En caso de Doctorandos/as procedentes de Programas de Doctorado de la UPO regulados por el R.D. 778/98, que en ningún momento hayan formalizado su matrícula en tutela académica y deseen iniciar los trámites para la exposición y defensa de la Tesis, previamente deberán ser admitidos/as a un Programa de Doctorado vigente. En este caso, deberán abonar la cantidad equivalente a la apertura de un nuevo expediente así como la matrícula en tutela académica y formalizar la misma en el curso en el que se incorpora al programa, según los procedimientos establecidos.
- 2. En caso de Doctorandos/as procedentes de Programas de Doctorado cursados en otras universidades españolas, regulados por el R.D. 778/1998, de 30 de abril, que se encuentren en posesión del Diploma de Estudios Avanzados, previamente deberán ser admitidos/as a un Programa de Doctorado.
- 3. En ambos casos, no será de aplicación el plazo mínimo establecido para la exposición pública y defensa de la Tesis doctoral establecido en el primer párrafo del artículo 12 punto 1 de esta normativa.

Disposición transitoria segunda.

En caso de Doctorandos/as de Programas de Doctorado de la UPO, regulados por el R.D. 1393/2007, sin perjuicio de los estipulado en las disposiciones transitorias primera, cuarta, quinta y sexta de la normativa de estudios de doctorado de la UPO, las/os estudiantes que no hayan inscrito formalmente su proyecto de tesis doctoral, podrán solicitar su admisión en los nuevos programas de doctorado regulados por el R.D. 99/2011

en el período de preinscripción que se establezca, o bien, permanecer en régimen transitorio bajo la exclusiva supervisión de su director/a, tutor/a de Tesis atendiendo a los plazos establecidos en la citada normativa de Estudios de Doctorado. Cualquier trámite académico que pudiera requerirse en este último caso, deberá ser autorizado por el Comité de Dirección de la EDUPO y aprobado por la Comisión de Postgrado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

La presente normativa deroga todos los apartados referentes al progreso y permanencia de las/os estudiantes de Máster Universitario y Doctorado recogidos en la Normativa de Progreso y Permanencia de los Estudiantes de Grado y Máster Universitario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobada por el Consejo Social el 4 de julio de 2011, así como cualquier otra norma anterior con el mismo objeto.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.

El Rectorado y los órganos de gobierno competentes de la Universidad Pablo de Olavide dictarán las resoluciones y adoptarán los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en esta normativa, conforme a los procedimientos legal o reglamentariamente previstos.

Disposición final segunda.

Esta Normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO).

OTROS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

EDICTO de 7 de febrero de 2014, de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 9/2013. (PP. 616/2014).

NIG: 28.079.31.2-2013/0000258. Nombramiento de Arbitro 9/2013.

Procedimiento Juicio Verbal (250.2) 9/2013.

Materia: Arbitraje.

Demandante: C.R.42, S.L., y Simuleitor Games, S.L.

Procuradora: Doña Amelia Martín Sáez.

Demandado: Espacios Comerciales 840, S.L.U.

EDICTO

Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Civil y Penal.

Nombramiento de Arbitro 9/2013.

Juicio Verbal (250.2) 9/2013.

Parte demandante: C.R.42, S.L., y Simuleitor Games, S.L. Parte demandada: Espacios Comerciales 840, S.L.U.

Sobre: Arbitraje.

1. En el juicio referenciado, se ha dictado Resolución con fecha 21 de enero de 2014, cuyo texto extractado y literal es el siguiente:

AUTO NÚM. 1/2014

Excmo. Sr. Presidente:

Don Francisco Javier Vieira Morante.

Ilmos. Sres. Magistrados:

Don Jesús Gavilán López.

Doña Susana Polo García.

En Madrid, a veintiuno de enero de dos mil catorce.

Habiendo visto los presentes Autos esta Sala, siendo su ponente doña Susana Polo García.

LA SALA ACUERDA

1.° Estimar la demanda de designación de arbitro formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Amelia Martín Sáez, en representación de Simuleitor Games, S.L., y C.R. 42, S.L., contra Especios Comerciales 840, S.L.U., confeccionando la siguiente lista: 1.° don Javier Aparicio Moline, 2.° don Carlos Arévalo Cano, y 3.° don Pedro Arévalo Nieto.

Tras el sorteo llevado a cabo por la Secretaria Judicial, se designa titular a don Carlos Arévalo Cano, y suplentes, por el mismo orden que se relacionan, a don Javier Aparicio Moline, y don Pedro Arévalo Nieto.

2.º Procede la imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta Resolución no cabe recurso alguno (artículo 15.7 de la Ley de Arbitraje).

Lo acuerdan, mandan y firman los Sres. Magistrados/as que figuran al margen.

2. En el juicio referenciado, se ha dictado resolución con fecha 7 de febrero de 2014, cuyo texto extractado y literal es el siguiente:

AUTO

Excmo. Sr. Presidente:

Don Francisco Javier Vieira Morante.

Ilmos. Sres. Magistrados:

Don Jesús Gavilán López. Doña Susana Polo García.

En Madrid, a siete de febrero de dos mil catorce.

La Sala acuerda: Rectificar el error material del Auto de 21.1.2014, dictado en el presente procedimiento, ,debiendo entenderse que, en los antecedentes de hecho primero, donde dice Especios Comerciales 840, S.L.U. debe decir, Espacios Comerciales 840, S.L.U., y en la parte dispositiva la Sala acuerda: 1.º donde dice contra Especios Comerciales 840, S.L.U., debe decir contra Espacios Comerciales 840, S.L.U.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno, artículos 215.4 LEC y 267.7 LOPJ.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Magistrados citados al margen.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de dicho/a demandado/a, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA) para llevar a efecto la diligencia de notificación del auto núm. 1/2014 de nombramiento de arbitro de fecha 21.1.2014, y notificación de auto de fecha 7.2.2014.

En Madrid, a 7 de febrero de 2014.- El/La Secretario Judicial.

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 19 de marzo de 2014, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla, dimanante de autos núm. 448/2010.

Don Leopoldo Roda Orue, Secretario de la Sección Quinta de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo seguido en esta Sección con el núm. 3294/13-F se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«Sentencia. Ilmos. Sres. Juan Márquez Romero. Conrado Gallardo Correa. Fernando Sanz Talayero.

En Sevilla, a 17 de marzo de 2014.

Vistos por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla los autos de juicio ordinario núm. 448/2010 sobre reclamación de 21.099 € en concepto de precio de trabajos efectuados para la demandada, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Dos Hermanas, penden en grado de apelación ante este Tribunal promovidos por Excavaciones Cordobés y Hermanos e Hijos, S.L., CIF B60929288, con domicilio social en Viladecans (Barcelona), representada por la Procuradora doña Elena Arribas Monge y defendida por el Abogado don Jordi Cordobés Doña, contra Excavaciones y Afirmados Bernal, S.L., CIF B41811274, con domicilio social en Dos Hermanas (Sevilla) y declarada en rebeldía. Habiendo venido los autos originales a este Tribunal en méritos del recurso de apelación interpuesto por la primera de las mencionadas partes contra la sentencia proferida por el expresado Juzgado en fecha 5 de octubre de 2011, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Fallamos. Que estimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña Elena Arribas Monge, en nombre y representación de Excavaciones Cordobés Hermanos e Hijos, S.L., contra la sentencia dictada el día 5 de octubre de 2011 por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Dos Hermanas, debemos revocar y revocamos dicha resolución, dictando en su lugar otra por la que estimando la demanda interpuesta por la apelante contra Excavaciones y Afirmados Bernal, S.L., debemos condenar y condenamos a la demandada a que abone a la actora la cantidad de veintiún mil noventa y nueve euros (21.099 €), cantidad que devengará el interés legal del dinero desde el día 12 de agosto de 2009, incrementándose en dos puntos desde la fecha de esta sentencia, con imposición de las costas procesales de la primera instancia a la parte demandada y sin hacer especial imposición de las de esta alzada. Una vez firme, devuélvanse a su tiempo las actuaciones originales al Juzgado de donde proceden, con certificación literal de esta Sentencia y despacho para su cumplimiento. Así por esta nuestra Sentencia, de la que se llevará testimonio al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la entidad demandada en rebeldía Excavaciones y Afirmados Bernal, S.L., en paradero desconocido, expido el presente en Sevilla, a diecinueve de marzo de 2014.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de marzo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm.1143D/13. **(PD. 899/2014).**

La Secretario Judicial, Victoria Santos Ortuño, del Juzgado de Familia Tres de Granada, certifica extracto de sentencia autos nulidad matrimonial núm. 1143D/13, seguidos ante este Juzgado a instancia del Ministerio Fiscal, contra don Peter Okonkwo y doña Debora Urbano Alarcón en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda de Nulidad Matrimonial Fiscal y declaro nulo, por estar celebrado sin consentimiento matrimonial, el matrimonio celebrado por don Peter Okonkwo y doña Debora Urbano Alarcón en fecha 30 de octubre de 2012 en Maracena (Granada).

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 458 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1724, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha Norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Peter Okonkwo, en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento extiendo y firmo la presente en Granada, a veintiuno de marzo dos mil catorce.- Fdo. Victoria Santos Ortuño.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de marzo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de divorcio contencioso núm. 631/2013.

La Secretaria Judicial, Monserrat Gallego Molinero, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada certifica extracto de sentencia en autos de divorcio contencioso núm. 631/2013, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Abdeslam Ezejli contra doña Encarnación Fernández Heredia, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (art. 458 LEC). El recurso deberá interponerse por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado 1730, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento, extiendo y firmo la presente en Granada, a 7 de marzo de 2014.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de febrero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1262/2010. **(PD. 900/2014).**

NIG: 2104142C20100006780.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1262/2010. Negociado: A. Sobre: Acción de resolución de contrato y reclamación de cantidad.

De: M.ª José Moreau Durán.

Procuradora: Sra. María Rosa Borrero Canelo.

Contra: Hábitat 21 Promoinmo, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1262/2010 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Huelva a instancia de M.ª José Moreau Durán contra Hábitat 21 Promoinmo, S.L., sobre Acción de resolución de contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 191/13

En la ciudad de Huelva, a veintisiete de noviembre de dos mil trece.

Vistos por la Sra Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, doña Susana Caballero Valentín, los autos de Juicio Ordinario núm. 1262/10 seguidos a instancia de doña María José Moreau Durán representada por la Procuradora de los Tribunales doña Rosa Borrero Canelo, y asistida de la Letrada doña Gema Gutiérrez Toscano, contra Hábitat 21 Promoinmo, S.L., declarado en rebeldía, en nombre de S.M. el Rey, procedo a dictar la siguiente resolución con base a los siguientes

FALLO

Que en la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Rosa Borrero Canelo, en nombre de doña María José Moreau Durán, contra Hábitat 21 Promoinmo, S.L.

- 1.º Estimo íntegramente la demanda y declaro resuelto el contrato de compraventa privado de fecha 3 de octubre de 2008, de la finca sita en la promoción de la calle San Marcos, núm. 17, de Huelva, planta tercera, tipo A, garaje núm. 3, trastero núm. 7 en azotea.
- 2.º Condeno a la entidad demandada a abonar al actor la cantidad de 23.200,00 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el completo pago de la deuda.
- 3.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes indicando que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, del que conocerá la Audiencia Provincial de Huelva, debiendo interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, y citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugna (artículo 458 LEC en su redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de agilización procesal) y previa constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 458 de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/09, de 3 de noviembre, de modificación de la Ley 6/1985, del Poder Judicial), así como el abono de la correspondiente tasa judicial.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Hábitat 21 Promoinmo, S.L., extiendo y firmo la preserve en Huelva, a veintiuno de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de diciembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de divorcio contencioso núm. 2194/2008. **(PP. 729/2014).**

NIG: 1102042C20080010277.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 2194/2008. Negociado: CA.

De: Don Ángel Rúa Martín.

Procurador: Sr. Leonardo Medina Martín. Contra: Doña Rosario Zapata Marín.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso núm. 2194/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Dos), a instancia de Ángel Rúa Martín frente a Rosario Zapata Marín, se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 158/2013

En Jerez de la Frontera, a dos de octubre de dos mil trece.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de Divorcio Contencioso núm. 2194/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Ángel Rúa Martín, con Procurador don Leonardo Medina Martín y Letrado don Mauricio Aguilar Ruiz, y de otra, como demandada, doña Rosario Zapata Marín, rebelde.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por don Ángel Rúa Martín contra doña Rosario Zapata Marín, rebelde, debo acordar y acuerdo el divorcio de ambos cónyuges, y por ello la disolución de su matrimonio, con todos los efectos legales, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Rosario Zapata Marín, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jerez de la Frontera, a tres de diciembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 218/2011. (PP. 3257/2013).

NIG: 2906742C20110004256.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 218/2011. Negociado: 8.

De: VFS Financial Services Spain E.F.C., S.A. Procurador: Sr. José Domingo Corpas.

Contra: Doña Sandra Becerra Díaz y don Ángel Manuel López Falcón.

Procurador: Sr. Rafael F. Rosa Cañadas. Letrado: Sr. Antonio Sánchez Fernández.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 218/2011 seguido a instancia de VFS Financial Services Spain E.F.C., S.A., frente a Sandra Becerra Díaz y Ángel Manuel López Falcón se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 222/2013

En Málaga, a 13 de septiembre de 2013.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga y de su partido judicial, los autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 218 del año 2011, a instancia de la entidad mercantil VFS Financial Services Spain E.F.C., S.A, CIF A-81501157, con domicilio social en Madrid, calle Proción, núms. 1-3 (La Florida), representada por el Procurador don José Domingo Corpas, bajo la dirección letrada de doña Marta Calderón Nagore, frente a don Ángel Manuel López Falcón, mayor de edad, DNI 25.661.861-W, con domicilio en Málaga, calle Isabel Oyarzábal, 1, 5, bajo B, representado por el Procurador don Rafael Rosa Cañadas, bajo la dirección letrada de don Antonio Sánchez Fernández y doña Sandra Becerra Díaz, mayor de edad, DNI 33.384.984-Z, en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda de juicio ordinario interpuesta por el Procurador don José Domingo Corpas, en nombre y representación de la entidad VFS Financial Services Spain E.F.C., S.A., bajo la dirección letrada de doña Marta Calderón Nagore, frente a don Ángel Manuel López Falcón, representado por el Procurador don Rafael Rosa Cañadas, bajo la dirección letrada de don Antonio Sánchez Fernández y doña Sandra Becerra Díaz, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la resolución del «Contrato de Arrendamiento Financiero Mobiliario» identificado con el número 2902/147/2007; debo condenar y condeno a los demandados la inmediata restitución el vehículo arrendado todavía en poder de la arrendataria. Camión FHT 4X2 con número de chasis YV2ASWOA87B465057. Con la documentación oficial del mismo consistente en Permiso de circulación. Ficha técnica, Copia del último Impuesto de Circulación, ITV en vigor en el momento de la devolución, Copia NIF del titular del contrato. Firma como transmitente en los impresos oficiales de transferencia, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a favor de la mercantil actora la cantidad de veintidós mil doscientos doce euros con veintiséis céntimos (22.212,26 euros), más el interés de demora pactado el tipo del 2% mensual; interés que deberá incrementarse en dos puntos desde la fecha de dictado de la presente resolución hasta su completo pago. Y debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a favor de la mercantil actora a la penalización pactada en la cláusula 5 del contrato por el retraso en la entrega del vehículo, más el interés legal de esta cantidad devengado desde la fecha de interposición de la demanda, interés que deberá incrementarse en dos puntos desde la fecha de dictado de la presente resolución hasta su completo pago.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta Sentencia se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación a las partes.

Para recurrir la presente resolución se deberá constituir el depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, 2961, en la entidad Banesto. El ingreso deberá hacerse en la cuenta expediente correspondiente al procedimiento en el que se haya dictado la resolución objeto del recurso. Se debe especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un «Recurso», seguido del código y tipo concreto de recurso de que se trate (02 Civil-Apelación). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio). En aquellos supuestos en que pudieran realizarse ingresos simultáneos por la misma parte procesal deberá realizar dos operaciones distintas de imposición, indicando en el concepto el tipo de recurso de que se trate en cada caso. Asimismo, si por una misma parte se recurriera simultáneamente más de una resolución que pudieran afectar a la misma cuenta expediente, deberá indicarse que se han realizado tantos ingresos o imposiciones diferenciadas como resoluciones a recurrir, indicando igualmente en el concepto el tipo de recurso de que se trate y añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución objeto de recurso en formato dd/mm/aaaa. Al interponerse el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Sandra Becerra Díaz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a doce de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de marzo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 691/2013.

NIG: 4109142C20100045304.

Procedimiento: Adopciones 691/2013. Negociado: 1S.

Sobre: Adopción.

De: Consejería de Igualdad y Bienestar Social J.A.

Contra: María Ángeles Esteban Carrera.

F D I C T O

CÉLULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Adopciones 691/201 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Sevilla a instancia de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social J.A. contra M.ª Ángeles Esteban Carrera sobre adopción, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

AUTO NÚM. 127/14

Doña Antonia Roncero García. En Sevilla, a diez de marzo de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la adopción del menor, por la pareja seleccionada por la entidad pública, con los efectos civiles recogidos en el artículo 178 del Código Civil y disposiciones concordantes.

Firme esta Resolución líbrese testimonio para su inscripción en el Registro Civil de Sevilla , en el que se expresarán los nuevos apellidos del adoptado.

Hallándose la madre biológica en paradero desconocido procédase a su notificación mediante edicto que se publicará en el BOJA y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Sevilla y de su partido. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Ángeles Esteban Carrera, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diez de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de marzo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1289/2011.

NIG: 4109142C20110058674.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1289/2011. Negociado: 91.

De: José Román Cortés.

Procurador: Sr. Antonio Ostos Moreno. Contra: Juana Romero Rodríguez.

EDICTO

Doña Ana Isabel Monreal Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia número Siete de Sevilla (Familia).

Hago saber: Que en el procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1289/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Sevilla a instancia de José Román Cortés, contra Juana Romero Rodríguez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 558/2013

En Sevilla, a treinta y uno de octubre de dos mil trece.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez doña Antonia Roncero García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Modificación de Medidas núm. 1289/11 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Román Cortés representado por el Procurador don Antonio Ostos Moreno; y de otra como demandada doña Juana Romero Rodríguez, declarada en situación legal de rebeldía y cuya parte dispositiva es el tenor siguiente:

FALLO

Estimando la demanda formulada por don José Román Cortés, contra doña Juana Romero Rodríguez, y se acuerda dejar sin efecto el uso de la vivienda y ajuar familiar a doña Juana Romero Rodríguez acordado en sentencia de 13 de julio de 1994, en los autos 911/93, siendo atribuido su uso y en consecuencia recuperando la posesión mediata e inmediata el actor don José Román Cortés, titular dominical de la finca sita en Avda. de Andalucía, C-14, piso 5.º 2, de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante este Juzgado, dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación y de conformidad con lo previsto en el artículo 774 párrafo 5, en relación con los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, dicho recurso no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 400300000128911, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Está la firma. Rubricada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Juana Romero Rodríguez, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a catorce de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 17 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 94/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 94/2013. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20130000930.

De: Don Manuel Ángel Haba Rodríguez.

Contra: Control, Orden y Seguridad, S.L., Esabe Vigilancia, S.A. e IMD, Ayuntamiento de Sevilla.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2013, a instancia de la parte actora don Manuel Ángel Haba Rodríguez contra Control, Orden y Seguridad, S.L., Esabe Vigilancia, S.A., e IMD, Ayuntamiento de Sevilla, sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 22.1.14, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Manuel Ángel Haba Rodríguez contra Control, Orden y Seguridad S.L., Esabe Vigilancia, S.A., e IMD, Ayuntamiento de Sevilla, en cuya virtud:

- I. Debo condenar y condeno a la empresa Esabe Vigilancia, S.A., a abonar al actor la cantidad de siete mil veintiocho euros con nueve céntimos (7.028,09 euros).
- II. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a Control, Orden y Seguridad, S.L., e IMD, Ayuntamiento de Sevilla.
 - III. No procede la imposición del interés de mora.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecisiete de marzo de dos mil cartorce.- El/La secretario Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 17 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1107/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 1107/2012. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20120012165. De: Doña Rosa María Cala Jurado. Contra: Frutos Secos La Barraca, S.L.

F D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1107/2012, a instancia de la parte actora doña Rosa María Cala Jurado, contra Frutos Secos La Barraca, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 30.1.14, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Rosa María Cala Jurado contra Frutos Sectos La Barraca, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la actor la cantidad de mil ochocientos setenta y siete euros con sesenta y siete céntimos (1.877,67 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Frutos Secos La Barraca, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecisiete de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1430/12.

Procedimiento: 1430/12.

Ejecución de títulos judiciales 56/2014. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120015695. De: Don José Manuel Gómez Torrero.

Contra: Seguridad Sansa.

F D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 56/14, dimanante de los autos 1430/12, a instancia de don José Manuel Gómez Torrero contra Seguridad Sansa, en la que con fecha 18.3.14 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 597,62 euros de principal más la cantidad de 150,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a dieciocho de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 20 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1111/12.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1111/2012. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20120012209. De: Don Ignacio García Ibarra.

Contra: Ventilación Forzada y Calderería, S.L., y Fogasa.

FDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla. Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1111/2012 a instancia de la parte actora don Ignacio García Ibarra, contra Ventilación Forzada y Calderería, S.L., Diego Civeira de la Cruz en calidad de Administrador Concursal y Fogasa, sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado Resolución de fecha 26.11.13, del tenor literal siguiente:

FALLO

- I. Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Ignacio García Ibarra contra Ventilación Forzada y Calderería, S.L., en cuya virtud:
- Debo desestimar y desestimo la nulidad del despido. Debo declarar y declaro el mismo como improcedente el despido, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración así como a optar, a su elección, que deberá efectuar en el plazo de cinco días, bien por la readmisión en las mismas condiciones anteriores al despido, bien por la indemnización en la cantidad de cuarenta mil trescientos cincuenta y cuatro con veinticuatro céntimos (40.354,24 euros).
- II. Que debo estimar y estimo la demanda de cantidad interpuesta por don Ignacio García Ibarra contra Ventilación Forzada y Calderería, S.L., en cuya virtud debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de mil setecientos noventa y seite euros con veintiún céntimos (1.797,21 euros).
 - III. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.
- IV. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, don Diego Civeira de la Cruz (administrador concursal).

Y para que sirva de notificación al demandado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 20 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1372/12.

Procedimiento: 1372/12.

Ejecución de títulos judiciales 60/2014. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120015077. De: Don José Antonio Muñoz Tejero.

Contra: Ría Vertical, S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 60/14, dimanante de los autos 1372/12, a instancia de José Antonio Muñoz Tejero contra Ría Vertical, S.L., en la que con fecha 20.3.14 se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 9.7.14, a las 9,15 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con los arts. 59 y 239 de la LRJS, expedido el presente, para su inserción en el BOJA.

En Sevilla, a veinte de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 21 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 508/10.

NIG: 4109144S20100005593.

Ejecución núm.: 293/2013. Negociado: 6.

De: Doña Laura Domínguez Haro.

Contra: Don Antonio García Torres, Eulalio Piña Díaz y Cocinas Bellavista, S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 293/13, dimanante de los autos 508/10, a instancia de Laura Domínguez Haro contra Antonio García Torres, Eulalio Piña Díaz y Cocinas Bellavista, S.L., en la que con fecha 14.10.13 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 4.388,55 euros de principal más la cantidad de 1.200,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a veintiuno de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 21 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1068/2010.

Procedimiento: Social Ordinario 1068/2010. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20100011722.

De: Don Manuel Jesús Camino Palomar y Jesús Vela Muñoz. Contra: G.D.P. del Sur, S.L., y Bacoma Proyectos y Obras, S.L.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1068/2010 a instancia de la parte actora don Manuel Jesús Camino Palomar y Jesús Vela Muñoz contra G.D.P. del Sur, S.L., y Bacoma Proyectos y Obras, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 29.4.11, del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Cantidad 1.068/2010.

SENTENCIA NÚMERO 248/2011

En Sevilla, a veintinueve de abril de dos mil once.

Vistos por mí, doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre Cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.068/2010, promovidos por don Manuel Jesús Camino Palomar y don Jesús Vela Muñoz, asistidos por el Letrado don José A. Cavero Iriarte, contra G.D.P. del Sur, S.L., Bacoma Proyectos y Obras, S.L., y Fogasa, que no comparecieron pese a haber sido citados en legal forma.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Manuel Jesús Camino Palomar y don Jesús Vela Muñoz, contra G.D.P. del Sur, S.L., y Bacoma Proyectos y Obras, S.L., y Fogasa, en cuya virtud:

- I. Debo condenar y condeno a las empresas, de forma solidaria, a abonar a:
- Don Manuel Jesús Camino Palomar la cantidad de mil cuatrocientos setenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (1.472,34 euros).
- Don Jesús Vela Muñoz la cantidad de mil cuatrocientos setenta y un euros con treinta y cuatro céntimos (1.471,34 euros).
 - II. No procede la imposición del interés por mora.
 - III. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, en el Banesto, Oficina 4325, sita en C/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol), de esta capital, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el número de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150,25 € en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado G.D.P. del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiuno de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 19 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 277/2013.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 277/2013. Negociado: I.

NIG:4109144S20120008387. De: Doña Estrella Reina Santiago. Contra: Febal Servicios 206, S.L.

EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 277/2013, a instancia de la parte actora doña Estrella Reina Santiago contra Febal Servicios 206, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a diecinueve de marzo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Estrella Reina Santiago ha presentado demanda de ejecución frente a Febal Servicios 206, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 18 de diciembre de 2013 por un total de 17.778,66 euros de principal más la cantidad de 3.556 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Declarar al/a los ejecutado/s Febal Servicios, 206, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 17.778,66 euros de principal más la cantidad de 3.556 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la Resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso, seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Febal Servicios 206, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecinueve de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 20 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 250/2014.

Procedimiento: Social Ordinario 250/2014. Negociado: 31.

NIG: 4109144S20140002647. De: Don José Miguel Romero Oltra. Contra: Control Orden y Seguridad, S.L.

FDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 250/2014 a instancia de la parte actora don José Miguel Romero Oltra contra Control Orden y Seguridad, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 24.2.2014 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial: Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a 24 de febrero de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don José Miguel Romero Oltra presentó demanda de Reclamación de Cantidad frente a Control Orden y Seguridad, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 250/14.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 30 de octubre de 2017 a las 10:40 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 10 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.
- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10:10 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.
 - El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/ Graduado Social.
 - Notifiquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Control Orden y Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 20 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 876/12.

Procedimiento: 876/12. Despido Objetivo Individual 876/2012. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20120009708. De: Doña Carmen Bonilla Rodríguez. Contra: Don Copión y Proyectos, S.L.

EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 876/2012 a instancia de la parte actora doña Carmen Bonilla Rodríguez contra Don Copión y Proyectos, S.L., sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado Resolución de fecha 13.2.14, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a trece de febrero de dos mil catorce

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Carmen Bonilla Rodríguez ha presentado demanda de ejecución frente a Don Copión y Proyectos, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 29.10.13, por un total de 36.957,21 € de principal más la de 9.392 € calculados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

ACUERDO

Declarar al/a los ejecutado/s Don Copión y Proyectos, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 36.957,21 € de principal más la de 9.392 € calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Don Copión y Proyectos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 878/2014).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - c) Número de expediente: 04/14.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Suministro de gas natural para el edificio administrativo sito en calle Compositor Lehmberg Ruiz, núm. 22, de Málaga.
 - b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Edificio administrativo sito en calle Compositor Lehmberg Ruiz, núm. 22, 29007 Málaga.
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses.
 - 3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 4. Presupuesto base de licitación: 27.610,32 euros (IVA excluido).
 - 5. Garantía provisional: No se exige.
 - 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Domicilio: Compositor Lehmberg Ruiz, núm. 22, 1.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: 29007 Málaga.
 - d) Teléfono: 951 041 000.
 - e) Fax: 951 041 025.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 h del octavo día natural a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si este último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Exclusivamente en el Registro de la Delegación del Gobierno en Málaga-Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en calle Compositor Lehmberg Ruiz, núm. 22, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 2. Domicilio: Compositor Lehmberg Ruiz, núm. 22.
 - 3. Localidad y Código Postal: 29007 Málaga.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.
 - e) Admisión de variantes o mejoras: No.
 - 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Domicilio: Compositor Lehmberg Ruiz, núm. 22, 1.ª planta.

- c) Localidad y Código Postal: Málaga 29007.
- d) Fecha: Se comunicará a los licitadores, con al menos 48 horas de antelación.
- e) Hora: Se comunicará a los licitadores, con al menos 48 horas de antelación.
- 10. Otras informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se anunciará igualmente en el perfil del contratante con al menos 48 horas de antelación.
- 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 12 Página web de información: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Málaga, 26 de marzo de 2014.- El Delegado, José Luis Ruiz Espejo.

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 24 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se acuerda la rectificación de error material en la licitación del contrato de suministro que se cita. **(PD. 877/2014).**

Por Resolución de 24 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga, se ha acordado la rectificación de la Resolución de 12 de marzo de 2014, por la que se convocaba un procedimiento abierto de licitación para el suministro de productos de limpieza con destino a la Ciudad de Vacaciones Tiempo Libre de Marbella, al advertirse error material en el apartado 4, correspondiente a «Presupuesto base de licitación. Importe total:» de la citada Resolución.

ACUERDO

Primero. Se proceda a su corrección al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el siguiente sentido:

Donde dice:

«4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta mil ciento setenta y siete euros con setenta y un céntimos, IVA excluido (40.177,61 euros, IVA excluido)».

Debe decir:

«4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Treinta y nueve mil seiscientos cincuenta euros con noventa y cuatro céntimos, IVA excluido (39.650,94 euros, IVA excluido)».

Segundo. Publicar la presente Resolución mediante anuncio en el BOJA y en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes se contará desde el día siguiente a la publicación de la presente rectificación.

Málaga, 24 de marzo de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 24 de marzo de 2014, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se publica la licitación de los servicios que se citan. **(PD. 905/2014).**

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Número de Expediente: 2/2014-CISA-SA.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción: Servicios de asistencia técnica para la elaboración de una auditoría de recursos humanos disponibles en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la elaboración de un mapa de talento y herramienta de internet para consultas, instrumentos de consulta en línea con mapa interactivo.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Andalucía.
- e) Plazo de ejecución: El contrato tendrá una duración máxima de 12 semanas a partir del día en que el responsable del trabajo ordene el efectivo comienzo de los trabajos que no podrá producirse en un plazo superior a 7 días desde la formalización del contrato.
 - f) Admisión de prórroga: No.
- 3. Tipo de licitación: Procedimiento abierto con tramitación ordinaria. Criterios de adjudicación: Proposición económica (50 puntos); documentación relativa a juicios de valor (50 puntos).
 - 4. Presupuesto base de licitación.
- Importe neto: Cincuenta y ocho mil trescientos euros (58.300 €). Importe total: Setenta mil quinientos cuarenta y tres euros (70.543 €).
 - Valor estimado: Coincide con el importe total.
 - 5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
 - 6. Obtención de documentación e información.
- a) Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, C/ Leonardo da Vinci, 17-A, Sevilla 41092, Parque Tecnológico la Cartuja; Teléfonos: 955 030 784. Telefax: 955 030 774.
- b) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día del plazo de presentación de las ofertas.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha y hora límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Calle Leonardo da Vinci, 17-A, 41092, Parque Tecnológico la Cartuja, Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo los licitadores deberán justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciarán la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama dirigido al número del Registro General que se indica en el anuncio de licitación, o mediante correo electrónico a la dirección contratacion@agenciaidea.es.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas.
 - e) Admisión de mejoras: No.

- 9. Apertura de ofertas. En Sevilla, en la dirección, en la fecha y hora que se anunciarán en la página web de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action).
- 10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario, con un máximo de tres mil euros (3.000 €).
- 11. Portal informático o página web donde figuren informaciones y pliegos. En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: (http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action).
 - 12. Otra información:

Sevilla, 24 de marzo de 2014.- El Secretario General, Ignacio García Hernández.

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 24 de marzo de 2014, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se publica la licitación de los servicios que se citan. **(PD. 904/2014).**

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Número de Expediente: 4/2014-IE-SA.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción: Apoyo técnico a la Agencia IDEA en el desempeño de las atribuciones que le corresponden en materia de verificación y justificación de los incentivos concedidos al amparo de operaciones aprobadas para la Subvención Global Ciencia, Tecnología, Empresa del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, en los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Andalucía.
- e) Plazo de ejecución: El contrato entrará en vigor al día siguiente a la firma del contrato. El contrato finalizará por la concurrencia de alguna de las siguientes causas: (i) el transcurso del plazo máximo de duración de los contratos de servicios según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esto es, cuatro años; (ii) en el momento de finalización de la Subvención Global Andalucía; o, (iii) una vez agotado el presupuesto máximo de licitación previsto para este procedimiento de licitación.
 - f) Admisión de prórroga: No.
- 3. Tipo de licitación: Procedimiento abierto con tramitación ordinaria. Único criterio de adjudicación: precio [proposición económica (100 puntos)].
 - 4. Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: Doscientos mil euros (200.000 €). Importe total (IVA incluido): Doscientos cuarenta y dos mil euros (242.000 €).
 - 5. Valor estimado: Coincide con el importe total.
 - 6. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
 - 7. Obtención de documentación e información.
- a) Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, C/ Leonardo da Vinci, 17-A, Sevilla 41092, Parque Tecnológico la Cartuja; Teléfonos: 955 030 784. Telefax: 955 030 774.
- b) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día del plazo de presentación de las ofertas.
 - 8. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 9. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha y hora límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.)
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Calle Leonardo da Vinci, 17-A, 41092, Parque Tecnológico la Cartuja, Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo los licitadores deberán justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciarán la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama dirigido al número del Registro General que se indica en el anuncio de licitación, o mediante correo electrónico a la dirección contratacion@agenciaidea.es.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas.
 - e) Admisión de mejoras: No.
- 9. Apertura de ofertas. En Sevilla, en la dirección, en la fecha y hora que se anunciará en la página web de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action).
- 10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario, con un máximo de tres mil euros (3.000 €).
- 11. Portal informático o página web donde figuren informaciones y pliegos. En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: (http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action).
- 12. Otra información: Esta licitación está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80%. Código EUROFOM: AM300785120005.

Sevilla, 24 de marzo de 2014.- El Secretario General, Ignacio García Hernández.

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. **(PD. 876/2014).**

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
- c) Número de expediente: (CCA.62Z2GDC).
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Suministro de material genérico de punción: Guías para intervención percutánea e introductores catéter para los Centros de la Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - d) Lugar de entrega: Almacén centralizado de la Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
 - e) Plazo de entrega: Doce meses.
 - 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
 - 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 45.922,70 € (IVA excluido).
 - 5. Garantías. Provisional: No procede.
 - 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª plta.
 - c) Localidad y Código Postal: Granada, 18014.
 - d) Teléfono: 958 020 248.
 - e) Telefax: 958 020 032.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
- 7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 75, 77, 80 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias, fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno y en la página web (www.hvn.es) del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
- 10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www. juntadeandalucia.es/contratacion.
 - 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 25 de marzo de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2014, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). **(PD. 901/2014).**

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
- c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey. 41900-Camas.
- d) Tfno.: 955 625 600; Fax: 955 625 646.
- e) Perfil del Contratante: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion.
- f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
- g) Correo electrónico: proveedores.ise@juntadeandalucia.es.
- h) Número de expediente: 00087/ISE/2014/SC.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del contrato: Reformas y ampliación a tipo C3 del CEIP Moreno y Chacón, Ayamonte (Huelva) (HU-025).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Ayamonte (Huelva).
 - d) Plazo de ejecución: Nueve meses.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
 - 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe: Dos millones sesenta y tres mil noventa y siete euros con ochenta y cinco céntimos (2.063.097,85 euros).
- b) IVA: Cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta euros con cincuenta y cinco céntimos (433.250,55 euros).
- c) Importe total: Dos millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y ocho euros con cuarenta céntimos (2.496.348,40 euros).
- d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE). Programa operativo de Andalucía 2007-2013.
- e) Obra acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA) modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía.
 - 5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
 - 6. Obtención de documentación e información.
- a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.
 - 7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio así como en el resto de registros del Ente Público.

La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico a la dirección indicada en el punto 1.

- d) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de ofertas:
- a) Apertura Sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.
- b) Apertura Oferta Económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Camas, 26 de marzo de 2014.- El Director General, José Francisco Pérez Moreno.

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2014, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). **(PD. 902/2014)**.

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Cádiz.
- c) Dirección: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Fondo Norte, 4.ª planta, Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.
 - d) Tfno.: 956 203 550. Fax: 956 203 564.
 - e) Perfil del Contratante: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 00011/ISE/2014/CA.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del contrato: Obras de reformas, mejoras y modernización. Reparaciones en salón de actos: Caída de falso techo en el IES Menéndez Tolosa, La Línea de la Concepción (CA126).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: La Línea de la Concepción.
 - d) Plazo de ejecución: Tres meses.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
 - 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Ciento noventa y tres mil quinientos euros (193.500,00 €).
 - b) IVA: Cuarenta mil seiscientos treinta y cinco euros (40.635,00 €).
 - c) Importe total: Doscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y cinco euros (234.135,00 €).
- d) El expediente de contratación está financiado al 80% con Fondos Europeos con cargo al programa operativo FEDER y al Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013.
- e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).
 - 5. Garantías.
 - a) Provisional: Cero euros (0 €).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
 - 6. Obtención de documentación e información.
- a) En el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días hábiles anteriores a la fecha final de presentación de ofertas.
 - 7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23,59 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

- a) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - c) Admisión de variantes: No.

- 9. Apertura de ofertas.
- a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.
- b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Cádiz, 26 de marzo de 2014.- La Gerente, Natalia María Álvarez Dodero.

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2014, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 903/2014).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Cádiz.
- c) Dirección: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Fondo Norte, 4.ª planta, Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.
 - d) Tfno.: 956 203 550. Fax: 956 203 564.
 - e) Perfil del Contratante: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 00009/ISE/2014/CA.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del contrato: Obras de reformas, mejoras y modernización: Renovación, urbanización y cubiertas en el CEIP Puerta del Mar, Algeciras (CA140).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Algeciras.
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro meses y quince días.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
 - 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Cuatrocientos trece mil treinta y dos euros con noventa y cuatro céntimos (413.032,94 €).
 - b) IVA: Ochenta y seis mil setecientos treinta y seis euros con noventa y dos céntimos (86.736,92 €).
- c) Importe total: Cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (499.769,86 €).
- d) El expediente de contratación está financiado al 80% con Fondos Europeos con cargo al programa operativo FEDER y al Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013.
- e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).
 - 5. Garantías.
 - a) Provisional: Cero euros (0 €).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
 - 6. Obtención de documentación e información.
- a) En el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días hábiles anteriores a la fecha final de presentación de ofertas.
 - 7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 8. Presentación de ofertas.
- Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23,59 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
 - a) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - c) Admisión de variantes: No.

- 9. Apertura de ofertas.
- a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.
- b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Cádiz, 26 de marzo de 2014.- La Gerente, Natalia María Álvarez Dodero.

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 11 de marzo de 2014, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato de suministro de electrodomésticos para situaciones de emergencia social. (PP. 691/2014).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración de los Servicios Sociales.
- c) Número de expediente: 2013/001713.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Objeto: Contratación del suministro de electrodomésticos para situaciones de emergencia social.
- b) División por lotes y núm.: No.
- c) Lugar de ejecución: Sevilla.
- d) Plazo de ejecución: Once meses y en todo caso hasta 31 de diciembre de 2014.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Precio.
- 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Cuantía del contrato: 49.586,78 €, IVA no incluido.
- b) Importe del IVA: 10.413,22 €.
- c) Cuantía total: 60.000 €, IVA incluido.
- 5. Garantías: Provisional: No procede. Definitiva: 5% importe de adjudicación, sin IVA.
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad, domicilio, localidad, código postal, teléfono, telefax.
 - a.1) Entidad: Servicio de Administración de los Servicios Sociales.
 - a.2) Domicilio: Centro Social Polivalente, Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, 1.
 - a.3) Localidad y código postal: Sevilla, 41009.
 - a.4) Teléfono: 955 472 166.
 - a.5) Fax: 955 472 167.
 - a.6) Página web: www.sevilla.org.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada según lo establecido en el apartado 2 del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - 8. Criterios de adjudicación: Valoración.
- El establecido en el apartado 3 del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Plazo: Ocho días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
- c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla, 41003. Teléfono: 955 470 362. Fax: 955 470 359.
 - 10. Apertura de ofertas.
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.
 - 2.º Domicilio: Plaza Nueva, s/n.
 - 3.° Localidad: Sevilla.
 - 4.º Fecha: En acto público convocado por la Mesa de Contratación.
 - 5.° Hora: A partir de las 9,30 horas.

- 11. Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.
- 12. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria, o donde pueden obtenerse los pliegos: www.sevilla.org.

Sevilla, 11 de marzo de 2014.- El Secretario General, P.D., el Adjunto Jefe de Servicio de Administración de los Servicios Sociales, Juan José Martinez López.

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 11 de marzo de 2014, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del contrato de suministro de mobiliario y otros enseres para situaciones de emergencia social. **(PP. 692/2014).**

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración de los Servicios Sociales.
- c) Número de expediente: 68/13 FACTUM: 2013/001719.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Objeto: Contratación del suministro de mobiliario y otros enseres para situaciones de emergencia social.
- b) División por lotes y núm.: No.
- c) Lugar de ejecución: Sevilla.
- d) Plazo de ejecución: Once meses y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2014.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Precio.
- 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Cuantía del contrato: 49.586,78 €, IVA no incluido.
- b) Importe del IVA: 10.413,22 €.
- c) Cuantía total: 60.000 €, IVA incluido.
- 5. Garantías: Provisional: No procede. Definitiva: 5% importe de adjudicación, sin IVA
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad, domicilio, localidad, código postal, teléfono, telefax
 - a.1) Entidad: Servicio de Administración de los Servicios Sociales.
 - a.2) Domicilio: Centro Social Polivalente, Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, 1.
 - a.3) Localidad y código postal: Sevilla, 41009.
 - a.4) Teléfono: 955 472 166.
 - a.5) Fax: 955 472 167.
 - a.6) Página web: www.sevilla.org.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada según lo establecido en en el apartado 2 del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - 8. Criterios de adjudicación: Valoración.
- El establecido en el apartado 3 del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Plazo: Ocho días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
- c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla, 41003. Teléfono: 955 470 362. Fax: 955 470 359.
 - 10. Apertura de ofertas.
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.
 - 2.º Domicilio: Plaza Nueva, s/n.
 - 3.° Localidad: Sevilla.
 - 4.º Fecha: En acto público convocado por la Mesa de Contratación.
 - 5.° Hora: A partir de las 9,30 horas.

- 11. Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.
- 12. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria, o donde pueden obtenerse los pliegos: www.sevilla.org.

Sevilla, 11 de marzo de 2014.- El Secretario General (P.D. el adjunto Jefe de Servicio de Administración de los Servicios Sociales), Juan José Martinez López.

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 13 de marzo de 2014, del Ayuntamiento de Sevilla, de formalización de contrato. (PP. 745/2014).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción y Formación Empresarial.
- c) Número Expediente: 2013/000969 (50/2013).
- 2. Objeto y fecha del contrato.
- d) Tipo de contrato: Servicio.
- e) Titulo del expediente: «Contratación del Servicio de Coordinación, Organización e Impartición del Programa Formativo dirigido a Emprendedores para el año 2014».
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 220, de fecha 8 de noviembre de 2013.
 - g) Fecha del contrato: 19 de febrero de 2014.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - 4. Presupuesto base de licitación y de adjudicación o canon de explotación.
 - a. Importe base de licitación: 232.000,56 € (IVA incluido).
 - b. Importe de adjudicación: 139.200,34 € (IVA incluido).
 - 5. Plazo de ejecución: Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 21 de noviembre de 2014.
 - 6. Adjudicación: Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 7 de febrero de 2014.
 - a) Adjudicatario: Escuelas de Estudios Superiores ESIC. CIF: R-2800828-B.
 - b) Nacionalidad: Española.
 - c) Importe de la garantía definitiva constituida: 5.752,08 €.

Sevilla, 13 de marzo de 2014.- El Secretario General, P.D. la Jefe del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, Alicia Domínguez Núñez.

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 18 de marzo de 2014, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 798/2014).

- 1. Entidad adjudicadora. Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Recursos Administrativos. Expediente: 156/2014.
- 2. Objeto del contrato: Contratación mediante procedimiento abierto para la gestión, explotación y mantenimiento mediante concesión administrativa del C.D. San Jerónimo «Piscina Francisco Tabuenca».

Duración de la concesión y prorroga: El plazo de duración de la concesión será de 15 años, contados a partir de la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse, si así lo acuerda el IMD, sin que pueda exceder el plazo total incluidas las prórrogas de 25 años.

- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, por procedimiento abierto con más de un criterio de adjudicación.
- 4. Canon: Un componente fijo, que no podrá ser inferior a: 26.764,00 euros anuales. Un componente variable, en base a la facturación anual del Complejo Deportivo de acuerdo con los siguientes mínimos y tramos:
 - Tramo 1: De 1.267.432 a 1.400.000 €: 1%, de lo facturado.
 - Tramo 2: De 1.400.001 a 1.550.000 €: 2% de lo facturado.
 - Tramo 3: De 1.550.001 a 1.700.000 €: 3% de lo facturado.
 - Tramo 4: De 1.700.001 en adelante €: 4% de lo facturado.
- 5. Garantías: Definitiva el 5% de la suma de las 15 anualidades de los cánones fijos resultante de la oferta presentada por el adjudicatario.
- 6. Obtención de documentación: La documentación está disponible en la página web del IMD, http://www.imd.sevilla.org/. Información: Instituto Municipal de Deportes, Unidad de Recursos Administrativos Edificio SIPS del Parque Empresarial Arte Sacro de Sevilla, C/Química, 5 (esquina con C/Astronomía), 41015, Sevilla, Teléfonos: 955 475 052, 050, 051, 054. Fax: 955 475 059.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8. Presentación de proposiciones: Fecha límite de presentación: Veinticinco días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al día hábil inmediato siguiente. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes.
 - Del 1 de junio al 30 de septiembre (ambos inclusive): lunes a viernes de 9,00 h a 14,00 h.
 - Del 1 de octubre a 23 de diciembre (ambos inclusive) y del 7 de enero al 31 de mayo (ambos inclusive), salvo Semana Santa y Feria: lunes a jueves de 9,00 h a 14,00 h y de 17,00 h a 19,00 h, viernes de 9,00 h a 14,00 h.
 - Del 24 de diciembre al 6 de enero (ambos inclusive): De 9,00 h a 14,00 h y Semana Santa y Feria: De 9,00 a 13,00 h.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

- 9. Apertura de ofertas. Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicado en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.
 - 10. Gastos de anuncios. El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de marzo de 2014.- La Jefe de Servicio de la Unidad de Gestión de Recursos Administrativos y Recursos Humanos, Lina Pasamontes de Barrio.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 18 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita en materia de consumo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal del acuerdo de inicio del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo, sito en el Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo se le concede un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para presentar alegaciones, documentos o informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas para su mejor defensa. Se informa igualmente al interesado que de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio podrá ser considerado como propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y ello según se dispone en el punto 2 del art. 13 del mismo.

Expediente sancionador núm.: 23-000162-14-P.

Interesado/a: Pegasus Import, S.L.

DNI/CIF: B76041565.

Último domicilio conocido: C/ Gaviotas 16 (Nave 7), 28320, Pinto (Madrid).

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 18 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita en materia de consumo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal del acuerdo de inicio del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la Junta de Andalucía, asi como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo, sito en el Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo se le concede un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el dia siguiente al de la publicación del presente anuncio, para presentar alegaciones, documentos o informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas para su mejor defensa. Se informa igualmente al interesado que de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio podrá ser considerado como propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y ello según se dispone en el punto 2 del art. 13 del mismo.

Expediente sancionador núm.: 23-000108-14-P. Interesado/a: Juguetes y Peluches la Gran Familia, S.L.

DNI/CIF: B14745038.

Último domicilio conocido: C/ Carretera Puente Genil, km 39, 14900, Lucena (Córdoba).

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 18 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita en materia de consumo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal del acuerdo de inicio del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, asi como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo, sito en el Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo se le concede un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para presentar alegaciones, documentóse informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas para su mejor defensa. Se informa igualmente al interesado que de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio podrá ser considerado como propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sandonadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y ello según se dispone en el punto 2 del art. 13 del mismo.

Expediente sancionador núm.: 23-000148-14-P.

Interesado/a: Eurojuguetes. DNI/CIF: B46595351.

Último domicilio conocido: C/ Villa Bilbao, 40, 46988, Paterna (Valencia).

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 18 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita en materia de consumo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal del acuerdo de inicio del expediente sancionador en materia de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo, sito en el Paseo de la Estación, núm. 15, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo se le concede un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para presentar alegaciones, documentos o informaciones, asi como proponer las pruebas que considere oportunas para su mejor defensa. Se informa igualmente al interesado que de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio podrá ser considerado como propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y ello según se dispone en el punto 2 del art. 13 del mismo.

Expediente sancionador núm.: 23-000087-14-P.

Interesado/a: Bonci, S.L. DNI/CIF: B650990805.

Último domicilio conocido: C/ Narcis Monturiol, 30, 08192, Sant Quirze del Vallés (Barcelona).

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Contenido: Infracciones en materia de consumo.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 25 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Animales Potencialmente Peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Abel González Santos.

Expediente: I PA SE 20/2014.

Infracción: Muy grave, art. 13 Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Animales Potencialmente Peligrosos.

Acto notificado: Requerimiento administrativo.

Plazo: 15 días para remitir a esta Delegación del Gobierno una copia de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o solicitud presentada ante el Ayuntamiento y fotocopia de la documentación prevista en el art. 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

Sevilla, 25 de marzo de 2014.- El Delegado del Gobierno, Francisco Javier Fernández Hernández.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 25 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Registro de Control e Interdicciones de Acceso a Establecimientos de Juegos y Apuestas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Antonio Jesús Noria Villegas.

Expediente: Prohibición de acceso a establecimientos de juegos instancia de establecimiento.

Infracción: No respetar las normas de la sala de juegos.

Sanción: Prohibición de entrada a Gran Casino Aljarafe durante un plazo de 6 meses.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo: 10 días para presentar alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 25 de marzo de 2014.- El Delegado del Gobierno, Francisco Javier Fernández Hernández.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 25 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de inspección en materia de Animales Potencialmente Peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don José Pablo Segura García.

Expediente: I PA SE 26/2014.

Infracción: Hallarse en lugar público con perro potencialmente peligroso sin licencia que lo habilite para la tenencia del mismo.

Acto notificado: Requerimiento administrativo.

Plazo: 15 días para que remita a esta Delegación una copia de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o en su defecto solicitud de licencia presentada ante el Ayuntamiento con la documentación correspondiente para obtenerla.

Sevilla, 25 de marzo de 2014.- El Delegado del Gobierno, Francisco Javier Fernández Hernández.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 25 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Espectáculos Públicos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don José Camuñez de la Rosa.

Expediente: 41/5959/2013 EP.

Acto notificado: Propuesta de resolución de sobreseimiento de expediente sancionador.

Plazo: 15 días para formular alegaciones u obtener copias de documentación obrante en el mismo.

Sevilla, 25 de marzo de 2014.- El Delegado del Gobierno, Francisco Javier Fernández Hernández.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 26 de marzo de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas interesadas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal, en el procedimiento abreviado núm. 266/2013, seguido a instancias de doña María del Carmen Aguilar Román, por el que se recurre la Resolución de 2 de octubre de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las Categorías Profesionales del Grupo III, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, a las personas interesadas que a continuación se relacionan, en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente Anuncio:

GREGORIA CRUZ SORIANO	M.ª PURIFICACIÓN BLANCO SAMOS		
M.ª JOSÉ MORENO ALEU	PATRICIA MORA GARCÍA		
M.ª LUZ ALFAYA GONZÁLEZ	M.ª TERESA RUBIO SÁNCHEZ		
M.ª CARMEN ARCE CRUZ	GUADALUPE MARTÍN GÓMEZ		
M.ª CARMEN VÁZQUEZ MEDINA	PRISCILA MACARENA PANADERO ALBARREAL		
MANUEL LUIS PÉREZ SERRALBO	M.ª CARMEN DEAÑO ANSIA		
M.ª DOLORES GARCÍA RODRÍGUEZ	TERESA VEGA BERNAL		
SONIA ROCHA CASABLANCA	ROSARIO DÍAZ ROMERO		
M.ª ISABEL GARCÍA ORTEGA			

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 26 de marzo de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a don Francisco Manuel Expósito Ruiz, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 17 de febrero de 2014, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de Concurso, en las Categorías Profesionales del Grupo IV, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.º planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 26 de marzo de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a doña María Engracia Teruel Campos, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 19 de febrero de 2014, por la que se desestima la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta en relación con el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo, convocado con fecha de 2 de marzo de 2011, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 26 de marzo de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas interesadas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal, en el procedimiento ordinario núm. 2/2014, seguido a instancias de doña María Rosa García Barquín, por el que se recurre la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Granada, a las personas interesadas que a continuación se relacionan, en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio:

Manuel Magán Ibáñez. Andrés Díaz López.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 26 de marzo de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a don José Luis Porras Moreno, en el procedimiento abreviado núm. 480/2013, seguido a instancias de don Francisco Javier Gómez Río, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos, de Sevilla, por el que se recurre la Resolución de 20 de mayo de 2013, que desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 1 de marzo de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se eleva a definitiva la relación de seleccionados/as, con expresión de los destinos adjudicados, en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo III, todo ello en virtud de que pueda comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente Anuncio.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 26 de marzo de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a don Antonio Rodríguez Martínez y a don Antonio Gómez Morillo, en el procedimiento abreviado núm. 516/2011, seguido a instancias de don Francisco Angorrilla Blanco, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, por el que se recurre la Resolución de 8 de junio de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de la primera entrega de la bolsa de trabajo para la categoría profesional de Oficial de Primera Cocinero (3052), convocada en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo del Grupo III, todo ello en virtud de que pueda comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente Anuncio.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2014, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General de Políticas Activas de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas en la convocatoria 2013, con cargo al programa de fomento de empleo, programa 32L del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y a la aplicación presupuestaria 0.1.12.39.18.00.8024.77111.32L.9 y al amparo del artículo 40.1 de la Orden de 20 de octubre de 2010, por la que se regula el procedimiento de calificación e inscripción de los Centros Especiales de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos para Centros Especiales de Empleo regulados en el Decreto 149/2005, de 14 de junio.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
MAGNA LABORATORIOS S.L.	SC/ICE/0001/2013	12.021,00€	CREACIÓN EMPLEO EN CEE
CORPORACIÓN SERVICIOS AVANZADOS CÓRDOBA NOVA	SC/ICE/0004/2013	39.761,77 €	CREACIÓN EMPLEO EN CEE
CYCLE SERVICIOS INT. EMPLEO S.L.	SC/ICE/0005/2013	105.957,72 €	CREACIÓN EMPLEO EN CEE
FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES S.A.	SC/ICE/0006/2013	60.105,00€	CREACIÓN EMPLEO EN CEE
FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES S.A.	SC/ICE/0007/2013	6.010,50€	CREACIÓN EMPLEO EN CEE
FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES S.A.	SC/ICE/0008/2013	276.483,00€	CREACIÓN EMPLEO EN CEE
FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES S.A.	SC/ICE/0009/2013	36.063,00€	CREACIÓN EMPLEO EN CEE
FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES S.A.	SC/ICE/0010/2013	48.084,00€	CREACIÓN EMPLEO EN CEE
FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES S.A.	SC/ICE/0011/2013	24.042,00€	CREACIÓN EMPLEO EN CEE
GLOBAL SERVICIOS UNIÓN DISCAPACITADOS PARA EL EMPLEO Y FORMACIÓN	SC/ICE/0012/2013	152.967,25 €	CREACIÓN EMPLEO EN CEE

Sevilla, 6 de febrero de 2014.- El Director General, José Antonio Amate Fortes.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 10 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a resoluciones de recursos de alzada, correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expte.: 3037/2011/S/AL/271. Acta: I42011000126506. Recurso de Alzada: 125/12.

Destinatario: María Rosa Soler Guitart.

Acto: Notificación Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. Delegación Territorial de Almería.

Fecha: 22.1.2014.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Relaciones Laborales.

Almería, 10 de marzo de 2014.- La Delegada, Adriana Valverde Tamayo.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 26 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a la notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que a continuación se relacionan.

La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz se encuentra tramitando diferentes expedientes de subvenciones a las primeras contrataciones de carácter indefinido o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido (Orden de 24 de febrero de 2010), subvención a la contratación para sustituir a personas trabajadoras por cuenta propia en los períodos de descanso por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo (Orden 24 de febrero de 2010), subvenciones al mantenimiento de Centros Especiales de Empleo (Orden del 20 de octubre de 2010), subvención a transformación indefinida (Orden de 21 de julio de 2005). Subvención de incentivos a la contratación con carácter indefinido tanto a tiempo completo como a tiempo parcial a favor de entidades empleadoras de hasta 250 personas trabajadoras (Orden de 21 de julio de 2005). Subvención de incentivos a la contratación con carácter indefinido de personas con discapacidad (Decreto 58/2007, de 6 marzo).

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en el Servicio de Economía Social y Emprendedores de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 1.ª planta, Edif. Junta de Andalucía, 11008, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Nombre y apellidos/razón social: Silvia López-Cepero González.

NIF/CIF: 31735032T.

Procedimiento: Reintegro subvención Expte. CA/AEA/00229/2010.

Identificación del acto a notificar: Resolución de reintegro.

Cádiz, 26 de marzo de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 26 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008, de Cádiz. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican.

Requerimiento: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a. Acuerdo de Inicio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Período Probatorio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días.

Propuesta de resolución: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Expediente: SANC. CA-97/2013. Interesado: Forniben, S.L.U. Acto que se notifica: Reguerimiento.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Cádiz, 26 de marzo de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 26 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008, de Cádiz. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican.

Requerimiento: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a. Acuerdo de inicio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Período Probatorio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días.

Propuesta de resolución: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Expediente: SANC. CA-94/2013. Interesado: Alberto Mendieta Ortuño. Acto que se notifica: Requerimiento.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Cádiz, 26 de marzo de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 10 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se hace pública la Resolución que mantiene la paralización provisional de labores en una explotación de recursos de la sección A), situada en los términos municipales de Salar y Huétor Santillán (Granada).

Intentada la notificación de la Resolución dictada por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, con fecha 10.2.2014, que confirma la orden de paralización provisional en la explotación minera de la Sección A) que a continuación se describe, que fue acordada por la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el presente se notifica la misma a los efectos previstos legalmente.

Nombre de explotación: «Las Cuevas» núm. 298.

Recurso: Sección A). Calizas y calcerinitas.

Titular: Don Manuel Ruiz Cobos.

Entidad explotadora: Europ-Alima, 3000, S.L.

Términos municipales: El Salar y Huétor Santillán (Granada).

Contra la citada resolución podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la notificación de dicha resolución, así como recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial que proceda, en el plazo de dos meses desde la misma fecha.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la sede esta Delegación Territorial, sita en la C/ Joaquina Egüaras, núm. 2, 5.ª planta, de Granada.

Granada, 10 de marzo de 2014.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 11 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se da publicidad al trámite de audiencia de inicio de expediente de caducidad de permiso de investigación.

Por la Delegación Territorial de Economía, Innovación Ciencia y Empleo en Granada fue intentada la notificación del preceptivo trámite de audiencia de inicio de un expediente de caducidad del permiso de investigación, al no haberse podido practicar la notificación en el domicilio de la entidad titular. Por la presente se procede a efectuar la notificación del acto citado.

Entidad: «Ingeniería Geotérmica Andaluza, S.L.».

Número de la explotación: 30.703. Nombre de la explotación: El Marqués II. Término municipal: Los Gualchos (Granada).

Motivo de la caducidad: Artículo 108.c) del Reglamento para el Régimen de la Minería.

De acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 110.1 del Reglamento para el Régimen de la Minería, se le concede un plazo de 10 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al inicio de la caducidad del permiso de investigación citado.

Granada, 11 de marzo de 2014.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 13 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sito en Complejo Admvo. Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: 2709/2013/S/GR/247. Núm. de acta: 1182013000111903.

Interesado: «Gestora de Centros Especializados para mayores, S.L.» CIF B18849224.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 18 de febrero de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Granada, 13 de marzo de 2014.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 13 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia de procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados seguidamente referenciados que, terminada la instrucción del expediente sancionador conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 del R.D. 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se le concede Trámite de Audiencia durante el plazo de ocho días para ver el expediente que se sigue contra ellos por infracción en materia de Seguridad y Salud laboral, y alegar lo que a su derecho convenga, en la sede de la Delegación Territorial de Granada, sito en Complejo Admvo. Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

Expediente: SH-AT 1136/06 GR.

Empresa Solidaria: Contrucciones Chica, S.L.

Domicilio: C/ Río Duero, núm. 7. Localidad: 18600, Motril (Granada).

Granada, 13 de marzo de 2014.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 13 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada, recaídas en expedientes sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, y, para conocimiento de los interesados a efectos de notificación, se hace constar que se han resuelto los expedientes abajo relacionados, y que para su conocimiento íntegro podrán comparecer ante la Delegación Territorial (Servicio de Administración Laboral-Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, de Granada.

Núm. Expediente: 1466/2011/S/GR/169.

Núm. de Acta: I182011000061627.

Núm. de Recurso: 263/12.

Interesado: Francisco Javier León Catena.

Empresa: Iberarcon Obras y Contratas del Sur, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 5.2.2014.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. Expediente: 1677/2011/S/GR/178. Núm. de Acta: I182011000072539.

Núm. de Recurso: 258/12.

Interesado: Salvador José Cabrera González.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 5.2.2014.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que le asiste en la forma prevista en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, entregando a las partes copia literal, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y contra ella, cabe interponer demanda en impugnación de actos administrativos en materia laboral, conforme a los artículos 2.n) y 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, ante el Juzgado de lo Social determinado como competente en el artículo 10.4 del mismo texto legal, en el plazo de dos meses, conforme al artículo 69.2 de esta Ley.

Granada, 13 de marzo de 2014.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 21 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica la resolución del procedimiento sancionador, en materia de Industria.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2:

Expediente: GR-53/2013. Interesado: Sergio Ariel Sosa.

Infracción: Grave, del art. 31.2.l) Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador.

Fecha: 16 de enero de 2014. Sanción: Multa 5.000 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, al no agotar dicho acto la vía administrativa y conforme con lo dispuesto en los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 21 de marzo de 2014.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 26 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

EXPEDIENTE: 120720 LINEA 1.

ENTIDAD: NICOLAS FRANCOIS MARK OEHIX.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 14/03/2014.

EXPEDIENTE: 146898 LÍNEA 2.

ENTIDAD: GERARDO ARIEL MANCEBO RÍOS

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 14/03/2014.

EXPEDIENTE: 142504 LÍNEA 2.

ENTIDAD: SALVADORA FERNÁNDEZ GÓMEZ.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 14/03/2014.

EXPEDIENTE: 105782 LÍNEA 3. ENTIDAD: JOSEFA SAENZ CANALEJO.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓIN DENEGATORIA DE FECHA 21/02/2014.

EXPEDIENTE: MA/AEA/00231/2010. ENTIDAD: ARMAN SHAHAB UDDIN .

ACTO NOTIFICADO: ACUERDO INICIO DE REINTEGRO DE FECHA 26/02/2014.

EXPEDIENTE: MA/CTI/00187/2011. ENTIDAD: RAFAEL COBOS RÍOS.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/03/2014.

EXPEDIENTE: MA/CTI/00244/2011. ENTIDAD: DALILA OUZEGDOUH.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 07/03/2014.

EXPEDIENTE: MA/CTI/00027/2013. ENTIDAD: JUAN LORENZO CASADO.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 14/03/2014.

EXPEDIENTE: MA/CTI/00039/2013. ENTIDAD: JOSÉ MANUEL MUÑOZ MILLÁN.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 14/03/2014.

EXPEDIENTE: 113303 LÍNEA 2. ENTIDAD: SERGIO MOLLICA.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 14/03/2014.

EXPEDIENTE: 142711 LÍNEA 2.

ENTIDAD: FRANCISCO JAVIER PADILLA GÓMEZ.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 14/03/2014.

EXPEDIENTE: 119484 LÍNEA 3.

ENTIDAD: SIAN PARK.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 21/02/2014.

Málaga, 26 de marzo de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 18 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas Construcción (REA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Ordenación Laboral) en la sede de la Delegación Territorial de Sevilla, sito en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: REA, EXT_2013_03949.

Interesado: Don Herry Jeremu, en representación de Sarl Gts Societe, con CIF. 2009B7282.

Acto: Comunicación de inicio y requerimiento de documentación.

Fecha: 9 de enero de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA, solicitud certificado.

Interesada: Doña M.ª Teresa Borrego Haro, NIF. 28.914.740Z.

Acto: Notificación no figurar inscrita la entidad Lorca Project, Gestión Integral de Servicios, SL.

Fecha: 27 de febrero de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA, INS_2014_35580.

Interesado: Don Francisco Jollera Ruiz, en representación de Metálicas Sierra Sur, S.L.L. con CIF.

B91713941.

Acto: Notificación certificado de inscripción.

Fecha: 26 de febrero de 2014.

Organo que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA, INS_2014_35629.

Interesado: Don Antonio Pérez Gómez, NIF. 28861487Y.

Acto: Notificación certificado de inscripción.

Fecha: 24 de febrero de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Sevilla, 18 de marzo de 2014.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 20 de marzo de 2014, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la Organización Sindical que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 4, apartado 8, y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 12 de febrero de 2014, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada «Sindicato Independiente de Bomberos de Alcalá» (SIBA). Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 17.3.2014. Con fecha 4 de marzo de 2014, se efectuó requerimiento al interesado advirtiendo las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 17 de marzo de 2014.

Como firmantes del acta de constitución de la citada organización figuran: don Fernando Torres O'Valle; don Eduardo Sánchez Manzanares: don Juan Antonio Murga Tomillo; y don Juan Luis Torres O'Valle. El acuerdo de constitución se celebró en Alcalá de Guadaíra, el día 7.1.2014.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación sindical, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 20 de marzo de 2014.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Esta Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

DPHU- 551-2012-41275.

Solicitante: Malgorzata Wisniewska.

Contenido del acto: El día 6.9.2013, se publicó en el BOJA núm. 175, y en atención al expediente DPHU-551-2012-41275, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses, sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-27801.

Solicitante: Hortensia Balbuena García.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-30488.

Solicitante: Telesforo Vázquez Núñez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2013-37859.

Solicitante: Francisco Ferrer Rodríguez.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-42915.

Solicitante: Juana María Arias Fernández.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-43322.

Solicitante: Antonia Martínez Silva.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-45252.

Solicitante: María del Carmen López Esteban.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-45517. Solicitante: Nicuta Savin.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-48128.

Solicitante: Gloria R. González Chornet.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-51183.

Solicitante: Montserrat López Besonia.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el

artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2013-52836.

Solicitante: Salvador Delgado Oria.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-61756.

Solicitante: Fernando Blanco Toscano.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2013-61844.

Solicitante: Sergio Moya Bermejo.

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-63712.

Solicitante: Malgorzata Barton.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-64135.

Solicitante: Purificación Fernández Ruiz.

DPHU- 551-2013-64221.

Solicitante: Olga Vanesa Martín Tenorio.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-64416.

Solicitante: Liliana G. Larrea Larrea.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-64441.

Solicitante: Juan M. Mendoza Fernández.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-65014.

Solicitante: Celia Minchón García.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-65016.

Solicitante: María Carmen Sánchez-Palencia García.

DPHU-551-2013-65149.

Solicitante: María Elena Fernández de Oses.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2013-65415.

Solicitante: Esau Martínez Gordillo.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-65427.

Solicitante: Mónica Magdalena Pokora.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-65617. Solicitante: Sanae Boukil.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-66018.

Solicitante: Antonia Reyes Vázquez.

DPHU- 551-2013-66457.

Solicitante: Esperanza Vargas Alzate.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU-551-2013-67173.

Solicitante: Elisabeth Becerra Sánchez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-67369.

Solicitante: Rosario Benítez Doblado.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-67598.

Solicitante: Manuel González Núñez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-67605.

Solicitante: Carmen R. García Rodríguez.

DPHU- 551-2013-67607. Solicitante: Miriana Fudulea.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-69007.

Solicitante: María Mercedes Vázquez Santiesteban.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2013-69011.

Solicitante: Jesús Suárez de la Rosa.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2014-01845.

Solicitante: María Garrido Luján.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2014-01921.

Solicitante: Pedro del Moral Fabrega.

DPHU- 551-2014-01981.

Solicitante: Alina Bianca Duica.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2014-02032.

Solicitante: María Monserrat Rodríguez García.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2014-02619.

Solicitante: Clara Augusto Xardo.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

DPHU- 551-2014-03400.

Solicitante: Salah Hajjaoui Mezouar.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Moras Claros, 4, de Huelva.

Huelva, 25 de marzo de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 26 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, desconociendo el domicilio actual del interesado para la notificación personal al mismo de la resolución recaída en expediente de protección de menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple.

Numero Expediente: (DPJA)373-2014-00000119-1.

Menor: A.E.C.

Interesados: Doña Encarnación Cano Fajardo.

El lugar donde el interesado dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Se informa sobre la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante, pudiendo solicitar ante el Colegio de Abogados competente el beneficio de justicia gratuita y el nombramiento en su caso del Letrado que le asista, en defensa de sus intereses, de acuerdo con los requisitos y procedimiento establecidos legalmente al efecto.

Jaén, 26 de marzo de 2014.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Jiménez Samblás.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 26 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, desconociendo el domicilio actual del interesado para la notificación personal al mismo de la Resolución recaída en expediente de protección de menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo.

Número expediente: (DPJA)353-2014-00000363-1.

Menores: A-C.C.L.

Interesado: Don Mario Silviu Cristea.

El lugar donde el interesado dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Se informa sobre la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante, pudiendo solicitar ante el Colegio de Abogados competente el beneficio de justicia gratuita y el nombramiento en su caso del Letrado que le asista, en defensa de sus intereses, de acuerdo con los requisitos y procedimiento establecidos legalmente al efecto.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Jaén, 26 de marzo de 2014.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Jiménez Samblás.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 26 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, desconociendo el domicilio actual del interesado para la notificación personal al mismo de la Resolución recaída en expediente de protección de menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple.

Numero Expediente: (DPJA)373-2014-00000118-1.

Menor: M.E.C.

Interesados: Doña Encarnación Cano Fajardo.

El lugar donde el interesado dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Se informa sobre la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante, pudiendo solicitar ante el Colegio de Abogados competente el beneficio de justicia gratuita y el nombramiento en su caso del Letrado que le asista, en defensa de sus intereses, de acuerdo con los requisitos y procedimiento establecidos legalmente al efecto.

Jaén, 26 de marzo de 2014.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Jiménez Samblás.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de 25 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de asunción de tutela por traslado, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de 8 de enero de 2014, adoptada en el expediente que se cita.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de los padres del menor F.F.F., D. El Houssine Frikel y doña Fatiha Frikel, se publica este anuncio, por el que notifica Resolución de asunción de tutela por traslado, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 8 de enero de 2014, adoptada en el expediente núm. (DPHU)352-2014-00001045-1, por el que se acuerda:

- 1. Asumir el traslado del expediente de la menor F.F.F., así como la tutela sobre la misma, y acordar el acogimiento residencial de la menor en el centro Los Enebrales de Cartaya (Huelva), lo que se hará ejecutivo con fecha 9.1.2014.
- 2. El régimen de relaciones personales de la menor con su madre y familiares consistirá en visitas en el centro los días y horarios establecidos en el mismo al efecto. Con respecto al padre no se establecen visitas ni comunicación con la misma, dado que existe medida judicial de alejamiento del padre a la referida menor.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 25 de marzo de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de 25 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de Inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero del padre de los menores E.G.M. y M.A.G.M., doña Lorena Martínez Vázquez, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del procedimiento de desamparo de fecha 11 de febrero de 2014, expediente menores núms. 352-2010-00001440-1 y 352-2010-00001439-1, por el que se Acuerda:

- 1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a E.G.M., nacida en Huelva el día 27 de abril de 1998, y M.A.G.M., nacida en Huelva el día 23 de julio de 2000.
 - 2. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia a Raquel Maestre Toscano.
- 3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con los arts. 22.2 y 29.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores de los menores se les comunica que disponen, según el artículo 24.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 25 de marzo de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 25 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifica Acuerdo de Inicio de procedimiento de baja de oficio del Registro de Parejas de Hecho y Trámite de Audiencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a los interesados que se relacionan al final, se publica el presente extracto del acto dictado.

Para conocimiento del contenido íntegro de este acto, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sita en plaza Ramón y Cajal, núm. 6, C.P. 14071 Córdoba.

Esta Delegación, de conformidad con el artículo 20.4 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, ha acordado, el 4 de octubre, iniciar el procedimiento de inscripción de baja de oficio del Registro de Parejas de Hecho, así como conceder trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 25 de marzo de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA ACUERDO	CLASE DE RESOLUCIÓN
387-2013-4870 382-2013-4500	Rabia Lahbib Luis Orive Navarro		Notificación del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Baja de oficio en el Registro de Parejas de Hecho y Trámite de Audiencia.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 26 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se notifica las liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción de la normativa en materia sanitaria.

Intentada sin efecto la notificación de las liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores en materia de salud pública contra los interesados que se relacionan, que originan una obligación económica a favor de la Hacienda Publica de la Junta de Andalucía por los importes indicados, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican a los abajo relacionados que deberán proceder al ingreso de dichas cantidades en cualquier entidad financiera colaboradora de la Junta de Andalucía utilizando el modelo oficial 046 en los plazos que se especifican, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El período voluntario, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para el ingreso de la deuda tributaria resultante de liquidaciones practicadas por la Administración, deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Una vez efectuado el ingreso, deberá devolver la copia azul del modelo 046 a esta Delegación Territorial para darle de baja en la relación de deudores de la misma.

La falta de pago de la deuda en los plazos indicados originará la remisión del expediente al Órgano de Recaudación competente para que proceda a su exigibilidad por la vía de apremio.

1. Interesado: Lechuga Sánchez, Antonio.

Último domicilio: Plaza Ortiz de Villajos, núm. 4, piso 2.º, puerta 4.ª, 04740, Roquetas de Mar (Almería). Acto que se notifica: Sanción expediente.

Importe: 55,25 euros.

2. Interesado: Gaby 2000 Hostelería, S.L.

Último domicilio: Avda. Hospitalet, núm. 3, 23260, Castellar (Jaén).

Acto que se notifica: Sanción expediente 230042/2012.

Importe: 1.000 euros.

3. Interesado: Jiménez Moreno, Manuel.

Último domicilio: C/ Doctor Calleja, núm. 12, 23640, Torredelcampo (Jaén).

Acto que se notifica: Sanción expediente 230287/2011.

Importe: 6.000 euros.

Jaén, 26 de marzo de 2014.- La Delegada, María Ángeles Jiménez Samblás.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 25 de marzo de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario Huelva-Costa Distrito Condado-Campiña.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Distrito A.P.S. Condado-Campiña.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Distrito Huelva-Costa Distrito Condado-Campiña, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Ronda de los Legionarios, 8, 21700, La Palma del Condado (Huelva).

Expediente núm.: 047 2211373026. Interesado: Manuel Ruiz Ramírez.

DNI: 28506894G.

Acto administrativo: Notificación.

Último domicilio: Sector R, núm. 112, Matalascañas (Huelva).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por recursos eventuales, por importe de 94,27 €.

Expediente núm.: 047 2211393633. Interesado: José Manuel Martínez Vaca.

DNI: 44246268H.

Acto administrativo: Notificación. Último domicilio: C/ Cabo, 12.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por recursos eventuales, por importe de 94,27 €.

Sevilla, 25 de marzo de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 26 de marzo de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección y Subdirección de Gestión Económica y Administrativa y SS.GG. del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección y Subdirección de Gestión Económica y Administrativa y SS.GG. del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario Puerta del Mar, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. Ana de Viya, 21, de Cádiz.

Acto administrativo: Notificación.

Expediente núm.: 047 2 113462855.

Interesado/a: Doña Kelly Cristine de Abreu Prior.

DNI: X4741063G.

Último domicilio: C/ Al Manar núm. 15, 41110, Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113504725. Interesado/a: Don Jorge Martínez Richarte.

DNI: 44063828Z.

Último domicilio: C/ Caja de Ahorros, 4-3, 2.° C, Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 392,03 €.

Expediente núm.: 047 2 113504785.

Interesado/a: Doña María José Sánchez Manso.

DNI: 32594120S.

Último domicilio: C/ Virgen del Carmen, núm. 81, 8.º A, 11202, Algeciras (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113531625. Interesado/a: Don Pedro Jesús Vez Palomino.

DNI: 31400837H.

Último domicilio: C/ San Diego, 29, 1.°, 11100, San Fernando (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 5.563,96 €.

Expediente núm.: 047 2 113550976. Interesado/a: Doña Carmen Montes Pradas.

DNI: 31174451K.

Último domicilio: C/ Brigadier Tofiño, 14, 2.º A, 11012, Cádiz (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113552780.

Interesado/a: Doña María Paz Sánchez Ferragut Serrano.

DNI: 31218408W.

Último domicilio: C/ Ruiseñor, núm. 27, 1.º B, 11500, El Puerto de Santa María (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de

144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 3556720. Interesado/a: Don Carlos Guerrero Baca.

DNI: 27878159C.

Último domicilio: Plaza Asdrúbal, 2, 2.º Izd., 11008, Cádiz (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de

144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113556910.

Interesado/a: Doña Margarita López Patiño Díaz de Herrera.

DNI: 45242938Y.

Último domicilio: Avda. José M. Vizarrón, Edificio Torre Triana, 41092, Sevilla (Sevilla).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de

144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113556944.

Interesado/a: Don Juan Bautista Clavain Sánchez.

DNI: 31236722P.

Último domicilio: C/ María Auxiliadora, 6, 3.º D, 11009, Cádiz (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de

144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113563926. Interesado/a: Don Vicente Pastor Barona.

DNI: 52734814T.

Último domicilio: Avda. Cayetano del Toro, 29, 13.º C, 11010, Cádiz (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de

144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113574934.

Interesado/a: Doña María del Carmen Beigbeder Miranda.

DNI: 52928899B.

Último domicilio: C/ Carraca, 51, 3.º B, 11100, San Fernando (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de

144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113577892.

Interesado/a: Don José Ricardo Machado dos Santos.

DNI: Y2541878R.

Último domicilio: C/ Pintor Zuloaga, 4, 3.º B, 11010, Cádiz (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de

144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113578434.

Interesado/a: Doña Erika Johanna Díaz Peña.

DNI: 54225133L.

Último domicilio: C/ Isabelita, 14, 6.°, 11520, Rota (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de

144.24 €.

Sevilla, 26 de marzo de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 24 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Territorial, mediante el presente Anuncio, procede a notificar los siguientes actos administrativos correspondientes a expedientes de Liquidación de Daños en la carretera, cuya comunicación ha resultado infructuosa en el domicilio que consta en esta Delegación.

Para el conocimiento del contenido íntegro de la notificación y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/92, las personas interesadas podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 6.ª planta, de Almería, en el plazo abajo indicado.

A) Expedientes de Daños en Carreteras: Interesado: Don José Antonio Garrido Garrido.

Expediente: DA-171/13.

Acto que se notifica: Propuesta de liquidación de daños.

Fecha del acto: 24 de febrero de 2014.

Las personas interesadas disponen de un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, al objeto de poder cumplimentar el trámite de audiencia y formular las alegaciones que a su derecho convenga. De no hacerlo así, al vencimiento de dicho plazo se tendrá por realizado el trámite, pasándose a formular la correspondiente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992.

Almería, 24 de marzo de 2014.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, notificando a doña Silvia del Moyo Rodríguez escrito de Apertura de Trámite de Audiencia en el procedimiento administrativo de Resarcimiento de Daños que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a doña Silvia del Moyo Rodríguez.

Habiéndose formulado con fecha 5 de marzo de 2014 escrito de Apertura de Trámite de Audiencia en el procedimiento administrativo de Resarcimiento de Daños núm. 352/2013 a doña Silvia del Moyo Rodríguez, e intentada sin efecto la notificación, procede efectuar la misma según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, el interesado podrá comparecer en el plazo de 15 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio sita en la Avenida de Joaquina Eguaras, núm. 2, de Granada.

Granada, 19 de marzo de 2014.- El Delegado, Manuel Morales García.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 25 de marzo de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Puertos, de información de otorgamiento de concesión administrativa a favor de la Asociación de Productores Pesqueros de Adra para la explotación de los servicios que se citan.

Mediante Resolución de 5 de febrero de 2014 del Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, se ha acordado:

Otorgar concesión administrativa a la Asociación de Productores Pesqueros de Adra para la explotación de los servicios de lonja, cámara de refrigeración y edificio de almacén de envases en el Puerto de Adra (Almería), con una superficie de 1.409 m², con una duración de diez años.

Sevilla, 25 de marzo de 2014.- El Director, Diego Anguís Climent.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en los términos municipales de Almería y Níjar (Almería).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la pagina web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el siguiente enlace: http://www.cma.junta-andalucia. es/medioambiente/servtc1/AAUo/.

ANEXO

Resolución de Autorización Ambiental Unificada de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, para el proyecto de «Modernización de regadíos de la Comunidad de Usuarios de Aguas de la Comarca de Níjar en la zona del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar», en los términos municipales de Almería y Níjar (Almería), promovido por la Comunidad de Usuarios de Aguas de la Comarca de Níjar. (Expediente AAU/AL/0022/12).

Almería, 24 de marzo de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Priego de Córdoba. (PP. 485/2014).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a información Pública el Proyecto de «Mejora de la Seguridad Vial de la CO-8211», promovido por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, situado en vía provincial CO-8211; pp.kk. 7+900 a 10, en el término municipal de Priego de Córdoba, expediente AAU/CO/0001/14, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, (Córdoba).

Córdoba, 20 de febrero de 2014.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Aguilar de la Frontera.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de Mejora tecnológica de almazara, promovido por Agrigest Aguilar, S.A., situado en Carretera de la Estación, s/n, en el término municipal de Aguilar de la Frontera expediente AAU/CO/0021/13.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web).

Córdoba, 26 de marzo de 2014.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sobre la autorización ambiental unificada que se cita, en La Malahá y Alhendín (Granada). (PP. 345/2014).

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace publica Resolución de 30 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se otorga autorización ambiental unificada a Endesa Gas Distribución, S.A.U., para Proyecto de antena APA para suministro a La Malahá y de sus Instalaciones auxiliares, en los municipios de La Malahá y Alhendín (Granada) (Expte. AAU/GR/0162/10). El contenido íntegro de la Resolución estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Granada, 7 de febrero de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sobre la Autorización Ambiental Unificada de proyecto de línea eléctrica, en Motril y Gualchos (Granada).

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace publica Resolución de 24 de febrero de 2014 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se otorga autorización Ambiental Unificada a Demarcación de Carreteras de Andalucía Oriental para Proyecto de línea aérea de media tensión a 20 kV, desde subestación Gualchos-túneles Carchuna y Fuentecilla, centros de seccionamiento para suministro eléctrico a túneles «Carchuna» y «Fuentecilla» (Expte. AAU/GR/0019/13). El contenido íntegro de la Resolución estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Granada, 26 de marzo de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 27 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla Cueva del Sol, t.m. de El Ejido. (PP. 604/2014).

Expediente: Al-35108.

Asunto: Reconstrucción de invernadero en Polígono 10, Parcela 19.

Solicitante: Manuel Hidalgo Amat. Cauce: Rambla Cueva del Sol. Término Municipal: El Ejido.

plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 27 de febrero de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 27 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla Cueva del Sol, término municipal de El Ejido. (PP. 605/2014).

Expediente: AL-35109.

Asunto: Reconstrucción de invernadero, en el Polígono 10, Parcela 24.

Solicitante: María Maite Hidalgo Sanz.

Cauce: Rambla Cueva del Sol. Término Municipal: El Ejido.

Plazo para formular alegaciones: 20 Días

Lugar de exposicion: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 27 de febrero de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 27 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Arroyo Cueva de la Sal, t.m. de El Ejido. (PP. 607/2014).

Expediente: AL-35047.

Asunto: Reconstrucción de invernadero en Polígono 10, Parcela 415.

Solicitante: Francisco Fernández Maldonado.

Cauce: Arroyo Cueva de la Sal. Término municipal: El Ejido.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería

Almería, 27 de febrero de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla Cueva del Sol, t.m. de El Ejido. (PP. 744/2014).

Expediente: AL-35111.

Asunto: Reconstrucción de invernadero en Polígono 10, Parcela 17.

Solicitante: Javier José Hidalgo Sanz. Cauce: Rambla Cueva del Sol.

Término municipal: El Ejido.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposicion: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 10 de marzo de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 4 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada y Plan de Restauración del Proyecto de Explotación de dos acopios de la Sección A en el t.m. de Alameda (Málaga). (PP. 718/2014).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el art. 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada y Plan de Restauración del proyecto de referencia, durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Ayuntamiento de Alameda.
- Emplazamiento: Suroeste del núcleo urbano de Alameda.
- Coordenadas centrales de los acopios: X: 351.511,14 Y: 4.118.857,14; X: 351.654,59 Y: 4.118.869,89.
- Características: Explotación de dos acopios de material carbonatado emplazados en una parcela de titularidad municipal y que son producto de la actividad extractiva de una cantera situada a cotas superiores y cuya Concesión de Explotación se encuentra caducada.
- Expediente: AAU/MA/02/14.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención y Control Ambiental, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 4 de marzo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 26 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: José Ivan Martín Aguilar

NIF: 74847361-W.

Expediente: MA/0803/13. Sanción: Multa de 30 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Luis Salomón.

NIF: X0308045Y.

Expediente: MA/582/13. Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Miguel Mariscal Mariscal.

NIF: 27343508G.

Expediente: MA/0513/13. Sanción: Multa 501 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Joaquín Marín Gallego.

NIF: 24969887Y.

Expediente: MA/0544/13. Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: José Antonio Lerma Fernández.

NIE: 24210452P.

Expediente: MA/0618/13. Sanción: Multa de 1.000 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: José Antonio Hidalgo Olmedo.

NIE: 74825956X.

Expediente: MA/0588/13. Sanción: Multa de 2.600 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Salvador Arroyo Martín.

NIE: 24888024T.

Expediente: MA/0616/13. Sanción: 2.000 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Miguel Ángel Díaz Castro.

NIE: 53669915J.

Expediente: MA/0543/13. Sanción: Multa de 3.003 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Rafael Manuel Martín Martínez.

NIE: 26742043N.

Expediente: MA/0264/13. Sanción: Multa de 602 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 26 de marzo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5.2. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ANUNCIO de 10 de marzo de 2014, de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. **(PP. 696/2014).**

ANUNCIO DE SUBASTAS

La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos decretando la enajenación de los bienes que se detallan a continuación, mediante subasta que se celebrará el día y a la hora que se indicarán, en el salón de actos en la 1.ª planta de la Delegación Provincial de la AEAT en Sevilla, plaza del Ministro Indalecio Prieto, 36.

En cumplimiento del citado artículo se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.aeat.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta

en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subastas. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www. agenciatributaria.es, de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar.

Subasta núm. S2014R4186001061 Acuerdo dictado el 7 de marzo de 2014.

Fecha y hora de la subasta: 22.5.2014, 11,00 horas.

Lote único:

Valoración: 1.336.475,31 euros.

Cargas: No constan.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 1.336.475,31 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Urbana: Cuatro. Núm. Cinco. Local que ocupa la planta alta y parte de la planta baja destinada a los accesos a la superior, del edificio construido sobre la parcela comercial CO3, del Plan Parcial ZR-1 de normas subsidiarias de La Rinconada, núcleo de San José, Sevilla. Se accede al mismo por las escaleras situadas en tres puntos de la planta baja, dos de ellos en la parte sur del edificio donde se encuentra el vial V-11, y otro al fondo o norte donde se encuentra la parcela uno destinada a aparcamientos. Tiene una superficie total construida de 2.339,42 m². Finca 25.671 del Registro de la Propiedad núm. 1 de La Rinconada.

Sevilla, 10 de marzo de 2014.- La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación, M.ª Victoria Lucena Cobos.

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 13 de marzo de 2014, del Ayuntamiento de Cañada Rosal, de delegación al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación Provincial de Sevilla de las competencias relativas a inspección, gestión tributaria, gestión recaudatoria y gestión censal de diversos tributos y recursos municipales. (PP. 713/2014).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cañada Rosal, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2013, se procedió a delegar en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), perteneciente a la Diputación Provincial de Sevilla, la inspección, gestión tributaria, gestión recaudatoria y gestión censal de diversos tributos y recursos municipales, de conformidad con lo siguiente

Disposición final.

De las materias objeto del presente Convenio se delegan las siguientes:

Conceptos.

IBI: Gestión Tributaria, Gestión Recaudadora, Gestión Censal.

IAE: Gestión Tributaria, Gestión Recaudadora, Inspección, Gestión Censal.

IVTM: Gestión Tributaria, Gestión Recaudadora, Inspección, Gestión Censal.

IIVTNU (plusvalías): Gestión Tributaria, Gestión Recaudadora, Inspección.

Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa: Gestión Recaudadora.

Tasa por instalación de portadas, escaparates y vitrinas: Gestión Recaudadora.

Tasa por servicio de recogida de basuras: Gestión Recaudadora.

Cualquier recurso municipal en ejecutiva: Gestión Recaudadora.

Se asume por el Ayuntamiento la distribución de las notificaciones propias (cláusula quinta): Sí.

Habiéndose suscrito con fecha 7 de marzo de 2014, Convenio entre el Ayuntamiento de Cañada Rosal y el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, para regular la referida delegación de facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria.

Lo que se hace público de conformidad con los citados artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para general conocimiento.

Cañada Rosal, 13 de marzo de 2014.- El Alcalde, José Losada Fernández.

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 20 de marzo de 2014, del Ayuntamiento de Estepa, de bases para la provisión de plaza de Asesor Jurídico.

Don Miguel Fernández Baena, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa.

Hacer saber: Que con fecha 13 de febrero de 2014, por esta Alcaldía-Presidencia, se ha dictado el Decreto número 231/2014, cuyo texto se transcribe integramente a continuación:

«Decreto número 231/2014. Resultando que según el artículo 9 Ley 7/2007, de 12 de abril, reserva a los funcionario públicos el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas.

Vacante el puesto Técnico de Administración Especial, Asesor Jurídico, del Área de Urbanismo y de Obras-Servicios Generales de este Ayuntamiento (Anexo I), se hace necesaria la selección y el nombramiento de funcionario interino para el desempeño de las funciones propias de funcionario de carrera, que venían siendo desempeñadas por el anterior titular.

La urgencia, así como las limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, Ley 22/2013 no hace posible su cobertura por funcionario de carrera con la brevedad y urgencia requerida si bien a posteriori, estas plaza serán objeto de convocatoria pública y cobertura por funcionario de carrera siguiendo el procedimiento legalmente establecido lo que implicará el cese del funcionario interino que hubiere sido nombrado. En el supuesto de que se produjere el cese del funcionario interino por alguna de las causas articuladas en el artículo 63 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y fuere necesario el nombramiento de funcionario interino por alguna de las causas y circunstancias contempladas en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, o de ser necesaria la sustitución de funcionario de carrera que desempeñen similar puesto de trabajo, la presente convocatoria, servirá asimismo, de conformidad con el artículo tercero de la Orden 1461/2002, de 6 de junio, al objeto de elaborar relación de candidatos, a efectos de bolsa de trabajo, salvo que la Administración optare por efectuar una nueva convocatoria pública.

Resultando que el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Publico, prevé la selección de funcionario interino mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad ante la existencia de plaza vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionario de carrera.

Vistas las bases redactadas por las que ha de regirse la convocatoria para la provisión como funcionario interino, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1 (Asesor Jurídico) según el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, a través del procedimiento de selección de concurso-oposicion libre.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21. DOS de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 de 23 de diciembre, el 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionario de administración local, y de forma supletoria Orden APU 1461/2002 de 6 de junio,

RESUELVO

Primero. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como Funcionario Interino de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 Asesor Jurídico (Licenciado en Derecho), por el procedimiento de selección de concurso-oposición libre todo ello de conformidad con el artículo 10.1a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril. Las bases reguladoras de la convocatoria, son del tenor literal transcrito en la presente resolución.

Segundo. Convocar una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de Asesor jurídico (Licenciado en Derecho) para su cobertura por funcionario interino, siendo el procedimiento de selección concurso-oposicion libre, que se regirán por las bases transcritas en la presente resolución.

Tercero. La convocatoria, juntamente con sus bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web, y el anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con el contenido determinado en en artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección en la Administración Local y artículo sexto de la Orden APU 1461/2002, de 6 de junio, por la que establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN POR FUNCIONARIO INTERINO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, ASESOR JURÍDICO, POR CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE

- 1. Objeto de la convocatoria.
- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del proceso selectivo de funcionario interino, a través del procedimiento de selección de concurso-oposicion libre y en el marco del artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, para la cobertura de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.
- 1.2. En el supuesto de que se produjere el cese del funcionario interino nombrado por alguna de las causas articuladas en el artículo 63 de la Ley 7/2007, de 12 de abril; de concurrir en el futuro alguno de los supuestos del artículo 10.1 Ley 7/2007, de 12 de abril, o en caso de ser necesaria la sustitución de funcionario de carrera que desempeñen similar puesto de trabajo la presente convocatoria servirá asimismo de conformidad con el artículo tercero de la orden 1461/2002, de 6 de junio, al objeto de elaborar relación de candidatos para su nombramiento como funcionario interino salvo que la Administración optare por efectuar una nueva convocatoria pública.
- 1.3. Los créditos derivados de los gastos que impliquen el nombramiento del funcionario interino seleccionado se imputarán con cargo a la partidas del Presupuesto general del Ayuntamiento de Estepa siguientes: 1510.1200002, 1510.1210002 y 1510.1210102

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionario de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionario Civiles de la Administración General del Estado y Orden APU 1461/2002 de 6 de junio.

- 3. Requisitos de los aspirantes.
- 3.1. Para participar en el proceso selectivo de concurso oposición libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
 - d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - e) Estar en posesión de la titulación exigida o en condiciones de obtenerla.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - g) El conocimiento adecuado del castellano por nacionales de otros paises.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente al presentar la solicitud a la que se adjuntará copia compulsada del DNI, y título o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, salvo, el de las letras c, d y f, que lo serán antes de efectuarse el nombramiento de funcionario interino.

Solicitudes.

4.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOJA, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo que acompaña como Anexo IV a las presentes bases, su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañada de fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros, del Titulo académico Licenciado en Derecho, del justificante del pago de la tasa, 27,50 €, y de la documentación acreditativa de cuantos méritos deseen les sean valorados a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante, no deberán abonar esta tasa quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo, y hayan agotado, o no estén percibiendo, prestaciones económicas de subsidio de desempleo, durante el plazo como mínimo de tres meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. En ambos casos, los aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención.

De finalizar el plazo de presentación de instancias en día hábil en el que el registro municipal de entrada de documentos se encuentre cerrado se entenderá finaliza el plazo el primer día hábil siguiente.

Los aspirantes con discapacidad deberán acompañar a la solicitud un informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

- 4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.3. Los aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano(original o copia compulsada) que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- 4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.
 - 4.5. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea. Los documentos tendrán que ser originales o copias compulsadas.

5. Admisión de aspirantes.

- 5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento en el plazo máximo de 10 días naturales dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios y página web municipal, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.
- 5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha

de comienzo de los ejercicios (fase de concurso y fase de oposición), así como la composición del Tribunal Calificador.

Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Estepa, donde se expondrán los sucesivos anuncios y trámites vinculados al proceso.

6. Tribunal Calificador.

- 6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.
- Presidente: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía. Vocales: Cuatro funcionario, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
- 6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a titulo individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el art. 60 Ley 7/2007, de 12 de abril.
- 6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.
 - 6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada. No podrán ser miembros del Tribunal de haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.
- 6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 (categoría primera).
- 6.9. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. Ley 30/92, 26 de noviembre.
- 6.10. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del órgano de selección así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

7. Fase de oposición.

- 7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience con la letra «E», de acuerdo con la Resolución de 9 de mayo de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación de la presente Resolución y se celebren durante el año (BOJA de 15.5.2013).
- 7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. En este caso, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias siempre que no haya finalizado la prueba o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio del interés general o de terceros.
 - 7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.
- 7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir como mínimo dos días hábiles.
- 7.6. De cada sesión que celebre el Tribunal se levanta acta por el Secretario donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso y las incidencias producidas.

8. Proceso selectivo. Fase de concurso.

8.1. La fase de concurso, por razones de agilidad, será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El procedimiento de selección consistirá en una fase de oposición previa y una fase de concurso, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso y oposición.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en Anexo II.

La fecha, hora y lugar de constitución del Tribunal de Selección tanto para la realización de los ejercicios de la fase de oposición como para la fase de concurso y su correspondiente baremación de los méritos se indicará en resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayto. de Estepa.

8.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará públicos los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación con posterioridad a la fase de oposición.

Calificación de la fase de concurso: La puntuación máxima que se obtenga en esta fase será de 16 puntos.

9. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección, y teniendo carácter eliminatorio cada uno de los tres ejercicios.

El lugar, la fecha y la hora de realización de los tres ejercicios será objeto de publicación en el tablón del ayuntamiento.

9.1. Primer ejercicio.

Los aspirantes realizarán un test de 100 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuren en el Bloque 1 del temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a la presente. Las respuestas erróneas serán objeto de penalización, quedando eliminada una respuesta correcta por cada tres respuestas incorrectas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones. Para su realización se dispondrá de 75 minutos como máximo.

Las pruebas del primer ejercicio tendrán carácter eliminatorio.

El Tribunal queda obligado a publicar la plantilla de corrección en el tablón municipal a fin de que los interesados, en plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, formulen alegaciones siempre que no medie renuncia expresa a su formulación. El Tribunal resolverá las alegaciones con carácter previo al inicio de la corrección de los cuestionarios cumplimentados por los aspirantes. Las puntuaciones obtenidas en este ejercicio serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.2. Segundo ejercicio.

Los aspirantes que superen el primer ejercicio, realizarán un test de 100 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuren en el Bloque 2 del temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a la presente. Las respuestas erróneas serán objeto de penalización, quedando eliminada una respuesta correcta por tres respuestas incorrectas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones. Para su realización se dispondrá de 75 minutos, como máximo.

Las pruebas del segundo ejercicio tendrán carácter eliminatorio.

El Tribunal queda obligado a publicar la plantilla de corrección en el tablón municipal a fin de que los interesados en plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, formulen alegaciones siempre que no medie renuncia expresa a su formulación. El Tribunal resolverá las alegaciones con carácter previo al inicio de la corrección de los cuestionarios cumplimentados por los aspirantes.

9.3. Tercer ejercicio.

Los aspirantes que superen el segundo ejercicio, realizarán un ejercicio oral, que consistirá en exponer oralmente, en sesión pública, durante un tiempo máximo de 45 minutos, tres temas sacados a la suerte entre los comprendidos en el Programa del Anexo III, un tema del Bloque I, entre dos extraídos al azar y dos temas del bloque 2. Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un período máximo de diez minutos para la realización de un esquema o guión de los temas que deba desarrollar. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, durante un período máximo de quince minutos. En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la facilidad de expresión. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación final mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los temas,

puntuados, a su vez, de 0 a 10 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos y no ser calificado con menos de 3 puntos en ninguno de los temas.

Las pruebas del tercer ejercicio tendrán carácter eliminatorio.

El Tribunal queda obligado a publicar los resultados de cada uno de los opositores al finalizar la exposición el último de los aspirantes que hayan sidos convocados en cada llamamiento.

Calificación de la fase de oposición: La calificación final, será la suma de los tres ejercicios, pudiéndose obtener un total de 30 puntos.

Calificación final de fases concurso-oposición: La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases anteriores sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Puntuación máxima 46 puntos (30 puntos fase de oposición y 16 puntos fase de concurso).

En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la siguientes fases del procedimiento:

- 1. Experiencia profesional.
- 2. Tercer ejercicio (examen oral).
- 3. Formación.
- 4. Primer ejercicio.
- 5. Segundo ejercicio.

En caso de persistir el empate se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a los interesados.

10. Relación de aprobados.

Una vez terminada la fase de oposición y baremados los méritos de la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá obtener el nombramiento.

- 11. Presentación de documentos.
- 11.1. El aspirante que hubiera superado el concurso-oposición y figuren en la propuesta que eleva el Tribunal al Sr. Alcalde para su nombramiento, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:
 - A) Declaración acreditativa de los extremos exigidos en la base 3.
- B) Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad o de estarlo actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre.
- 11.2. Quienes sean funcionario públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.
- 11.3. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta la documentación o no reune los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado funcionario interino y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante que habiendo superado la fase de oposición, siga al último propuesto por orden de puntuación debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de 2 días hábiles.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 Ley 7/2007, de 12 abril, en caso de renuncias antes del nombramiento o toma de posesión de los aspirantes seleccionados. El tribunal efectuará relación complementaria con la finalidad contemplada en el artículo 61.8 Ley 7/2007, de 12 de abril, y además para dar cobertura a futuros nombramientos de funcionario interino en los supuestos previstos en la base 1.ª de las que rigen este proceso.

- 12. Propuesta final, nombramiento, toma de posesión y cese.
- 12.1. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el aspirante será nombrado funcionario interino, y deberá tomar posesión en el plazo de 48 horas, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la

fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. El nombramiento se publicará en el BOP. En idéntico plazo (48 horas) deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

El cese del funcionario interino se producirá además de por las causas previstas en el art. 63 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, es decir, cuando se proceda a la cobertura por funcionario de carrera.

13. Recursos.

Contra las presentes vases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

DENOMINACIÓN: ASESOR JURÍDICO LICENCIADO EN DERECHO

Núm. plaza: 1.

Escala: Administración especial.

Subescala: Técnica. Clase: Superior.

Grupo: A. Subgrupo: A1.

Selección: Concurso-Oposición libre. Titulación exigida: Licenciatura en Derecho.

ANEXO II

(FASE DE CONCURSO)

Baremo de méritos (la puntuación máxima asciende a 16 puntos).

- 1. Experiencia profesional (puntuación máxima del apartado: 11,00 puntos):
- Por cada mes de servicios a jornada completa o parcial, prestados en la Administración Local (ya sea en régimen funcionarial o laboral) en puestos de trabajo similar al que se opta: 0,6 puntos.
- Por cada mes de servicios a jornada completa o parcial, prestados en otra Administración pública (ya sea en régimen funcionarial o laboral) en puestos de trabajo similar al que se opta: 0,3 puntos.

Los apartados anteriores serán incompatibles, a efectos de su baremación, en el mismo periodo de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el aspirante. No se valorará la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios. No se valorarán las fracciones inferiores al mes.

Modos de acreditación:

- 1. Certificación expedida por la Administración en la que conste, periodo de prestación de servicios a jornada completa o parcial, puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación con la Administración.
 - 2. Copia de los contratos laborales, en caso de vinculación laboral.
 - 3. Informe de vida laboral de la Seguridad Social, en todo caso.
- La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.
 - 2. Formación (Puntuación máxima del apartado: 5,00 puntos):

Formación: Los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden

relación directa con el puesto de trabajo y con las materias contenidas en el Temario, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

Cursos con la siguiente duración:

- Entre 5 y 19 horas lectivas o de 1 a 3 días: 0,10 puntos.
- Entre 20 y 40 horas lectivas o de 4 a 7 días: 0,20 puntos.
- Entre 41 y 70 horas lectivas o de 8 a 12 días: 0,35 puntos.
- Entre 71 y 100 horas lectivas o de 13 a 20 días: 0,50 puntos.
- Entre 101 y 150 horas lectivas o de 21 días a 30 días: 0,75 puntos.
- Más de 150 horas lectivas o 31 días: 1 punto.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Máster Universitario oficial que verse sobre alguna de las materias objeto del Temario contenido en las presentes bases.

Modos de acreditación: copia compulsada del certificado o diploma de asistencia con o sin aprovechamiento o del título obtenido en los que se reflejen el contenido del curso o materias impartidas, duración del mismo y organizador u organismo responsable.

En el caso de que se hayan alegado como méritos a valorar, Máster Oficial Universitario, deberá aportarse copia compulsada del iítulo en el que debe figurar numero de inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Educación, a tenor de lo establecido en el R.D. 1509/2008, de 12 de septiembre, artículo 3, en relación con el R.D. 1393/1997, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

ANEXO III

(FASE DE OPOSICIÓN)

TEMARIO ASESOR JURÍDICO

BLOQUE I:

- Tema 1. Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.
- Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación del sistema democrático. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.
- Tema 3. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.
 - Tema 4. La Corona. Atribuciones según la Constitución.
- Tema 5. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
- Tema 6. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.
- Tema 7. Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.
- Tema 8. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.
- Tema 9. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Tema 10. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.
- Tema 11. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades

Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 12. La Administración institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Las agencias públicas.

Tema 13. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias.

El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria. El Consejo de Europa: instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 14. El ordenamiento jurídico-administrativo: el derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 15. El ciudadano como administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 16. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 17. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 18. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 19. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 20. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 21. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 22. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 23. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 24. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 25. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 26. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 27. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 28. Los recursos de las Haciendas locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 29. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

- Tema 30. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.
- Tema 31. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.
- Tema 32. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.
- Tema 33. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.
- Tema 34. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.
- Tema 35. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.
- Tema 36. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.
- Tema 37. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.
- Tema 38. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.
- Tema 39. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.
- Tema 40. El Patrimonio de las Entidades Locales de Andalucía. Trafico jurídico de los bienes. Uso y aprovechamiento. Conservación y defensa. Prerrogativas de los Entes Locales respecto a sus bienes. Modificaciones operadas por la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
 - Tema 41. Secretaría, Intervención y Tesorería. Régimen Jurídico. Clasificación. Funciones. Provisión.
- Tema 42. Medios de control de las Entidades Locales. Las relaciones de control y conflicto de las entidades locales con la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. La impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones.
- Tema 43. Organización administrativa. El órgano administrativo: concepto y naturaleza. Representación equilibrada. Clases de órganos: en especial los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. La avocación.
 - Tema 44. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- Tema 45. Organización institucional de la Comunidad Autónoma: El Parlamento. El Presidente de la Junta. El Consejo de Gobierno. Relaciones entre el Parlamento y el Consejo de Gobierno. Otras instituciones de autogobierno. La Administración de la Junta de Andalucía.

BLOOUE II:

- Tema 1. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.
- Tema 2. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.
- Tema 3. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías.

Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos. Racionalización técnica de la contratación. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.

- Tema 4. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.
- Tema 5. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.
- Tema 6. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.
- Tema 7. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
- Tema 8. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la ley de contratos del sector público a las Entidades locales.
- Tema 9. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos.
- Tema 10. Selección, formación y evaluación de recursos humanos en el ámbito local. El contrato de trabajo. Prevención de riesgos laborales.
- Tema 11. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades.
- Tema 12. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas. Responsabilidad penal de los funcionarios públicos: los delitos cometidos por funcionarios públicos.
- Tema 13. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.. Fines específicos de la actividad urbanística. Participación ciudadana.
- Tema 14. El derecho urbanístico en España. Evolución histórica. La Ley del Suelo de 1956. La reforma de 1975. La Ley de reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo 1990. El Texto Refundido de 1992
- Tema 15. El Plan como concepto central del derecho urbanístico. Clases de Planes y Normas urbanísticas. Jerarquía normativa.
- Tema 16. El Plan General de Ordenación Urbanística. Planes de Ordenación Intermunicipal y Planes de Sectorización.
- Tema 17. Los Planes Parciales . Planes Especiales. Los Estudios de Detalle y los proyectos de urbanización.
- Tema 18. La reparcelación. Los catálogos. Los estándares urbanísticos. Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión (LOUA). Urbanismo y Registro de la Propiedad: Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio.
- Tema 19. Los instrumentos de planeamiento y otros instrumentos de ordenación urbanística. La elaboración, aprobación y efectos, la vigencia y la innovación de los instrumentos de planeamiento.
 - Tema 20. Las actuaciones de interés público en terrenos con régimen de suelo no urbanizable.
- Tema 21. El régimen urbanístico del suelo. La clasificación del suelo. El régimen del suelo urbano. El régimen del suelo urbanizable. El régimen del suelo no urbanizable. Las disposiciones adicionales y transitorias de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Tema 22. El sistema de compensación. Sistema de cooperación como sistema de ejecución del planeamiento. La expropiación como sistema de ejecución del planeamiento.
- Tema 23. La conservación de obras y construcciones. Las obras de edificación y obras en bienes inmuebles en general. Deber de conservación y rehabilitación. La declaración de ruina.
- Tema 24. El derecho de superficie. Los patrimonios municipales de suelo. Las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística.
- Tema 25. El control de la edificación y uso del suelo: Las licencias urbanísticas. La competencia en el procedimiento para el otorgamiento de licencias. Otorgamiento por silencio administrativo positivo. El visado urbanístico. Las licencias urbanísticas y otras autorizaciones administrativas concurrentes. Eficacia temporal y caducidad de las licencias.
- Tema 26. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Los deberes de conservación a cargo de los propietarios. Ordenes de ejecución. Las infracciones urbanísticas y sanciones (LOUA).
- Tema 27. Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 28. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 29. Las competencias municipales en materia de protección de medio ambiente. La gestión de los residuos urbanos en la legislación sectorial estatal. El abastecimiento de agua y el tratamiento de aguas residuales. Participación, cooperación y competencias que, de acuerdo con la Legislación Autónoma Andaluza, les corresponden a las Entidades Locales en materia de Ciclo integral del agua y Protección Ambiental.

Tema 30. Participación, cooperación y competencias que, de acuerdo con la Legislación Autónoma Andaluza, les corresponden a las Entidades Locales en materia de Policías Locales, Protección Civil y Emergencias. Juegos y Espectáculos, Consumo, y Animales de Compañía. Participación, cooperación y competencias que, de acuerdo con la Legislación Autónoma Andaluza, les corresponden a las Entidades Locales en materia de Transportes, y Telecomunicaciones.

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD

	1. Datos del aspirante. Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:	NIF núm.		Domicilio a efectos de
	notificaciones:	Sexo:	Teléfono:	Edad:
	2. Datos de la Convocatoria: Fecha BOJA:/// Plaza/Puesto al que se opta:			
	Datos académicos: Titulación que posee: Centro de expedición:			
	4. Documentación que adjunta: Méritos a tener en cuenta en el concurso:			
	5. Otros datos que hace constar el aspirante:			
para la	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso la reunir todos y cada uno de los requisitos y condicio la provisión de la plaza a fecha de terminación del p que declaro conocer y aceptar íntegramente.	nes exigidas	s por las bases y	Anexos de la convocatoria
	En Estepa, a de de	2014.		
	Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estepa	.»		

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa, 20 de marzo de 2014.- El Alcalde, Miguel Fernández Baena.

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

ANUNCIO de 7 de marzo de 2014, de la Sdad. Coop. And. Cooperativa de Viviendas Residencial La Marquesa, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 796/2014).

Por la presente, se convoca a todos los socios de «Cooperativa de Viviendas Residencial La Marquesa, Sdad. Coop. And.», a la Asamblea General Extraordinaria de nuestra Sociedad Cooperativa, que tendrá lugar el jueves, 24 de abril del presente año, en el Hotel Jerez, sito en la Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 35, de esta ciudad, a las 17,30 y 18,00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, y con el siguiente Orden del Día:

- 1.º Aprobación del Balance Final.
- 2.º Aprobación de distribución del Haber Social.
- 3.º Acuerdo de Extinción de la Sociedad Cooperativa.
- 4.º Acuerdo de Cese de Liquidadores e Interventores de Cuentas.
- 5.º Elección de tres socios para aprobación del acta de la reunión.
- 6.° Ruegos y preguntas.

Jerez de la Frontera, 7 de marzo de 2014.- Los Liquidadores, Manuel Castro Villalba, José Almagro Márquez y Antonio Arias Sánchez.